

ESPAÑA SAGRADA,

TOMO XLVI.

TRATADO LXXXIV.

De las Santas Iglesias de Lérida, Roda y Barbastro en su estado antiguo.

ESCRIBIALE

el R. P. M. Fr. José de la Canal, Ex-Asistente general de la Orden de N. P. S. Agustín, Individuo de número y Censor de la Real Academia de la Historia, etc. etc. etc.



MADRID:

IMPRENTA DE LOS HEREDEROS DE D. JOSÉ DEL COLLADO.

AÑO DE 1836.

63P.6
15.8.12

1931
The Board of Directors of the
Federal Reserve Bank of
New York
New York, N. Y.

BX
1583
F46
E.46

RECEIVED
FEB 10 1931

PROLOGO.

Siguiendo el plan formado por el inmortal Florez al emprender la obra gigantesca que sin su genio nos vemos en la obligacion de continuar; es decir, colocando por órden alfabético las Sillas sufragáneas despues de haber dado la historia de las Metrópolis, nos tocaba tratar de la de Lérida, publicada ya en tres tomos la de Gerona desde su origen hasta nuestros dias. Cuando para recoger documentos pasamos á esta heróica ciudad en el año de 1817, nos detuvimos algunos dias en Lérida para formar idea de su archivo y antigüedades; y el señor Canónigo Archivero D. Rafael Barnola tuvo la bondad de poner á nuestra disposicion algunos Códices y un Episcopologio antiguo, de los que sacamos por entonces varios extractos y noticias curiosas, contentándonos con esto, por no ser dicha iglesia el principal objeto de nuestro viaje. Al mismo tiempo nos dió noticia de varios sugetos que habian escrito sobre aquella Iglesia, citando con elogio al canónigo de ella el señor Finestres, cuyos manuscritos no nos fue dado ver por entonces, á causa de acercarse el invierno y tener que regresar á la Corte. Pero aprovechando las luces que nos comunicó, al paso que recopilábamos las noticias sobre Gerona, íbamos apuntando lo que se hallaba sobre Lérida; y cuando ha sido necesario entregarnos al exámen de los documentos que forman su historia, nos hallamos con un caudalito de apuntes importantes.

Es notable que siendo tan célebre dicha ciudad, y habiendo habido en ella individuos sabios tanto en su cabildo como en su universidad, no hubiese uno que se dedicase de propósito á publicar sus glorias. Es verdad que todos los historiadores catalanes, y entre ellos mas particularmente Pujades, Feliú, Corvera; hacen honorífica mencion de ella en varias partes de sus respectivas obras. Lo es igualmente que Marca ilustró mucho su historia, aunque no tuviese para ello tantos materiales como halló en los demas archivos de Cataluña: pero era preciso formar un cuerpo

de todos estos miembros diseminados, dárles union y vida, y presentar la historia de Lérida como un todo compacto y homogéneo. Esta empresa, difícil en la mayor parte de nuestras Iglesias, era casi imposible en la de Lérida, que dominada por mas de cuatro siglos por los Mahometanos, se vió forzada á vagar por desiertos y montes diez veces mas años que los hijos de Israel por el desierto. La vemos brillante en tiempo de los Godos y á sus obispos figurando gloriosamente en las augustas Cortes y Concilios nacionales: pero de tal modo se eclipsa en la irrupcion sarracénica, que se desconoce su curso en los cuatro siglos posteriores. Si deja algun rastro entre las gargantas y riscos del Pirineo, si luego aparece en Ribagorza, en Pallás, en Roda y en Barbastro, se pone en duda que sea la misma: y si algunos documentos eclesiásticos lo indican, otros parece que obligan á desconocerla. Mas dejando nosotros á cada uno abundar en su sentido, nos inclinamos á creer que estendiéndose los antiguos límites del Obispado de Lérida á los puntos donde hallamos después sillas episcopales, se debe mirar la de Lérida como existente y conservada en ellas, y véase aquí por qué nos atrevemos á formar un cuerpo de las tres de que tratamos en este tomo.

Hemos dicho que nos parece extraño que no haya habido escritor que se dedicase á publicar las glorias de esta ciudad y de su Iglesia, pues no merece este nombre la Gratulacion *politico-católica*, que con motivo de la conquista de Lérida por el ejército del Rey católico D. Felipe IV en 1644, escribió el jóven madrileño D. Fernando Ortiz Valdés, que segun D. Nicolás Antonio se imprimió en Madrid en dicho año, y en el de 1648 en opinion de D. José Antonio Alvarez Baena en el tomo 2.º de su obra *Hijos de Madrid*, pág. 59. La de nuestro uso se imprimió en Madrid por Diego Diaz de la Carrera en 1644. Esta Gratulacion dirigida á D. Baltasar Carlos de Austria, Príncipe de España, reducida á pliego y medio de impresion en letra gruesa, y compuesta por el autor á los 20 años de su edad en *el ocio que conceden ocho dias*, lleva 63 páginas de notas latinas que el autor titula *Adversaria*, llenas de erudicion sagrada y profana, á las que se siguen luego las noticias históricas y topográficas de la insigne ciudad de Lérida en 86 páginas en 4.º. Por admirable que sea la copia de erudicion que este jóven de 20 años vertió en su obra,

es forzoso confesar que estuvo escaso en la parte eclesiástica, que es la principal en nuestro plan. Le debemos sin embargo gracias por lo que apuntó en este asunto, á pesar de no haber registrado los documentos, como se puede colegir de sus noticias.

En vista de su brevedad, y de la de otros autores, nos era indispensable recurrir á los archivos, no solo de Lérida, sino tambien de las Iglesias y ciudades limítrofes de su obispado, y principalmente de los monasterios en donde por fortuna se han podido conservar casi prodigiosamente documentos que sirven para ilustrar su historia. Prevenidos pues con los apuntes sacados de impresos y de los manuscritos que posee la rica Biblioteca de la Real Academia de la Historia, copiados en gran parte por los Padres Caresmar y Pascual, Premostratenses del monasterio de las Avellanas, por el señor Abad y la Sierra, que fue Abad de Roda, por Traggia y otros curiosos investigadores de antigüedades, nos pusimos en camino para nuestro viaje literario. Llegamos á Zaragoza, donde nos obligó á detener la amistad del R. P. Mtro. Fr. Ramon Maneró, Ex-Asistente general de la Orden de S. Agustín, quien además de acompañarnos á ver la famosa obra del Bocal, donde da principio el canal, creyó que no sería ni inútil ni difícil dar una ojeada á los archivos de las dos famosas Iglesias, como en efecto lo logramos, y tambien á la librería poco registrada, aunque digna de serlo, por los libros raros que hay en ella. Entre otros vimos en ésta un Vocabulario mejicano y castellano, compuesto por Fr. Alonso de Medina, franciscano, é impreso en Méjico en el año de 1555, lo que nos parece conveniente indicar porque D. Nicolás Antonio no menciona á este escritor, aunque sí á otro del mismo nombre, que dice ser Carionense. Tratando de Fr. Francisco Jimenez dice, que compuso un Dictionario de la misma lengua. *Dictionarium hujus lingue atque Artem; librosque omnes Mexicane ab aliis editos jussu superiorum evolvit ac recensuit.* ¿Y será este mismo religioso el autor de un manuscrito que hay en la misma librería dedicado á D. Hugó, obispo de Valencia? Este manuscrito está parte en pergamino y parte en papel muy grueso: y contiene cuatro partes. 1.^a *De Clero in generali, quam sit excelsus.* 2.^a *De dignitate Episcopali in se considerata.* 3.^a *De officio pastoralis ad omnes applicato.* 4.^a *De ejus premia supernaturali et*

gloria. Sigue luego la Pastoral de S. Gregorio, y concluye con la obra de S. Bernardo *de consideratione.* Si en estas materias hay lugar á conjeturas, comparando la tratada por Fr. Francisco Jimenez, con la conducta que en el mismo asunto atribuye D. Nicolas Antonio al suyo, que se resistió á aceptar el obispado, no será despropósito sospechar que fuese el mismo. En los dos archivos del Pilar y de la Seo se conservan dos Códices de los Morales de S. Gregorio. En el del Pilar se halla al fin la historia de la invencion de esta obra por Tajon y la del Pilar: pero antes se leen estos versos leoninos.

Explicit hic morum Job carmen munere quoniam

Petri scriptoris Job sit corona decoris

Principe devicto mundi mundoque relicto

A Xpto. ceptus liber est in fine receptus.

De muy buena gana habríamos continuado el exámen de otras curiosidades literarias en dichos archivos y librería, que se nos franquearon generosamente á la menor insinuacion que hicimos al señor Dean D. Benito Fernandez de Navarrete: pero la detencion perjudicaria al fin primero de nuestro viaje, que se dirigia á Huesca, Barbastro y Lérida: Salimos pues para la primera de estas ciudades, acompañándonos el arriba dicho R. P. Mtro. Manero; que quiso auxiliarnos de todos modos. Llegando á ella, y recibidos cordialmente por nuestros hermanos del convento titulado de S. Vicente; presentamos un memorial al Illmo. Cabildo, el cual accedió á nuestra súplica de examinar el archivo, y nombró para dirigirnos en el trabajo al señor doctoral D. Francisco de Ricós cuya franqueza y bondad quedarán impresas en nuestro corazon mientras tenga movimiento. Enterado por menor este varon sabio en lo que encerraba el archivo, como que le habia registrado varias veces con otros viajeros literarios, nos ahorró mucho tiempo poniendo á nuestra disposicion no solamente el índice de documentos; sino tambien los originales y los apuntes del sabio y curioso canónigo de aquella Iglesia, el señor Novella, de cuyo mérito en materias eclesiásticas dan evidentes y clarísimos testimonios sus muchos manuscritos custodiados con aprecio en dicho archivo. Quiera Dios preservarlos de alguna catástrofe, si-

quiera hasta que pueda publicarse la historia de tan ilustre Iglesia! Antes de partir de Huesca subimos una tarde al célebre monasterio de canónigos reglares de S. Agustín de Montearagon, y recibidos con sorpresa por nuestro antiguo amigo D. Mariano Latre, vimos con placer aquel célebre monumento de las glorias aragonesas, la delicadeza de su altar mayor de alabastro esquisitamente trabajado, el *Lumen domus*, ó índice de documentos, y con asombro un cuadro del juicio final pintado en tabla, que estuvo en el altar mayor, y quemándose éste, y aun hecha carbon gran parte de la tabla por el reverso, la pintura se conservó ileso. Lo vimos y tocamos en tal estado.

Como el fin de nuestro viaje á Huesca era para examinar las relaciones entre este obispado y el de Barbastro con Lérida, verificado que fue, pasamos á Barbastro, en cuyo Señor Dean é Illmo. Señor Cabildo hallamos igual recibimiento al que habíamos tenido en Huesca. Los Señores Doctoral D. Ramon de Oco y Falceto y D. Pedro Peralta y Valon fueron los comisionados por el Cabildo para acompañarnos en nuestro exámen. Dimos principio por el de las Bulas, y fue la primera la de Urbano II, dada á súplica del Rey, quien envió á Roma á Poncio para que se trasladase la silla de Roda á Barbastro. Esta Bula, notable por su contenido, nos pareció digna de copiarse, y así se hizo, cotejándola despues con la que transcribió el canónigo Sesé (de quien hablaremos luego) en su historia de Barbastro. Copiamos tambien la de Pascual II, que ocasionó tantos y tan ruidosos pleitos, las de Adriano IV y Alejandro III, sobre los que había entre los obispos de Huesca y Barbastro, y últimamente se tomaron notas de otras menos interesantes á la historia de aquella Iglesia. Se copió el pergamino original en que se halla la ereccion de la cofradía fundada por el obispo Gaufrido ó Gaufrredo para la defensa de Barbastro contra los ataques de los Moros, y algunos otros documentos de bastante utilidad.

Poco tiempo podia llevárnos el exámen de los Códices no habiendo mas que uno, á saber, un Breviario escrito en vitela de á medio folio, cuya letra corresponde á fines del siglo XIV. En él se leen oficios y se hacen menciones de S. Dedasto obispo, de S. Orencio padre de S. Lorenzo, de S. Gildardo, de S. Bricio y de S. Urbicio, sin otra cosa digna de atencion. Copiamos des-

pues los Estatutos dados á la Iglesia de Barbastro cuando se hizo colegiata en el año 1464, que ocuparán su lugar en otra parte. Conservábase en el archivo una obra que mencionaremos aqui por parecernos rara. Su título es el siguiente: *Pontificale secundum ritum Sanctæ Romane Ecclesiæ cum multis additionibus opportunis ex Apostolica bibliotheca sumptis et alias non impressis. Aptissimis figuris gestus et motus personarum ex officiorum de coro exprimentibus, excultum: opera Alberti Castellani Veneti Ordinis Prædicatorum.* Se imprimió en Leon en 1542 por Hector Penet. Es notable que el P. Echart no haga mencion de esta obra en su Biblioteca de la Orden, hablando del autor en el tomo 2.º, pág. 126; al año 1546 como autor de un compendio del *arte de la música.*

Conservábase en el archivo una arquita de nogal, que probablemente no se había abierto desde que se cerró la primera vez. Llegó la hora: y hallamos un tesoro apreciable para quien no buscaba oro, ni plata, ni piedras preciosas. Contenia el proceso informativo para la beatificacion del venerable obispo de Barbastro D. Juan Bautista de Lanuza, del orden de Santo Domingo, que consta de 644 páginas: pero faltan las once primeras fojas, defecto que suple la impresion que se hizo de dicho informe, y se colocó á continuacion del manuscrito: hallazgo precioso para la vida de dicho venerable, y que apuntamos aqui por si la Providencia dispone de nuestra vida antes de poder concluir nuestra presente obra. En la misma arquilla se contenian algunos vestidos sacerdotales del mismo Señor Lanuza, y los Episcopales y un pectoral del Ilmo. Señor Urraca, obispo tambien de Barbastro, muerto en olor de santidad, religioso de la orden de S. Agustín, y consagrado en Zaragoza por otros tres obispos de su orden. Tanto unas prendas como otras indican tal pobreza, que hoy se avergonzaria el mas moderado canónigo de usarlas.

Aun quedaba en un rincon de Barbastro alimento agradable á nuestra curiosidad. Se nos había indicado que en el convento de los Padres Capuchinos se conservaba un manuscrito antiguo, y entramos desde luego en sospecha de que podia ser el del canónigo Sesé. Ansiosos de examinarle, solicitamos el favor de aquellos observantísimos hijos de S. Francisco; y aunque estaba ausente el P. Guardian, tuvieron la franqueza de ponerle al momento en

nuestras manos, franqueza que aprobó aquel venerable varon cuando llegó de allí á dos dias. Nos hallamos en efecto con la obra manuscrita del Señor Sesé, que lleva este título. *Historia de la antigüedad y obispado de Barbastro, y union con el de Roda, y de los espolios y trabajos que ha padecido hasta su restauracion, y de los obispos que en las dos Iglesias ha habido, y cosas sucedidas á los Serenísimos Reyes de Aragon en sus tiempos. Trátase tambien de las cosas notables que hubo en la traslacion de la reliquia del Señor S. Ramon Guillen del monasterio de Roda á la ciudad de Barbastro.* = *Dirigida al Ilmo. y Rmo. Señor D. Juan Moriz de Salazar, obispo meritisimo de la ciudad y obispado de Barbastro: por el licenciado Gabriel de Sesé, canónigo y su capellan.* En una nota puesta al principio se lee que Doña Isabel Iriarte, viuda de D. Pedro de Gracia, dejó al convento este manuscrito, con la condicion de que no se permitiese sacar de él. Consta de cuatro libros. 1.º de los obispos de Roda: 2.º de los de Barbastro y Roda: 3.º de los pleitos que hubo sobre el espolio de la sede y su restauracion; y 4.º de la traslacion de la reliquia de S. Ramon de Roda á Barbastro. Pasamos horas y dias agradables en leer y extractar dicha obra, con tanta mayor confianza, quanto hallamos en ella imparcialidad, juicio, crítica, y no comunes conocimientos de la historia eclesiástica y profana, especialmente de las del reino de Aragon. A éste autor debe pues el público muchas de las noticias que hallará en este tomo, no menos que el discurso latino que dijo en el Concilio celebrado en aquella ciudad en 4 de febrero de 1597; que colocamos en el Apéndice, y que no haria un papel desairado entre los que pronunciaron algunos Padres Españoles en el Concilio de Trento.

El archivo de la ciudad, que tambien se nos franqueó con generosa galanteria, ocupó los últimos dias de nuestra permanencia en Barbastro. No se halla en él (ni era regular hallarse) documento alguno anterior á la conquista; pero si muchos y muy curiosamente conservados en bolsas de terciopelo encarnado, con su numeración respectiva acomodada al Índice que los acompaña. Los cuatro primeros documentos con que tropezamos, fueron otras tantas donaciones. 1.ª del Rey D. Sancho á S. Roberto de Celladei; del priorato de Enat y Figueruela con las décimas y primicias de Enat: 2.ª del Rey D. Pedro para edificar un mo-

nasterio de Santa Fe. 3.^a otra del mismo de la Iglesia de Santa Eulalia á S. Egidio de la Provenza; y 4.^a la del obispo Poncio á nuestra Señora de la O, ó Alahon. Los demas contenidos en los legajos 2.^o y 3.^o son privilegios y esenciones concedidas á la ciudad por los Reyes de los siglos XIII, XIV y siguientes. Mas los pertenecientes al obispado suben hasta el número de 40, y ofrecen las ruidosas y aun sangrientas escenas que ocurrieron entre Huesca y Barastro sobre el obispado. Tomamos razon de los principales, y podrán servir á su tiempo.

Algun tanto satisfechos de no haber perdido el tiempo ni en Huesca ni en Barastro, nos acercábamos á Lérida con desconfianza. Nos la habia inspirado en cierto modo el Señor Marina, á quien visitamos en Zaragoza á nuestro paso por dicha ciudad, no solamente por la buena amistad tan cordial como antigua, sino tambien para que nos diese algunas luces sobre el archivo de Lérida. Sabiamos que éste sabio le habia registrado escrupulosamente, y tomado á su cargo escribir la historia de aquella ciudad é Iglesia: mas ya sea por modestia, ya porque no estuviese satisfecho de su trabajo, ó que acaso le diese por perdido, nada nos dijo de él; y aun nos desalentó en cierto modo asegurando, que hallaríamos pocas ó ningunas luces para ilustrar los siglos anteriores á la reconquista, y que no sobrarian para los posteriores. *Siv embargo*, añadió, *hallará V. un Episcopologio antiguo, y algunos Códices que tienen mérito, y podrán abrir camino á investigaciones interesantes.*

Llegamos por fin á Lérida pasando por Monzon, en donde queriendo ver el archivo se nos aseguró que era diligencia inútil: pues que sus documentos estaban en el Real de Barcelona. Recibidos en nuestro convento con el mayor agasajo, y presentado memorial al Illmo. Dean y Cabildo, tuvo la bondad el Señor Dean Dr. D. Juan de Mesa de pasar personalmente á darnos parte de que el Cabildo accedia gustosamente á nuestra solicitud, y que habia comisionado para auxiliarnos al sabio y virtuoso penitenciarío D. José Vidal y al Señor canónigo D. Rafael de Soldevilla, á cuyo cargo estaba el archivo por su inteligencia y conocimientos en antigüedades. Debimos mil atenciones á dichos Señores, y á cada uno de los individuos del Cabildo y algunos otros eclesiásticos y seglares, y entre estos debemos especial mención

al oficial del archivo D. Ramon Francesch, que nos ayudó á quitar el polvo á los pergaminos y Códices, y como práctico ponía á nuestra disposicion lo que podia sernos útil. La ocasion nos obliga á confesar francamente, que si algunos viajeros literatos han tenido motivo de queja de los cuerpos eclesiásticos, ya regulares ya seglares, por nuestra parte debemos decir lo contrario, y si nuestros trabajos no salen con aquella copia de noticias que desearia el lector, atribúyalo á la precipitacion de los viajes ó á nuestra ineptitud en sacar toda la ventaja posible de tantos materiales como se han puesto á nuestra disposicion: pero reflexionando al mismo tiempo que sin auxilio ni aun de amanuense no podíamos adelantar mucho.

Desde luego notamos el vacío que anunció el Señor Marina. Ni rastro habia de documento que hubiese pertenecido al tiempo de los Godos, y menos le podria haber del principio del Cristianismo en aquella parte de los Hergetes. Los bárbaros del norte en su irrupcion acabarian con éstos; y mucho mas los Mahometanos que tenian por idólatras á los Cristianos Godos ya Católicos en su invasion. Halló sin embargo nuestra curiosidad en qué cebarse, y su primer alimento fue un Misal antiguo, del cual sacamos noticias litúrgicas muy curiosas, que ocuparán lugar en nuestra obra. Aqui únicamente copiaremos la nota que en su primera foja escribió el Señor canónigo archivero Barnola, predecesor de su sobrino el Señor D. Rafael Soldevilla, que dice asi: *Missale hoc Illerdense scriptis jam commendatum extare in anno 1263 evincitur ex allato officio Corporis Christi à Pontifice Urbano IV institutum anno 1263: ipsumque depromptum fuisse ex Missali longe antiquiori ipsiusmet Ecclesiæ Illerdensis suadent et verba sui tituli inscripti: Missalem secundum consuetudinem Illerden. Ecclesiæ etc., et ritus reconciliationis pœnitentium feria V in cœna Domini, benedictio Agni cocti in veru in Missa diei Pascha et aliâ plura quæ ibi leguntur longævam antiquitatem redolentia. Qua propter censeo Missale hoc desinente decimo tertio sæculo in lucem editum fuisse, maxime cum in eo nulla inveniatur mentio de alio festo post dictum annum 1263 instituto.* Examinado este Misal, y copiadas las cosas mas notables, se nos puso en las manos un Breviario en 4.^o, escrito en vieta, libertado de las llamas que consumieron una buena parte

de él por la inferior; y cuya antigüedad parece del mismo tiempo del Misal, cotejado el carácter de letra. Faltándole las primeras fojas y por consiguiente el Calendario, fue preciso recorrerle todo para saber qué Santos contenia, y no hallamos mas de los que habia en el mencionado Misal. Se lee sí en otro mas moderno una nota que dice así: *Breviarium secundum consuetudinem et novam regulam Sedis et Episcopatus Illerden. ad preces venerabilis viri Domini Arnaldi Porta Presbiteri præfatæ Sedis Beneficiati, scriptum per Petrum Guixardi anno Domini MCCCCLI. Quod quidem Breviarum de verbo ad verbum prout melius fieri potuit cum originali extitit comprobatum et correctum et in præfata civitate Illerde exaratum.* Esta copia, perfectamente escrita, se confrontó en 1819 con otra que habia en la Biblioteca de PP. Carmelitas descalzos de Barcelona, y se halló conforme. Le imprimió en Lérida Enrique Botel Saxon en 1479. El P. Méndez en su Tipografía española, pág. 228, hace mención de otro impreso en el mismo año: pero no convienen los títulos ni los autores. El del P. Méndez dice así: *Breviarium opus secundum Illerdensis Ecclesie consuetudinem ex nova regula editum clareque emendatum per Dominum Laurentium fornes virum doctum ejusdem Ecclesie Presbiterum succentoremque prehabita tamen ab egregio dechiano ceterisque canonicis ejusdem Ecclesie pulsatore propriis expensis fieri fecit. Impresitque venerabilis magister Henricus Botel de Saxonia alemanus vir eruditus huic clarissimo opere in urbe Illerde XVI augusti anno Incarnationis Dominice MCCCCLXXVIII.* Puede componerse esta diferencia diciendo que Pedro Girardo le copió en 1451, que le corrigió despues Lorenzo Fornes, que hizo el gasto de la impresion el campanero, y que el impresor fue Henrique Botel, en lo que convienen los dos.

Hecho el exámen de los libros litúrgicos pasamos al del libro que llaman verde, escrito segun una nota que se halla al fol. 50, en el año 1327. Es un tomo en folio, escrito en pergamino, de escelente letra, en que se recopilan los documentos esparcidos en diversos cajones de los archivos de Lérida, Roda y Barbastro. El mas antiguo y por el que da principio el Códice, tiene la fecha de 1080, y lleva éste título: *Definitiones inter Episcopos Os-*

cens. Illerden. et fratres templi mediante Sancio Principe. En él se marcan los límites de los obispados. Al folio 2.º se halla la Bula de Pascual II para la traslación de la silla de Roda á Barbastro, dada en 1110, en la cual confirma la donación de decimas, y hace mención de la institución del monasterio de Roda, juntamente con la donación hecha á la Iglesia por el Rey D. Pedro, y con la que se prueba que los obispados de Roda y Barbastro fueron como continuación del de Lérida. Véase el Apéndice número 37. Cópianse también las bulas de Eugenio III, de Celestino III, de Inocencio III, sobre los pleitos entre Huesca y Barbastro, y al folio 9 se halla la de éste último Papa, en que por transacción confirmada por la Silla Apostólica se decide la cuestión, y se cuentan cosas notables de los tres obispados de Lérida, Huesca y Barbastro. Al folio 13 se halla un documento con este título. 1136. *Ranimirus Rex confirmat terminos Ecclesie Barbastrensis et dicit ibidem sedem Illerden. manere donet Illerda à potestate maurorum eripiatur.* En éste Códice hallamos también un documento con el título de *transactiones inter Episcopum Illerden. et domum militie templi, prima inter G. Rotensem Episcopum et P. de Rovera magistrum.* Por éste se sabe que en 11 de junio de 1149 estaba el Conde D. Ramon y Príncipe de Aragon sobre Lérida, pues dice así. *Hec definitio vel concordia facta est in presentia Raymundi (omitis barchinonensis principis regni Aragonis in obsidione Illerde sursum in podio de garden presentibus etiam subscriptis viris tam clericis quam laicis. Anno ab Incarnatione Domini M.C.XL.IX.III. Idus junii, y* siguen las firmas que ponemos para que se sepa quiénes acompañaban al Conde en la conquista de Lérida. *Sig † Raymundi Comes. Sig † num Bernardi Urgellensis Episcopi. Ego Raymundus Dei gratia Rotensis Episcopus laudo hanc cartam et hoc signum † pono. Sig † Bernardi Terrachonensis Archiepiscopi. Sig † num Petri Prioris Sci Martini. Sig † num Bernardi Prioris Tolbensis. Sig † num Odonis canonici. Sig † num Bernardi Amellii Archipresbiteri. Sig † num Guillelmo Bonifilii Prioris Rotensis. Sig † num Nicholai Prioris Claustris. Sig † num Guillelmi Sacriste. Sig † num Enardi cellerarii. Sig † num Petri eleemosinarii. Sig † num Berengarii camerarii. Sig † Stephani cantoris.* Al márgen, de diferente letra, dice así: *Nos simul*

fratres firmamms. Sig†num Petri de Rovera magistri. Sig†num Ugonis de Panaz. Sig†num Srenol. Sig†num Deodati. Sig†num Poncii de Balagar. Sig†num Petri de Cartella. Sig†num Guillelmi de Abbas. Nos simul fratres militie hoc firmamus. Sig†num Arnaldi de Stopania. Sig†num Raymundi dapiferis. Sig†num Peregrini. Sig†num Raymundi de Podio alto. Sig†num Beraldi sacerdotis Terrachonensis Archiepiscopi capellani qui hoc scripsit eam litteris superpositis in linea VIII die et anno quo supra hec carta fuit firmata in Rotensi capitulo in presentia Rostani capellani militum sancti templi et eximeni garden justitia de Monson et de Barbastro qui eam receperunt.

Consérvase en el mismo archivo un escelente Códice de los Usages de Barcelona, en cuyo folio CXXII se lee: *Incipiunt constitutiones civitatis Illerde. In nomine Domini anno à nativitate M. CC. XXVIII. Temporibus Guillelmi Boteri, G. de Zagraa, G. Petri de Offegato de Solsona Consulum, ad preces sociorum meorum consulum et aliorum civium Illerdensium. Ego Petrus Boterus dedi. aliquantulam operam ut consuetudines civitatis varias in unum colligerem etc.* y pone luego los títulos hasta el 44, de los cuales copiamos el del adulterio. *Si quis fuerit cum muliere alterius in adulterio comprehensus, currant ambo vir et femina per omnes plateas civitatis Illerde nudi et verberati, nec aliud dampnum inde sustineant pecunie vel honoris.* En dicho Códice hay una carta confirmatoria de los Usages de Cataluña, las constituciones y ordenamientos del Principado, las Cortes de Cervera de 1210, de Tarragona en 1234, de Barcelona en 1291, otras en la misma ciudad de 1299 y varias constituciones desde 1300 al 1363, lo que nos ha parecido apuntar de paso en obsequio de los que se dedican á esta clase de literatura, para que sepan dónde podrán hallarlas.

Aun nos faltaba examinar obras mas útiles á nuestro objeto. Entre los manuscritos legados á la Real Academia de la Historia por el Señor Traggia, habia visto y registrado una copia de lo que el Señor canónigo de Lérída Finestres habia escrito sobre aquella ciudad é Iglesia: pero siendo la copia de Traggia sacada de otra que debió al erudito D. José Vega Sentmanat, convenia consultar el original si existia en el archivo. Se halló en efecto, y aunque de pequeña y confusísima letra, y tan lleno de enmiendas,

que se conoce haber sido el primer borrador ; convenia confrontarle con los extractos hechos del de Traggia. Asi se ejecutó aunque con harto trabajo : mas con la satisfaccion de hallar exactitud. Nos hemos valido de las noticias del Señor Finestres , porque nos ha parecido que estaba bien informado de las antigüedades de Lérida , de quanto los autores habian escrito sobre la geografia , estension é historia de los Ilergetes , y sobre los obispos de la historia de Lérida hasta la reconquista , que es el punto en que concluye la copia de Traggia. De buena gana hubiéramos copiado todas las curiosidades que contiene el original , en que se hallan hasta los nombres de las campanas de la torre y sus inscripciones : mas corria con demasiada velocidad el tiempo , y llevaba nuestra atencion el exámen y copia de una disertacion latina , escrita por el arcediano de Lérida D. Francisco Girvés , sobre el obispado de S. Licerio , que no debia quedar oculta entre el polvo del archivo ; y otro legajo mas bien escrito material y formalmente con que quiso sorprendernos el Señor Soldevilla , quien despues de habernos presentado el Episcopologio de que en Zaragoza nos habló el Señor Marina , puso término á su franqueza y buenos oficios , entregando á nuestra discrecion los apuntes de este sabio.

Apenas le contó entre sus individuos el Ilmo. Cabildo de Lérida cuando oyó que podria aprovecharse con ventaja de sus vastos conocimientos históricos y de su valiente y bien cortada pluma para escribir la historia de aquella ilustre ciudad y de su Santa Iglesia. Hecha la propuesta al Señor Marina , la admitió como tan conforme á su genio y aplicacion ; y dispensado de la asistencia al coro , y examinado el archivo formó un plan digno de su vasto espíritu y talento. Bosquejó el origen de los Ilergetes , su historia , describió sus límites , ilustró la parte geográfica dando un Diccionario de las poblaciones que se mencionan en el itinerario que lleva el nombre de Antonino Pio , y dando á su imaginacion un vuelo acaso algo mas libre de lo que debiera , trató de las artes y comercio de los Ilergetes y de sus guerras. Hizo despues apuntes sobre el origen del cristianismo en aquella region , y siguiendo el antiguo Episcopologio que nos habia citado en Zaragoza , holló sus trazas y aun corrigió algunos errores. Nos tomamos el trabajo de copiar íntegro el mencionado Dicciona-

rio, formando desde entonces el proyecto de insertarle en nuestro tomo, como lo hacemos, añadiendo de nuestra cosecha de cuando en cuando algunas observaciones que nos han parecido necesarias ú oportunas. ¿Cómo dejar entre el polvo y espuesta á perderse una ilustracion tan notable de nuestra antigua geografia? Por la misma razon nos valemos de las demas noticias que extractamos de su manuscrito, usando en lo comun de sus mismas espresiones, que alguna vez nos ha sido preciso suavizar. Fácil será al que haya leído las muchas y elocuentes obras de este sabio reconocerle en sus rasgos, como los inteligentes en pintura notan los de la mano del maestro que corrige al discípulo. Sensible debe ser á nuestra literatura española, ya sea sagrada ya profana, que circunstancias desagradables hubiesen hecho al Señor Marina interrumpir su empresa sin ponerla cima y llenar su plan: pero le fue preciso abandonar el campo y la obra, la que dejó en el archivo, sin duda por haber trabajado una parte de ella mientras debia estar en el coro para cumplir con el oficio canonical. En papeles sueltos dejó tambien varias observaciones que le iban ocurriendo sobre la disciplina eclesiástica de los siglos medios, principalmente de Lérida, que ocuparán su lugar donde corresponda con la crítica que merezcan, si Dios nos da salud y paz.

Habíamos dejado para fin de nuestro viaje el registro del archivo Real de la Corona de Aragon, en donde en el año de 1817 formamos el índice de documentos pertenecientes á Lérida, cuyo número pasa de 50. Sabiamos que el digno archivero D. Próspero Bofarull á nuestra insinuacion habia tomádose la molestia de examinarlos, para ver los que nos harían mas al caso, y para darle un abrazo y gracias pasamos á Barcelona.

Aunque no interese al lector saber los obsequios que recibimos en nuestro convento del P. Mtro. Prior Fr. Francisco Molas y de su comunidad, debemos hacer mencion de ellos para que se sepa que los Agustinos Aragoneses y Catalanes saben apreciar á los que se sacrifican por conservar el honor que la literatura ha dado á su Orden. Fueron dichos obsequios mas de los que deseábamos, y no lo fueron menos los de D. Próspero y de sus agradecidos oficiales de archivo. Duraron pocos dias, pues debiendo el Señor archivero venir á la Corte á presentar á S. M. la obra

grande que habia compuesto de los Condes de Barcelona , y dos magníficos árboles genealógicos y cronológicos con los facsímiles de todos los Condes, sacado todo de los documentos del archivo, creimos que exigia la amistad y aun la conveniencia acompañarle en el viaje, dejando á su cargo y de los oficiales sacar copias de los documentos que tuviesen relacion con la Iglesia de Lérida; lo que en efecto han ejecutado religiosamente remitiéndonos aun mas de los que habíamos señalado, y con lo que se ilustrará considerablemente cuanto pertenece al estado moderno de dicha Iglesia al que pertenecen todos. Al cabo pues de cuatro meses y medio de viaje, volvimos á nuestro centro á dar principio á la obra que se nos tiene encomendada por S. M. ¡Pero en qué tiempos!!!

Nos ha parecido conveniente prevenir al lector con todas estas noticias, ya para que vea las fuentes en que hemos bebido las que le ofrecemos en el presente tomo, ya para manifestar nuestra gratitud á todos los sugetos que nos han favorecido en la empresa con tanta generosidad como franqueza. Habremos incurrido en errores, equivocaciones é inexactitudes por mas que hayamos procurado evitarlo; y asi repetimos nuevamente á los sabios y curiosos la súplica que hicimos en otro tiempo, y es, que estamos dispuestos á corregir los defectos que tengan la bondad de manifestarnos.

Por un descuido se ha omitido citar en el testo los apéndices **11**, **12**, **13**, **14** y **15**, de los cuales los tres primeros pertenecen á la pág. 149, el cuarto á la 154, y el quinto á la misma, columna segunda.

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970



DE LAS SANTAS IGLESIAS DE LÉRIDA, RODA Y BARBASTRO.

CAPITULO PRIMERO.

Descripcion geográfica de la region de los Ilergetes.

Entre las ciudades de mas nombre que tuvo en la antigüedad y tiene hoy el principado de Cataluña se cuenta la de Lérida descrita por algunos poetas, mencionada por geógrafos antiguos y modernos, famosa por su valor, fidelidad y patriotismo, y célebre por los combates de Cesar con Afranio y Petreyo, gefes del ejército pompeyano en la guerra civil que los romanos se hicieron en España. Pertenecia á la region de los Ilergetes, y segun afirman los autores griegos y romanos que hablan de ella, era la capital de la dicha

Tomo XLVI.

region. Cuando el P. Mtro. Florez describió geográficamente la provincia tarraconesa, pasó tan precipitadamente por ella, que apenas dejó trazas de sus huellas, para que siguiéndolas nosotros pudiéramos señalar con alguna seguridad su estension, sus límites y aun sus ciudades. Contentándose con marcar con Tolomeo su territorio desde el Pirineo hácia Huesca, bajando á Fraga y Lérida, de suerte que el rio Segre separase á los Ilergetes de los Lacetanos desde Urgel al campo de Balaguer, añade "que basta mencionar

A

»esto ahora por la conexion de
 »unas gentes con otras, pues el
 »principal asunto pertenece al
 »tiempo en que hablemos de es-
 »tas ciudades, que fueron ilus-
 »tradas con sillas episcopales.»

2 De este modo echó el Mtro. Florez la carga á sus sucesores, obligándoles á entrar en una materia obscura en sí misma, y acaso mas por lo mucho que se ha escrito sobre ella, cuando á nuestro parecer no merecia tantas disertaciones y disputas. Antes de llegar el tiempo anunciado por Florez, ya se vió su sucesor Risco en la precision de entrar en este laberinto, cuando en el tomo XXXII de la España Sagrada, cap. 4, quiso señalar la situacion de la Vasconia antigua por lo Mediterráneo, ó parte mediterránea, para hablar con mas claridad. Tuvo que demarcar los límites orientales de los Vascones; y hallando á los geógrafos é historiadores antiguos discordes y aun contrarios en esta demarcacion, empleó todos sus esfuerzos en aclarar la materia, aunque no con tanta facilidad ni felicidad como á él le pareció, segun el concepto que de su sistema en esta parte han formado otros escritores que

entraron en el mismo exámen. Despues de señalar con Tolomeo las ciudades mediterráneas que pertenecian á los Vascones, entre las cuales cuenta en séptimo lugar á Jaca y en último á Alabóna, entra á examinar un testo de Estrabon, libro 3.º, que dice: *Supra Jaccetaniam versus septentrionem habitant Vascones in quibus urbs est Pompelon, quasi Pompeii si urbem diceres.* De estas palabras, dice, se puede hacer argumento en prueba de que los Vascones no se estendian tanto hácia los Ilergetes, que confinasen con ellos como puso Tolomeo. "La razon es, añáde, que Estrabon sitúa la Vasconia sobre la Jaccetania, y asi parece que entre los Vascones y los Ilergetes debia admitirse otra region media denominada de la ciudad de Jaca y de su territorio, y que toda esta parte debe desmembrarse de aquella region, á quien la aplicó Tolomeo." El Mtro. Risco reconoce y confiesa la dificultad en la inteligencia del testo citado, y queriendo desatarla, supone (son sus palabras) "que la Jaccetania de Estrabon no se distingue de la region que los autores latinos llamaron

»Lacetania, como lo demues-
 »tra la nota y los sucesos que
 »aplica el mismo Estrabon á su
 »Jacetania. Dice que los Jace-
 »tanos eran la mas noble por-
 »cion de las gentes que vivian
 »entre el Pirineo y el Ebro:
 »que en las ciudades que te-
 »nian sucedieron las guerras
 »de Sertorio contra Pompeyo;
 »y la de Sexto Pompeyo con-
 »tra los legados de Cesar, las
 »cuales ponen los latinos en la
 »Lacetania." A esta reflexion,
 que no deja de tener fuerza,
 añade Risco otra tomada de la
 facilidad con que los autores
 griegos inmutaban las voces
 de que usaron los latinos, y
 que es muy fácil poner la J por
 la L, y decir Jacetania por
 Lacetania.

3 Advierte tambien el Mtro.
 Risco, que Estrabon y Tolo-
 meo se hallan discordes en la
 situacion de los Lacetanos se-
 gun el respecto que decian á
 los Vascones. Si se examina el
 mapa que el Mtro. Florez pu-
 blicó en el tomo XXIV, se ve-
 rá que los Ilergetes llegaban á
 la raiz del Pirineo, y que los
 Ausetanos situados tambien á
 la raiz, tenian debajo de sí á
 los Jacetanos ó Lacetanos,
 quedando estos ceñidos de mo-
 do que por ningun lado confi-

naban con los Vascones. Pero
 añade, que Estrabon puso la
 Jacetania ó Lacetania inme-
 diata al Pirineo, como se ve
 en las palabras con que des-
 cribe esta region. Dice así: *ea
 a Pyrenes radicibus incipiens
 in campos dilatatur, et contin-
 git propinqua Ilerdæ, et Ileos-
 cæ loca, quæ sunt regionis Iler-
 getum non procul ab Ibero re-
 mota.* Bajo esta suposicion, aña-
 de el Mtro. Risco, que pudie-
 ron los Vascones confinar con
 los Lacetanos y juntamente con
 los Ilergetes; con los primeros
 á la raiz del Pirineo, y con
 los segundos mas abajo y cer-
 ca de la ribera oriental del
 Ebro. En esta discrepancia de
 los dos grandes geógrafos pre-
 fiere el Mtro. Risco la autori-
 dad de Estrabon á la de Tolo-
 meo contra el parecer de Mar-
 ca, y apoyando su preferencia
 en las razones de Celario y en
 autoridades de los autores la-
 tinos, concluye que la de Es-
 trabon debe entenderse en su
 propio y riguroso sentido, pues
 convienen los autores latinos
 en poner á los Jacetanos deba-
 jo de la raiz del Pirineo, y con-
 siguientemente inmediatos á
 los Vascones por el término de
 Jaca. Quedan tambien averi-
 guados los límites de los mis-

mos Vascones, los cuales por su grande estension confinaban con varias regiones: con los Cerretanos por el Pirineo, con los Lacetanos á la raiz y con los Ilergetes sobre la ribera del Ebro. Este es el sistema del Maestro Risco, que por lo tocante á nuestro propósito hace á los Ilergetes limitrofes de los Vascones por una parte á lo menos del poniente de los primeros. Examinaremos mas adelante este sistema, y le compararemos con el del señor abad de san Cugat Don Andrés Casaus y Torres en sus *nuevas observaciones para la historia de Aragon, Navarra y Cataluña*, impresas en el año 1829.

4 El señor canónigo de Lérida Don Pedro Finestres en la historia manuscrita de aquella ciudad, que original se conserva en el archivo de aquella santa iglesia, demarca los límites de los Ilergetes, fijando cuatro puntos en cuatro ciudades que pertenecia á dicha region y nombra Tolomeo, que son; Celsa, Orgia, Osca é Ilerda, y dándoles por correspondientes los nombres modernos de Xelsa, Urgel, Huesca y Lérida, concluye que "no erraría mucho en el señalamien-

to topográfico de la region, nel que tirase las líneas de la carta desde las inmediaciones de Huesca hácia el Ebro por Zaragoza hasta Xelsa, siguiendo dicho rio hasta su confluencia con el Segre, el curso de este hasta Urgel, y tirando la última línea por las montañas de Urgel á volver á Huesca." Al paso que esta demarcacion del señor Finestres estrecha los límites de los Ilergetes por el O., los alarga demasiado por el N. haciéndoles tocar en la raiz del Pirineo contra la opinion de Estrabon, el cual á dichas raices coloca á los Jacetanos segun el testo de este geógrafo copiado arriba. En esta opinion ó es preciso decir que Jaca no pertenecia á la Vasconia, ó que se deben admitir dos Jacetanas. No seria el señor Finestres el primero en este último sentir. Le habian precedido algunos de nuestros antiguos historiadores, y entre ellos el P. Mariana, que en su libro III de la historia de España, cap. 13, tratando de la guerra de Sertorio, hace mencion honorífica de un soldado que se llamaba Aulo Mevio, y dice que era Lacetano, que quiere decir, *natural de Jaca*. No será fuera

de propósito advertir, que en la edicion latina de la historia del P. Mariana que se imprimió en la *España ilustrada* faltan estas últimas palabras, y si el dicho autor las añadió en la version castellana, no sabemos por qué principio pudo convertir el Lacetano Mevio en Jacetano, si en efecto no admitió dos Jacetanas ó confundió los Lacetanos con los Jacetanos. Además de esto se equivoca el P. Mariana en decir que Mevio era Lacetano, cuando la inscripcion espresa que era Ausetano, que despues de haber seguido las águilas romanas á Asia bajoel consul Luculo, volvió á su patria cargado de honores y de riquezas, que edificó un pórtico en la plaza Ausetana, que pagó las deudas de su patria, y que con asistencia del Senado, Savirado y pueblo Ausetano fue sepultado al segundo estadio de la ciudad, etc.

5 El P. Huesca en su *Teatro crítico de las iglesias de Aragon*, cap. 2.º, dice, que su parecer es, que la ciudad de Jaca y su distrito fue region particular distinguida con el nombre de Jacetania, sea ó no la misma con la Jacetania ó Lacetania de Cataluña. Segun

esto, el P. Huesca duda si pueden admitirse dos Jacetanas, al mismo tiempo que sus razones se dirigen á probar que los sucesos históricos insinuados por Estrabon ocurrieron en la Jacetania aragonesa, pues dice que los Jacetanos que menciona dicho autor, y que segun Livio conquistó Caton, eran vecinos de los Suesetanos, cuya capital era Sangüesa, lo que prueba con las frecuentes correrías que hacian los Jacetanos en los campos y tierras de los Suesetanos, y concluye que el pasage de Livio no puede entenderse sino de la Jacetania de Aragon. Si los Jacetanos no hubieran sido adictos al partido romano ni servido con tropas auxiliares ó estipendiarías á la república aun á largas distancias de su país, pudiera tener alguna fuerza este argumento del P. Huesca: mas si hemos de juzgar de estos por otros, podemos suponer que acompañaban al ejército romano á otras regiones, como acompañaron tantos á Anibal en su expedicion á Roma, los Celtiberos á los Romanos á Andalucía, y los Lusitanos á Sertorio hasta el Pirineo. Debilita tambien la fuerza del argumento del P. Huesca el saberse que la pala-

bra Suesetanos que puso Livio está alterada y corrompida segun algunos, debiendo escribirse Ausetanos, que sin duda eran los que confinaban con los Lacetanos de Cataluña. Esta alteracion de nombres se nota muchas veces en Livio, en Polivio y en casi todos los antiguos, á lo que daba motivo y ocasion la semejanza de los nombres, y acaso las equivocaciones son de las copias que se fueron sacando de los originales. Puede añadirse á esto que los Suesetanos mencionados por Livio, si es que escribió así, no vuelven á sonar en la historia, y segun dice el Mtro. Florez con Marca, "el territorio de los Suesetanos corresponde á la Cosetania y agregados á ésta, perdieron su nombre."

6 Don Joaquin Traggia en su *Aparato á la historia eclesiástica de Aragon*, art. 12, entró tambien en este laberinto, y al paso que parece impugnar la opinion de Finestres, viene en cierto modo á conformarse con ella. Asi que, tratando de los Ilergetes dice: "que este país corria por el N. desde la Gargocha, nombre que dan al estrecho por donde pasa el Gallego, bajo el

lugar de la Peña por la sierra de Sarsá, falda del Guara, Alquezar, sierras de Naval y Ribagorza hasta Urgel. Todos los valles y pueblos que caian fuera de estos limites pertenecian á la Vasconia. Abrazaba pues esta region comenzando desde el Pirineo oriental, la Andorra, Val de Aran, los valles de Barrabes, Benasque, Vio, Broto, Tena y partido de Jaca." Podrian muy bien ser estos los límites de los Ilergetes; mas el señor Traggia no autoriza su opinion con los historiadores y geógrafos antiguos de un modo claro y decisivo, como era preciso para que abrazásemos su opinion, que en última analisis viene á ser la de Finestres con muy poca variacion,

7 El señor Masdeu, tomo XVII de su *Historia crítica*, suplem. XIX, dice: Pasemos á ver lo que dicen los antiguos acerca de los Ilergetes. "Ya vimos poco antes que Estrabon los pone cerca del Ebro, en territorio de Lérida." Estrabon no describió á los Ilergetes ni se propuso deslindar sus términos. Habló muy poco de ellos, y eso indirectamente y en general. "Tito Livio, continúa el señor Masdeu, desde

»dicho rio hácia arriba hasta
»tierra de Ausetanos: y Salus-
»tio desde el mismo rio hasta
»cerca de los Lacetanos. Añá-
»dase á las relaciones de estos
»escritores las de Plinio y To-
»lomeo. El primero los coloca
»al occidente de Tarragona en-
»tre los rios Ebro y Llobregat,
»y bajo el nombre general de
»Ilergetas, parece que com-
»prende tambien á los Vescita-
»nos y Surdaones, cuyas ciu-
»dades eran Huesca y Lérida.
»El segundo pone el término
»meridional de los Ilergetas en
»el lugar en que el Ebro reci-
»be al Segre, y de aqui los ha-
»ce subir por Cataluña y Ara-
»gon hasta mas arriba de Ba-
»laguer y Huesca. Parece se-
»gun estas relaciones que la re-
»gion de los Ilergetas estaba di-
»vidida en tres pueblos; el uno
»de Ilergetas-proprios, que se-
»rian los del Llobregat; el se-
»gundo de Ilergetas-Surdaones,
»que eran los de Lérida y Se-
»gre; y el tercero de Ilergetas
»Vescitanos que eran los de
»Huesca y Gallego. Subian
»pues los Ilergetas desde el
»Ebro por una parte y otra del
»Segre estendiéndose por Ca-
»taluña y Aragon hasta el Ga-
»llego, y continuando por aque-
»lla parte con los Ausetanos de

»Vique, como dice Livio, y
»por esta con los Lacetanos de
»Jaca como insinua Salustio.”
Tal es la descripcion geográfi-
ca que de los Ilergetes hace el
señor Masdeu, tan confusa á
nuestro parecer, que no sabe-
mos si habrá quien pueda por
ella formar idea de la esten-
sion y límites de esta region.
El testimonio de Salustio que
cita el señor Masdeu tomado
de la carta de Pompeyo al Se-
nado es demasiadamente vago.
Dice así: *Recepi Galliam, Pi-
renneum, Lacetanium, Ilerget-
tum.* Se inferirá de aqui que la
Lacetania confinaba con el Iler-
geto: pero queda en pie la di-
ficultad mientras no se decida
si habia dos Lacetantias. Y si
como observan los editores del
Salustio se lee Laletania en lu-
gar de Lacetania, segun se ha-
lla en muchos libros, ¿qué
fuerza hace la carta de Pompe-
yo? Ninguna á nuestro pa-
recer.

8 El señor Don Andrés de Casaus y Torres, abad del Real Monasterio de san Cucufate del Vallés, escribió una obra con el título de *Nuevas obser- vaciones para la historia ge- neral de Aragon, Navarra y Cataluña*, cuyo primer tomo se imprimió en Barcelona en el

año 1829. Este erudito Benedictino habia examinado detenidamente cuanto dejaron escrito los geógrafos é historiadores antiguos, y lo que hemos copiado de los modernos; y poco satisfecho de ello, siguió un método que nos parece el mas acertado para errar menos en la asignacion de los límites de las regiones de que se trata. En la observacion XXVII asienta absoluta y decididamente que "los Ilergetes eran orientales á los Vascones segun Tolomeo, y confinaban con ellos por tierras de las Cinco Villas de Aragon; por N. eran limítrofes de los Jacetanos y Bergusios; por E. con los mismos Bergusios ó Castellanos y de los Ausetanos orientales; y en fin por S. de los Cositanos, Ilercaones, Edetanos y Celtiberos, de cuyos tres pueblos los separaba el rio Ebro." Les da una estension de cuarenta y seis leguas de O. á E., y de tres á diez de S. á N., y en esto se ve ya que el señor Casaus determina la estension del territorio, lo que hasta él ninguno ha hecho: pero tiene el cuidado de advertir en seguida, que bajo el nombre genérico de Ilergetes se compren-

dian varias naciones (que yo diria regiones) á saber: Bergusios, Ilerdenses, Suesetanos, Sedetanos y Ausetanos *propetiberos*, unidas todas, dice, bajo un gobierno, cuyas riendas tenia el Régulo Indibil dos siglos antes de la era cristiana. Para probar sus asertos se vale de los nombres y número de las ciudades que Tolomeo señala á los Ilergetes, que son: Bergusia, Celsa, Bergidum, Erga, Succosa, Osca, Burtina, Gallicastavia, Orgia é Ilerda. Dijimos antes que el señor canónigo Finestres, poniendo por puntos principales cuatro ciudades, quiso señalar los límites de los Ilergetes; y siguiendo este método se podrian señalar con mas seguridad dichos límites y la estension ó arëa que encerraban, si los nombres antiguos de las ciudades nombradas fueran exactamente correspondientes á los que nombra el señor Casaus existentes en el dia. Dejando este exámen para despues, veamos del modo posible la línea con que cierra la region de los Ilergetes en el mapa que acompaña su obra. Tomando el primer punto en Cisa, (que segun el autor corresponde á la actual Tibisa en Cataluña) di-

rige la línea hácia el oriente con inclinacion al norte á cortar el rio Noya cerca de Tolobi, que dice ser Vilobi en Cataluña, desde donde inclinada mas al oriente llega al rio Llobregat y Rubricata que es Molins de Rey. Sigue la orilla derecha de este rio, y dejando á ella á Martorel, la inclina al poniente hasta cerca de Sebendunum, que corresponde segun él á Sidemunt dejando este pueblo á su derecha. Dirígela desde aquí hacia el norte siguiendo el rio Nogera ribagorzana, y en llegando á Ilturgi, hoy Tamarite que queda dentro del arëa, la inclina al noroeste pasando por cerca de Bergidum (Barbastro) que deja á la derecha. Desde aquí camina casi recta al oeste á cortar el rio Gallego entre *Castrum-vergium*, hoy Ayerbe, que queda dentro, y *Jespus* que corresponde á Jeste en Aragon. Continúa la línea recta al poniente hasta mas adelante de Lesa, hoy Luesia, y cortando esta línea con otra tirada de norte á mediodia que forma con la primera un ángulo casi recto, baja á la margen izquierda del Ebro siguiéndola despues hasta volver á Cisa. Dentro de esta arëa coloca

el señor Casaus las ciudades siguientes. Octogesa, Galiciflavia, Ilerda, Ilturgi, Sucosa, Pertusa, Osca, Calagurris-fibularia, Terme, Forumgalorum, Erga, Tutia, Gallicum, Burtina, Athanagia, Orcia y Celsa. De esta demarcacion se infiere que los Ilergetes no se estendian hasta las raices del Pirineo, y si los Jacetanos que estan al norte de aquellos, por manera que se verifica que eran unos y otros orientales á los Vascones, aunque Tolomeo nombre únicamente como tales á los Ilergetes. Se ve pues aquí que el señor Abad conviene en cierto modo con el maestro Risco, y que á nuestro parecer estos dos autores son los que mas se acercan á la verdad, ó á lo menos son mas claros en su esplicacion geográfica.

9 Sabemos que un sabio de primer orden, cuyo nombre basta para que se conozca su mérito en historia y geografia, impugna en sus apuntamientos para la historia de Lérida casi todas las opiniones que hemos indicado. En efecto, el señor Marina escribió una disertacion sobre los términos de los Ilergetes, en la que refiere las opiniones de los autores que

hemos nombrado, y las impugnamos con algunas de las razones que hemos copiado ya en ellas, y concluye con dos observaciones, infiriendo de todo su opinion que vamos á copiar literalmente. Dice pues así: "Añadiré dos observaciones sobre la oportuna y conveniente esplicacion de un texto que ha motivado tantas y tan desvariadas opiniones. La primera es de Don Joaquin Traggia que se explica de este modo. Para que se verifique el pensamiento de Estrabon, no es necesario que los Lacetanos fuesen límites de los Vascones, ó que tocasen inmediatamente con ellos, como pretende el maestro Risco: porque tocando la Lacetania con la Cerdaña por su limbo meridional hacia occidente, distaba muy poco de la Vasconia; y asi se puede decir que esta se hallaba sobre la Jacetania. Que Estrabon no hablase rigorosamente se infiere de que nombrando á los Vascones y Lacetanos, advierte que en aquellos está la ciudad de Pamplona, lo que hablando de la Vasconia oriental no venia al caso siendo Pamplona tan occidental, y habiendo pueblos

de igual y mayor fama hacia el oriente."

10 "Segunda observacion. Es un hecho en que convienen los eruditos, que las grandes regiones ó asociaciones civiles en que estuvo dividida la España, conocidas en el orden geográfico y político con sus nombres generales y privativos de cada region, abrazaban dentro de sus términos divisiones parciales y distritos ó países mas ó menos extendidos; los cuales, aunque tenian sus denominaciones particulares, no dejaban por eso de comprenderse bajo el nombre comun y de formar una parte integrante de la region. Sin apartarnos de los Illyrgetes tenemos en sus términos segun los antiguos el país ó distrito de los Surdaones, que eran los de Lérida y pueblos de sus inmediaciones: los Bargusios ó habitantes de la ciudad de Bargusia y su término: los Vescitános de la comprension de Huesca, y todos ellos eran Illyrgetes. Establecido este principio, me parece que fundados en él, podemos dar al texto de Estrabon, que tantas controversias y litigios literarios ha suscitado, una be-

»lla esplicacion obvia, sencilla,
 »natural y conciliable con la
 »doctrina del mismo geógrafo,
 »y con la de Tolomeo. El tes-
 »to dice así copiado integra-
 »mente. *Supra Jacetaniam sep-*
»tentrionem versus habitant
»Vascones, in quibus Urbs est
»Pompeion, quasi Pompeii si
»urbem diceres. Se deja ver que
 »el intento y blanco de Estrabon
 »no fue describir á los
 »Vascones en general, ni dar-
 »nos una idea circunstanciada
 »de toda la Vasconia, sino tan
 »solamente de aquella parte
 »que caia al norte de la Jace-
 »tania ó país de Jaca. En los
 »Vascones así como en los Iler-
 »getes existian diferentes ter-
 »ritorios y distritos conocidos
 »con sus nombres particulares,
 »y regularmente tomados de
 »la ciudad principal á que es-
 »taban sujetos; pero compren-
 »didos todos bajo el comun y
 »general de la region. Habia
 »Vascones, Calagurritas, Cas-
 »cantenses, Jacetanos, Pompei-
 »loneses. Estrabon habla sola-
 »mente de estos últimos é in-
 »dica su posicion con respecto
 »á los Jacetanos con quienes
 »lindaban. *Sobre la Jacetania*
»ó país de Jaca hácia el sep-
»tentrion habitan los Vasco-
»nes, que tienen la ciudad de

»Pamplona. De aquí no se in-
 »fiere ni directa ni indirecta-
 »mente que este geógrafo se
 »propusiese alterar la situacion
 »de la Jacetania de que se ha-
 »bla ó Lacetania de Tolomeo,
 »ni que la Jacetania de que se
 »habla fuese region distinta de
 »la Vasconia ó no comprendi-
 »da en ella, sino que Jaca y
 »los pueblos Jaqueses forma-
 »ban un distrito particular de
 »la Vasconia distinto de los
 »Vascones pampilonenses, los
 »cuales les caian al septentrion.
 »Este comentario representa á
 »mi parecer la idea que se pro-
 »puso Estrabon en aquellas sus
 »expresiones, las cuales en cual-
 »quier otro sentido son indig-
 »nas de tan insigne geógrafo
 »por insignificantes, incoheren-
 »tes é incomprendibles... Estra-
 »bon enseña claramente que
 »la Lacetania empezando en
 »las raices del Pirineo se ensan-
 »chaba y dilataba por los cam-
 »pos llamados hoy Pla de Ur-
 »gel ó Urgelet hasta tocar en
 »las vecindades de Lérida y de
 »Ilcosca, que corresponde á
 »Aytona. Luego los Lacetanos
 »se tendian por todo el orien-
 »te de los Ilergetes de quienes
 »eran vecinos y limítrofes, y
 »no por el norte donde seria
 »bien difícil encontrar los es-

»paciosos campos de que ha-
»bla Estrabon.”

11 “El resultado de cuan-
»to han escrito los antiguos y
»modernos geógrafos é histo-
»riadores acerca de la situacion
»de las regiones y pueblos del
»Pirineo oriental confirma lo
»que llevamos dicho. El orden
»geográfico de aquellos países
»es el siguiente. Los mas orien-
»tales eran los Indigetes que
»corresponden hoy al Ampur-
»dan. Por occidente de es-
»tos seguian inmediatamente
»los Ausetanos de Vique y de
»Gerona; luego los Lacetanos,
»Cardona país de Sagarra, Sol-
»sona, Igualada, Tarrega, y
»á estos los Ilergetes: de suer-
»te que así como los habitan-
»tes de las cumbres del Pirineo
»tenian este órden segun Pli-
»nio, Indigetes, Cerretanos y
»Vascones, por el propio esti-
»lo, los pueblos situados por
»la raiz y faldas pirenaicas ba-
»jo de aquellos, y que se es-
»tendian á lo interior del país,
»guardaban segun el mismo
»geógrafo la posicion siguien-
»te. Primeros los Ausetanos: mas
»al occidente los Lacetanos:
»á continuacion los Ilergetes,
»y luego los Vascones. Esta
»geografía sirve de luz y co-
»mentario á la carta (citada

»ya) de Pompeyo. Este y su
»ejército trajo en su espedicion
»el camino romano que dirigia
»á Ampurias; y desde aqui
»con direccion á occidente al-
»go inclinado á sur, seguia por
»Ausa, y luego entraba en los
»Lacetanos y despues en los
»Ilergetes. Así consta de la cé-
»lebre inscripcion de Ausa á
»Aulo Mevio de cuya legitimi-
»dad dudaron algunos.”

12 Segun este sabio y crí-
»tico autor el término oriental
de los Ilergetes era una línea
tirada desde el punto donde fi-
nalizaba la septentrional cerca
de las fuentes del Llobregat y
por el limbo meridional de Cer-
dania, llevándola por las sier-
ras orientales del Segre y por
las llanuras de Urgél y Lérida
hasta tocar en Ebro hacia Flix
distante nueve leguas S. S. O.
de Lérida en el camino que va
desde esta ciudad á Tortosa.
Abrazaba pues la region de los
Ilergetes, segun Monfar, en
su banda oriental las ciudades
y pueblos de Urgél, Organya,
Oliana, Pons, Agramunt, Cas-
telló de Farfanya, Camarasa,
Balaguer, Liniola, Anglesola,
Tarrega, Belpuig y Aytona.
Ultimamente añade el señor
Marina, “que de los pueblos
»que ocupaban el interior del

»país en tiempo de los cartagineses y romanos no tenemos mas noticias que las que por fortuna nos conservaron los escritores del imperio griegos y romanos, y esas muy obscuras, escasas y á veces encontradas.»

13 No tendremos la temeridad de meternos á jueces en una controversia tan reñida como poco interesante á nuestro entender, y que aun cuando lo fuera, no es el objeto principal de nuestro instituto. Nos contentaremos pues con decir que cuando la naturaleza misma no marca los límites de las regiones y de los reinos con grandes rios y montes, la ambicion de los pueblos limítrofes los alarga y estiende á costa de los mas débiles. Esto pudo suceder á los Ilergetes, que reducidos al principio á cortos límites, multiplicándose en proporcion de la bondad de su terreno y de su industria, llegarían á dilatar su dominio, y acaso otros mas pobres y menos cultos se unirían á ellos para formar un cuerpo de sociedad respetable. Lo que nos consta de las historias es, que cuando entraron en esta region los cartagineses y romanos, eran ya célebres y bastante nu-

merosa su poblacion, pues segun Tolomeo, que floreció por los años de 138 de Cristo, tenían diez ciudades que hemos contado ya.

14 Con este motivo nos parece conveniente publicar aqui un trabajo literario del señor Don Francisco Martinez Marina que hemos copiado de sus manuscritos existentes en el archivo de la Catedral de Lérida, que aunque apreciados y bien custodiados hoy, podran acaso perderse ó estraviarse mañana. Es un Diccionario de los principales pueblos de los Ilergetes. Este dará mucha luz para aclarar algunos puntos históricos demasiado oscuros tanto en la parte geográfica, como en la civil y religiosa.

AD NOVAS.

15 Situado en el camino romano que desde Astorga dirige por Zaragoza á Tarragona. Antonino en su itinerario coloca este pueblo entre Lérida y Tarragona á 18 millas de aquella ciudad y 30 de esta. Se ignora á qué poblacion de las actualmente existentes pueda corresponder, y aun se ha dudado á qué país pertene-

ce privativamente, si á los Ilergetes ó á los Lacetanos, cuestion difícil de resolver; porque hallándose el pueblo en los confines de una y otra region, no hay suficientes datos para resolverla con acierto. Considerada la distancia, dice Traggia, corresponde á Bages, y que las dos regiones pueden repetir este pueblo. No sé que entre Lérida y Tarragona haya algun lugar llamado Bages como no sea Albages que no dista de Lérida las 18 millas del itinerario. Segun nuestro sistema general, no puede haber dudas en que el presente pueblo pertenece á los Ilergetes. Si se conservaran vestigios del camino romano de Lérida á Tarragona, sería facil buscar la correspondencia. Espues necesario apelar á conjeturas. Las mias se reducen á que *Ad novas* estaría en el sitio que hoy llamamos Villanueva de Bellpuig, y por aquí pudo ir muy bien el camino romano. Favorece este pensamiento la distancia de Lérida á 18 millas ó 4 y media leguas, y el nombre de Villa-nueva en que parece perpetuarse el primitivo de Ad-novas.

AD NUCEM.

16 Aunque ningun historiador ni geógrafo del tiempo del imperio romano haya hecho memoria de este pueblo, con todo eso resulta su existencia desde muy antiguo por el testamento ó escritura de donacion del diácono Vicente en favor del monasterio de Asano, que publicó Traggia entre los varios apéndices del tomo II de su aparato, cuya fecha dice es sub die III Kal. Octob. an. II Domini nostri Agilæ Regis, que coincide con el 551 de Cristo. Y si bien estoy persuadido, que ni es ni puede ser con mucho tan antiguo, como diremos en otra parte, todavia es suficiente para probar la existencia de dicho pueblo desde tiempos muy remotos. La locucion *ad nucem* ó *ad nocem*, como se lee en el documento, es muy conforme á la índole y genio de la lengua latina; y asi leemos en los itinerarios romanos *ad novas*, *ad turres*, *ad sorores* y otros nombres semejantes de pueblos. Por tanto, se puede considerar como pueblo romano, y que estando situado en territorio de Zaragoza, como di-

ce el diácono Vicente, parece que hay motivo para fijar su correspondencia en el lugar de la Nuez, que está sobre la izquierda del Ebro al oriente y no lejos de Zaragoza, y de consiguiente en la region de los Ilergetes.

AESONA.

17 Famosa ciudad de los Ilergetes, cuyo nombre se conserva todavia con muy poca alteracion en el de Isona, pueblo situado hoy entre el Segre y Noguera Pallaresa en la Conca de Tremp. Tuvo en lo antiguo Seviro augustales, Duunviros, y colegios ó gremios de comerciantes, y fué plaza de tráfico y contratacion muy frecuentada asi por naturales como estrangeros, segun consta de muchas inscripciones de Isona que recogió el canónigo Pascual y otras publicadas por los anticuarios. En la inscripcion 656 de la coleccion de Masdeu, que ya habian dado á luz Marca, Finestres y Florez puesta á Marco Fabio Edil y dos veces Duunviro, se dice que era lessonense ó de Isona, en cuya copia pudo ocurrir el descuido de alterar la primera letra omitiendo una

de las líneas que forman la A, en cuyo caso dijera Aessonensi como se lee en las demas inscripciones. En la 832 publicada por Masdeu existente en Roma, se da noticia de Marco Terencio Paterno, el cual habia muerto en aquella ciudad, y espresa que era español de la provincia citerior y natural de Isona, Aessonensi. Y en la 978 á Fulvia Cátula se dice que era natural de Isona, Aessonensi.

AETOSCA.

18 Don Pedro Finestres en sus apuntamientos se inclina á creer que esta ciudad de los Ilergetes se debe buscar en el partido de Huesca, y fundado en el sonsonete de la voz y ro en otra razon, le pareció pudiera fijarse su correspondencia en un pueblo algo mas alto que Pertusa llamado hoy Adahuesca y antes Adahosca. Don Joaquin Traggia en su diccionario art. Ercosca, que sin duda pertenece al presente pueblo, dice que será Osca debajo de Monfalcó y encima de Tarrega, ó mejor el castillo de Host á tres cuartos de las Avellanias, ganado de los moros en el año 1117. Todo esto es ar-

bitrario y sin fundamento. Ambos escritores tuvieron la debilidad, así como otros, de multiplicar pueblos sin causa y á las veces de hacer de uno solo dos y aun tres ciudades diferentes, como ha sucedido con Aectosa, Ereosa é Ileosca que en realidad designan un solo pueblo sin otra diferencia que la del nombre algo alterado por incuria de los antiguos ó de los editores de sus obras. *Véase el art. Ileosca.*

ATTANAGIA.

19 Ciudad capital de los Ilergetes según Tito Livio. El Ilustrísimo Marca pensó que aquel vocablo tiene origen griego, y que en él se quiso representar la celebridad del pueblo, su escelencia y superioridad en el orden civil. Tal es la energía de la voz *Athanasia*. Entre todas las ciudades de los Ilergetes ninguna hubo á que pudiese darse el título de capital sino á Lérida, ora se considere la fortaleza del sitio, la grandiosidad de la población, y la amplitud y escelencia del suelo, circunstancias que obligaron á que nuestros historiadores la diesen la preferencia sobre todas las otras de la re-

gion. El citado Marca no dudó de la identidad de Athanasia y Lérida ó Ilerda, que es el nombre generalmente usado por los antiguos para indicar el pueblo principal de los Ilergetes. Los mejores críticos modernos siguieron sin dificultad el dictámen de aquel erudito, cuyos fundamentos se verán más adelante.

20 El autor del Diccionario geográfico de los antiguos pueblos de España estampado al fin del tomo 3.^o de la historia del P. Juan de Mariana, que se comenzó á dar á luz en Madrid el año de 1817, habla con gran perplejidad y confusión sobre este punto, y parece reconocer dos ciudades de un mismo nombre, á saber, Attanagia y Atanangia. Dice de esta: "ciudad situada en Cataluña, que unos creen que es »Manresa, otros Tarrega, otros »Sanahuya, otros Solsona y »Oliana." Pero en el artículo de los Ilergetes dice: "pueblos »que habitaban el país que es »tá entre el Segre y el Gallego »hasta el pie de los Pirineos. Su »capital era Atanagia ó Ilerda," identidad que reconoce constantemente en las notas á Mariana. Se ha equivocado sin duda por seguir siempre la opi-

nion de algunos, que no dudando de la destruccion de Attanagia por Escipion, concedieron el honor de sucederle en sus prerogativas á Manresa ó Tarrega ó á alguno de los pueblos arriba nombrados, sin advertir que Attanagia ni fue destruida, ni estuvo situada en la region de los Ilergetes, y sí en la Lacetania á que corresponden aquellos pueblos.

BALAGARIUM.

21 La ciudad de Balaguer tenia ya este nombre en tiempo de los romanos, segun consta de la inscripcion que sus Duunviros dedicaron á Calígula de la cual hace mencion el erudito premostratense Carresmar en su carta al Baron de la Linde. Era de los pueblos Ilergetes y sujeta al convento jurídico de Zaragoza.

BERGIDUM.

22 Conviene precaver el error de varios escritores que confundieron este pueblo con Berga, Bergium, Vergium, Vergitanos y Vergistanos, situados en la Lacetania. Incurrió en este defecto el citado autor del Diccionario geográfico añadido

al Mariana por haber copiado sin exámen las inexactas y erradas noticias de los que le precedieron. "Bergium, dice, Bergidum ó Bergusia, ciudad situada en los Ilergetes segun Tolomeo." Estos son indubitablemente tres pueblos diferentes; el primero en la Lacetania, y los otros dos en los Ilergetes segun Tolomeo. El autor redujo á una sola aquellas tres ciudades. Añade mas adelante. "Vergium, pueblo situado en los Suesetanos en Cataluña, que acaso será el mismo que Livio llama Corbion, que algunos creen ser Solsona." No es fácil concordar esta desvariada y confusa mezcla de ideas.

23 Traggia por el extremo contrario, todos aquellos pueblos aunque en realidad corresponden á diversas regiones, los ha situado en los Ilergetes, en cuya razon dice, "que Berga, Bergium, de quien se deriva el nombre de Bergistanos, era cabeza de siete pueblos que se sublevaron dos veces contra los romanos. Ferreras los coloca en Iniesta, confines de Aragon, Castilla y Valencia. Mariana creyó con duda si estuvo cerca de Teruel ó Huesca. El haber qui-

»tado Caton las armas á todos
 »los españoles de la otra parte
 »del Ebro por la rebelion de
 »los Bergistanos, segun Livio,
 »hace mas probable la última
 »opinion, y creeré que Berga
 »es Bierge, cerca de Guara y
 »sus siete pueblos de las inme-
 »diaciones de Alcanadre." Todo esto se halla mas desconcertado y pugna espresamente con la relacion de Livio, el cual hablando de los Lacetanos escribe, que M. Porcio Caton, para contener el espíritu inquieto y turbulento de estos pueblos, los desarmó, tomando ademas la resolucion de allanar sus muros y destruir sus fortalezas: y aun asi, en la ausencia del Consul tuvieron la osadía de sublevarse y cometer hostilidades contra los aliados de los romanos, lo que obligó á Caton volviendo sobre ellos á sitiar la capital, que segun Marca corresponde á Solsona, y la rindió. Pasó luego al asedio de Vergio, fortaleza de donde salian los insurgentes á talar los campos; y se apoderó del castillo, con lo cual quedó pacificado todo el país. Eran pues, dice juiciosamente el P. M. Florez, tomo XXIV, pág. 38, los Bergitanos parte de los Lacetanos.

Pero este Vergio es distinto del Bergium que Tolomeo pone en los Ilergetes. Aquel corresponde seguramente á la villa de Berga, y los Bergitanos ó Vergistanos á los pueblos de su comarca en donde en la edad media algunos sitios y montes conservaban el nombre de Bergitanos.

24 Acerca de la situacion del Bergidum Tolomáico han variado tambien los autores. Traggia dice: "Pueblo mencionado por Tolomeo en los Ilergetes sobre el rio Gallego. El Villanovano sin apariencia alguna de verdad creyó ser Urgel. El Conde de Guimerá con mas razon creyó ser Anzanigo, en los confines de la Vasconia é Ilergeto, y siendo mas occidental que Huesca, segun Tolomeo, me inclino á esta correspondencia." Ninguna de estas opiniones se acomoda con la posicion que le da Tolomeo. Solo él habla de Bergidum, y solo él debe servirnos de norma para su colocacion. Lo sitúa entre los pueblos Ilergetes en 15° y 30' de longitud y 42° 30' de latitud: como si dijéramos trece leguas al norte de Lérida, cinco minutos mas oriental que esta ciudad. Esta graduacion coincide

con la que tiene la Puebla de Roda. Debe pues buscarse la correspondencia del antiguo Bergidum en este lugar ó en otro si no muy inmediato: de que se sigue que entre los anticuarios que trataron este punto, se acercó mas á la verdad el señor Marca cuando escribió que el Bergidum Tolomaiico corresponde á Bënabarre ó Roda, aquella cabeza del condado de Ribagorza, y ésta del obispado Rotense. El mismo erudito aplicó al Bergidum de los Ilergetes la inscripción publicada por Grutero, Florez y Masdeú, los cuales adjudicaron al Bierzo dicha inscripción, pues que el Bierzo se llamó antiguamente Bergidum Flavium, sin que en la realidad haya fundamento sólido para determinar á cuál de estas ciudades pertenezca privativamente. Sin embargo, la circunstancia de hallarse en Tarragona y no espresarse en ella el dictado de Flavium con que generalmente se nombraba el Bierzo, es suficiente motivo pa-

ra inclinarnos al Bergidum de los Ilergetes (1).

BERGUSIA.

25. Son muy diferentes, o puestas y disvariadas las opiniones de los anticuarios sobre la situacion de esta ciudad y de los pueblos que tomaron el nombre de ella; á saber: los Bergusios y los Bargusios de que hicieron memoria los historiadores, señaladamente Livio y Polivio. Florian de Ocampo fue de opinion que los Bargusios corresponden á los habitantes de Puicerdá, confundiendo aquellos con los Cerretanos. En la crónica general de España, lib. 4, cap. 39, hablando de los embajadores romanos, que desde Cartago pasaron á la España citerior al principio de la segunda guerra púnica, dice que habiendo desembarcado cerca de Roses é internándose desde alli en el país, á poco trecho llegaron á los catalanes Pertuses, llamados en aquel tiempo Berguses ó

(1) La inscripción que es C. VAL. ARABINO FLAVIANI F. BERGIDO. F. no favorece la opinion del señor Marina, si como quiere el M.

Florez la F. última dice *Flavio*. Tampoco es fuerte prueba el haberse hallado en Tarragona.

Bergusios, contados entre los pueblos Pucerdaneses, á quienes solian llamar antiguamente Ceretanos. El P. Mariana fue de la misma opinion.

26 No le pareció bien á Diego Monfar, y convencido con harto fundamento que en los Ilergetes era donde se debian buscar los Bergusios, tengo por cierto, dice, que estos eran los de Balaguer y sus contornos. Se funda en la autoridad del Villanovano. El autor que tradujo al italiano la geografia de Tolomeo, dice que Bergusia es Balaguer.

27 El Illmo. Marca forjó dos diferencias de pueblos Bergusios, unos en Aragon á la parte ulterior y meridional del Ebro, y otros entre este rio y los Pirineos. Los últimos, dice, y su ciudad Bergusia pertenecian segun Tolomeo á los Ilergetes: y no hay pueblo alguno considerable en esta region á quien se pueda aplicar aquel nombre sino á Barbastro. Esta opinion, añade el P. Huesca en la historia de esta iglesia, pág. 215, la tengo por muy probable, porque á mas de las razones que movieron á este crítico, los nombres de ciudad Barbutana y territorio Barbutano que se dan á Barbastro,

el de Barbetano ó Barbitano pueden ser derivados y corrupcion de Bergusia y Bergusios del tiempo de los romanos.

28 El conde de Guimerá y Finestres pensaron que se debia fijar la situacion de Bergusia en el partido de Huesca y su villa de Pertusa. Ferreras reputó por una misma poblacion á los Bergistanos y Bergusios. Los anotadores valencianos de la historia de Mariana, lib. 2.^o, cap. 10, núm. 2, dicen que los primeros que se declararon por los romanos fueron los Bergusios, porque estaban descontentos y no podian sufrir el dominio cartaginés: lo que nos hace creer que estos pueblos estaban en la parte ulterior del Ebro, pues los generales de Cartago aun no habian pasado este rio: y parece que el mismo Tito Livio manifiesta bastante que estaban en la parte ulterior diciendo: *Multos trans Iberum populos ad cupidinem novæ fortunæ erexerunt.* Masdeu siguió tambien esta opinion, fundado en las mismas razones y otras conjeturas.

29 Al contrario Fraggia en su Diccionario: despues de confesar cuán difícil es la determinacion del sitio puntual de Bergusia, dice que hallán-

dose este pueblo indubitablemente de la otra parte del Ebro, esto es, en Cataluña y en los Ilergetes, no sabe determinar si estaban en los Monnegros hácia la Almolda, ó si estaban encima de Huesca hácia Arguieso. Quiza el nombre de Bergisal que se conserva en el de Berbegal en el camino de Barbastro á Zaragoza es rastro de Bergusia.

30 Para proceder con claridad en medio de tanta oscuridad y de tantas tinieblas estableceremos ciertas proposiciones que se deben reputar por otros tantos datos y principios indubitables. 1.^a Bergusia fue ciudad de los Ilergetes. Asi lo asegura Tolomeo. La razon y la buena crítica obligan á sucumbir al peso de su autoridad, mayormente cuando no es posible alegar un solo documento ó testimonio de los historiadores y geógrafos antiguos en que claramente se halle contradicción con las noticias de aquel. Es verdad que ninguno sino él hizo mencion de Bergusia; pero sí nombraron los Bergusios que sin duda fueron los habitantes de aquella ciudad, de la cual tomaron el nombre.

31. 2.^a Los Bergusios ocu-

paban un distrito en la parte citerior del Ebro entre este rio y los Pirineos. Asi consta de Tolomeo por lo que respecta á la ciudad; y de sus habitantes los Bergusios bien claramente da á entender lo mismo Polivio, cuando hablando de la expedicion de Anibal á Italia, dice que pasado el Ebro sujetó á los Ilergetes, Bergusios, y tambien los Erenosios y Andosinos, pueblos que se estendian hasta los Pirineos. Lo propio asegura Tito Livio, cuyas palabras pueden servir de comentario á las de Polivio. Pasado el Ebro (dice de Anibal) *Ilergetes, inde Bergusiosque et Ausetanos et Lacetanium subegit*. Añade Polivio que sujetas al imperio cartaginés por Anibal aquellas regiones, puso en el gobierno de todas las tierras situadas entre el Ebro y los Pirineos al capitan Hannon, dándole especial autoridad sobre los Bergusios, á causa de la desconfianza que habia de ellos por haber sido aliados y amigos de los romanos. *Omnibus autem in potestatem redactis oppidis, oppidis etiam nonnullis per vim captis.... universo cis Iberum tractui Hannonem presidere, Bergusiorum vero quibus potissimum diffidebat, ut Roma-*

narum amicis; etiam dominari jussit. Conviene con esta relacion la de Tito Livio, añadiendo que el intento de Anibal fue asegurar con estas precauciones y providencias las entradas, fauces ó puertos que unian la España con las Galias. *Oræque omni huic præfecit Hannonem, ut fauces quæ, Hispanias Galliis jungunt in potestate essent.* Dice tambien; que cuando Gneo Escipion desde Ampuriás dirigió su ejército por lo interior del país para traerlo á su devocion y sujetarlo, Hannon que gobernaba este distrito entre Ebro y Pirineos habiéndole salido al encuentro, se trabó la insigne batalla de Cyssa.

32 Luego es necesario vencerse y confesar que los Bargusios eran gentes situadas en la ribera citerior del Ebro y en los pueblos Ilergetes como estableció Tolomeo. Es esto tan cierto, que el erudito Marca no pudiendo desentenderse de estas autoridades y pruebas tan decisivas, se resolvió para defender su opinion, á multiplicar pueblos y á reconocer dos Bargusias ó Bargusios segun ya dejamos mostrado. Las razones en que estriba su opinion, asi como

las de los que colocan los Bargusios en la parte ulterior del Ebro, son muy débiles, tanto que no me parece útil empeñarme en una respuesta seria, y se pueden ver satisfechas por el P. Mtro. Florez; España Sagrada, tomo XXIV.

33 Mas no dejaré de advertir que el erudito Masdeu cuyo modo de pensar sobre este punto era muy diverso, habiendo vuelto á examinarlo de nuevo en el tomo XVIII, suplement. 21, núm. 2, incurrió en algunas equivocaciones que conviene rectificar para instruccion de los lectores. Escribe asi. «En el tomo IV de mi historia núm. 1, hablando de los antiguos Bargusios que hicieron amistad con los embajadores romanos en el año 218 antes de la era cristiana, los coloqué entre los pueblos de Aragon en la parte que los romanos llamaban Transiberia, opinion contraria á la de todos los historiadores modernos de nuestra nacion. He vuelto á examinar este punto sobre el cual un erudito me ha propuesto sus dudas, y debo repetir ingenuamente que no puedo apartarme de lo que digo. Hé aqui tres artículos de historia de que no

„puede dudarse. El primero es, „que cuando llegaron á España los embajadores romanos, „los cartagineses que dominaban en los reinos de Murcia „y de Valencia aun no habian „pasado el Ebro, ni sujetado „país alguno entre este rio y „los Pirineos. El segundo que „los Bargusios entonces no solo ya obedecian á Cartago, „sino que estaban ya tan cansados del dominio cartaginés, „que puntualmente por este „motivo se confederaron con „los romanos.”

34 Por lo que arriba dejamos escrito, bien se muestra que el señor Masdeu se equivocó en asegurar que su opinion es contraria á la de todos los historiadores modernos de nuestra nacion, pues ya antes de la publicacion del tom. XVII se verificaba lo que acerca de la situacion de los Bargusios advirtió el Mtro. Risco, tomo XXXII, cap. 7, que unos los ponen á esta parte del Ebro y otros al otro lado; y muchas en proponer como otras tantas verdades históricas las relaciones contenidas en los dos artículos espresados, las cuales lejos de ser ciertas, ni se allegan á la verdad ni aun á la probabilidad. Por que cuan-

do llegaron los embajadores romanos, ya los cartagineses habian pasado el Ebro y hecho conquistas en el país medio entre aquel rio y los Pirineos: por lo menos los pueblos de la costa de Cataluña fueron sojuzgados inmediatamente despues de la ruina de Sagunto; y esta invasion se consideró como una de las causas que influyeron en la segunda guerra púnica. Polivio señala los motivos de este rompimiento entre cartagineses y romanos, primero en la toma de Sagunto contra la fe de los tratados; segundo en haber pasado el Ebro contra las leyes de la paz. Cuando Anibal emprendió su marcha á Italia por Cataluña, ya los cartagineses como dice Polivio, poseian la costa toda hasta el punto en que los montes Pirineos separan la España de las Galias. *Ibidem* *freto trajecto omnem oram Hispaniæ pariter subegerat usque ad illos scopulos in quibus desinunt ad mare nostrum Pyrenei montes, quibus Hispani et Galli invicem separantur.*

34 El contenido del segundo artículo, que los Bargusios estaban ya tan cansados del gobierno cartaginés, que puntualmente por este motivo se

confederaron con los romanos, es una asercion voluntaria del señor Masdeu, y no estriba en otra autoridad que la suya (1). Los Bergusios, asi como los demas pueblos mediterráneos de Cataluña, habian gozado hasta entonces de su libertad sin experimentar el yugo de cartagineses ni romanos. Asi lo asegura Livio poniendo en boca de Caton el siguiente discurso que pronunció á sus tropas. *Patres nostri cum Hispania Cartaginensium et imperatores ibi et exercitus essent, ipsi nullum imperatorem, nullos in ea milites haberent, tandem addere hoc in foedere voluerunt ut imperii sui Iberus fluvius esset finis.* Asi que, los Bergusios fueron libres é independientes en todo el tiempo que precedió á la expedicion de Anibal, y si estaban disgustados y miraban con enojo y horror el imperio y gobierno púnico, esto no fue porque hubiesen experimentado su pesado yugo, sino porque llegaron á conocer las u-

surpaciones, injusticias y violencias de los cartagineses, y los estragos y destrozos que hicieron en Sagunto y en otros pueblos.

35 Los Bergusios que con otros pueblos vecinos habian ya antes solicitado la proteccion de Roma contra el inmenso poder de los cartagineses, que amenazaban á la conservacion de su amada libertad; mas instruidos y avisados y encendidos en odio contra los opresores de la España transibera, desearian entrar en negociaciones con los romanos. Los embajadores pues de esta nacion acudieron sagazmente á unos pueblos independientes, en quienes hallaban disposiciones para sacar un partido ventajoso, y atraerlos con el cebo del honor y del interés al de la república romana. ¿Quién se podrá persuadir que declarada la guerra entre las dos formidables potencias á la sazón en que Anibal marchaba ya con su numeroso y aguerrido

(1) Creemos que no tiene razon en esto el señor Marina. Tito Livio en el lib. 21, cap. 6, edicion Patavina de 1784, tratando de la venida de los legados dice: *Ad Bergusios primum venerunt, a quibus benigne ex-*

cepti, quia tadebat imperii punici, multos trans iberum populos ad cupidinem novæ fortunæ erexerunt. No alcanza á desvanecer esto la esplikacion de Marina.

ejército á pasar el Ebro, resuelto á llevar la guerra y desolacion hasta Italia, pensasen los embajadores romanos internarse en las provincias ulteriores de España, donde nada poseian ni con nadie contaban? La prudencia dictaba buscar amigos y aliados en los países libres á quienes el temor y la esperanza, y mas todavia el amor de su existencia política, obligarian á buscar protectores y aliados.

36 Estas consideraciones, añadidas á los testimonios de los antiguos escritores ya citados, tienen tanta fuerza, que el señor Masdeu aunque dice ingenuamente que se mantiene en su opinion, y que no puede apartarse del primer dictamen; sin embargo, por una especie de contradiccion, de tal manera modifica, adiciona y espone ahora su opinion, que bien se puede calificar de nueva y diferente de la que propuso en el tomo 4. porque dice así. "Quiero proponer todavia otro sistema que sin duda es mas verisimil y el mejor que puede idearse para verificar todo lo que dicen los dos escritores antiguos. Establezco pues que los Bargusics ocupaban en Aragon varias ciudades y villas, unas de la parte

citerior del Ebro y otras de la ulterior, confinando por bajo del rio con los Celtiberos ó Edetanos en donde yo los coloqué, y por arriba con los Ibergetes en cuyo territorio los puso el P. Mtro. Florez. Los Bargusios que habian estado sujetos largamente al dominio cartaginés y se confederaron con Roma en el año antecristiano de 218... estos Bargusios eran los de la parte ulterior del Ebro. Los otros al contrario, que hasta dicho año se habian mantenido independientes y fueron sujetos entonces por Anibal y quedaron comprendidos con los demas pueblos ciberos bajo el gobierno de Hannon, estos Bargusios eran los de la parte citerior... Quede pues establecido que los Bargusios podian tener su capital en Berge, y estenderse desde allí por setentrion hasta el rio Ebro, y luego mas adelante hasta la altura de Fraga, y aun quizá mas arriba." Este sistema viene á coincidir en parte con el de Marca, y en lo que difiere es parto de la ingeniosa imaginacion del señor Masdeu, que supo inventar una region tendida por una y otra parte del Ebro, con su capital en la Edetania y va-

rios pueblos en los Ilgeretes.

37 Por lo que respecta á la correspondencia de aquella antigua ciudad y del territorio de sus habitantes con alguno de los pueblos modernos, decimos que si la semejanza de los nombres pudiera tener alguna autoridad en este argumento, fijariamos sin temor ni recelo la Bargusia en el lugar que todavía conserva casi invariablemente el antiguo, que es el lugar de Bergosa ó Bergusa en las faldas del Pirinéo y confines con la Vasconia no lejos de Jaca y del rio Gallego. Pero hablando con la sinceridad propia del que desea encontrar la verdad, digo, que esta correspondencia es caprichosa y disvariada, ni se acomoda con las graduaciones de Tolomeo, el cual la sitúa á gran distancia de aquel lugar y de los que se hallan á la ribera del Gallego: á saber en 16.º 30'' de long. y 43.º 0 de lat. Esta posicion corresponde á la ciudad de Urgél, y en ella ó sus inmediaciones debe buscarse la antigua Bargusia y Bargusios: mientras no se aleguen pruebas decisivas

y convincentes de haber errado sobre este punto Tolomeo, es preciso adoptar esta opinion.

BURTINA.

38 El Villanovano publicó que esta antigua ciudad de los Ilgeretes corresponde á Barbastro: opinion que siguieron ciegamente y sin examen muchos anticuarios y el mayor número de escritores, entre ellos el P. Huesca en la historia de la Iglesia de este nombre. (1) La ciudad está persuadida de lo mismo y que Burtina es corrupcion de Brutina, nombre tomado de su fundador ó bienhechor Bruto, y así se lee (se leería antes) en las puertas de su archivo: todo lo cual es caprichoso y pura imaginacion, y no se acomoda, antes repugna á las distancias y posiciones que le da Tolomeo, que es al occidente de Huesca segun la mas comun interpretacion de este geógrafo, ni con las distancias de los pueblos señaladas por Antonino en el itinerario desde Astorga á Tar-

(1) El P. Huesca tom, 9. pág. 213. no habla en propia sentencia.

Algunos, dice, han creído etc.

ragona por Zaragoza y Huesca. Burtina se halla entre estas dos ciudades á distancia de 33 millas de la primera y 12 de la segunda, y segun esto corresponde indubitablemente á Almudebar, dice Don Joaquin Traggia, siguiendo el dictamen de Zurita. Por estas consideraciones el citado P. Huesca en la historia de la Iglesia de Barbastro pag. 213 y 14 mudó de opinion y sin embargo de que la correspondencia de Burtina á Barbastro se halla adoptada desde muy antiguo, siendo así que Ebn Alabar historiador árabe del siglo XIII á Barbastro llama Burtina segun la interpretacion de Casiri, con todo eso, sigue el dictamen y opinion de Zurita, que es en el dia el mas plausible entre los eruditos.

39 A pesar de todo esto no me persuado á que hay bastante fundamento para dar por concluido este punto, y que todavia se hallan dificultades que vencer para encontrar la verdad en estas investigaciones. Porque si bien el dictamen de Zurita y de los que le siguen no desdice, antes va conforme á las posiciones y distancias del itinerario de Antonino, en ninguna manera se acomoda

da á las de Tolomeo, únicos autores que hablaron de Bortina ó Burtina. ¿Cual de ellos se acerca mas á la verdad? La autoridad de Antonino es muy respetable: pero no lo es menos la de Tolomeo, y si en las tablas de este hay errores, equivocaciones y lecciones mendosas, tampoco faltan estos lunares en los itinerarios de aquel emperador. Además, la Bortina de Antonino es idéntica con la Burtina de Tolomeo. ¿Quién lo podrá asegurar? Supongamos que ambos hablaron de una misma ciudad; en este caso aquellos escritores son inconciliables. El que adoptare la posicion de Antonino, ha de abandonar la de Tolomeo, y al revés. Sin decidir el partido que se deba tomar propondré los cálculos de este geógrafo, que á mi juicio habló de otra ciudad diferente de la del itinerario de Antonino. Segun las tablas de Tolomeo estaba situada Burtina 30 minutos de Lérida con declinacion de 15 al Occidente. Si se tira una línea desde Lérida al punto indicado, cuya longitud será por el aire poco mas de seis leguas, nos hallamos en Benavarre ó sus inmediaciones. Es verdad que el

geógrafo Alejandrino sitúa á Burtina al Occidente de Osca: pero es bien sabido que la Osca de Tolomeo era pueblo mas oriental que Lérida, y que en ninguna manera corresponde á la antigua Osca, conocida hoy con el nombre de Huesca, á no ser que haya errado muy groseramente su graduacion. Vease Osca.

CALAGURRIS.

40 Dos Calagurris y pueblos Calagurritanos hubo en España con este nombre, y ambas sujetas al convento jurídico Cesaragustano. Una estaba situada en la Vasconia de que hizo mencion Tolomeo llamándola Calagurina, y Antonino en la descripcion del itinerario de Italia á las Españas, en el cual sitúa á Calagurra entre Cascante y Varea; y otra en los Ilergetes, de que hizo honorífica mencion César en el libro I. de bello civili, cap. 13 aplicándole el dictado de gran ciudad, y refiriendo los beneficios y generosos ofrecimientos y auxilios que le prestaron los Calagurritanos, Oscenses y otras ciudades en las gravísimas urgencias, apuros y peligros á que se vió espuesto con su ejército en el sitio de

Lérida: dice así: *Interim Oscenses et Calagurritani qui erant cum Oscensibus contributi, mittunt ad eum legatos, se sequere imperata facturos pollicentur: hos Tarraconenses et Lacetani.. et Ausetani... in sequuntur. Petit ab his omnibus ut se frumentojuvent; pollicentur. atque omnibus undique conquistis jumentis, in castra deportant..... Magna celeriter fit commutatio rerum, perfecto ponte, magnis quinque civitatibus ad amicitiam adjunctis.*

41 De una y otra Calagurris ó pueblos Calagurritanos habla Plinio describiendo el convento Cesaragustano, y las gentes que debian concurrir á esta chancillería, libro 3. cap. 3. las subdivide en tres clases: 1.^a de los pueblos que gozaban del honor y privilegio de ciudadanos romanos: 2.^a de los confederados: 3.^a de los que eran estipendiarios. A esta clase pertenecian los Calagurritanos que él denomina Fibularios ó Fibulanienses, y á la primera los Calagurritanos llamados Nassicos. *Ex his, dice, civium romanorum. Calagurritanos qui Nassici cognominantur, Ilerdenses... Stipendiarios, Calagurritanos qui Fabularienses cognominantur.*

42 De estos principios han concluido nuestros anticuarios que no debía haber duda sobre la existencia de las dos ciudades Calagurris Násica y Calagurris Fibularia, una en la Vasconia á la ribera derecha del Ebro y otra en los Ilergetes y no lejos de Osca ó Huesca, porque Cesar asegura que los Calagurritanos estaban encabezados con los Oscenses para el pago de tributos y contribuciones, lo que supone dependencia é intermediación del pueblo principal. Así que, todós convienen que la Calagurris contribuyente con Osca, se debe situar en el campo Oscense. Zurita y Blancas publicaron que los calagurritanos Ilergetes correspondían á la actual villa de Loarre, situada al pie de una elevada sierra que por aquel punto divide la montaña de la tierra llana á cuatro leguas de la ciudad de Huesca. La opinión de Zurita y Blancas fue generalmente adoptada por los anticuarios. Las grandes fábricas de Loharre, dice Traggia, y las muchas monedas romanas que suelen hallarse allí, han obligado á creer que Loharre es la antigua Calagurris, y su vecindad con Huesca confirma esta opinión.

Y si bien, añade, que podría disputarle este honor Alherri, otro pueblo del campo de Huesca menos famoso que Loharre; pero no menos antiguo, en el cual se hallaron años pasados monedas y monumentos romanos, señaladamente en la prosecución de las labores del campo un nicho, y en él varios ídolos con monedas pendientes de sus cuellos, una de las cuales, quebrada y maltratada vino á mis manos; con todo eso, concluye, nada se puede probar contra Loharre, antes bien la comun opinión la favorece.

43 Como una de las Calagurris ha gozado de gran representación durante el imperio romano, y tenido el honor de municipio, y sus habitantes el de ciudadanos romanos, y el derecho de batir monedas, en las cuales se leen los dictados de *municipium*, *Calagurris Julia y Nasica*, mientras la otra se quedó en la ínfima clase de estipendiaria, se ha escitado una acalorada controversia entre los anticuarios, sobre cual de las dos Calahorras, si la Vascónica ó Ilergete estuvo en posesión de aquellas prerrogativas y derechos; ó de otra manera, si el dictado de Calagurris Julia y Nasica es pro-

pio de la Calagurris Ilergeta, y el Fibularia de la Vascónica ó al contrario. El maestro Florez convencido de las gravísimas dificultades á que estaba sujeto este argumento, tomó un término medio; y hablando en el tomo 1.^o de Medallas de las de Calahorra, despues de proponer las dos ciudades del mismo nombre, confiesa ingenuamente, "que es dificultoso
 »resolver á cual de ellas pertenecen las medallas. Sábese
 »que la intitulada Nasica batió monedas, y aunque á esta
 »misma se reduzcan casi las que carecen de este dictado, usando puramente del de Julia,
 »es difícil resolver en cual de los citados sitios se batieron.
 »Las mismas monedas pueden contribuir, si los naturales observan las que prevalecen en mas número entre las ruinas, y en especial si se descubre alguna inscripcion con el nombre del pueblo. Mientras tanto estamos por la ciudad actual, cuyo nombre, cuya fama y cuyo honor de silla pontificia pide que no la defraudemos de este fuero mientras no se descubra cosa en contra y no conste con certeza que la Fibularia las batió."

44 Esta conclusion no es

ciertamente conforme al juicio, erudicion y sana crítica del maestro Florez, el cual no acostumbra en materias controvertibles tomar partido sino en virtud de gravísimos fundamentos. Para decidirse por la Calagurris Vascónica, debieran militar por su parte razones muy poderosas, las cuales seguramente no existen; ni lo son las que indica el maestro Florez, la fama, renombre y honor de silla pontificia, siendo indubitable y cosa averiguada que ciudades de gran nombre en la historia y condecoradas con el honor de sillas pontificias no gozaron de la gracia de municipios, ni sus habitantes de las prerogativas de ciudadanos romanos. Bien lejos de eso la fama y renombre que en el orden civil tuvo la Calagurris Vascónica, en lugar de favorecerla la habrán perjudicado. Porque es bien sabido que se hizo célebre por su constante fidelidad, amor y devocion á Sertorio enemigo de la república romana, y de ser no menos adicta al partido de Pompeyo contra Cesar, circunstancias que no dan márgen á formar el concepto favorable de que los romanos le otorgasen el ho-

nor de municipio, con el derecho de batir moneda, y á sus habitantes el de ciudadanos romanos.

45 Ultimamente si esta ciudad hubiese estado en posesion de ser reconocida por la Calagurris Julia y Nasica, para inquietarla y turbarla sobre este derecho serian necesarias muchas y gravísimas razones: pero la Calagurris Vascónica no estuvo en esta quieta y pacífica posesion, pues es bien sabido que los eruditos y laboriosísimos anticuarios Don Antonio Agustin, Ambrosio de Morales y Zurita, y despues Blancas habiéndolo examinado con suma diligencia y prolijidad, y aun conferenciado mutuamente sobre este punto, se convencieron de que el honor de ciudadanos romanos de municipio y de batir moneda fue peculiar de la Calagurris de los Ilergetes, y que á esta corresponden los dictados de Calagurris Nasica y Julia y á la Vascónica el de Fibularia y de pueblo estipendiario. Los escritores aragoneses y de los estrangeros Oihenart y Harduino siguieron este dictamen.

46 La Calagurris Ilergete estuvo en posesion de este honor hasta que el erudito Pedro

de Marca, despues de examinar de nuevo este punto con su acostumbrada crítica fue de opinion é hizo los mayores esfuerzos para sostener que la Calagurris Vascónica fue la Nasica mencionada por Plinio, y de consiguiente el municipio Calagurris Julia; y la inmediata á Huesca la Fibulariense y estipendiaria. Como en la república de las letras hay tambien sus opiniones de moda, comenzó á serlo la del Ilustrisimo Marca, y su crédito y autoridad atrajo á su partido varios eruditos de gran reputacion, como Celario, Wesseling, al maestro Florez aunque con duda segun hemos visto, al maestro Risco, Masdeu, y últimamente á Don Joaquin Traggia, el cual habla de este argumento con tanta resolucion y confianza como si fuera ya un punto decidido. Dice así en su diccionario geográfico. Aparato á la historia eclesiástica de Aragon, tom. 2. art. 21. "Calagurris Fibularia. Este pueblo le nombra Plinio entre los confederados del pueblo romano, y Julio Cesar quien los junta con los Oscenses: y de ahí ha provenido pretender algunos que la Calagurris Nasica y Julia era Loharre, pero esto se

nos hace increíble." Y en el artículo 27. "No se puede disputar á Calahorra ser la sucesora de la Calagurris Násica y Julia. La situación de la Fibularia era en territorio de Huesca. Que esta sea la Fibularia, lo manifiesta la necesidad de colocar la Julia Násica en Calahorra por sus vestigios indubitables de antigüedad romana, por su antigua sede episcopal y por una multitud de pruebas que no dejan lugar á dudar á quien no lo quiera hacer voluntariamente.

47 Este tono decisivo con que escribieron últimamente Masdeu y Traggia, ha proveido sin duda de lo que con estilo prolijo y asiático escribió anticipadamente el laborioso P. Mtro. Risco en el tomo 33 de la España Sagrada á favor de la Calagurris Vascónica donde dice. "Una de las mayores dificultades que los doctos anticuarios han tenido en puntos concernientes á la geografía antigua de España, consiste en determinar cual de las dos Calagurris que menciona Plinio fue la que tuvo los títulos de Julia Násica, y el privilegio de batir monedas en que se grabó su nombre. De los autores que he leído, unos supo-

nen como verdad constante, que la Calahorra de los vascos se apellidó Fibularia y la de los Ilergetes Násica: y otros al contrario, sin alegar razón ó fundamento que justifique su sentencia.... Los insignes atagoneses Gerónimo Zurita y Don Antonio Agustín pretendieron ilustrar la Calahorra de Aragón con los espresados títulos de Julia y Násica: pero los motivos de que se valieron son tan insubsistentes, que según mi juicio ningún hombre discreto puede inclinarse á esta opinión sin que se le ofrezcan otros mas eficaces y sólidos." He aquí lo que escitó el celo de este docto Agustíniano para tratar esta cuestión con el peso y gravedad que exige y permite la materia, y llenar el vacío que habían dejado todos los eruditos escritores que le precedieron.

48 Concluiremos este artículo con las siguientes observaciones. Calahorra de Ebro ó Vascónica, estuvo condecorada con silla episcopal desde los primeros siglos de la Iglesia de España: y exceptuado el paréntesis de las turbaciones causadas por la irrupción sarracénica, gozó de aquel honor en todas las edades y tiempos has-

ta nuestros dias. Es esto tan cierto, como la Calagurris Ilergete en ninguna época, edad ó siglo obtuvo esta prerogativa, ni se leen las suscripciones de sus prelados en las actas de los concilios, ni suenan sus nombres en la historia eclesiástica de España: ni ha pensado ninguno de nuestros antiguos escritores, ni aun los que forjaron los falsos cronicones tan liberales en multiplicar Iglesias Catedrales, en conceder esta gloria á la Calagurris de Aragon. El primero por ventura á quien haya ocurrido semejante pensamiento fue Don Gregorio Mayans en su obra de *Hispan. progen. vocis Ur cap. 5* empeñado en atribuir á Calagurris Ilergete, los honores y prerogativas asi eclesiásticas como civiles de la Vasconica.

49 Si hubo pues algun obispo en los primeros siglos de la Iglesia de España con el dictado de prelado Fibulariense, no conociéndose ni habiendo existido jamás ciudad alguna de este nombre con honor de silla episcopal sino la actual de Calahorra, es necesario confesar que no la de Aragon, sino la de Ebro es la Calagurris Fibulariense de Plinio. Don Fernando de Mendo-

za tuvo por probable que el obispo Januario cuyo nombre se halla en el exordio de las actas del concilio Iliberitano, fue prelado de Calahorra. Fúndase en los códices manuscritos de la santa Iglesia de Toledo, donde este obispo se nombra *Januarius de Fiblaria et Fibularia*: lo que previno Loaysa en su coleccion, y moderadamente D. Silvestre Pueyo, canónigo de Barbastro en la suya, donde se lee la suscripcion en estos términos: *Januarius episcopus Sabariensis*, esto es de Alcázar de la Sal en Algarve: pero al margen se han notado las variantes de *Salariensis*, de *Salaria*, de *Fiblaria* de *Fibularia*. Es de estrañar que los editores de los concilios hayan adoptado la leccion mas mendosa y autorizado de este modo una silla episcopal absolutamente desconocida. La sede Salariense ó Sibarriense no suena en ningun documento público sino en algun códice incorrecto del citado concilio. Hasta el autor de la division atribuida á Wamba desconoció esta diócesis ó nueva silla forjada en Portugal contra la fé de los mas respetables códices. La leccion de Fiblaria ó Fibula-

ria parece la mas genuina. Se autoriza no solamente con los antiguos manuscritos toledanos, sino tambien con algunos de Cataluña, de los mas antiguos y venerables. En el famoso códice de la santa iglesia de Gerona al fol. 98. la décima cuarta suscripcion se expresa de este modo: *Januarius episcopus de Fiblaria*, y en el de la de Urgél: *Januarius episcopus de Fiblaria*.

50 Indicó estas especies el Mro. Risco en el tomo 33 de la España Sagrada cap. 9, y sin tomar interés en un asunto que tanta conexion tiene con el de su obra, que es publicar un exacto catálogo de los obispos calagurritanos, tenáz en sostener la opinion de las prerogativas civiles de Calahorra, y que ésta no pudo ser la Fibularia, no incluye en el catálogo de sus obispos á Januario, y despoja á esta iglesia de un prelado tan recomendable por su concurrencia al concilio Iliberitano. Así que, desentendiéndose del resultado que presentan aquellos escelentes códices, solo trata de deslumbrar á los lectores y eludir la fuerza de aquel argumento. "Esta especie, dice, podrá servir á los que no distinguen la Calahorra

de los Vascones, de la que tuvo el nombre de Fibularia. Los que sostienen la distincion pueden tambien servirse de ella para honrar á la Calahorra de los Ilergetes, poniendo aqui silla episcopal en tiempo del concilio Iliberitano, como lo hizo Don Gregorio Mayans. En mi sentencia la Calahorra de que trato, no es la Fibularia, sino la Nássica, como dejo probado: por lo que la leccion de los códices toledanos es inutil en orden al catálogo de sus obispos. Fuera de esto, son tantas las variantes que se leen en los códices del concilio Iliberitano en la suscripcion del obispo Januario, que es sumamente difícil averiguar cual sea la leccion original y legitima; y si alguna aparece verdadera, es la que aprueba Ambrosio de Morales, García de Loaysa y Fernando de Mendoza quienes leen *Januarius episcopus Salariensis*."

51 Mas todo el esfuerzo del Mro. Risco se estrella contra lo que hemos referido de Julio Cesar, en la situacion crítica en que se vió en Lérida. Es sabido que ni él ni Roma olvidaban la política de favorecer á los amigos y alia-

dos en proporcion á los servicios que recibian de ellos. Supieron muchas veces usar de generosidad con los pueblos rebeldes y tenaces en resistir á sus insinuaciones pacíficas, y concedian premios y privilegios á los que les servian con fidelidad. Esto hicieron los Calagurritanos Ilergetes, y á ellos no á los de la Vasconia debió César su triunfo sobre los pompeyanos. El Mro. Risco confiesa ingenuamente que es difícil (y pudiera añadir imposible) designar las razones ó causas que tuvieron los Romanos para distinguir y ennoblescer en tanto grado á la Calagurris vasconica. "Es difícil, dice, y obscuro el conocimiento de la causa que tuvieron los Romanos para engrandecer á Calahorra con aquellos honoríficos títulos y dictados.... Aunque el Mtro. Florez supone que Calahorra sirvió á Julio César en las guerras civiles, y que por esto quiso este emperador remunerar su fidelidad, se debe confesar que no hay historiador que insinúe haberle hecho esta ciudad algun particular servicio en aquellas guerras, ni aun haber seguido su partido." Girando sobre estos datos, debió

concluir, que lejos de ser cierta y constante la condecoracion de Calahorra, y peculiares de ella las monedas hasta ahora publicadas, debió aquella ciudad considerarse en cierto estado de degradacion, y en la ínfima clase de las sujetas al Imperio. Pero el Mro. Risco siguió un orden inverso en la prosecucion de su argumento.

52 Empero es bien notorio el mérito de la Calagurris Ilergete con el gobierno romano, y la importancia de los servicios que hizo á Julio César estando sobre Lérida, continuando la guerra civil contra Pompeyo. No los olvidó Cesar, antes los tuvo por dignos de consignarlos en sus comentarios y de transmitirlos á la posteridad para memoria eterna. Las vicisitudes de la guerra pusieron al ejército cesariano en el mayor conflicto. Al paso que la fortuna se declaraba por los pompeyanos, los reveses, los desastres y desgracias, se aglomeraban sobre las tropas de César. Hasta los mismos elementos parece que se habian armado contra ellos. Las grandes y extraordinarias avenidas arrebataron uno de los dos puentes que habian echado en el

Segre, quedando el ejército (ó parte de él) cortado sin fácil comunicacion, falto de víveres y sin recursos para procurárselos, aislado entre las aguas y rodeado de enemigos. En tan peligrosa y triste situacion, cuando los pompeyanos se lisongeaban de la victoria y de concluir felizmente la guerra civil, refiere César que llegaron á sus reales embajadores de los Oscenses y Calagurritanos á prestarle obediencia: las primeras ciudades de España que se declararon á su favor; alistanse en sus banderas y le ofrecen hacer cuanto les mandase: ejemplo de beneficencia y generosidad que siguieron los Tarraconenses, los Lacetanos y Ausetanos; y á pocos dias despues los Ilercavonenses. Todos se esmeran en socorrer las necesidades del ejército, y en proveerlo abundantemente de víveres y granos. Añade César que con el socorro y amistad de estas cinco ciudades grandes mudó de aspecto su fortuna, tanto que sus enemigos engreidos hasta entonces con la seguridad de la victoria, á poco, ya no pensaban sino en la fuga. Calagurris Ilorgete, una de las ciudades primeras que mas influyó en la fortuna de César

y acaso en la conclusion de la guerra civil, ¿habia de quedar sin premio y premio digno de sus relevantes méritos y del César? Asegura Dion Casio que este mostró su agradecimiento, comenzando desde luego á dispensar con liberalidad á los que le sirvieron en su expedicion honores pública y privadamente. Concluida la guerra repartió premios á las ciudades aliadas que le habian servido fielmente en ella, dando campos á unas, el derecho de inmunes á otras, y á muchas el honor de ciudadanos romanos ó el de colonias. *Quorum vero benevolentia usus fuerat, eos agris alios, alios immunitate, civitate nonullos, aut jure coloniarum romanarum donavit.* A este tiempo, dice el Mro. Florez, deben reducirse los honores y gracias otorgadas por César á las ciudades que las merecieron. Desde entonces comenzaron á tomar los dictados de vencedoras, como Celsa Colonia Victrix Julia y vencedoras como Huesca y Tarragona, y *municipium Calagurris Julia* dictado que en virtud de lo que llevamos dicho debe adjudicarse á la Calagurris Ilorgete y no á la Vasconica, ó de lo contrario con-

fesar que César olvidando sus servicios y méritos la dejó confundida entre los pueblos mas oscuros y en la ínfima clase de las ciudades del imperio.

CAUM.

53 Describiendo Antonino la via militar que desde Astorga dirigia á Tarragona por Zaragoza, Huesca y Lérida, sitúa á Caum á 29 millas de Osca y 41 de Lérida. De Caum á Mendiculeya 19, de Mendiculeya á Lérida 22. Calculadas las distancias, corresponde á Barbastro que por el aire dista 25 millas de Huesca. Las medidas del itinerario, dice Traggia, no nos dejan lugar á dudar que Caum era Barbastro ó algun pueblo muy vecino. Sin embargo yo entiendo que este camino era distinto y algo apartado del que desde Tarragona iba á Zaragoza por Lérida, Monzon, Pertusa y Huesca, y siendo asi es de creer que Caum corresponda á la villa de Sariñena, de donde partía la ruta á Alcolea y Lérida.

CELSA.

54 Tolomeo adjudica esta ciudad á los Ilergetes contando la segunda en el orden en conformidad al método que sigue en sus tablas. *Ilergetes in quibus civitates mediterraneæ, Bergusia, Celsa.* Plinio hace tambien mencion de ella, incluyéndola en el catálogo de los pueblos que gozaban del honor y derechos de ciudadanos romanos, y pertenecia á la jurisdiccion del convento jurídico de Cesaragusta. *Ex his civium romanorum Belitanos, Celsenses.* Estrabon nos dejó algunas noticias topográficas mas circunstanciadas de Celsa, colocándola sobre la ribera de Ebro, espresando que habia allí un puente de piedra. *Ad Iberum amnem est Cesaragusta et Celsa oppidum (1) ubi ponte lapideo amnes jungitur.*

55 Acerca del sitio del Celsa casi habian convenido los anticuarios en fijarla en el que hoy ocupa la villa de Xelsa sobre el Ebro cerca de 9 leguas

(1) Así se lee en la novísima edicion de Estrabon: pero el erudito Cascubon notó que la voz origi-

nal equivale á Colonia *Hoc est Colonia, ut recte prior interpres.*

al oriente de Zaragoza: pero Gerónimo Zurita fue de dictamen que Velilla y no Xelsa es la antigua Celsa; y así en carta dirigida á Don Antonio Agustín, residente á la sazón en Roma, le escribe. "Es Velilla lugar del señor de Quinto que está 9 leguas de aquí y fue la antigua Celsa. Se descubren cada día muchas cosas de antigüedad, como son corneterías, medallas, vasos, y los días pasados en ciertos edificios se arrancaron unas letras de bronce librales y muy grandes, de las cuales yo he algunas, y se halló una romana muy pequeña que dió Don García de Villalpando, Señor de aquel lugar, al señor Arzobispo." Estas y otras razones influyeron en que Don Antonio Agustín, que dudaba antes acerca del pueblo á que se debía reducir la antigua Celsa, como parece de carta que desde Roma escribió á Zurita á 17 de junio de 1561, siguiese después en el diálogo sexto de sus medallas la sentencia y opinión de aquel anticuario.

56 Don Martín Carrillo dice al mismo propósito en sus Anales al año 1435 que en Velilla se ven las ruinas y edifi-

cios de Celsa, cimientos, suelos, jaspes, mármoles, acueductos, fosos y cavas. Añade que se descubren monedas de oro y plata de los emperadores romanos, y que se encontró una estatua de T. Sempronio con un libro en la mano izquierda y un estoque empuñado en la derecha, la cual se puso en el cimiento del palacio erigido en Xelsa por el señor de Quinto. El conde de Guimerá á pesar de estos rastros de antigüedad estuvo siempre por Xelsa, opinión que difiere tan poco de la de Zurita, que bien se puede calificar de idéntica: porque hay motivo para creer, considerada la vecindad de ambos pueblos, que no formaron en lo antiguo mas que uno solo, y que Velilla acaso sería barrio de Celsa ó al contrario. Entre los borradores del citado conde de Guimerá se halló una memoria, que habia parado antes en poder de Fr. Miguel Tolón religioso mínimo y natural de Zaragoza, comprensiva de un reconocimiento hecho sobre el terreno de Velilla, del cual resulta, que según los rastros y vestigios de cimientos que cada día se descubren, la población tenia media legua de largo, y poco menos de ancho,

y que estaba dividida por el rio en dos barrios. Se hallaban frecuentemente monedas, fragmentos de vasos con letras y marcas latinas y desconocidas; camafleos, urnas cinerarias; fragmentos de basas, plintos, pedestales y columnas son frecuentes. De las estatuas dice que como lugar corto no las conservaba: pero antes del reconocimiento se descubrieron dos, y eran, un rostro mugeril de relieve en barro cocido con manto sobre la frente, y una cabeza de metal dorado de excelente escultura con un remate de cayado pastoral. Se descubren salas labradas con mucho primor, y el autor de la memoria menciona una cuyo suelo formaba una especie de artesonado en piezas, del tamaño de azulejos grandes, compuesta de piedras blancas y encarnadas con algunos espejuelos, y cada uno constaba de mas de mil y doscientas piezas. Estas circunstancias y otras que omitimos, no han dejado lugar á dudas, y obligaron á que la opinion de Zurita fuese generalmente recibida, y hoy nadie duda que la antigua Celsa, poblacion de ciudadanos romanos, colonia con los dicta-

dos de *Victrix Julia*, segun se espresa en las monedas corresponde á Velilla de Ebro.

57 Aunque respeto como es justo el dictamen de tan doctos varones, no puedo menos de advertir que choca y se halla en contradiccion con lo que en sus tablas dice Tolomeo de Celsa, el cual la sitúa á una gran distancia de Velilla y Xelsa. Es esto tan cierto, que como advierte el Mro. Risco, "de la variedad que se halla entre estos dos geógrafos Estrabon y Tolomeo nació, el que algunos distinguieron dos ciudades del mismo nombre: pero no habiendo vestigio, añade, de poblacion asi llamada donde la pone Tolomeo, juzgan mejor los que afirman que éste erró aquí como en otras partes, dando á Celsa á lo menos grado y medio de latitud mas de lo que debia." El no haber vestigio de poblacion, asi llamada donde la pone Tolomeo, es razon muy debil y frívola para atribuir á este geógrafo un error tan grosero. Porque ¿cuántas antiguas ciudades han perdido su nombre sin que exista rastro de su primitiva denominacion? Sin apartarnos de los Ilergetes ¿qué vestigio ha

quedado de Forum Gallorum, de Gallicum, Erosa, Succosa, Bergusia, Octogesa, Caum, etc?

58 Estoy muy distante de impugnar la opinión de los que situaron á Celsa Colonia Victris Julia en Velilla ó Xelsa: mas por respeto á Tolomeo no me atrevo á conformarme con los que le atribuyen error tan grosero. Me inclino á creer que habló de otra poblacion diferente de la Colonia Celsa. Sitúa la suya en 16.º 0 de longitud y 42.º 45.", de latitud, esto es, 6 leguas por el aire al Oeste de Bergusia ó Urgél y tres al S. de esta ciudad: situacion que corresponde á la villa de Pobla, mas arriba de Talarn á la derecha de Noguera Pallaresa, en el confluente de este rio con el Flamisel.

CINCENSES.

59 El Illmo. Marca hablando de la ciudad situada por Tolomeo en los Lacetanos, á la que denomina Cinna ó Kinna, es de opinion que este nombre es una alteracion del famoso pueblo de Cissa ó Scisso, de que hicieron memoria Polivio y Livio, y que corresponde á Guisona. Es pues necesario reputar á los Cincenses por distintos de los habitantes de Cin-

na, los cuales estaban sujetos al convento jurídico tarracónense. Plinio refiere Cinienses entre los pueblos estipendiarios que debian acudir á la chancillería de Zaragoza. No tengo dificultad en acceder á la opinion del conde de la Guimerá que conjetura ser los Cinienses los de la ribera del rio Cinca ó Cinga: pero no me parece probable la de Harduino, que creyó corresponder los Cinienses de Plinio á la ciudad de Cinna de Tolomeo en los Lacetanos.

CYSSA.

60 En las ediciones de Polivio y Tito Livio que mencionan este pueblo, se lee muy variado el nombre por incurria de los editores. Se halla escrito Cyssa, Cysso, Styssso, Sciso. Hablaron de él aquellos historiadores con motivo de la batalla que en sus inmediaciones se dió entre Hannon auxiliado de Andobal, gefe de los Ilergetes y Escipion, el qual triunfó completamente de sus enemigos. No hay datos para designar puntualmente el sitio del pueblo ni de la batalla, y de aqui ha provenido que los anticuarios variaron infinitamente sobre este punto, ci-

siendo sus investigaciones á buscar algun pueblo cuyo nombre se quiera parecer al de Cyso ó Scisso. "Escriben algunos, dice Florian de Ocampo, que el lugar de la batalla fue Sos en Aragon, cercano de las fronteras de Navarra: mas, él añade juiciosamente, no podia caer en los pueblos Ilergetes. Muchos tambien leidos y prudentes sospechan que debió ser el que llamamos hoy dia Zaidi, pueblo pequeño junto con el rio de Cinga, sobre su ribera de mano izquierda, desviado de Monzon siete leguas y dos de Fraga." La batalla, escribe Mariana, fue junto á un pueblo llamado Cyso, que entienden hoy es Sisso ó Sayde, lugares conocidos por aquellas comarcas. El Ilmo. Marca, identificando el Cyssa de Polivio con el Cinna de Tolomeo, fija su situacion en los Lacetanos, y se persuade que corresponde á Guisona, contra lo cual hay dos gravísimos argumentos: primero, que la batalla se dió en los Ilergetes y no en los Lacetanos; segundo, que Cinna era pueblo grande y respetable como asegura el mismo Marca, y el de la batalla entre cartagineses y romanos

Tomo XLVI.

un burgo y lugar muy poco considerable, como escriben Polivio y Tito Livio. Estos argumentos militan igualmente contra lo que sospecharon los editores y anotadores valencianos de la historia de Mariana, que se inclinaron á que Cyso acaso es hoy Gisona; idea que adoptó Masdeu dándola por cosa segura. El Mtro. Risco dice que está Scissis entre Lérida y Tarragona: Traggia, que corresponde á Siso ó á Serros, del marquesado de Aytona, segun Ferreras. Entre tanta variedad de opiniones, no es fácil tomar un partido razonable; y solamente podemos establecer que la batalla de Cyssa se dió en los Ilergetes y no lejos de la ciudad de Lérida, como se verá cuando se trate de esta batalla.

DAMANIA.

61 Este pueblo no corresponde á los Ilergetes, y solamente lo insertamos aqui para deshacer una equivocacion gravísima de D. Joaquin Traggia que escribe en su Diccionario: "Pueblo de los Edetanos y perteneciente á nuestro convento cesaragustano. Su correspondencia es obscura. Por las tablas de Tolomeo que le dan

F

»la misma altura que á Zaragozaza 15' mas al Oriente, debia estar cerca de Farlete en los Monnegros. Mas no consiéndonos se alargase la Edetania mas allá del Ebro, y no pudiendo contar con los cálculos de aquel geógrafo, me inclino á que Damania con alguna trasposicion de letras es la villa de Mediana, media jornada de Zaragozaza" Yo no sé como este diligente y docto escritor se pudo equivocar tan á las claras, y atribuir á Tolomeo lo contrario de lo que establece en sus tablas. Dice en ellas de acuerdo con Traggia, que Damania está en 40° y 30', esto es, un grado mas baja de polo ó doce leguas al S. de Zaragozaza. No pudo pues soñar Tolomeo en que aquel pueblo correspondiese á los Monnegros ni á los Ilergetes.

EBELLINUM.

62 Pueblo en el camino romano desde Zaragozaza á Beharner. En el itinerario que describe Antonino se halla situado entre Forum Gallorum ó Gurrea de Gallego y Summo Pirineo ó Santa Cristina, veinte y dos millas distante del primero y veinte y cuatro del segundo. Segun estas distancias correspon-

de á la villa de Ayerbe, último lugar de la tierra llana al pie de la sierra de Sarsa, que es la primera del Pirineo por aquel punto. Zurita que propuso y esforzó esta idea fue generalmente seguido por los anticuarios.

EREOSCA. Véase ILEOSCA.

ERGA.

63 Conjetura Pedro de Marca que pudiera aplicarse esta ciudad de los Ilergetes á Balaguer y al campo que la rodea, llamado en documentos antiguos *Campos Agerenses*, titulados asi de Ager, cabeza en otro tiempo del condado de su nombre, que parece haberlo comunicado á Balaguer, como si dijéramos *Val de Ager*. Hizo memoria de este pago el Biclarense. "*Anno IX. Justinii Imperatoris, Leovigildus Rex Agerenses montes ingreditur. Aspidium loci Seniore cum uxore et filiis captivos duxit.*" No pareció bien á D. Pedro Finestres esta opinion porque no hallamos en el nombre presente de Balaguer traslucir el de Erga que pretende Marca pertenecerle, y si quisiese competir á Ager este

honor, hallaria en su nombre el de Erga con fácil trasposicion de las primeras letras. Añado que es villa de buena é ilustre poblacion, antigua y cabeza de vizcondado de su nombre, y fortaleza muy celebrada en tiempo de la reconquista. D. Joaquin Traggia dice que por la semejanza del nombre, quizá corresponde al castillo Argas ó Algas, en el partido de Huesca. Esta diferencia de opiniones consiste en no haber tenido presente á Tolomeo y consultado, no tanto sus graduaciones como la semejanza de los nombres. Este geógrafo fija la posicion de Erga en 15° 45' de longitud 42° 15' de latitud. Combinada esta posicion con la de Lérida y Bergusia ó Urgel, es necesario fijar la de Erga en el sitio que hoy ocupa la villa de Tremp ó en sus inmediaciones.

FORUM GALLORUM.

64 Pueblo de los Ilergetes en el camino romano desde Zaragoza á Beharne. Todavía sigue por aquí la ruta á Oleron. En el itinerario de Antonino se fija su situacion á treinta millas de Zaragoza, y por estas distancias corresponde á Gur-

rea de Gallego como observó Zurita.

GALLICA FLAVIA.

65 Todos convienen, dice Pedro de Marca, en situar este pueblo mencionado por Tolomeo entre los Ilergetes en la ribera del Cinca, donde hoy existe Fraga. Esta fue la opinion de Zurita, cuya autoridad arrastró á casi todos los demas escritores. Para mí es mas respetable en esta materia la de Tolomeo, que es el único de los antiguos que hizo mencion de Gallica Flavia, situándola en 41° 40' de lat. N. y en 15° 30' de longitud, esto es, quince minutos ó tres leguas mas alta de polo que Lérida, y cinco minutos ó una legua al O. de esta ciudad: graduacion que dista mucho y no es compatible con la de Fraga. Debe pues buscarse á Gallica Flavia en el punto de una línea tirada desde Lérida por espacio de tres leguas al N. con declinacion de una al O.

GALLICUM.

66 En el camino romano desde Astorga á Tarragona,

segun el itinerario de Antonino, estaba situado este pueblo entre Zaragoza y Burtina, á quince millas de aquella y diez y ocho de la segunda. Zurita y otros eruditos que le siguieron, consideradas las distancias, han convenido con harto fundamento en fijar la situacion de Gallicum, donde hoy la de Zuera, en la ribera occidental del Gallego, en los confines de los Ilergetes con la Vasconia. De este pueblo eran los que componian la primera de las cohortes, llamadas Gallicas. A fines del siglo IV parece que los emperadores habian fiado la defensa de España á tropas españolas. Entre otros muchos cuerpos habia seis con el nombre de *Presidii*. El cuarto y quinto constaba de dos cohortes gálicas primera y segunda. Aquella se componia de españoles naturales ó de Gallicum ó de Gallica Flavia.

ILEOSCA.

67 Pueblo considerable de los Ilergetes, llamado tambien Aetosca y Eroosca, que algunos con Pedro Finestres han reputado sin bastante fundamento por otras tantas ciudades diferentes. Es memorable por

haber ocurrido en él la muerte violenta y alevosa de Sertorio por Perpenna como refiere Veleyo Paterculo, lib. 2. *M. Perpenna prætorius generis clarioris quam animi, Sertorium inter cænam Aeteosca interemit.* Tenia Perpenna su campamento, dice el erudito Marca, á las riberas del Segre, y ocupaba la area del campo que se prolonga entre Lérida, donde se hallaba Sertorio y Aetosca: el mismo por donde los legados de Pompeyo marcharon con el fin de pasar el Ebro temerosos de Cesar. Estrabon da á entender que el pueblo donde murió Sertorio fue Ileosca, equivocándose en decir que este insigne militar falleció de enfermedad. Esta circunstancia y la que añade de que Sertorio hizo la última guerra en las ciudades de Lérida y de Ileosca prueban que esta y Aetosca de Veleyo Paterculo eran un mismo pueblo.

68 La obscuridad de los nombres Ileosca y Aetosca y la fama de la antigua Osca, obligó á algunos humanistas á sospechar error en las ediciones de Estrabon y de Veleyo, y suponiendo el testo mendoso quisieron que en lugar de aquellos vocablos se substitu-

yese el de Osca. Esta correccion seria tolerable si estuviera autorizada en códices exactos y de buena nota, lo que no se verifica en el presente caso; por lo cual la enmienda que se ha intentado es absolutamente caprichosa y voluntaria y de muy fatales consecuencias; pues abre la puerta á que cada cual invente nuevas lecciones á su salvo. Acaso influyó en esta novedad el dictámen de muchos historiadores nuestros que creyeron debian fijar la correspondencia de Ileosca en Osca y Huesca; y como dice el R. P. Huesca en la historia de esta iglesia y obispado, tomo V, cap. 11. Huesca fue el teatro funesto de la muerte de Sertorio, segun entienden á Paterculo los mayores anticuarios. Omitiendo las prolijas discusiones á que dan margen tantas dudas y opiniones, me ceñiré á fijar el sitio de Ileosca siguiendo los principios luminosos que nos dejó Estrabon acerca de este pueblo. Describiendo la posicion de los Jacetanos que son idénticos con los Lacetanos, dice que se prolongaban ó estendian N. S. desde la raiz del Pirineo, y dilatándose por campos espacuosos llegan hasta to-

car los lugares cercanos á Lérida é Ileosca, que son los Ilergetes situados no lejos de Ebro. Quiere decir, que los Lacetanos comenzando por debajo de los Ceretanos seguian de N. á S. por la ribera oriental del Segre estendiéndose por toda la llanura ó Pla de Urgel, y continuando hasta Ebro por el Oriente de los lugares inmediatos á Lérida y Aytona, que es el pueblo á quien mejor cuadrán las señas que nos dejó Estrabon, y no pueden en ninguna manera convenir á Huesca: primero porque esta ciudad dista bastante de Ebro: segundo porque los Lacetanos no se prolongaban de E. á O. por la falda de los Pirineos y por el N. de Lérida y Huesca poder tocar los términos de estas dos ciudades: tercero, porque el espacio que media entre ellas y los Pirineos, no tiene los dilatados campos de que habla Estrabon: cuarto, porque Estrabon nombra á Ileosca y Osca como ciudades diversas: de Ileosca dice que está cerca de Ilerda en los Ilergetes; y de Osca advierte que dista de Lérida hácia el Setentio 540 estadios, que son cerca de 17 leguas: últimamente porque seria dar á los

Lacetanos una estension inmensa con universal trastorno de la geografia antigua, y reducir á los Ilergetes á un espacio sumamente estrecho; pues en este caso solo ocuparian la area ó espacio medio entre una línea tirada desde Huesca á Lérida y el Ebro. Mientras no se descubran nuevos documentos por donde pueda esclarecerse este punto, debe prevalecer el dictámen de que la antigua Ileosca ó Aetosca corresponde á Aytona.

ILITURGI.

69 Hubo en Andalucía donde ahora está Andujar, un pueblo de este nombre, del cual hizo mencion Apiano llamándolo Ilirgis: pero si es verdad lo que dice Valerio Anciate citado por Livio, de que el combate que dieron los Celtiberos á M. Elvio cuando iba á Ampurias á embarcarse para Roma, sucedió cerca de Iliturgi, parece, como escribe D. Joaquin Traggia, debe admitirse otro pueblo de este nombre en las inmediaciones del Ebro. El conde de Guimerá cree que esta Iliturgi estuvo cerca de Sariñena, donde ahora se halla la Cartuja de las

Fuentes: en donde por los años de 1544 se hallaron muchos pedernales cortados en forma de saetas, espadas, lanzas y multitud de esqueletos. El abate Masdeu duda de la narrativa de Anciate sin bastante fundamento. Se sabe que M. Elvio triunfó en la citerior como ya lo observó el mismo Masdeu, y asi creeré, concluye Traggia, que deshizo á los Celtiberos en estas partes, y que el Iliturgi de Valerio fue Sariñena en los Ilergetes.

ILERDA. Véase el cap. III.

MENDICULEIA.

70 Pueblo de que se hace mencion en el itinerario de Antonino en la descripcion del camino romano desde Astorga á Tarragona, situándolo entre Caum y Lérida, á diez y nueve millas del primero y á veinte y dos del segundo. Dice D. Joaquin Traggia que no habiendo entre Barbastró y Lérida por el aire sino veinte y tres á veinte y cuatro millas, y resultando cuarenta y una por el itinerario de Antonino, es forzoso que la carretera torciese hácia el norte: porque hácia el sur encontraríamos con

el camino de Tolou en la carretera de Milan á Leon. En esta suposicion parece muy natural que Mendiculeya sea Benavarre, distante por el aire de Barbastro diez y seis millas y veinte de Lérida. Pero este laborioso anticuario se ha equivocado en calcular las distancias de los pueblos de que hace mencion, siendo asi que entre Barbastro y Lérida hay mucha mayor distancia que veinte y tres á veinte y cuatro millas, constando por el itinerario de Milan á España, que solo desde Lérida á Tolous ó Monzon habia treinta y tres millas. Además que el itinerario desde Astorga á Tarragona, por lo que respecta á la distancia que habia entre Huesca y Lérida, era la misma que la del camino de Italia á España, sin mas diferencia que una milla, de este modo. En el primero de Osca á Caum veinte y nueve: de aqui á Mendiculeya diez y nueve: de éste á Lérida veinte y dos. Resultan setenta millas. En el segundo: de Lérida á Tolous treinta y dos: de Tolous á Pertusa diez y ocho, y de aqui á Huesca diez y nueve. Suman sesenta y nueve. Lleva pues que el camino por Benavarre causaria gran rodeo y re-

sultaria mucho mas largo que el que se describe en el itinerario. Concluyendo este artículo discurro que el camino dirigia desde Osca á Caum, que según mi dictámen corresponde á la villa de Sariñena. De aqui seguia con direccion á Alcolea, que entiendo ser Mendiculeya.

OCTOGESA.

71 Ciudad situada sobre el rio Ebro, á veinte millas de Lérida. Asi lo asegura Cesar Com. De bello civili, lib. I, cap. XIII, refiriendo el consejo y resolucion de Petreyo y Afranio de trasladar el teatro de la guerra á la Celtiberia, de abandonar la ciudad y campos de Lérida y pasar el Ebro. Dice asi: *Hoc inito consilio toto flumine Ibero naves conquirere et Octogesam adduci jubent. Id erat oppidum positum ad Iberum milliaque passum a castris aberat viginti.* Estrabon dice espresamente que Lérida estaba del Ebro hácia el Occidente: ciento sesenta estadios, que equivalen á cinco leguas comunes y éstas á las veinte millas de Cesar. Si se recorre la ribera de Ebro por su izquierda ó margen setentrional sin tras-

pasar los límites de aquellas distancias no se encontrará pueblo alguno á quien pueda atribuirse la correspondencia de Octogesa sino á Mequinenza, situada poco mas abajo del confluente de Cinca y Segre en la orilla boreal del Ebro. Los anticuarios se han convenido sobre este punto de la antigua geografia, y le pareció punto tan decidido al laborioso y erudito D. Manuel Valbuena, que en su traduccion de los Comentarios de Cesar, no dudó á la voz Octogesa del texto latino darle la correspondencia de Mequinenza. Si esto es ligereza ó falta de exactitud, ó demasiada libertad, lo decidirán los humanistas. Pedro de Marca fue de este mismo dictámen, y procuró esforzarle con su acostumbrada solidez: pero carece de ella y aun de probabilidad lo que añade, á saber, que corrompido el antiguo nombre de Octogesa, se denominó Letosa, en donde segun la escritura de la division de obispados, atribuida á Wamba, hubo durante el imperio gótico silla episcopal. Pero el P. Mtro. Florez en su tomo IV de la España Sagrada, ha hecho ver que esta division carece de todo fundamento au-

téntico en los antiguos, y que positivamente estuvo desconocida.

ORGIA.

72 Solo Tolomeo hizo mencion de esta ciudad contándola entre los pueblos Ilergetes. El Ilmo. Marca opina que Orgia corresponde á Urgel, llamada en documentos antiguos *Orgella y Orgellis*, y como escribia Eginardo en sus anales al año 794 *Orgellis est civitas in Pirinei montis jugo sita*. Sus obispos se llamaban Orgellitanos, vocablo derivado con pequeña alteracion del Orgia de Tolomeo. Añade que asi como Julia Livia era cabeza de los Ceretanos Julianos, asi Orgia ú Orgellis lo era de los Ceretanos Augustanos.

Esta opinion, que es la mas generalmente recibida, no tiene apoyo ni fundamento alguno en la antigüedad, y solo estriba en el sonsonete y semejanza de los nombres: choca diametralmente con la posicion que le dió Tolomeo, y no es menos repugnante decir que Orgia era capital de los Ceretanos, siendo pueblo de los Ilergetes. Acaso por estas consideraciones Finestres que habia adoptado aquella opinion,

llegó despues á decir que no encontraba reparo que le obligase á apartarla del partido de Urgel, y dar el nombre de Orgia á una villa vecina que se conserva con el nombre de Orgaña.

73 D. Joaquin Traggia se inclinó á este dictámen, y tiene por mas verisimil que Orgia corresponde á Orgaña cinco leguas mas abajo de la union del Valira y Segre. Y si bien se hace cargo que esta situacion no se acomoda ni es compatible con la de Tolomeo, responde que las tablas tolomaicas con relacion á los Ilergetes, estan muy erradas y orientados los pueblos al revés de su verdadera posicion. Hubiera hecho este literato un gran servicio al público si le hubiera ilustrado con una sencilla esposicion de las razones que le movieron á pronunciar una sentencia tan decisiva, y á censurar tan severamente á nuestro geógrafo griego. No ha faltado quien acercándose mas á sus cálculos escribiese que la antigua Orgia corresponde al pequeño pueblo de Alcarraz, situado al poniente, á seis millas de Lérida, en el camino de esta ciudad á Fraga. Dejadas estas opiniones, de-

Tomo XLIV.

cimos que como ningun historiador ni geógrafo antiguo haya hecho mencion de la ciudad de Orgia como pueblo de los Ilergetes sino Tolomeo, la razon y la sana crítica dictan que adoptemos sus cálculos y medidas, á no ser que se pudiese probar con solidez que van errados. El geógrafo Alexandrino sitúa á Orgia en $15^{\circ} 0'$ de longitud y $41^{\circ} 30'$ de latitud: esto es, veinte y cinco minutos mas occidental que Lérida con declinacion de una legua al norte: sitio que viene á coincidir con el lugar de Zaidin en la ribera del Cinca: y suponiendo que las demarcaciones de Tolomeo no tengan toda la exactitud que deseáramos, no hallaria reparo en fijar la correspondencia de Orgia en la ciudad de Fraga.

OSCA.

74 Tolomeo incluye esta ciudad entre las de los pueblos Ilergetes, situándola en la misma latitud ó altura de polo que Bergidum y Succosa, esto es, en $42^{\circ} 30'$ y en $16^{\circ} 0'$ de longitud, la misma que Celsa: de que se sigue que la Osca Tolomáica estaba $35'$ al oriente de Lérida y 1° y $5'$ al N. de esta

G

ciudad, y por consecuencia necesaria la Osca de Tolomeo no es la famosa Osca, hoy Huesca, tan celebrada con el dictado de *Urbs victrix* en sus monedas, y no menos insigne por sus estudios y academia Sertoriana. Casi todos los anticuarios han pensado de comun acuerdo que Tolomeo erró torpemente la situacion de esta ciudad: porque suponen que no pudo hablar en sus tablas sino de la Osca que corresponde á la actual Huesca. ¿Es creible, dicen, que Tolomeo omitiese en sus tablas una de las principales ciudades de los Ilergetes y tan nombrada en la historia? ¿ó que intentase hablar de otra Osca diferente de aquella? ¿qué necesidad ni qué fundamento hay para multiplicar pueblos sinónimos en una misma region? Deben pues desecharse las ideas de conciliar á este geógrafo con los demas, y corregir sus tablas por el itinerario de Antonino ó camino romano de Italia á España. Aqui continuando la posicion y distancias de los pueblos de esta via desde Tarragona, señala á Lérida, Tolous y Pertusa, y luego entre este lugar y Zaragoza sitúa á Osca, distante diez y nueve millas de

aquel y cuarenta y seis de éste.

75 Sin embargo, aunque no me he propuesto hacer la apología de Tolomeo, el respeto con que he mirado siempre á este geógrafo, el mejor de los antiguos, me obliga á decir algo sobre esto, y es que no habló ni debió hablar en las tablas respectivas á los Ilergetes de un pueblo acaso no comprendido en esta region segun su sistema: la cual por parte de oeste no pasaba al parecer las márgenes del Cinca, y el pueblo mas occidental de los Ilergetes era Orgia, que sitúa Tolomeo en 15° de longitud, esto es, cinco leguas mas occidental que Lérida. Asi que interpretando á Tolomeo favorablemente, es necesario decir, y no sin fundamento, que su Osca no es la famosa de Aragon, sino otra muy diferente que sitúa mas hácia los Pirineos en el Pallas. No ha faltado quien fijase la correspondencia de la Osca tolmáica en el sitio donde existe el castillo de Ost, á tres cuartos de las Avellanas, ganado de los moros en 1117. Aunque esta opinion se acerca á las graduaciones de Tolomeo, con todo eso conviene para mejor puntualidad subir mas al nor-

te hasta llegar á Talam en la Conca de Tremp. Aqui es necesario buscar la Osca tolo-máica sino hay error en las tablas.

OSICERDA.

76 Nada se puede asegurar sobre la situacion de este pueblo, ni decir otra cosa juiciosa que lo que escribe el Mtro. Florez, tomo II de Medallas, pág. 532. Notable es la variedad de los autores modernos en señalar la situacion de Osicerda, recurriendo unos á Bexis ó Xerica como Escolano en la historia de Valencia, otros á Osera, villa del márgen del Ebro entre Velilla y Zaragoza, como Patin y Juan Francisco Andrés con los demas que cita en el discurso de las medallas desconocidas: otros á Xerta ó Cherta, lugar sobre Tortosa, cerca del rio Ebro, como Pedro de Marca y Celario que añade á favor de su opinion á todos los españoles doctos, culpando en virtud de esto á Tolomeo de que pusiese á Osicerda en la Edetania. Notable es digo la variedad, pero mucho mas la franqueza con que unos y otros aseguran la reduccion sin dar prueba, y tengo para

mi que no la hay mientras no se descubra alguna piedra con memoria de la república Osicérdense, pues Plinio que mencionó este nombre, no da luz para la situación, refiriendo únicamente que pertenecia al convento jurídico de Zaragoza y que gozaba el fuero de latinos antiguos.

77 D. Joaquin Traggia trató en su diccionario este punto con la misma incertidumbre que el Mtro. Florez. Añade que el conde de Guimerá se inclina á que hubo dos Osicerdas, porque dice haber copiado en Barcelona una inscripcion partida, por donde resulta que Osicerda perteneció á Tarragona. Si se adopta esta opinion será fácil decir que Osicerda perteneció al convento tarraconense, y era la que Tolomeo situó en la Edetania: y Osigerda y Osigerdenses, que asi los nombra Plinio, será Osera cerca de Velilla en los Ilergetes. El honor que en el orden civil gozaba Osicerda, la razon de municipio y las monedas publicadas con su nombre no pueden decidir á cuál de los dos pueblos pertenecian.

PERTUSA.

78 Pueblo de los Ilergetes mencionado por Antonino en el itinerario de Italia á las Españas. Venia por Tarragona; de aquí á Lérida; luego á Tolous, y despues á Osca ó Huesca. Estaba situado sobre el rio Canadrio, que en el día llaman Alcanadre: distaba de Tolous ó Monzon diez y ocho millas ó cuatro y media leguas, y diez y nueve millas de Huesca. La situación, las distancias y la identidad del nombre, obligó á creer generalmente que corresponde al lugar de Pertusa como habia pensado Zurita y Weseling. El Ilmo. Marca acaso no tuvo noticia de este pueblo de Pertusa, por lo cual fijó la correspondencia del antiguo Pertusa en Antillon, pueblo muy cercano de aquel.

SUCCOSA.

79 El Ilmo. Marca fija la correspondencia de este pueblo en Sariñena. *Succosam sibi Sarinena vindicare debet, si status presentis ratio habeatur.* D. Joaquin Traggia dice, que siendo mas occidental que Huesca y de igual latitud se-

gun Tolomeo, cree que corresponde á Alcalá de Gurrea, sobre el rio Soton. Pero las graduaciones de Tolomeo que es el único que mencionó á Succosa entre las ciudades de los Ilergetes, no pueden acomodarse á ninguno de aquellos pueblos. Es verdad que Succosa es mas occidental que Huesca ú Osca de Tolomeo; mas como ya hemos probado, la Osca Tolomáica era mucho mas oriental que la capital de los Oscenses ó Huesca. Tolomeo nos lleva como por la mano al sitio de Succosa, fijando su posicion en la latitud $42^{\circ} 30'$, la misma que tenían Bergidum y Osca, y en longitud $15^{\circ} 10'$, esto es, $20'$ al occidente de Bergidum. Debe pues buscarse la Succosa Tolomáica, á cuatro leguas ó diez y seis millas al poniente de la puebla de Roda.

SALTUS LICINIAE.

80 Manifiesta claramente ser nombre romano. El docto Caresmar en su carta al varon de Linde prueba la conservacion de este nombre en la edad media con varios documentos y escrituras antiguas. Estuvo en los Ilergetes y conserva todavía el nombre algo alterado.

en Santaliña, cerca de las Avellanias, en las fronteras de Cataluña y Aragon.

SEGIENSES.

81 Plinio los coloca en el convento jurídico Cesaragustano. Me parecen juiciosas las reflexiones de D. Joaquín de Traggia, que despues de impugnar á Harduino, manifiesta ser mas verisimil que los Segienses eran Ibergetes, y que su situacion corresponde á las vecindades de Sigena, llamada talvez en lo antiguo Segia y en la edad media Segino, como comparece de algunos documentos.

TOLOUS.

82 Pueblo que se nombra en el itinerario de Antonino y en la ruta de Milan á Leon entre Lérida y Huesca. En este camino romano se encuentra á treinta y dos millas de Lérida Tolous, á diez y ocho de este Pertusa, y á diez y nueve Huesca. Los mas doctos anticuarios se han convenido en que Tolous corresponde á Monzon. Asi pensó Zurita, Pedro de Marca y últimamente D. Joaquín Traggia, el cual dice

que antiguamente se llamó esta villa Montison y Monsiou: y añade que Tolous, aunque poco conocido fuera del itinerario, no fue lugar obscuro: sin ser municipio ni colonia batió monedas con su nombre. Una de estas tenia el Ilmo. señor D. Francisco Perez Bayer, cuyo letrado céltico; segun este sabio anticuario, espresa claramente el nombre de Tolous.

VESETANIA.

83 En el diccionario de la España antigua que va al fin del tomo III de la historia del P. Mariana, se equivocó este artículo estampando en lugar de Vescetania "*Vectatana regio*, país comprendido en los Ibergetes. Osca ó Huesca era uno de sus principales pueblos." Ninguno de los geógrafos antiguos hizo mencion de la region Vescitania, sino Plinio, el cual en el libro 3, cap. 3, hablando de los pueblos que concurrían al convento jurídico Cesaragustano; cuenta entre ellos los Oscenses Vescitanos. *Oscensis regionis Vescitaniae*. El juicioso Zurita se extravió en cierta manera sobre este punto, y empeñado en sostener que Huesca y la anti-

gua Osca y los Oscenses pertenecian á la Vasconia, se tomó la libertad de acusar de mendosa la leccion de Plinio, y que en lugar de Vescitaniæ se debia substituir Vascitaniæ, como si dijera los Oscenses Vascos. Pero en las modernas y mas correctas ediciones de Plinio, que se hicieron teniendo á la vista escelentes códices, se lee constantemente Vescitaniæ; y como sabemos que Tolomeo situó á Osca en los Ilergetes, hay gravísimo fundamento para discurrir que la region Vescitania no es la Vasconia, sino algun distrito perteneciente á la region de los Ilergetes, sin que se pueda oponer como advirtió Marca y despues los Mtros. Florez y Risco el nombre de region de que usa Plinio; siendo cosa averiguada que con esta voz quiso significar muchas veces ciertos distritos y países particulares comprendidos en otra region mayor y mas estendida: como cuando nombra la region ó país de los Suardones que fueron los de Lérida y su tierra, los Bargusios, los Celsenses, los cuales estuvieron incluidos en la region de los Ilergetes. Por esto los modernos abandonaron la opinion de Zurita.

Traggia dice que es verisimil que la ciudad de Osca se llamó Vesca, y de ahí Vescitania en los Ilergetes. Finestres afirma no sé con qué fundamento que los pueblos Vescitanos se estendian desde Huesca hasta la punta del Segre, junto á Mequinenza. Me parece que lo mas bien fundado es lo que dice el P. Mtro. Risco, que se llamó Vescitania de Huesca al trecho que ocupaban los Oscenses.

VOLCIANOS.

84 Entre los antiguos escritores ninguno que yo sepa hizo mencion de estos pueblos sino Tito Livio, el cual despues de referir la buena acogida que los embajadores romanos habian hallado en los Bargusios, añade que pasaron luego á solicitar la alianza y amistad de los Volcianos, y describe la respuesta generosa y severo discurso de los ancianos del pueblo, los cuales desentendiéndose de las proposiciones de los enviados de la república, y oyendo con tanta desconfianza como desagrado sus promesas, les mandaron salir inmediatamente del congreso

y de los términos de aquella comarca.

85 Acerca de la situacion de los Volcianos casi todos los anticuarios se han convenido en fijarla en la parte ulterior del Ebro en la Celtiberia ó en la Edetania. En cuya razon Florian de Ocampo en la Crónica general, lib. 4, cap. 39, escribe de los Volcianos. "Para decir verdad, yo no hallo mención en algun autor de cosmografía que por tal nombre los ponga. Mas no dejaré de contar en este caso la sospecha que de ellos traen algunos aragoneses muy amigos, personas leidas y sabias y pláticos en aquella tierra, con quien he comunicado cosas de su region. Estos tienen creído la nombradía de los Volcianos no ser de gente derivada por lugares en alguna provincia; sino de los vecinos que moraban en una sola villa pequeña, llamada Volce, segun dicen que la nombran los instrumentos públicos y cartas antiguas de sus notarios que duran hoy día, dado que por este nuestro tiempo mudada la primera letra le digan Villadolce, situada junto con las faldas occidentales de los montes

"Idubedas, muy cerca de las fuentes del rio Guerba. Lo cual si asi fuese, caian de necesidad aquellos españoles Volcianos en el principio de la tierra que los siglos pasados solian llamar Celtiberia. Pero que verdad esto tenga yo no podia determinar al presente."

86 Se acreditó mucho esta opinion con el tiempo, señaladamente despues de las eruditas observaciones de Pedro de Marca, y la reprodugeron en nuestros dias los diligentes anotadores de la historia del P. Juan de Mariana, impresa en Valencia, y despues el abate Masdeu procuró esforzar las razones en que ellos se fundan. Finalmente D. Joaquin Traggia en su diccionario artículo Volcia escribe. "Segun d'Ocampo, Masdeu y cuantos tratan de estas cosas, Villadoz, pueblo corto en el dia de hoy en la comunidad de Daroca, cerca de los orígenes de la Huerba, en la carretera de Zaragoza a Valencia, en lo antiguo fue célebre y cabeza de los Volcianos que son los del campo de romanos. Su territorio confinaba con la Celtiberia y estaba verisimilmente en la Edetania." Hasta aqui

el señor Marinal, cuyo nombre no deja de dar peso á sus opiniones en materias geográficas é históricas; y á las opiniones de los autores á quienes se arima: pero es preciso confesar de buena fe que en asuntos tan oscuros el mas sabio camina temblando, siempre con dudas, y jamás satisfecho del acierto. Pero sea la que se quiera la opinion que se siga sobre cada poblacion, en particular en la que esten discordantes los geógrafos, siempre será cierto que los Ilergetes ocupaban una considerable estension de terreno en parte montuoso

y en la mayor feraz, por lo cual no es de estrañar que abundase en poblacion y pudiese poner en campaña tanta gente aguerrida para oponerla á los ejércitos cartagineses ó romanos, ó auxiliar á unos ó á otros segun lo exigian las circunstancias como diremos luego. ¿Pero qué origen tuvieron; de dónde vinieron estos Ilergetes, por cuya region hemos andado casi á tientas? Diremos algo en el capítulo siguiente, y con la desgracia tambien de tener precision de acudir á conjeturas.

CAPITULO II.

Origen de los Ilergetes.

87 No es de nuestro instituto entrar en el exámen de quienes fueron los primeros pobladores de nuestra península: pero podemos suponer que el Pirineo oriental, asi como fue la puerta por donde entraron, fue tambien la primera mansion donde debieron permanecer por algun tiempo. El estado en que se hallaria la tierra llana cuya feracidad habria producido bosques impenetrables, habitaciones de ani-

males feroces y reptiles venenosos, y el género de vida de los primeros pobladores, persuaden á que su primera mansion fue en los montes donde hallaban pastos para sus ganados, y caza para el propio sustentó. Poco á poco irian bajando á las llanuras segun se iba multiplicando la poblacion, y en ellas cultivarian con ventaja los ensayos de agricultura y de las artes que del modo posible habian cultivado en las cortas

Ilanuras que les habian ofrecido los montes. Convidábanles á ello las riberas del Fluviá, del Llobregat, del Segre, del Cinca, del Gallego y del Ebro, y las espaciosas y fecundas campiñas formadas por las montañas secundarias, que en diferentes direcciones descienden y se desprenden de la gran cordillera. La temperatura cruda de esta les obligaria á buscar la mas suave, pues parece natural en el hombre caminar del mal al bienestar cuando no tiene lazos ú obstáculos que le fijen en un país ingrato y en un clima frio con esceso. La historia calla sobre los primeros pasos de los Ilergetes hácia su civilizacion, cultura, industria y agricultura: pero cuando primeramente los Fenicios y despues los Focenses, Rodios, Cartagineses y Romanos vinieron á España, encontraron ya pueblos grandes, y gentes civilizadas. La mayor parte de los nombres de las ciudades ilergeticas son de origen desconocido y anterior á la venida de dichas naciones: y sino dígase cual de estas dió nombre á Celsa, Orgia, Ilerda, Osca, Bargasia etc. etc. ? ¿Quién de ellas bautizó los rios Ebro, Sicoris,

Cinca y otros tantos? No puede pues dudarse racionalmente que la poblacion y cultura de los Ilergetes y de otros pueblos vecinos á ellos es anterior á cuanto nos dicen las historias.

88 Ni estas pasaron en silencio la fama y nombre de los que habitaban en la antigüedad mas remota las márgenes del Sicoris indicando su poblacion y cultura. Doce ó catorce siglos antes de la era cristiana salieron de la Iberia y principalmente del punto que acabamos de nombrar numerosas colonias para Italia, Sicilia, Grecia y aun para el Asia, como afirman algunos escritores antiguos y aun modernos. Si los Sicanos tomaron su nombre del Sicoris como afirman varios autores, ellos fueron segun Plinio los que dominaron antiguamente en el Lacio, y con él convienen Servio y Dionisio Halicarnasio. Aulo Gélio, Macrobio y Faborino reconocen á la lengua Sicana por una de las mas antiguas que se hablaron en Italia. Sus navegaciones son bien conocidas y marcadas en la historia, y casi todos sus autores recuerdan la que hicieron á Sicilia. Dionisio Halicarnaseo (Aut. lib. 1. pág. 17)

tratando de esta isla dice: *Sicani tunc eam tenebant, genus Hispanicum, quod fugatum á Liguribus paulo ante ibi habitare cæperant, Sicaniamque de suo nomine vocaverant, quæ prius Trinacria dicebatur á*

Orientalis gens Iberorum

Qui olim é Pyrene ad orientem demigrarunt:

expresiones de que usó tambien Prisciano en su paregisis.

Quem juxta terras habitant orientis Iberi,

Pyrenes quondam celso qui monte relicto,

Huc advenerunt Hyrcanis bella gerentes.

Silio Itálico (punic. lib. 14 vers. 34.) autoriza lo mismo diciendo que despues del reinado de los Cyclopes, los primeros que rompieron las tier-

Vomere verterunt primo nova rura Sicani.

Pyrene missit populos, qui nomen ab amne,

Ascitum patrio terræ imposuere vocanti.

Estos versos de Silio dan bien á entender que no era desconocida la agricultura entre los Sicanos, asi como su transmigracion á Sicilia prueba que no ignoraban el arte de la navegacion. Por lo que hace á la agricultura, que fue la primera ocupacion del hombre condenado á regar la tierra con el sudor de su rostro, nos persuade á ello no solamente la calidad del terreno que ocupaban los habitantes de las riberas y llanuras de la España citerior, sino tambien su numerosa po-

forma triangular. En la descripcion del orbe por Dionisio Alejandrino verso 697 se confirman las transmigraciones indicadas, y aun se marca el país de donde salieron con estas palabras

ras de Sicilia con el arado fueron los Sicanos, pueblos que vinieron del Pirinéo, y que habian tomado el nombre de un rio de su país.

blacion: pues segun el testimonio de Estrabon habia en ella 294 ciudades, y en los Ilergetes las que hemos contado con Tolomeo. Los historiadores griegos y latinos representan las regiones meridionales y orientales de España como muy cultivadas, y á sus habitantes como diestros en la agricultura. Ni la Francia conocia las viñas, ni la Italia los olivos cuando ya la España cultivaba estos vegetales de modo, que podia proveer de vino y aceite á las naciones estran-

geras. Los españoles Julio Higino y despues de él Moderato Columela, instruidos en las operaciones rúricolas y prácticas agrarias de sus compatriotas, reduciéndolas á cierto método y orden, crearon la ciencia agrícola, y fueron los que enseñaron metódicamente á los Romanos el arte de cultivar los campos. Como la madre tierra produce los seres vegetales y minerales, así la agricultura produce las artes y aun las ciencias, y así es que cuando los Romanos vinieron á España, estaban ya los españoles bien adelantados. Plinio habla de las telas de lino que fabricaban los Tarraconenses, y Estrabon afirma que los del Ampurdán eran diestros en este ramo. Segun el testimonio de un sabio historiador inglés era á poco tiempo la España una de las más ricas provincias del imperio, y los puertos del mediterráneo proveían á los extranjeros, principalmente á los de Italia de trigo, vino, aceite, miel, cera, pez, grana, minio, sal, pescado, lanas, paños y hasta de vestidos. El fecundo campo Ilerdense era ya el granero de Cataluña y aun de la capital del imperio; y para decir algo de la náutica, basta

saber, que cuando los Fenicios fueron arrojados de la España por su perfidia, Hierón, principe de la España citerior dispuso (según dice Macrobio) una flota en las bocas del Ebro y marchó con el fin de saquear el templo de Hércules Gaditano. La agricultura y la náutica son pruebas evidentes de la cultura y civilizacion de un pueblo, y además, de las virtudes sociales y morales que le adornan. Los hombres laboriosos é industriosos respetan los derechos de los demás, porque tienen interés en que sean respetados tambien los suyos. Los ociosos y los haraganes son los que entregados á los vicios quieren mantenerlos á costa de otros, y de aqui los robos, las alteraciones, las sediciones y todas las calamidades que afligen y hacen infelices las sociedades. Aqui pudiéramos entrar con un gran filósofo en el examen de las causas que debieron influir en la cultura y civilizacion de los Ibergetes, que no son otras ni pueden serlo, sino las que han influido é influirán siempre en las de otras naciones que se hallan en iguales circunstancias; pero además de que este examen nos llevaria muy lejos de nuestro

objeto, es demasiado larga la carrera que tenemos que andar. Pasaremos pues á dar al-

guna idea de la historia de los Ilergetes en tiempo de los Cartagineses y Romanos.

CAPITULO III.

Historia de los Ilergetes en tiempo de los Romanos y Cartagineses.

89 Cuando dos grandes naciones se disputan la superioridad y aspiran al dominio universal, las menores buscan su alianza creyendo que ella podrá salvar su existencia política á costa de humillaciones y sacrificios: mas no tardan en experimentar que el aliado poderoso se hace luego un déspota insolente que pesa mas sobre el débil que lo que oprinía aquel contra quien buscaba proteccion. Los Ampuritanos, Ródios y otros pueblos griegos que habian formado colonias en nuestras costas del Mediterraneo, y no menos los Iberos que habitaban entre el Ebro y el Pieneo, temieron por su libertad cuando vieron el gran poder de los Cartagineses en la España ulterior al fin de la primera guerra púnica. Observaban en ellos una política tan avara como ambiciosa, y recelando que su suerte podia llegar á ser semejante á la de sus vecinos, buscaron en Roma la

fuerza que despues los habia de aplastar. Enviaron pues allá embajadores para pedir su proteccion.

90 Aprovechose esta ambiciosa república de la ocasion, porque envidiosa de la grandeza de su rival, viendo que poseia tranquilamente las regiones mas felices de España, y aun de Europa (lo que daba á Cartago una fuerza inmensa) la alianza con los Españoles cisibéricos seria cuando menos un pretesto, que á la menor infraccion de los tratados, (con la que contaban atendida la fé púnica) podrian quitar á los Cartagineses sus conquistas, ó cuando menos hacer á Cartago una diversion poderosa, trayendo á la península el teatro de una guerra interminable. Formada la alianza con los cisibéricos, embiaron una embajada á Cartago para hacerles saber lo contratado, y fueron reconocidos los Romanos por garantes de la libertad de los aliados,

señalado el Ebro como limite de las conquistas cartaginesas, y quedando Sagunto (que estaba en la parte ulterior) bajo la garantía romana. Conviene advertir aqui con Polivio, que cuando se formó este tratado, ningun puerto, ningun terreno ocupaban los Romanos en España y en esto se engaña Livio, ó no se explica exactamente. A Amilcar que habia llevado sus conquistas en las primeras guerras con los Españoles hasta muy dentro de Cataluña y murió ahogado en un rio, en cierta batalla contra los Celtiveros, sucedió Asdrubal su yerno, el que sostuvo las conquistas que quedaban, y aun añadió algunas otras. Asesinado por un esclavo á cuyo amo habia mandado quitar la vida, le sucedió Anibal, que habia sido ya su lugarteniente, que jurado odio eterno á Roma, vió abierto un vasto campo á su venganza y á sus vastos proyectos. Eran estos llevar la guerra á Italia y acometer á sus enemigos en su misma casa y capital, pero antes quiso conquistar gran parte de España para tenerla sujeta y para sacar de ella auxilios tan necesarios en su temeraria empresa. Provocó des-

pues á sus enemigos acometiendo con frívolos pretextos á los Saguntinos, y halló en ellos una resistencia heroica; pues quisieron mas ser pasto de las llamas, que sufrir un yugo que antes creyeron arrojar ó no sufrir pidiendo, aunque en vano, auxilio á los Romanos. Así es que la inmortal Sagunto dejó en sus cenizas un vergonzoso padron de la crueldad púnica y de la criminal indiferencia romana. El sitio y destruccion de esta ciudad inmortal en fama, abrió á Anibal el camino para la conquista del país que caia entre el Ebro y el Pirinco, y en efecto se hizo dueño de toda la costa. Sabida en Roma la conducta de Anibal, se consternó el Senado, y envió embajadores á Cartago para quejarse de su conducta y pedir una satisfaccion, que no era menos que el que pusieran en sus manos la persona del infractor de los tratados. Oyeron los Cartagineses con desprecio y horror las proposiciones, y allí se vió en los Romanos la dignidad y en los Cartagineses la altanería, y quedó declarada y aceptada en cuatro palabras una guerra que iba á hacer correr rios de sangre humana. Esta es la época de la segunda

guerra púnica, año 532 de Roma, y 216 antes de Jesucristo.

91 Tomadas por Anibal las medidas necesarias para conservar sus conquistas, y reunido un ejército de 90000 infantes y 12000 caballos, pasó el Ebro dirigiéndose á Francia con su ejército en tres divisiones. Necesitaba domar primero los pueblos mediterráneos entre dicho rio y los Pirineos, y acometió primeramente á los Ilergetes, luego á los Bargusios, Arenosios y Andosinos, segun dice Polivio en el libro 3.º de su historia. ¿Y fue voluntaria esta sujecion? Aunque Livio calla sobre esto, Polivio indica claramente que le costó mucha sangre. Dice, sí, que algunos se entregaron: pero que otros se resistieron sin que les aterrara ni la fama de Anibal, ni la ruina de Sagunto, ni un ejército formidable, y acaso temió el capitán cartagines hallar algunos Saguntos en su tránsito á las Galias. Añade Polivio que hizo la conquista en poco tiempo y contra su es-

peranza, pero despues de sangrientos combates, y con pérdida de mucha gente. Hemos copiado en otra parte algunas de las espresiones de Polivio, y pondremos ahora las que vienen al propósito. *Omnibus autem in potestatem redactis, oppidis etiam nonnullis per vim captis, brevissimo illis quidem tempore et præter suam ipsius quoque spem, sed post multa magnaque certamina multis etiam suorum amissis.* El influjo de algunas personas notables en el país y especialmente de Andobal, sugeto principal de los Ilergetes, contribuyó á la sujecion y pacificacion, concluida la cual dejó Anibal á Hannon el cuidado del mando y de guardar las gargantas del Pirineo luego que él le hubiera pasado. Entonces fue cuando aquellos pueblos indómitos se sujetaron al dominio cartagines recibiendo por su general á Anibal, si es cierto lo que cantó Silio Itálico. Pun. lib. 1. v. 189.

*Primi ductorum Lybies clamore salutant,
Mox et Pyrene populi, et bellator Iberus.*

92 Mientras Anibal llenaba de consternacion y cubria

de luto la Italia, Roma temblando de verle al pie de sus

muros, volvía los ojos á España á lo menos para hacer una diversion á sus enemigos. Envió acá embajadores á ganar amigos, y desembarcando en las costas de Cataluña se dirigieron primeramente á los Bargasios que los recibieron muy bien. Ganados estos pasaron á los Volcianos, de quienes oyeron una respuesta que no esperaban de unos hombres á quienes tenían por tan bárbaros como valientes. La han repetido todos nuestros historiadores: pero importa repetir un discurso que debiera estar en letras de bronce en todos los pueblos españoles. Dijo pues el mas anciano á los Romanos "¿Con qué vergüenza nos pedis que prefiramos vuestra amistad á la de los Cartagineses cuando á los Saguntinos que lo hicieron les habeis hecho traicion con mayor crueldad que la que usó el cartagines para destruirlos? Mi parecer es que busqueis aliados en donde no haya noticia de la destruccion de Sagunto. Las ruinas de esta ciudad, asi como seran para todos los Españoles un monumento lúgubre, serán tambien una leccion saludable para que ninguno ponga confianza en la fé ni en la amis-

»tad de los Romanos." Si como esta respuesta tan justa como enérgica, hizo que las demás ciudades de aquella region se negasen á la alianza romana, hubiera reunido los ánimos y las fuerzas de los Españoles contra Romanos y Cartagineses, sin duda se hubieran podido librar del yugo de unos y otros sin derramar tantas lágrimas y sangre como les costaron despues tantos siglos.

93 Este desaire hecho al orgulloso romano, junto á la necesidad de llamar en España la atencion de los Cartagineses, obligó al Senado á embiar á esta parte á Gneo Cornelio Escipion con un ejército que desembarcó en Ampurias. Escipion con su afabilidad y buenos modales fue ganando los pueblos de la costa, y reuniéndosele varios otros pueblos salió en busca de los enemigos á quienes derrotó en el pueblo de Cysa, sobre cuya situacion están discordes los autores. No desmayó Asdrubal, hermano de Anibal, (que iba á juntarse con Hannon) por esta derrota; pero sentia mucho haber de perder unos aliados como los Ilergetes y otros valientes pueblos, que ganados por Escipion aumentaban considerablemen-

te sus fuerzas. Preparábase para recuperar lo perdido en la campaña anterior, queriendo acometer á los Romanos por mar y tierra: mas derrotada su escuadra por la romana, tuvo que retirar su ejército de tierra, y perdió mucho de su opinion entre las regiones en que habia mandado. Los Celtiberos se hicieron auxiliares de los Romanos, y formando Escipion de ellos un ejército respetable trataba de perseguir por tierra á Asdrubal cuando Mandonio, gefe de los Ilergetes, levantó bandera entre ellos contra los Romanos á una con otro régulo llamado Indibil y se vió precisado á volver atrás. Tanto era el temor que estas gentes inspiraban á tan valiente general romano.

94 Los dos gefes de los Ilergetes sublevaron á estos, y segun el discurso que pone Livio en su boca (lib. 2. cap. 13) les ponderaban cuan poco habia que fiar en unos extranjeros que con pretexto de abatir á los Cartagineses y arrojarlos de España, venian á privarles á ellos de la libertad, don precioso sin el cual estaban envilecidos. Citábanles el ejemplo de los Griegos y Cartagineses que se habian introducido en

España ofreciendo felicidades, y luego se habian convertido en duros opresores. «Levantémonos, decian, y tomando las armas vengüemos nuestro honor y sacudamos el pesado yugo de unos y otros.» Electrizados estos pueblos belicosos con tales discursos corrieron á las armas, y entrando sin orden á talar los campos de los aliados de los Romanos, fueron derrotados por estos en un primer encuentro. Invocaron el auxilio de Asdrubal: mas este no pudo socorrerles entonces: pero la imprudente confianza de los Escipiones que dividieron sus fuerzas, dió ocasion al capitán cartagines á que reuniendo un grande ejército con los auxilios recibidos de Africa se adelantase á buscar á los enemigos, viese unirse á su cuerpo el de los Ilergetes, batiese á los dos Escipiones separados y perdiesen éstos la vida en donde habian adquirido tanta gloria: pero á pesar del terror que esta pérdida infundió en Roma, Publio Escipion, joven de 24 años, se ofreció á venir á España y vengar la muerte de su padre y el honor de las armas romanas. Asombraron á Españoles y Cartagineses sus primeras

conquistas: ganó el afecto de los primeros con sus virtudes: y en fin echó los cimientos de la dominacion romana en la península.

95 La opinion de este guerrero contenia los pueblos en la obediencia, y la gratitud á sus beneficios ataba las manos de los Españoles: mas desgraciadamente se divulgó la noticia de que habia muerto, y dando los Ilergetes Mandonio é Indivil crédito á este rumor se levantaron otra vez, conmovieron á sus paisanos y otras gentes vecinas, y formaron un ejército de 3000 hombres y 400 caballos. Presentaron batalla á los Romanos mandados por Lucio Léntulo y Lucio Manlio Accidino, y fueron derrotados con pérdida de 1300 hombres, quedando Indivil muerto en el campo de batalla, y siendo entregado Mandonio á los Romanos, condicion impuesta por dejar quieta la provincia. Tal fue el desgraciado fin de estos dos famosos Ilergetes cuyo nombre han eternizado

los historiadores romanos. No es nuestro intento ni instituto alargarnos en referir expediciones militares, y si nos hemos escedido algo ha sido con el fin de dar alguna idea de la estension del país de los Ilergetes, de su carácter belicoso y de las fuerzas con que podian contar para defender su libertad é independencia, si hubieran tenido union con todos los demás peninsulares. Ellos fueron despues fieles aliados de los Romanos y aun por esto fueron acosados de sus vecinos hasta que Caton los desarmó á todos. Lo cierto es que no vuelven los Ilergetes á sonar en la historia, hasta que la guerra civil entre los Romanos hizo á Lérida mas famosa por los combates dados en sus campos entre Pompeyanos y Cesarianos que bajo sus muros, y en sus cercanías se disputaban el imperio del mundo si se puede decir así: pero antes de tratar de esto haremos la descripcion topográfica de tan antigua como insigne ciudad.

CAPITULO IV.

Descripcion topográfica de Lérida.

96 Inútil sería el empeño de averiguar el origen de la

ciudad de Lérida, perdiéndose como en efecto se pierde en la obscuridad de los tiempos; y tal nos parece el del joven Ortiz Valdés en su *Gratulación Politico-Católica* en la feliz restauracion de Lérida, en cuya obra trató este punto sin aclararle á pesar de una erudicion inmensa. Diga en buena hora que esta ciudad fue fundada por los Troyanos, y crea no ser arrojado temerario darle por fundador á Eneas. Nosotros sin consultar mas que á la razon, al tiempo, al progreso de la poblacion del mundo conocido, tenemos por mas probable que la fundacion de Lérida debe ser anterior á la guerra de Troya y á los viajes de Eneas. ¿Se hace creible á la razon que estuviese despoblada España seis y mas siglos que mediaron entre el diluvio y la guerra de Troya? La dispersion de los hombres en la torre de Babel les obligó á buscar países en que vivir, y aunque sea imposible fijar el tiempo que pudieron tardar los que llegaron al Pirineo, no pudo ser tanto que le fijemos en la guerra de Troya. Hemos dicho ya que los primeros pobladores debieron entrar por el Pirineo oriental, y que ba-

jando poco á poco á las llanuras, fueron formando poblaciones en los sitios mas cómodos para sus fines. La inmediacion á un rio considerable, un valle ameno y feráz aunque cubierto de maleza, un altozano donde tuviesen ventilacion, colocasen sus chozas, y pudiesen registrar el campo y librarse mas facilmente de las fieras, y á veces de los hombres mas fieros que ellas, y pastos abundantes para sus ganados (sin duda su primera industria) eran las circunstancias mas favorables que podian buscar los primeros pobladores para fijar su morada. ¿Y dónde podian hallarlas mejores que en Lérida? Rio considerable, collado, valle, todo esto se hallaba en la mas remota antigüedad y se halla hoy en aquella parte de Cataluña en que está situada Lérida. En tiempo de los Romanos se llamaba Ilerda como hoy se llama tambien en latin: mas si hemos de dar crédito á M. Bulet en su erudita obra con el título de *Memorias sobre la lengua Céltica*, este mismo fue su primitivo nombre, pues que *Il* en la citada lengua significa ciudad y *Ard* en composicion *Erd* significa altura, co-

los primeros con sus virtudes: y en fin echó los cimientos de la dominacion romana en la península.

95 La opinion de este guerrero contenia los pueblos en la obediencia, y la gratitud á sus beneficios ataba las manos de los Españoles: mas desgraciadamente se divulgó la noticia de que habia muerto, y dando los Ibergetes Mandonio é Indivil crédito á este rumor se levantaron otra vez, conmovieron á sus paisanos y otras gentes vecinas, y formaron un ejército de 3000 hombres y caballos. Presentaron

á los Romanos

Lucio Léntulo

lio Accidino,

tados con pé-

bres, queda-

en el camp-

do entreg-

Romanos.

ta por de-

cia. Tal

de estos

cuyo ne-

los histo-

es nuestro intento ni instituto alargarnos en referir expediciones militares, y si nos hemos escudido algo ha sido con el fin de dar alguna idea de la estension del país de los Ibergetes, de su carácter belicoso y de las fuerzas con que podian contar para defender su libertad é independencia: no habran tenido union con los demás peninsulares, ni se desunieron despues de haberse sometido á los Romanos.

ciudad de Lérida, perdiéndose como en efecto se pierde en la obscuridad de los tiempos; y tal nos parece el del joven Ortiz Valdés en su *Gratulación Politico-Católica* en la feliz restauracion de Lérida, en cuya obra trató este punto sin aclararle á pesar de una erudición. Diga en buena lengua. Diga en buena lengua esta ciudad fue destruida por los Troyanos, y no por el temerario Eneas.

jando poco á poco á las llanuras, fueron formando poblaciones en los sitios mas cómodos para sus fines. La inmediacion á un rio considerable, un valle ameno y feráz aunque cubierto de maleza, un altozano donde tuviesen ventilacion, colocasen sus chozas, y pudiesen registrar el campo y librarse mas facilmente de las fieras, y á veces de los hombres mas fieros que ellas, y pastos abundantes para sus ganados (sin duda su primera industria) eran las circunstancias favorables que podian atraer á los primeros pobladores á su morada. ¿Y no se hallarlas mejores en el Rio considerable de Lérida, todo esto se halla en una remota antigüedad. La hoy en Cataluña en Lérida. En los montes se llaman y se llama y se llama si he- M. Bulet en el título de la leyenda. El mismo fue el que nos dice que significa el mismo co-

mo si dijésemos *ciudad puesta* así lo cantó Lucano en estos *en altura*. Lo está en efecto, y versos del libro 4.^o de bello civili

Colle tumet modico lenique excrevit in altum

Pingue solum tumulo, super hunc fundata vetusta

Surgit Ilerda manu: placidis praelabitur undis

Hesperios inter Sicoris non ultimus amnes,

Saxeus ingenti quem pons amplectitur arcu

Hibernas passurus aquas.

Cualquiera que haya visto á Lérida conocerá la exactitud de esta descripción.

97 Segun Tolomeo se halla situada Lérida á los 41^o 25' de lat, y á 15.^o y 25' de long. segun se ve en sus tablas corregidas por el Mro. Florez en su tomo 24 de la España Sagrada: pero conviene advertir que las correcciones hechas por él no marcan las verdaderas distancias, y si solo reducen los números griegos á los correspondientes árabés, que fue todo lo que en esta correccion se propuso dicho P. Mro. Conviene igualmente advertir que en los mapas antiguos se coloca el primer meridiano en la isla del Hierro una de las Canarias: pero adelantados los conocimientos cosmográficos y geográficos, cada nacion coloca el meridiano ó en su capital, ó en algun observatorio astronómico, lo cual no sabemos que haya producido ventaja alguna y si confu-

sion. Ninguno de los varios geógrafos antiguos que hemos podido consultar pone á Lérida á los 15.^o y 25' de longitud como hizo Tolomeo. Los redactores del Diccionario geográfico universal que se publica en Barcelona colocan á Lérida en el grado 41.^o 33'' y 15'' de latitud N. y á los 4.^o 8' y 3'' de longitud E. fijando el primer meridiano en Madrid. Hacen estos sabios una exacta descripción de la ciudad en su estado actual, de la que extractaremos lo principal, y lo que hemos examinado detenidamente sobre el terreno. "Estiéndese en forma de anfiteatro sobre una colina bastante elevada, descendiendo hasta tocar al rio Segre, por cuyo margen derecha se dilata y cuyas aguas bañan sus muros en toda su estension por este lado." Esto no es muy exacto. Si la ciudad está en forma de anfiteatro, era preciso que el rio formase la misma

curva para bañar los muros en toda su estension, y no es así. Se acerca á los que ni pueden llamarse muros y sí una rambla ó dique, como á tiro de bala sobre el puente, desde donde lamiendo dicho dique entran las aguas por el arco primero del puente inmediato á él y sigue en línea recta hasta inclinarse á su izquierda enfrente del hospital con corta diferencia. Esto sucede cuando trae poca agua, que en otro tiempo ocupa toda la llanura que hay desde este punto hasta que tuerce la muralla para dirigirse á la puerta de san Antonio.

98 Es plaza de armas de las mas importantes de Cataluña, y la defienden dos castillos, el uno que corona la cumbre de la colina sobre que yace la ciudad, y el otro llamado de Gardeny situado como á un cuarto de legua en un altozano dilatado que domina la carretera real de Aragon. "El primero y principal ocupa el sitio en que estaba la catedral vieja, cuya forma se conserva todavia y donde está la torre de las campanas que tiene mucha elevacion y se descubre desde gran distancia." El dicho castillo es de forma irre-

gular, y presenta cuatro bastiones tambien irregulares construidos con mucho arte para defender completamente la plaza y sus avenidas por todos lados. Entrase en esta ciudad por seis puertas: la llamada de Boteros y la de san Martin en la parte alta entre O. y N. O: la de la Magdalena y la del paseo de Fernando VII situadas al N. y N. E. de la misma: la de san Antonio al S. O. por donde entran los que siguen la carretera real de Aragon, y la del puente al E. S. E. que es la que da salida á la dicha carretera y cruza la parte alta de la provincia hasta Barcelona." Continuan los citados autores haciendo una menuda y exacta descripcion de sus plazas, calles, fuentes, paseos y aun templos y conventos: mas no es de nuestro instituto detenernos en lo que puede verse en dicha obra. Copiaremos no obstante lo que en la materia escribió Pujades para que se pueda comparar el estado de Lérida en su tiempo con el que tiene hoy.

99. Este laborioso autor en el libro 3.^o cap. 74 de su crónica, hace la descripcion de esta ciudad para los que no la han visto, y quieren enten-

der bien lo que ocurrió cerca de ella entre Cesar y los Pompeyanos. Toma los principales rasgos del lib. 8.º capítulo 24 de Morales: pero como él habia estudiado en su universidad, añade lo que aquel omitió. "Está, dice, la dicha ciudad en el camino real que viene desde Zaragoza á Barcelona, cuyo territorio es dentro de Cataluña, distante cuatro leguas de Aragon, junto á las riberas y corriente del rio Segre. El que viene de Aragon entra en la ciudad, la atraviesa á la larga, y para salir pasa el rio. La mayor parte de ella está en sitio elevado, y los mas y mejores edificios miran de cara al rio que la toca y baña por el levante y parte del mediodia... Tiene esta ciudad entre poniente y mediodia una montaña que la sirve de padrastro, por poder desde alli ser ofendida en la guerra. Dicha montaña hoy se llama Gardeny, y alli esta situado el castillo del priorato de Cataluña del orden de san Juan de Jerusalem. El cielo de Lérida es muy inconstante y vario: estremado en calor y frio, tanto, dice Pujades, que en tiempo de mis estudios he visto que desde el colegio de la In-

maculada Concepcion, donde yo estaba, hasta la iglesia de san Andres que dista un tiro de piedra, no se figuraba una persona de suerte que se pudiese conocer quien era... Su territorio es muy esteril de leña y de buenos vinos, pero abunda de todos granos, pan blanco, sabrosísimas frutas y especialmente guindas, acerolas, manzanas, y melones de todo el año." Asi describe Pujades la topografia y producciones de Lérida segun era en 1585 hasta 1591, tiempo que empleó alli en sus estudios. Tratando despues del puente dice: "Aqui se ha de advertir que el puente que hay ahora junto á la muralla de la ciudad (que ha sido de los magníficos que hubo en España tanto por su arquitectura como por su grandeza y hermosura) no se cree que fuese el que servia á la ciudad en tiempo de aquellas guerras (de Cesarianos y Pompeyanos) antes bien cuando yo estudiaba en aquella ciudad, siempre oí decir á los curiosos naturales de la tierra, inclinados á investigar antigüedades, que el puente que servia en aquellas guerras era el que hoy se encuentra junto á Nra. Señora de Gracia,

convento de religiosos Agustinos, y cerca tambien de los Trinitarios en la ribera de la parte de acá del Segre (Pujades escribia en Barcelona) á unos doscientos pasos poco mas ó menos del Cap-pont ó arrabal. Añade que en su tiempo tenia dicho puente cuatro arcos cubiertos de tierra: que por allí no pasaba mas que un pequeño arroyo, y que el rio habia mudado de madre. Vio que en su tiempo habia este hecho muchas mudanzas, pues que en el año de 1585 no tocaba en la ciudad, sino en el arrabal, y todas las casas de la plaza de san Juan tenian salidas y corrales á su ribera. Despues se torció hacia las casas de la calle mayor y hospital, y en el año de 1591 ya se habia desviado del arrabal y arrimado á la ciudad, llevándose las salidas y corrales que estaban á su ribera, y haciendo vueltas y revueltas se alejó del hospital, y mas abajo se llevó los huertos de Micer Barberá. En 1586 en una creciente se llevó las casas de Ayuntamiento, y en el siguiente dos arcos y medio del puente." Para confirmar su opinion alega uno de los movimientos que hizo Cesar con una division de su ejér-

cito en la accion empeñada para tomar la altura que mediaba entre los campamentos y la ciudad, pues concluido el combate trató de cercarla y cortar la comunicacion que tenia el campamento enemigo con el puente y la ciudad, lo que era imposible si el puente ocupara el sitio que tiene ahora. Del examen que hemos podido hacer inferimos la verosimilitud cuando menos de la opinion de Pujades. Es constante que el arrabal estaba á la margen izquierda del rio: que era numerosa su poblacion: que en él estaba el convento de Gracia, que aun posee el terreno que ocupó el antiguo convento, y que inmediato á él se descubren todavia residuos de machones de puente. Lo es igualmente que siendo casajoso el terreno, con facilidad muda el Segre de madre. ¿Y cuantas veces la habrá mudado en tantos siglos como han pasado desde aquella guerra civil acá?

100 Si es difícil señalar el sitio en que estuvo el puente principal de Lérida en tiempo de los Romanos, mucho más deberá serlo el fijar los otros dos, que los Cesarianos colocaron sobre el Segre para pa-

sar de una orilla á otra. Mandó Fabio hacer estos puentes para que pasase su ejército á la orilla derecha del rio donde sentó sus reales, y Cesar dice en sus comentarios que distaba el uno del otro cuatro millas, mas no dice lo que distaba de la ciudad el mas próximo á ella que puede creerse estaria cerca del campamento. Este fue el que se arruinó con el peso de la caballería y demas carga que en una avenida enviaba Fabio á la orilla izquierda en busca de forrages y bastimentos, de lo que resultó quedar cortados por aquella parte, y que advertidos Afranio y Petreyo enviasen tropa por el de la ciudad á cargar sobre los enemigos, como en efecto lo hicieron. Fabio no se descuidó en dar auxilio á los suyos enviándole por el otro puente que distaba como hemos dicho una legua: y mientras andaba dos, L. Planco que mandaba las dos legiones cesarianas, tomando una altura sostuvo el combate con prudencia y valor, hasta que divisadas las águilas de la division de Fabio, cesó el combate, y unos y otros contendores se retiraron á sus respectivos campamentos. Volvió Fabio

al dia siguiente, á componer el puente, y estaba adelantada la obra al segundo dia cuando llegó Cesar con novecientos caballos que le escoltaban. Enterado de todo, en aquella noche hizo que se concluyese el puente, y pasando á la derecha del rio reconoció el terreno, y dejando para guardar el puente y el campamento seis cohortes y todos los bagages, se encaminó con el ejército en tres columnas á la vuelta de Lérida, y hizo alto á vista del campamento de Afranio que ocupaba la altura en que hoy está el castillo de Garden, como convidándole á dar la batalla. Bajó este con su ejército hasta el medio de la altura, y se detuvo allí: y viendo Cesar que no llegaba á buscarle, formó el proyecto de fortificarse á cuatrocientos pasos de la raiz de la colina donde estaba el ejército de Afranio. Puso su ejército en batalla, y cubriendo las dos primeras filas á la tercera, mandó á esta formar un foso de quince pies; hecho lo cual sin advertirlo el enemigo, mandó á las dos filas entrar dentro del campo que fortificó despues por los otros dos costados. Entretanto observaron con asombro Afranio y

Petreyo la obra de Cesar, y para impedir su prosecucion bajaron con el ejército al pie de la colina para estorvar los trabajos que Cesar continuaba con teson. Visto que no adelantaban cosa alguna contra Cesar, se volvieron á subir á su campamento. Habia entre la ciudad y el próximo collado en que Afranio y Petreyo tenian su campo una llanura de cerca de trescientos pasos y en medio una altura, que si Cesar llegaba á tomarla y fortificarla, podria cortar la comunicacion entre la ciudad, el puente y los reales de los Pompeyanos, y con esto impedirles la entrada de víveres. Envió para esta operacion tres legiones de su ejército, mandando que la guardia de las insignias de una legion se adelantasen á posesionarse de la altura: mas conocido su desig- nio por los contrarios, tomando un camino mas corto las compañías que estaban de guardia delante del campamento de Afranio, llegaron antes á la eminencia, é hicieron retroceder á los Cesarianos. Perseguidos estos hasta donde habia hecho alto la primera legion, temió esta tambien y se retiró á una altura

inmediata. Viendo esto Cesar, que no lo esperaba, sacó la legion nona y voló á auxiliar á las otras, con lo que contuvo á los enemigos, les obligó á retirarse á la ciudad y hacer alto al pie de las murallas. Enardecida y orgullosa la nona legion con sus ventajas y animadas las otras, siguieron el alcance á los fugitivos, é imprudentemente se empeñaron en un sitio estrecho y dominado por una parte del monte en que está la ciudad y por otra del que ocupaban los Pompeyanos. No pudiendo estender sus alas, ni maniobrar la caballería estaban espuestos á los tiros por los dos lados, y recibian mucho daño. Cinco horas duró el combate, hasta que consumidos los dardos, echaron mano á las espadas, y haciendo un esfuerzo con ímpetu contra los que los acosaban desde el monte, y derribando y haciendo volver las espaldas á los primeros, forzaron estos á los otros á retroceder hasta el pie de la muralla, y muchos con el miedo se metieron en la ciudad. De este modo pudo obrar la caballería, la que corriendo por entre las dos divisiones enemigas abrió camino para que pudiesen retirarse las

legiones de infantería. Cada ejército tuvo por suya la victoria, según cuenta César. Nos hemos alargado en el extracto de esta acción de guerra que describe el mismo Cesar en sus Comentarios, por que de dicha relación se deduce la situación topográfica de Lérida y sus alrededores. El campamento de los Pompeyanos ocupaba sin duda la llanura que hay en el collado que llaman hoy Garden, que domina todo el terreno que le rodea y es suficiente para un ejército considerable. Al frente se halla la llanura que va declinando suavemente hasta la raíz del collado, y en este sitio colocó Cesar su ejército y formó sus fosos y atrincheramiento. A su izquierda estaba la altura que quiso tomar, puesta casi enfrente del extremo derecho de los reales Pompeyanos, y en el sitio que hoy llaman el *Secanet*, mas cercano sin duda á la derecha del ejército de Afranio que á la izquierda de Cesar. Por estar cortado por la parte que mira al campo del primero fue mas fácil á las tropas ligeras de éste subir á él sin ser vistas y rechazar á los Cesarianos que intentaban tomarle. Estos se retiraron á

la altura que está al frente de la puerta de san Martín, y reforzados por la nona legion cargaron sobre los contrarios que tenían dos retiradas, las dos cuesta abajo, pues podían dirigirse á la parte derecha de su campamento, ó á la que ocupaba la ciudad. Entre una y otra es estrecho el espacio, y así no podían maniobrar. Acaso hoy es mucho mayor que entonces, y sería difícil formar allí y maniobrar tres regimientos. Esta acción y los atrevidos y rápidos planes y movimientos de Cesar le hicieron triunfar de los Pompeyanos, y se puede decir que bajo las murallas y en las cercanías de Lérida se decidió el gran problema del imperio del mundo conocido, y quedó por Cesar. Aunque las cercanías de esta ciudad esten cortadas con algunos collados ó altozanos, miradas desde alguna elevación parecen tan llanas que tuvo razón Marco para compararlas á un mar sin olas. *Magnum sine fluctibus æquor.* En efecto, ya se las mire desde el alto de Cervera, ya desde las montañas de Poblet, ya desde las de Balaguer ó Huesca no se divisa sino una planicie con pequeños cerros, y so-

bre ellos en lo comun poblaciones que presentan á la imaginacion la imagen de embarcaciones que surcan la mar en diferentes sentidos, y muchas al presente, quando hasta la alquería mas pequeña ha sido blanqueada por su exterior.

101 Hemos citado la descripción que hace Lucano de Lérida, y para que se compare toda la acción con lo que dice Cesar, no será desagradable copiar el resto. Lucano de bello civili lib. 4.^o

8 *His præter latias acies erat impiger Astur,*

9 *Vectonesque leves, profugæque à gente vetusta*

10 *Gallorum Celtæ miscentes nomen Iberis.*

.....

..... *at proxima rupes.*

Signa tenet Magni: nec Cesar colle minore

Castra levat: medius dirimit tentoria gurges.

Explicat hic telus campos effusa patentes

Vix oculo prendente modum, camposque coerces

Cinga rapax, vetitus fluctus, et litora cursu

Oceani pepulise suo: nam gurgite mixto,

Qui præstat terris, aufer tibi nomen Iberus.

Prima dies belli cessavit Marte cruento

Spectandasque ducum vires, numerosaque signa

Exposuit. piguit sceleris: pudor arma furentium

Continuit: patriæque et ruptis legibus unum

Donabere diem: prono cum Cæsar olimpo

In noctem subita circumdedit agmina fossa,

Dum primæ præstant acies, hostemque fefellit,

Et prope consertis obduxit castra manipulis.

Luce nova collem subito conscendere cursu,

Qui medias tutam castris dirimebat Ilerdam

Imperat, huc hostem pariter terrorque pudorque

Impulit: et raptò tumulum prior agmine cepit.

*Hic virtus, ferrumque locum promittit: at illis
 Ipse locus, miles rupes oneratus in altas
 Nititur: adversoque acies in monte supina
 Hæret, et in tergum casura, umbone sequentis
 Erigitur, nulli telum vibrare vacabat,
 Dum labat, et fixo firmat vestigia pilo,
 Dum scopulos stirpesque tenent, atque hoste relicto
 Cædunt ense viam. Vidit lapsura ruina
 Agmina dux, equitesque jubet succedere bello,
 Munitumque latus lævo præducere gyro.
 Sic pedes ex facili nulloque urgente receptus
 Irritus, et victor subducto Marte. pependit.
 Hactenus armorum discrimina, cetera bello
 Fata dedit variis incertis motibus aer.*

CAPITULO V.

Antigüedades de Lérida.

102 Esta victoria de Cesar sobre los Pompeyanos puso á su obediencia la ciudad de Lérida que se habia mantenido fiel á los vencidos, y esta misma fidelidad, como la de otras, mereció el aprecio y la estimacion no solo de Cesar, sino tambien de Augusto. En estos dos empezó el imperio romano concentrándose en el último la autoridad soberana, y pudiéndose decir dueño del mundo conocido: memorable revolucion política, dice un sabio, cuyas funestas é inevitables consecuencias comenzó á experimentar nuestra Espa-

ña, la cual se vió en la dura necesidad de pagar un tributo perpétuo en favor de la capital del orbe y del nuevo príncipe soberano; y como si fuera un beneficio, quedó consignado para perpetua memoria en la institucion de la era Española, época que tuvo principio en esta ocasion y usaron los Españoles en sus cómputos hasta el siglo XIV, y por esto los antiguos castellanos la llamaron *era de Arambre* por la moneda de cobre que se pagaba. "Tanto Julio Cesar como Augusto agradecieron los buenos servicios que habian reci-

bido de los Españoles, y principalmente el segundo, que dió á muchos el título de ciudadanos romanos, concedió privilegios á muchas villas y ciudades, aceptó por un año el empleo de Duunviro que le ofrecieron los de Celsa, y dió los derechos de ciudadanos de Lacio á la de Lérida. La paz y el sosiego que gozaron por aquel tiempo los Ilergetes les dejó entregarse á la industria y agricultura, á lo que les ha convidado siempre la feracidad de su suelo, y su feliz situacion para el comercio. Acuñaó monedas que aun se conservan en las colecciones de los

curiosos, y el Rmo. Florez en su apreciable obra de medallas de las colonias, municipios y pueblos antiguos de España, parte segunda pag. 450, describe con su acostumbrado tino una que es la del número 5 tabla XXVIII que es enteramente romana y del tiempo de Augusto, y otras tres en los números 6, 7 y 8 que tienen la inscripcion en letras desconocidas. La romana representa la cabeza desnuda de Augusto. Delante, IMPERator, AUGUSTus. Detras DIVI Filius, y en el reverso una loba. Encima MUNicipium ILERDA. segun se espresa.

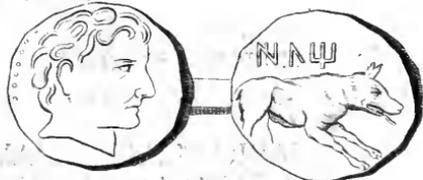
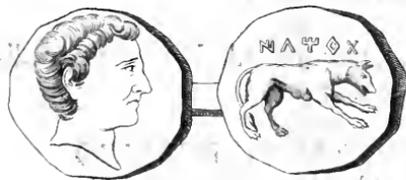


En esta medalla quisieron sin duda representar los Ilerdenses ademas de su gratitud al emperador Augusto, el propio genio, espíritu y caracter. El simbolo de esta medalla, que es sin duda una loba, era

insignia militar de los Romanos segun Marca, y acaso mas antigua entre los Ilergetes que entre aquellos. Fundamos esta conjetura en otras monedas que copia el Mtro. Florez en los números citados antes; y

aunque no afirma que pertenezcan á Ilerda, y sí que fué muy antiguo en España el símbolo de lobo ó loba: como no parece regular que fuese comun á muchas provincias, no erraremos mucho si le hacemos peculiar de los Ilergetes. Representan estas medallas una cabeza, que segun asegura este anticuario puede reducirse á Hércules, á quien una vez efigiaban con barbas y otras sin ellas. Las letras desconocidas son prueba evidente de su anterioridad á las imperiales; y como el símbolo es el mismo, se puede creer que pertenecen á Lérida. Un sabio geógrafo

de nuestros días tratando del origen de la voz Ilerda, la deduce del hebreo *Il*, que equivale á la latina *castrum* y *herdach* que significa *pavor*, *tremor*, *trepidatio*, y dice que reunidas las dos palabras quieren decir *Castrum pavorem ingerens*. Ilerdenses pues segun este autor, es lo mismo que en castellano terribles, y como el lobo lo es tanto, deduce de esto que para significar la bravura de su ánimo y el poder de sus armas pusieron en sus banderas á Hércules por-un lado y á la loba por otro. Las medallas son las siguientes :



103 Aun conserva Lérida algunas inscripciones romanas que probablemente abundarian en otro tiempo habiendo sido municipio romano, y que se habrán empleado las lápidas en que estaban en fortifi-

caciones y otros ministerios. De dos solamente hacen mención algunos autores como Don Antonio Agustin, Pujades, Marca y algun otro. La primera es como se copia:

AFRANIA
L.L.
CHROCALE
S.

104 Se conoce que es una lápida sepulcral que mandó hacer para cubrir su sepultura esta liberta, sobre cuyo último nombre se echan á formar conjeturas Pujades y

Marca. En la copiosa coleccion litográfica de la Academia de la historia se conservan como existentes en Lérida las dos siguientes:

1.^a
HERCULI
QUIET
GENT
VM.

2.^a
MELIA.BORIA.FVL.F
AN.LV.S.F.C.

En Tarragona: se encontró á un conciudadano suyo y dice asi:
otra puesta por los Ilerdenses

M.FABIO.M.F.GAL.PAVLINO.EQVO.PVBLICO
DONATO.AB.IM.CAES.HADRIAN.AVG.ILER
DENSES.CIVLOP.NB.PLVRES.LIBERALITATES
IN.REM.SVAM.LOCO.A.PROVINTIA.IMPETRATO
POSVERVNT.D.D.Q.

No se sabe que Fabio tuviese destino ó muriese en Tarragona: pero los Ilerdenses con licencia de los diputados de la provincia quisieron que fuese

conocido y honrado su bienhechor en la capital. Segun manifiesta el P. Mtro. Florez; el señor anticuario Finestres omitió las tres últimas letras

de la inscripcion que no dejan de realzar el mérito de Fabio: pues dan á entender que la colocacion se hizo con toda la solemnidad de una dedicacion en la que se repartia dinero y habia convites. Las letras omitidas son las últimas que dicen *dedicaruntque*, como se hallan en otras inscripciones. El regalo que el emperador Hadriano hizo á Fabio, quiere decir que le elevó á la clase de caballero romano, y que para mantener el caballo se le daba del público lo necesario.

105 Cuando los Ilerdenses erigieron este monumento á su bienhechor gozaban de riqueza y prosperidad: mas en proporcion que decaia el imperio romano fue á la par decayendo tambien como todas las ciudades de España. Crecian

las contribuciones y demas cargas públicas: los Pretores romanos eran como otras tantas sanguijuelas que chupaban la sustancia de los pueblos y querian enriquecerse en poco tiempo para ostentar despues un lujo escandaloso en la capital: en una palabra, tiranizados los Españoles por los agentes del gobierno, decayeron rápidamente en su agricultura, industria y comercio. Ciñendonos á Lérida, á fines del siglo cuarto era ya una ciudad pequeña, y casi reducida á escombros en tiempo de Graciano, si hemos de dar crédito á lo que dice Ausonio. Escribiendo este poeta á Paulino, y quejándose de su silencio, le atribuye á la mudanza del clima de España, y la desea estos bienes.

*Te populent Poeni: te perfidus Anibal urat:
Te belli sedem repetat Sertorius exul:
¡Ergo meum patriæque decus colummenque Senatus
Bilbilis aut hærens scopulis Calagurris habebit,
Aut quæ dejectis juga per scruposa ruinis,
Arida torrentem Sicorim despectat Hilerda?*

En el poema 23 en que celebra la memoria de los literatos y profesores de Burdeos dirigido á Dinamio Burdigalense, da la noticia de que fue

vecino y maestro de retórica en Lérida, á donde se retiró huyendo de la justicia que le perseguia por cierto crimen.

*Crimine adulterii quem saucia fama fugavit.
Parvula quem latebris favit Ilerda suis.*

.....
Namque ibi mutato nomine rethor eras.

Si á fines del siglo IV estaba tan deteriorada Lérida ¿en qué estado quedaria, cuando en el V la invadieron los bárbaros del norte? Pero habiéndonos alargado bastante en lo tocante á la situacion de los Ilerge-

tes, nomenclatura de sus ciudades, y descripcion topográfica de Lérida, entremos ya en la parte mas esencial de nuestro trabajo, que es la eclesiástica y sagrada.

CAPITULO VI.

Se ignora el origen del cristianismo en Lérida y su territorio.

106 Aunque en el tomo III de la España Sagrada se trate con estension de la venida de los apóstoles san Pablo y Santiago á predicar el santo Evangelio en España, y de la propagacion de la cristiandad en esta region en el siglo primero de la Iglesia; sin embargo de que las pruebas que con tanto esmero y con tanta copia de erudicion reunió el Mtro. Florez, basten para convencer á todo hombre de buena fe sobre la verdad de los hechos; y últimamente, por mas que una crítica en extremo severa se haya empeñado en negarlos sin alegar para ello pruebas posi-

tivas de su negacion, es preciso confesar que no dejan de estar envueltos en tinieblas y obscuridad los primeros pasos del cristianismo en las mas de las Iglesias de la península. Dominada por los Romanos idólatras y perseguidores de la religion de Jesucristo hasta la época de Constantino, invadida despues por los bárbaros del norte, cristianos si, pero arrianos, á principios del siglo V, y por los árabes doscientos años despues, no debe parecer extraño y sí muy natural, ó que no se escribiese la historia de la religion, ó que perciesen sus memorias en la devasta-

cion que dejaban unos conquistadores feroces; y si esto sucedió en las ciudades mas retiradas, con mas razon en aquellas que por ser vias militares estaban mas espuestas al pillage y á la desolacion. Una de estas era Lérida. Apenas se comenzó á conocer en Roma la religion de Jesucristo, cuando sus dos primeros apóstoles Pedro y Pablo vinieron á esta cabeza del mundo á propagar el evangelio, y á sellar su predicacion con su sangre: pero ya habian enviado misioneros que atravesaron los Alpes, se difundieron por las Galias, escalaron las alturas del Pirineo y entraron en las Españas sembrando la divina palabra. Dispuesta ya la tierra, principalmente la que segun la opinion mas probable habian recorrido ya san Pablo y Santiago, fructificó estraordinariamente la semilla evangélica; y si es auténtica la lápida que copia Morales en su libro 8.º cap. XVI de la crónica, en la persecucion de Neron debieron ser muchísimos los cristianos que en España dieron la vida por Jesucristo. Aquel mónstruo de crueldad y de despotismo habia de ser el primero á perseguir á los pacíficos cristianos,

Tomo XLIV.

cuyo inalterable principio fue, y debe ser siempre, dar al Cesar lo que es del Cesar, y á Dios lo que es de Dios. Atribuyó á los cristianos el incendio de Roma que él mismo habia mandado por la bárbara manía de formarse idea de Troya incendiada por los griegos; y de esta atroz calumnia tomó pretesto para encarnizarse en los cristianos. Corrió la sangre inocente de estos en todo el imperio; y aunque en sentir de Tertuliano era semilla de otros cristianos, y creciesen mas cuanto los verdugos quitaban mas vidas, los viles aduladores quisieron hacerle creer que habia purgado la tierra de ladrones y de supersticiosos. Veamos lo que dice Morales. "En el camino de »la plata, dicen algunos, que »se hallaron mármoles con memoria de Neron, y de la primera persecucion en que mató cruelmente los cristianos. »Y es cierto que le pondria estas memorias á Neron Othon »Silvio, pues tuvo diez años »por este tiempo el gobierno »de aquella provincia.... Estas »columnas donde esto estaba »escrito no se hallan agora, y »asi yo no pongo aqui una por »que esté certificado de que

L

»yo la haya visto ni oído á al- »desde entonces en España en-
 »guno que la viese, sino por »tre los hombres amigos de an-
 »relacion antigua de quien la »tigüidades." La inscripcion
 »sacó de la piedra que anda es la siguiente:

NERONI-CLAUDIO
 CAESARI.AVG
 PONT.MAX.OB
 PROVINCIAM.LA
 TRONIBVS.ET.HIS
 QVI.NOVAM.GE
 NERI.HVMANO
 SVPERSTITIONEM
 INCVLCABANT
 PVRGATAM

Aunque Morales la pone con protesta, se halla sin ella en Grutero y en Baronio, y ninguno de estos dos criticos pone en duda su autenticidad. Trata de ella largamente el Mtro. Florez en el tomo 3.º cap. 4.º á donde remitimos al lector, contentándonos por ahora con decir, que si el cristianismo estaba tan propagado en España en tiempo de Neron que obtuvo el imperio desde el año de Cristo 54 hasta el de 68, debia haber en Lérida, ciudad entonces tan principal y frecuentada, muchos cristianos y por consiguiente Iglesia, es decir, congregacion de fieles bajo su legitimo pastor. Suponiendo con Beuter á quien sigue Puj-

des, que el apostol Santiago pasando por Lérida predicase allí el Evangelio, y dando por cierto lo que se cuenta de su detencion allí y el motivo de ella, que la tradicion conserva aun en el dia en la vigilia y festividad del Santo, en que los niños al anochecer van á su capilla con faroles encendidos, de cuya ceremonia se ignora el tiempo en que se instituyó, todavia es preciso confesar que no se sabe si el Santo convirtió algunos que formasen congregacion, á lo menos ningun autor de nota se ha atrevido á decirlo. El citado Pujades quiere que san Saturnino obispo de Tolosa, enviado por san Pedro, viniese á predicar el

Evangelio á Navarra, y que torciendo despues á la izquierda pasase á lo mismo á Cataluña y fundase Iglesia y estableciese obispo en Roda: pero comete un error cronológico suponiendo á este Santo existente en el siglo primero. Ruinart en sus actas sinceras de los mártires dice que fue enviado por obispo de Tolosa en el consulado de Grato y Decio, el cual corresponde al año 250 de Cristo. Las palabras de las actas son las siguientes: *Ante annos L sicut actis publicis constat, id est, Decio et Grato consulibus*: y aunque hay variantes en dichas actas, este sabio crítico se conforma con dicha leccion. Pero lo mas extraño es, que en ellas no se hace la menor mencion de su venida á España siendo un hecho tan notable, ni aun le insinua el misal Muzarabe en la Misa que segun el mismo crítico se halla en él. Igual silencio observa el Breviario Muzarabe, reimpresso por el inmortal señor Lorenzana, para uso de los capellanes de Toledo y demas de este antiguo rito. No puede tampoco darse asenso á lo que añade el laborioso cronista universal de Cataluña, y aun tiene aire de ridículo decir que

estableció obispo en Roda y que mandó que asistiese á los concilios de España, como si Roda no perteneciese á la citerior, y como si en profecía supiese que habia de haber concilios en España ó los hubiese ya en aquel tiempo. Los autores que cita en apoyo de sus opiniones son demasiado modernos para arrebatarnos nuestro asenso en hechos de tanta antigüedad.

107 Cuando se trata de la propagacion del Evangelio en alguna region y de sus primeros pastores, no debe perderse de vista lo que se ha repetido tantas veces en esta obra; y es, que no hemos de juzgar aquellos tiempos por los nuestros. El divino Autor de la religion envió á sus apóstoles á predicarla por todo el mundo y á toda criatura; mas no les señaló reinos, provincias ni regiones. Ellos sin duda movidos por el Espíritu-Santo se convinieron en repartirse la tierra y anunciar la palabra de Dios en todos los pueblos por donde pasaban, sin fijar su residencia continua en uno mas que en otro, segun lo exigia la caridad. Si san Pedro se detuvo algun tiempo en Antioquia, desde aquí pasó á Roma. San

Pablo recorrió muchas ciudades, provincias y reinos antes de ir á Roma donde padeció martirio. Lo mismo se puede asegurar de los demas apóstoles, y aun de los discípulos de estos. Aunque á los siete varones apostólicos enviados á España se les asignen sillas determinadas, no debemos creer que su celo se limitase á ellas. Recorrerian toda la provincia, y no repararian en anunciar la palabra de Dios en donde pudiese fructificar, aunque fuese en pueblos pertenecientes á la provincia donde trabajaba otro. Eran por decirlo así obispos universales. Supuesta una economía tan caritativa en la propagacion del Evangelio, se debe tener por cierto que no faltarian á Cataluña obreros aunque ni puedan saberse sus nombres, ni señalar los lugares de su residencia. Diez persecuciones en los tres primeros siglos de la Iglesia, en la última de las cuales se encrudecieron los paganos, no solamente contra las personas, y si tambien contra los libros santos, nos privaron de las noticias que podian ilustrarnos para conocer los progresos de la religion en los Illeges, y quiénes fueron los que cultivaron esta viña del Señor;

y no puede dudarse que cuando las mas de las ciudades de España enviaron mártires al cielo en la última de dichas persecuciones, no faltarian en Lérida, y sin embargo carecemos de noticias de ellos. Pero ¿qué motivos pudo haber para que restituida la paz á la Iglesia por Constantino nada sepamos de la Iglesia de Lérida, ni de sus obispos, cuando tenemos noticias de los de otras ciudades de Cataluña como Gerona y Barcelona? Existiendo en su esplendor la de Zaragoza y su obispo Valerio en la persecucion de Diocleciano como lo demuestran sus innumerables mártires, y habiendo pululado con mayor fuerza y vigor cuando cesó la persecucion ¿cómo nada sabemos de Lérida? No nos abandonemos á congeturas, y confesemos nuestra ignorancia acerca del origen y progresos del cristianismo y de sus pastores en nuestra ciudad; pero suponiendo con toda probabilidad que hubo Iglesia. Salgamos ya de tinieblas en que nada podemos asegurar con certeza y entremos en los tiempos en que ya brilla nuestra Iglesia y no menos sus pastores.

CAPITULO VII.

*Episcopologio de Lérida.**Desde el origen del cristianismo hasta la reconquista.*

108 Lo que acabamos de decir en el capítulo anterior hace ver la imposibilidad de asignar á la Iglesia de Lérida los obispos que la gobernaron en los cinco primeros siglos de la era cristiana. Ni en los concilios, dando principio en el Iliberitano, ni en las actas de los mártires, en las que suelen hallarse los nombres de algunos que no suenan en los concilios, ni en los autores eclesiásticos que florecieron despues, se nos menciona obispo alguno de Lérida en los indicados siglos. Ni aun los autores de los falsos cronicones, tan pródigos en dar obispos, mártires, confesores y vírgenes á las ciudades, villas y lugares se atrevieron á poner obispos en Lérida hasta mediado el siglo tercero, y si hubiéramos de creer á sus comentadores, no debiamos admitir Sede episcopal en Lérida, pues afirman que fue trasladada á dicha ciudad la carinense segun unos, ó la caradinense segun otros, aña-

diendo éste que era Cariñena, el otro Cardeña, y aquel Gualajara. ¡A este extremo llegó el prurito de desvariar! Abandonando estos soñadores á sus delirios, busquemos en documentos auténticos los obispos ciertos y seguros de esta santa Iglesia, que no necesita glorias soñadas para ostentar su antigüedad y su gloria: pero antes examinemos un punto importante, y es, si san Licerio fue obispo de Lérida como ha pretendido la piedad poco ilustrada de algunos. Aunque este Santo sea posterior á los obispos ciertos que colocaremos en la série, será nuestra marcha mas seguida separando desde ahora este obstáculo.

109 Nadie pone en duda que hubo un santo llamado Licerio; el que no falta quien diga que nació en España, como hacen los autores de la Gallia cristiana cuando en el tomo 1.º tratan de los obispos de Coserans, pág. 1126. "San Licerio, dicen, español de na-

»cion, hijo de un profesor de
 »retórica, dejó su patria sien-
 »do jóven y vino á Tarbes, de
 »cuya Iglesia era obispo san
 »Fausto, de quien se hizo dis-
 »cípulo, y habiendo sido aquel
 »desterrado de su silla y resti-
 »tuido luego, se le reunió en-
 »tonces otra vez Licerio.
 »Muerto Fausto, se agregó Li-
 »cerio á san Quinciano, obis-
 »po de Coserans, y éste, co-
 »nocido su mérito, le ordenó
 »de subdiácono, diácono y
 »presbítero; y fue consagrado
 »en obispo de aquella Iglesia
 »luego que vacó por muerte
 »de san Quinciano. Hizo Dios
 »por él muchos milagros que
 »refiere el escritor de su vida,
 »y son dignos de notarse los
 »que obró para recomendar su
 »misericordia con los pobres.
 »El mismo autor añade, que
 »gobernó su Iglesia por espa-
 »cio de 44 años y que murió
 »el día 6 de las calendas de se-
 »tiembre, y que los Cosera-
 »nenses le eligieron por patron
 »de su Iglesia y ciudad, que
 »vulgarmente se llama san Li-
 »zier” Estos sabios no marcan
 el año de su entrada en el
 obispado ni el de su muerte:
 pero poniendo á Theodoro á
 mediados del siglo VI, despues
 de éste á san Quinciano y en se-

guida á san Licerio, podemos ya
 retardar su muerte hasta muy
 entrado el siglo VIII, en aten-
 cion á que su sucesor Francoli-
 no gobernaba la Iglesia en 787.

110 Los Bolandistas en el
 tomo VI, del mes de agosto al
 día 27 tratan tambien largamente
 de este Santo y retrasan
 su existencia al siglo VI no
 mediado todavia. Citan varios
 martirologios que le anuncian
 en este mismo dia para probar
 el culto que se le da en varios
 pueblos tanto de Francia como
 de España, y copian su vida es-
 crita por Bernardo Guido, obis-
 po Lodoviense, segun la edi-
 cion de Labbe comparada con
 el manuscrito Musciacense. Si
 comparamos tambien nosotros
 el modo de pensar de los Bol-
 andos con el de los Sanmar-
 tanos, hallaremos que convie-
 nen en todo menos en el siglo
 de su existencia. Unos y otros
 le hacen español, discípulo de
 Fausto, ordenado por san Quin-
 ciano, obispo de Coserans, y
 su sucesor en el obispado; y si
 confiesan que se le da culto en
 Lérida y en otras Iglesias,
 unos y otros niegan que haya
 sido obispo de esta ciudad. No
 son ellos solos, pues tenemos
 un testigo doméstico cuya eru-
 dita disertacion latina nos pro-

porcionó el señor Don. Rafael Soldevilla, archivero de aquella santa Iglesia. Haremos aqui un extracto, y aun convendrá ponerla íntegra entre los apéndices para que no se pierda. Apénd. n.º 1.

111 Dice que lo único que sabemos de cierto sobre la dignidad episcopal de san Licerio, es lo que hallamos en el martirologio romano, aprobado por los sumos Pontífices y publicado en 1584 por mandato de Gregorio XIII, en donde al día 27 de agosto se leen estas palabras: *Ilerdæ in Hispania Tarraconensi sancti Licerii Episcopi*. En estas palabras únicamente se dice que fue obispo, y que su memoria se hace en Lérida en la España tarraconense el día 27 de agosto. Lo demas que se afirma vulgarmente de su título de confesor ó mártir y de la Sede que ocupó, es dudoso; pues que unos le titulan confesor, otros mártir, estos le hacen obispo de Lérida, aquellos de Tarbes, los de mas allá Carinense ó Cosseranense, ciudades todas bien distantes entre sí, como que unas estan en España y otras en Francia; y ojalá, añade,

que el padre de la historia hubiera fijado su opinion, pues habrian suscrito á ella todos los que despues han seguido sus propias arbitrariedades. En tanta discordancia de opiniones, veamos si se puede probar que el san Licerio dé que se hace mencion en el martirologio con el dictado de obispo, lo fue de Tarbes ó de Lérida. Cree el señor Girvés que no tendrá que tomar sagrado por quitar á los Ilerdenses á san Licerio, y advierte que está en favor de la verdad histórica y no en el del decoro de las Sedes, y que á nadie se le perjudica dando á cada uno lo que es suyo. Tampoco cree hacer injuria al Santo si en lugar de hacerle obispo de Lérida, Sede nobilísima y antiquísima, como se lee en la bula de Gregorio XIV, dada en 2 de julio de 1591, que se conserva en el archivo de la catedral, se le señala el obispado de Tarbes. Establece ante todas cosas como fuera de duda que en la parte de Francia y no lejos de los Pirineos que la separan de España bajo la Metropolitana Auitana, se hallan los obispados siguientes segun Mireo.

Aquense. Aqss.

Lectoracense. Laitoure.

España Sagrada. Tratado LXXXIV.

Convenienense.	Cominges.
Coseranense.	Coserans.
Adurense.	Aire.
Basatense.	Bazas.
Tarbiense.	Tarbes.
Oleronense.	Oleron.
Lascuriense.	Lescar.
Bayonense.	Bayona.

112 Se ve que existieron estos obispados en tiempo antiguo, y aun existen en el dia, y que es verosimil que el Coseranense y Tarbiense quèeran y son limítrofes, estendiesen su autoridad el uno al otro en ocasiones de guerras que confunden lo profano y sagrado, y ya tambien por alguna nueva demarcacion de limites hecha por la autoridad pública para mayor comodidad de los pueblos. Hace el señor Girvés esta advertencia para que nadie estrañe que se llame á san Licerio unas veces obispo Tarbiense, otras Coseranense. Saca por ejemplo de esto el de los obispos de Lérida que se llamaron Rotenses, Palarienses, Ripacurcienses, Barbastrenses, y de los de Huesca que se titularon Jacenses, Aragonenses, etc., segun la situacion

que tenian los pueblos á que les obligaban á retirar las incursiones de los Sarracenos, y en apoyo de su modo de pensar cita á Briz, Ainsa, Blancas y Moret. Si pues hubo un san Licerio, obispo Tarbiense ó Coseranense, y si antes de la formacion del martirologio, el cual dice que se rezaba de él como obispo en Lérida, segun consta de los libros litúrgicos antiguos, es el dicho, se infiere que no es obispo de Lérida sino de Tarbes ó Coserans.

113 Que antes de la reforma del martirologio se celebrase en Lérida oficio de san Licerio en el mismo dia en que le fija el martirologio citado, consta del antiguo Breviario que se conserva en el archivo de la catedral, escrito en pergamino en 1451 y copiado de otro mucho mas antiguo (1).

(1) Este Breviario que conserva con aprecio la santa Iglesia de Lérida,

contiene la nota siguiente. *Breviarium secundum consuetudinem, et*

En el índice de las fiestas está escrito, *VI Kalen. Septembris de SS. Licerio et Rufo*. La identidad del día prueba la identidad del objeto, es decir, que el del martirologio es el mismo santo que el del Breviario. Este pone la rúbrica siguiente en el que llamamos Santoral. *De Sancto Licerio Conf. et S. Rufo Martire facimus tres lectiones, vid 1.^m et 3.^{ra} de S. Licerio ovm ij R. Conf. et 2.^m de S. Rufo cum R i Martiris. et fit comm. de S. Rufo in ves-*

peris et mat. et cetera fiunt de S. Licerio. Pone despues las oraciones de los dos santos, y siguen las lecciones de san Licerio, y son como se sigue: *Lect. 1. Gloriosus Dei amicus Licerius factus Episcopus Tarbiensis XLIIII^{or} annis rexit Ecclesiam. Lect. III. Qui cum ad extremam huius insabilis vitæ januam perduceretur, nostræ redemptionis sumto viatico relictis terris cælo spiritum reddidit.* (1). El autor de la disertacion saca de lo dicho la con-

novam regulam sedis et Episcopatus Ilerden. ad preces venerabilis viri Domini Arnauti Porta presbiteri, præfatæ sedis Beneficiati scriptum per me Petrum Guixardi anno Domini mccccli. Quod quidem Bræviarium de verbo ad verbum prout melius fieri potuit cum originali extitit comprobatum et correctum, et in præfata civitate Ilerdæ exaratum. El original es otro mucho mas antiguo que aun se conserva en la misma Iglesia, escrito como se supone en vitela y segun parece del siglo XII ó XIII, el cual está queinado desde el medio al fin por la parte superior casi hasta la mitad de las hojas. El primero, es decir, el copiado, está perfectamente escrito, y en el año de 1819 se confrontó con otro que habia entonces en la Biblioteca de los PP. Carmelitas descalzos de Barcelona, y se imprimió en Lérida en 1479 por Enrique Botel Saxon, y en el cotejo se halló enteramente conforme. El P.

Mendez, agustino, en su tipografía hace mencion del de los PP. y nada dice del manuscrito de Lérida. Véase la pág 228. Imprenta de Lérida.

(1) Sin duda el señor Girvés copió al pie de la letra las lecciones del Breviario menor. Las del mayor son las siguientes. 1.^ª *Gloriosus Dei amicus Licerius sacerdotii honorem debitum laudabiliter consecutus, qualem se in eleemosinis pauperum, in visitatione languentium, in defensione suorum civium, et in redemptione se prebuit captivorum nostræ humilitatis sermo nullatenus explicabit per singula.* 2.^ª *Gratia siquidem ita cum repleverat celestis, ut nec oculum voluptati, nec aurem ludibriis, nec animum apponens levitati spurcicias carnis declinando Deo semper jejunando assistebat et orando.* Se ve que ni uno ni otro Breviario indican la menor noticia del obispado de san Licerio en Lérida.

secuencia de que la santa iglesia de Lérida celebraba oficio de san Licerio mucho antes de publicarse el martirologio romano, sin afirmarse en su oficio antiguo que fuese obispo de dicha ciudad.

114 Continuó despues esta en celebrarle no como obispo Ilerdense y sí Tarbense. Dice pues que despues que el papa Pio V publicó é hizo universal para toda la Iglesia el Breviario romano, para quitar la gran variedad que habia en los obispados, lo que hizo en el año de 1568, se omitieron en él muchos oficios de santos, y entre ellos el de san Licerio y Rufo, y que la memoria que se conservaba en Lérida de san Licerio no era ya como obispo Ilerdense y sí Tarbense, aunque por yerro acaso del lector ó escribiente se leyó Carinense. En esta equivocacion incurrió tambien el P. Domesne en su obra de los santos de Cataluña, escrita 50 años despues de la introduccion del Breviario romano. No pone á san Licerio entre los obispos de Lérida, y sí dice en el libro 1.º al día 27 de agosto que era obispo Carinense. Lo notable es que para probarlo alega el Breviario antiguo de Lérida

y dice: *Y yo he leído en los Breviarios antiguos de aquel obispado en las lecciones de los cuales le llaman obispo Carinense.* Con la mudanza de la C en T hubiera señalado con certeza el obispado de san Licerio, y mucho mas ignorándose qué obispado puede ó pudo ser el Carinense.

115 Añadiré á esto, dice el señor Girvés, el silencio de nuestros autores que no dejarían de mirar por la verdad histórica y por el honor de su patria, y entre tantos citaré únicamente á Gerónimo Pujades, quien habiendo estado estudiando en Lérida, no dejaria de examinar este asunto como hizo con otros: mas porque este es un argumento negativo de poca fuerza, juntaré á él otro y es el antiguo Episcopologio de Lérida, que se publicó en 1618 por los cuidados del Ilmo. Don Francisco Virgili, obispo de dicha Iglesia. Ni mencion se hace en él de san Licerio como tal obispo, cuando coloca en él todos aquellos de que se pudo adquirir noticia, y no es creible que 50 años despues del nuevo Breviario, se hubiese borrado la memoria del obispado del santo en Lérida, si antes se le

hubiera tenido por tal. De esto se infiere que la equivocacion nació de la mala lectura, pues en lugar de *Tarbiensem* leyeron *Cariensem* y otros *Carinensem* (1). Es cierto que otros pueblos como Zuera, Alox y Esterri creen que fue obispo de Lérida: pero su conducta segun el señor Girvés está en contradiccion con sus hechos, pues cuando hay falta de agua van á Coserans á suplicarla por intercesion del santo, traen agua de una fuente que corre de continuo en su Iglesia y con ella rocian sus campos, segun afirma el P. Camos en su obra *Jardin de Maria*, lib. 6. cap. 34, y el P. Massot en la historia de la órden de san Agustin de Cataluña, tratando del monasterio de

Esterri. ¿Pues de dónde pudo venir la opinion que impugnamos? del falso Cronicon de Destro, dice el señor Girvés, y de aqui toma motivo para burlarse del inventor y aun del P. Segura que quiso darnos dos santos Licerios sin prueba alguna. Concluye pues el señor Girvés su disertacion probando cuán lejos van de la verdad los que dicen que san Licerio fue trasladado con su silla desde Cariñena, como quieren unos, desde Guadalajara otros, y desde Cardeña (como hay quien lo ha soñado) á Lérida. Para que no se pierda la memoria de esta disertacion cuyo extracto acabamos de hacer, la imprimimos entre los apéndices con algunas noticias del autor, y de sus estudios y escritos,

(1) A los dos argumentos negativos que alega el señor arcediano, vamos á añadir otro que vale por muchos positivos. Se sabe quien fue Don Antonio Agustin, que ocupó la silla de Lérida, que tuvo pocos competidores en materia de antigüedades, y en fin, que fue un sabio de primer órden en un siglo en que brillaban tantos en España. Pues este sapientísimo varon ordenó é hizo imprimir en Lérida en 1571 el Breviario Ilerdense que tenemos delante, y es un tomo en 8º de 645 folios; y despues

de un prólogo al lector, digno del que le dirige la palabra, pone las tablas, el Calendario y las rúbricas generales y particulares, sigue el órden que por lo comun tenian todos los Breviarios de nuestras Iglesias Españolas. Pues este sapientísimo obispo Ilerdense ni en el Calendario, ni en el Santoral ó sea vidas de santos, hace memoria de tal san Licerio. ni como obispo Ilerdense, ni Tarbiense, ni Coseranense, ni de otra parte.

segun las notas del Ilmo. Amat, obispo de Astorga, en su obra de Escritores Catalanes. Restituido asi san Licerio á su verdadera silla, entremos á tratar de los que nos consta ciertamente ó probablemente que llenaron los de la santa Iglesia de Lérida.

I.

PEDRO.

116 Es bien notable que entre nueve Episcopologios de Lérida que cuenta el señor canónigo Finestres, escritos en diversos tiempos y por varios sujetos, algunos de los cuales eran distinguidos por sus conocimientos en antigüedades, no contasen entre los primeros obispos de Lérida á Pedro, constando espresamente su nombre y silla en la obra de san Isidoro de los *Varones ilustres*. Formó este Santo su elogio en pocas palabras: pero

ellas bastan para dar idea elevada del mérito, santidad y obispado de Pedro. *Petrus*, dice, *Illerdensis Hispaniarum ecclesiæ episcopus edidit diversis solemnitatibus congruentes orationes et Missas elegantis sensu et aperto sermone*. Si se considera la sabiduría del que forma este elogio, si se reflexiona que los mas sabios Padres godos fueron los que compusieron y publicaron unos despues de otros nuestros Breviarios, Misales y otros libros litúrgicos que leemos hoy con asombro, nos podremos dar por satisfechos de la ciencia y virtud del primer obispo de Lérida, cuyo nombre y silla nos constan ciertamente. Aunque se ignore el tiempo en que gobernó la silla de Lérida, se infiere que colocándole san Isidoro entre los primeros Varones ilustres, fue sin duda mas antiguo que él, y que debe colocársele tambien el primero en nuestro catálogo (1). Aun

(1) Acaso no faltará quien dude si los trece primeros capítulos de los Varones ilustres son de san Isidoro, y como puntualmente toca el número 13 á nuestro Pedro, le creerá interpolado como los que le preceden, y desaparece el peso de la autoridad

de tan sabio autor: pero ademas de que siempre es cierto que aquellos capítulos son de mano antigua, el P. Mtro. Florez en el tom V de la España Sagrada, Apénd. V, hace ver que no hay razon para dudar que son de san Isidoro.

se infiere igualmente sin violencia que á él le precedieron otros obispos cuyos nombres ignoramos; pues sería mucha casualidad que el primero hiciese un papel tan brillante en la Iglesia española. No puede dudarse que cuando menos precedió á la celebracion de los Concilios tercero y cuarto de Toledo, á los que concurrieron los obispos de Lérida Polivio y Fructuoso, como veremos luego, por todo lo cual nos atrevemos á fijar su existencia y obispado cuando menos á principios del siglo VI. El Códice Emilianense en que se hallan los Concilios de España, y se conserva en la biblioteca del Escorial, autoriza lo que san Isidoro dijo de este obispo Ilerdense; y despues de hablar de los varones apostólicos que promulgaron el Evangelio en nuestra península y establecieron el orden que debia guardarse en los oficios divinos, añade: *Sic crevit fides catholica principio, donec ab Orthodoxis et catholicis viris fuit illustrata, id est Fulgenzio, Petro, Leandro, Isidoro, Ildephonso, Fructuoso, Juliano, ab illis exemplum tenuerunt, et nobis reliquerunt.* Nuestra ignorancia no dismi-

nuye la gloria de tal sabio, ni de su Iglesia.

II.

ORONCIO.

117 Cuando en el tom. XLIII de la España Sagrada tratamos del primer Concilio Gerundense, celebrado en el año 517 de Cristo, y presidido por Juan, metropolitano de Tarragona, pusimos á Oroncio como obispo de Iliberi, fiándonos en la autoridad del Mtro. Florez, el cual en el ejemplar de la coleccion de Concilios de Aguirre que usaba, señaló con su pluma los obispados de los Padres, movido sin duda por las firmas del Concilio provincial Tarraconense, celebrado en el año anterior. En este hallamos un Oroncio, obispo Illeberetano, (al márgen se lee Illeberitano) que en uno y otro Concilio firma en séptimo lugar. No era entonces ocasion de examinar el verdadero obispado de Oroncio: mas tratándose ahora de formar la série de los obispos de la santa Iglesia de Lérida; es tiempo de examinar si por uno que le hemos quitado, (con fundamento sólido á nuestro parecer) podemos dar-

le otro, que no colocan en su lista los nueve Episcopologios mencionados arriba. Puntualmente los dos Concilios celebrados en Tarragona y Gerona son los que nos han dado motivo para examinar si pudo haber error en escribir Illeberetano ó Eliberitano, en lugar de Ilerdetano ó Ilerditano, pues en este caso podemos presumir con algun fundamento que Oroncio fue obispo de Lérida. Esta misma observacion habia hecho el sabio Pedro de Marca, el cual se estiende largamente en probar que es falso que la Sede Iliberitana deba colocarse en Coliubre ó Cauco-iberi.

118 Nota ante todas cosas que el obispo de Lérida no asistiese personalmente ó por procurador á los Concilios de Tarragona y de Gerona siendo provinciales, y hallándose á lo menos Tarragona á tan corta distancia de Lérida. Llama el señor Marca ridicula la opinion de los que colocan al mismo tiempo dos obispados tan inmediatos uno á otro, como debian estar Elna é Iliberi, ó Coliubre, y afirma con toda seguridad, que en tiempo del rey Wamba Coliubre era un castillo, y Elna obispado. A los

que dicen que Iliberi era obispado y Oroncio su obispo, como se firma en las actas del Concilio de Tarragona, responde, que es fácil que se haya introducido mentira en dicha suscripcion, y que en lugar de escribir *Ilerditanæ*, ó si se quiere *Illeritanæ*, pusiese el amanuense *Illeberitanæ*. Los que han manejado los antiguos códices de Concilios y otros documentos antiguos, saben con cuánta frecuencia se hallan alterados los nombres propios, como Ausa por Osca, Abderitano por Iliberitano, de lo que han nacido en la geografia é historia gravísimas dificultades. El Rmo. Florez en el tomo XII de la España Sagrada, trat. 37, cap. 3, esfuerza estas razones de Marca y prueba evidentemente que la Sede de Oroncio en el Concilio Tarraconense tiene yerro, y que la firma *Iliberitano* es vestigio de *Ilerditano*: que no hubo hácia los Pirineos Silla Eliberitana: que el obispo mencionado (Oroncio) no se encuentra entre los de Eliberi, etc., y últimamente, que sabiéndose que por aquel tiempo habia un sugeto de este nombre, él era el obispo de Lérida y no de otra ciudad.

119 Si no se admite Sede episcopal en Coliubre, como parece no debe admitirse, no tenemos otra en que colocar al Oroncio del Concilio que en la Iliberitana de la provincia Bética; y es constante que en ella no hubo, por lo menos en aquel tiempo, obispo alguno de este nombre. Tenemos una prueba en el célebre Códice Emilianense, en el que hay un catálogo de los obispos Iliberitanos desde san Cecilio hasta el siglo X. El Mtro. Florez nombra 41 obispos de Iliberi cuando trata de esta Iglesia gobernada por ellos desde san Cecilio hasta Trectemundo, á principios del siglo VIII, y lejos de colocar entre ellos á los Oroncios ú Oriencios, los excluye positivamente siguiendo el citado Códice en donde se lee: *Incipiunt nomina defunctorum Episcoporum Eliberitanæ Sedis*, y no se halla Orenccio. Es verdad que en la série de prelados con sus retratos, años y epilogo de sucesos que en 1613 se pusieron en las salas capitulares de Granada, publicada por su arzobispo Don Fr. Pedro Gonzalez de Mendoza se hallan dos obispos casi de un mismo nombre, á saber: Oruncio que está al número 27 y

Oroncio al 23, pero se ignora de dónde se pudieron sacar noticias de estos obispos, no hallándose sus firmas en Concilio alguno; y si además atendemos á la cronología, ni el uno ni el otro son contemporáneos del nuestro, correspondiendo éste al año 516 que fue el del Concilio, y los otros el primero al de 453, y el segundo al de 470, y sería un absurdo alargar su vida hasta el año del Concilio. Estas reflexiones movieron al citado Mtro. Florez á decir con Marca que el Oroncio colocado entre los que firmaron los dos Concilios provinciales de Tarragona y de Gerona fue obispo de Lérida, cuyo nombre se halla alterado por los escribientes. Restituimos pues este obispo á Lérida con argumentos harto plausibles, y con esto nos vemos en la precision de examinar si nuestro Oroncio que otros llaman Orenccio, es el poeta que escribió el Commonitorio que incompleto se halla en la biblioteca de los Padres, impresion de Colonia de 1618, tomo V, parte 3.^a, pág. 794, y completo con otras poesías en Martene, tomo V de su Tesoro de Anécdotos, pág. 17.

120 Convienen los autores

que hacen mencion de Orencio, Oriencio ú Oroncio, que floreció en el siglo V y VI, y le atribuyen una obrita en verso con el título de Commonitorio. El Cardenal Baronio al año 494, núm. 126, cree que este es Oresio á quien Sidonio Apolinar escribió la carta que comienza con estas palabras: *Venit in nostras à te profecta pagina manus quæ trahit multam similitudinem de sale Hispano in jugis cæso Tarraconensibus*. Esta comparacion indica suficientemente que el sugeto á quien se escribia era natural, ó quando menos vivía entonces en la provincia Tarraconense, en donde es y ha sido siempre famosa la salina de Cardona: y este mismo cardenal se lamentaba de que hubiesen perecido todos los documentos de este noble ingenio, y casi sepultándose su nombre en el olvido de tal manera que apenas se puede dar desenterrado y limpio del ollín que le cubre; aludiendo sin duda el Purpurado con esto á la variedad con que se ha pronunciado su nombre. Asi se esplicó en la edicion primera de sus Anales, mas en la segunda se consuela con que el P. Martin del Rio, Jesuita, habiendo hallado el libro pri-

mero del Commonitorio en un Códice manuscrito de la biblioteca Aquicincentense le publicó luego con todas las mentiras y lagunas que tenia, creyendo que aquel Códice era incompleto. No se engañó en su opinion, pues como dice Martene en el tomo V del nuevo Tesoro de Anécdotos, página 18, faltaba en el dicho Códice el libro segundo, que con otros versos del mismo autor, de la Natividad, de la Trinidad, de los nombres del Señor y oraciones, halló en un Códice de la insigne Iglesia de san Martin Turonense, escrito en el siglo X por Gaciano de Galiczon, precentor de aquella Iglesia, y publicado por el mismo Martene; el que corregido y enmendado, reproduce en el tomo citado de los Anécdotos.

121 Este sabio afirma que es difícil esplicar quien fue este Oriencio: pero añade que si merecen fe las Actas de Orencio, publicadas por el P. Labbe en el tomo II de su biblioteca nueva, pág. 596, y si se comparan con algunas espresiones de ellas lo que se lee en la oracion XXIV del Orencio, autor del Commonitorio, se puede conjeturar que les el mismo

Copiaremos unas y otras, y el lector formará juicio de la conveniencia. *Ipse enim (Oriencius) ecclesiasticis dogmatibus eruditus commissum sibi populum sacro sermone correxit, paganorumque perversitatem destruxit, et ita plane doctus*

tanta doctrina eos erudit, ut spreta idolorum vilitate, auctorem suum cognoscerent, et legem ejus baptismatis gratia accipiendam concederent. Este es el primer término de la comparación. El otro es el siguiente:

*Et nos a fece ethnicorum emersimus,
Eamque tandem rupimus caliginem,
Dum spirituales exaudimus angelos.*

Ante todas cosas conviene advertir, que el Oriencio cuyas actas publicó Labbe es el obispo de Aux, que segun los autores de la Galia cristiana murió en el año 364; y aunque pudo muy bien escribirle Sidonio Apolinar, el cual fue hecho obispo en 472, si como quiere Martene era francés Oriencio, no sabemos que viniese al caso recordar la sal de la provincia tarraconense. Mas prescindiendo de esto no vemos la conveniencia de los estremos dichos donde la ve Martene. En el primero se describe un pastor instruido, que con sus exhortaciones convierte paganos á la religion de Jesucristo; y en el segundo se da á entender que él mismo fue convertido por la predicacion de otros varones apostólicos;

y no se hace creíble que en el siglo IV eligiesen para obispo á un Neofito, estando ya tan propagada la religion en las Galias, y mucho menos quando el segundo Concilio Arelatense del año 456 estableció en su primer Canon que el Neofito no debía ser ordenado diácono ni presbítero. Ni de que Oriencio describa con viveza los estragos, incendios, y devastaciones que hacian los Alanos, Vándalos y Godos en Francia, se puede deducir que fuese francés, pudiendo saberlos bien sin ser testigo de ellos, y habiéndose experimentado iguales en España. Al mismo Martene parecieron débiles sus razones, y añade que Baronio cree que el Orencio ú Oroncio de que trata, es el de Tarracona, al que escribió Sidonio

Apolar, y últimamente dice que Martin del Rio suscribe á esta misma sentencia. Si á esto se añade que el nombre de Oriencio no se halla en ninguno de los Concilios que por aquel tiempo se celebraron en las Galias, y sí en los de la Marca hispánica habrá razones bastante poderosas para creer que Oriencio ú Oroncio fue el obispo de Lérida, que firmó en los Concilios de Tarragona y de Gerona de los años 516 y 517. A esta opinion se inclina tambien el sabio P. Caresmar, voto para mí de gran peso.

III.

ANDRES.

Existia en 540.

122 Las suscripciones de los obispos en los Concilios, ó cuando faltan éstas sus nombres puestos al principio, son la prueba mas segura de su existencia. Recorriendo pues cuantos se han celebrado en España y conservan las antiguas colecciones desde el famoso Iliberitano hasta la irrupcion de los Sarracenos, se hallan muchos: pero hasta mediado el siglo VI no hay men-

cion espresa de obispo de Lérida. Decimos *espresa* porque la firma de Oroncio como obispo Ilerditano, no lo es efectivamente, dando como da en efecto lugar á conjeturas. En el Concilio de Barcelona celebrado cerca del año de 540, como dice el Mtro. Florez, es donde se halla espresamente el nombre de Andrés Ilerdense, que firma en el lugar cuarto, y despues del metropolitano Sergio, de Nebridio de Barcelona y de Casoncio de Empurias. Siguense á Andrés Stafilio de Gerona, Joan de Zaragoza y Aselo de Tortosa, y siendo mas antiguo que estos tres, debemos darle algunos años de obispado antes de la celebracion del Concilio de Barcelona. El Mtro. Florez haciéndose cargo del tiempo que media entre Agricio y su sucesor Nebridio, concede á éste 20 años de obispado. Siguiéndose Andrés á Casonio, y antecediendo á éste Nebridio, bien podremos dar al nuestro á lo menos 10 años y suponerle obispo ya en 530. Lo cierto es que no podemos alargar su vida hasta el año de 546, pues habiéndose celebrado Concilio en Lérida en dicho año, no firma ya Andrés, sino Febrero, y

en el último lugar, lo que prueba que la muerte de Andrés pudo suceder poco antes. Conviene advertir aquí que Pujades en su catálogo de los obispos de Lérida, da el tercer lugar á Febrero, y el cuarto á Andrés, suponiendo que el primero de estos ocupó la silla de Lérida por el largo espacio de 28 años, á saber, desde 525 hasta 553: mas procede bajo la equivocacion de fijar el Concilio Ilerdense en el año de 528, cuando está averiguado ya por los antiguos Códices conciliares que se celebró en el año de 546. Corvera no da nombre á los obispos de Lérida que hubo desde 525 hasta 589, y se contenta con señalarlos con dos NN. Incurrió este autor en la misma equivocacion de Pujades acerca de la época en que se celebró el Concilio de Lérida.

IV.

FEBRUARIO.

Desde 546.

123 Este año fue indudablemente el en que se celebró el Concilio de Lérida, del que trataremos en su lugar. Por ahora nos basta saber que ya era obispo de Lérida Febrero, y del lugar que ocupa en la suscripcion parece que se puede inferir que su consagracion era muy reciente, pues que siendo ocho los obispos firmantes y un presbítero, Febrero ocupa el último lugar, y antes que Grato, presbítero, enviado por el obispo de Gerona Estafilio. El cardenal Aguirre tratando de este Concilio, no pone las Sedes que ocupaban: mas se deducen de otros documentos en que se espresan; y no nos parece inútil colocarlas aquí para ilustracion de otros puntos.

- 1.º Sergio, metropolitano de Tarragona.
- 2.º Justo, obispo de Urgel.
- 3.º Casonio, de Empurias.
- 4.º Juan, de Zaragoza.
- 5.º Paterno, de Barcelona, espresando su silla.
- 6.º Maurelio, de Tortosa, lo mismo.
- 7.º Mauro, de Agara, que es Egara, hoy Tarrasa.
- 8.º Febrero, de Lérida.
- 9.º Grato, presbítero, enviado por Estafilio, de Gerona.

124 Hemos dicho que cuando se celebró el Concilio era reciente la consagracion de Febrero, y ahora añadimos que esta consagracion pudo ser motivo para que se celebrase el Concilio. Reunidos los comprouvinales para lo primero, aprovecharian la ocasion para lo segundo, exigiéndolo así las circunstancias del tiempo, que no eran favorables á la religion católica, dominando el arrianismo en muchas partes de España y siendo arrianos sus reyes. No hallándose noticia de otro Concilio celebrado por aquel tiempo hasta el tercero de Toledo, no se halla tampoco memoria de Andrés, ni se puede saber cuánto tiempo ocupó la silla: mas si consideramos lo ocurrido en el Concilio dicho de Toledo, podemos creer que hizo observar exactamente los cánones establecidos en el de su diócesi, y que preservó á su rebaño del veneno del arrianismo. Si se ha de formar alguna conjetura sobre el tiempo de su muerte, ha de ser fundándose en la antigüedad que en el Concilio tercero de Toledo tenia su sucesor.

V.

POLIVIO.

Existia en 589.

125 La antigüedad de este obispo se conoce por la suscripcion que tiene en el citado Concilio de Toledo que se celebró en el año IV de Recaredo y 589 de la Era cristiana. Ocupa el lugar 16, y con esto se declara mas antiguo que los 52 obispos que se le siguen. Esta antigüedad hace conjeturar que la muerte de su antecesor podria haber ocurrido por los años de 60 poco mas ó menos, y que Polivio cuando asistió al Concilio llevaba ya muchos años de obispado, en los cuales pudo experimentar la persecucion de Leovigildo Arriano contra los católicos, llevada á su mayor encarnizamiento despues de la guerra con su hijo Ermenegildo, y el martirio de éste. La situacion de Lérida, paso de las tropas de Leovigildo para Francia, donde hicieron una guerra sangrienta, y las solitudes del rey que deseaba ganar para su partido á los obispos católicos, no dejarian de

mortificar y dar en que merecer á Polivio: mas del Concilio se deduce que no se blandió su constancia, y que se conservó en su silla solo y sin que la mancillase un Arriano; y como en aquel tiempo la eleccion de los obispos era del clero y del pueblo, se puede asegurar que el de Lérida se conservaba puro y firme en la fe catolica, que no es pequeña gloria para esta Iglesia en un tiempo en que cayeron en la heregía tantos hombres grandes. Mas habia llegado el tiempo en que Dios tenia decretado purgar la España de la peste arriana; y las fervorosas súplicas y ardientes deseos de tantos virtuosos y santos prelados, que á pesar de las persecuciones y destierros habian resistido á un rey poderoso y fanático por su secta arriana, y sobre todo la sangre del ilustre martir Ermenegildo, todo contribuyó á que se apresurase el dia feliz en que el rey Recaredo, de eterna memoria, arrancase la mala semilla del campo de nuestra Iglesia española. Para esto reunió el tercer Concilio nacional de Toledo, que forma época en los fastos de nuestra historia eclesiástica, por su objeto, por el

método de su celebracion, y por el número de obispos que concurrieron á él de todas las provincias de la España y de la Galia Gótica que pertenecia á este reino. Ya hemos dicho que asistió á él Polivio y que firmó el décimo sexto, no el vigésimo tercero como dice el cardenal Aguirre, ni el vigésimo segundo segun Loaisa, ni el décimo cuarto como pone Morales. Era pues Polivio muy antiguo en el obispado, que no pudo conservar largo tiempo despues, no hallándose su firma en el Concilio de Zaragoza celebrado en el año de 592 y sí la de su sucesor.

VI.

JULIAN.

592.

126 Ninguno de los Episcopologios de Lérida que hemos podido ver hace mencion de este obispo: pero el diligente exámen y prolijas combinaciones del P. Mtro. Florez, le pudieron descubrir en el Concilio de Zaragoza del año de 592, como hace ver en el tomo VI de la España Sagrada, pág. 358 de la primera

edición y 366 de la segunda. Este Concilio fue provincial, y asistieron á él doce obispos y dos diáconos por sus obispos. Cuando el Mtro. Florez no habia examinado con tanto teson y con tan severa crítica lo perteneciente á los Códices conciliares de España, fue de parecer que de los dos obispos Julianos que firmaron este Concilio, el último, que es el doce, era obispo de Tortosa, infiriéndolo del Concilio de Barcelona, celebrado en las calendas de noviembre del año de Cristo 599, en el cual firma en quinto lugar espresando su silla de Tortosa un Juliano: mas despues mudó de opinion, y viendo dos Julianos en las firmas de dicho Concilio, hizo al primero obispo de Tortosa, y al último, que es el doce, obispo de Lérida. Examinando las sillas de los firmantes, especialmente la de Juan de Valclara y la de Magno ó Máximo de Zaragoza, dice, que no habiendo otros del nombre en aquel tiempo, son sin duda los que se deben asignar á las citadas sillas. Véanse sus palabras. "Lo mismo digo »de Lérida (que es otra de las »Iglesias que restan) pues tam-

»poco he visto quien le dé por »este tiempo obispo llamado »Juan que firma en el Sínodo, »por ser esta la Iglesia que resta »para cumplir el número de su- »fragáneos y obispos que se leen »en las Actas." Firmando pues dos Julianos, y siendo indudablemente Juan obispo de Girona, se infiere que el segundo Juliano era obispo de Lérida, y como tal le puso el P. Mtro. escrito de mano en la coleccion de Aguirre, de que usaba, despues de la primera nota en que le habia asignado la silla de Tortosa.

127 Conviene advertir que en la edición de Concilios de Labbe se omitió la suscripcion de uno de los Julianos, acaso por creer el editor que estaba repetido por equivocacion: mas tanto Loaisa como Aguirre ponen dos, y en esto van conformes con el Códice Emilianense. Añadamos á esto que el lugar que ocupa Julian de Lérida en las suscripciones, manifiesta que tenia poca antigüedad de consagracion, y nos da motivo para alargar los años de obispado de su antecesor Polivio á lo menos hasta el de 590 ó 91.

VII.

AMELIO.

Existia en 599.

128 Tratando el señor Pujades en el lib. 6.^o cap. 79 de su crónica general de Cataluña del concilio de Barcelona, celebrado en el año de 599, coloca entre los que suscribieron á Amelio de Lerida en penúltimo lugar, y despues de advertir que se halla un Juan presbítero de Gerona, que no sería dice, el obispo Juan de quien hemos hablado en el cap. 78, sino ó su vicario ó procurador, prosigue así en el párrafo siguiente. "Amelio de Leida, é Ilergió de Egara: tampoco debian ser obispos: así por no firmarse como tales, y despues de los obispos, como por que Ilergió en tiempo que lo fué le hallaremos como tal en otro concilio de Toledo. "A Æmilio no le hemos hallado en otro lugar ni le hallaremos mas." Pesadas en la balanza de la critica estas razones del coronista, nos parecen tan ligeras que no deben inclinar al lector á escluir á Amelio de la silla de Lérida.

Desde luego hay arbitrariedad en decir que Juan de Gerona no era el obispo, y menos confesando el señor Pujades (como en efecto lo confiesa) que vivia en aquel año; y aunque se firme *Joannes peccator de Gerunda* no basta esto para afirmar que no era el obispo y sí su vicario, sabiéndose que por humildad se daba este título. Además, era tambien obispo Máximo aunque se firme ministro de la Iglesia de Zaragoza, siendo el título de ministro muy propio de los obispos como se halla varias veces en las cartas de san Pablo. Si pues estos dos eran obispos y no presbíteros, es fútil la razon alegada por Pujades para probar que Amelio no lo era porque firmó despues de ellos. Mas lo que prueba evidentemente que Amelio é Ilergió eran obispos y de dónde, son sus firmas en el concilio citado de Barcelona que segun el cardenal Aguirre son las siguientes: *Amelius in Christi nomine ecclesie Ilerdensis episcopus, his constitutionibus annuens subscripsi. Ilergius in Christi nomine ecclesie Egarensis episcopus annuens subscripsi.* Del mismo modo se leen estas firmas en la edicion

de concilios de Labbe, publicada por Coleti. Pujades siguió ciegamente la autoridad de Morales, quien en el libro duodécimo cap. 7.º de su crónica hace á Juan presbítero de Gerona, á Máximo ministro de la Iglesia de Zaragoza, y coloca despues á Amelio de Lérida y á Ilergio de Egara. Se ignora el año de su fallecimiento.

VIII.

GOMARELO.

Existia en 614.

129 Si en todas las suscripciones de los concilios hubieran espresado sus sillas los suscriptores, nos hubieran librado de tantas dudas é incertidumbres como nos ocurren á cada paso por su omision; y aunque esta pueda suplirse en algunos concilios por las suscripciones de otros en que se espresaron sus Iglesias, faltando esta circunstancia, no podemos valernos sino de congeturas mas ó menos fundadas, para colocar en los episcopologios algunos de los prelados que ocuparon ó pudieron ocupar las sillas. En este caso nos hallamos con Gomarelo, cuyo nombre se

lee entre los obispos de la Tarraconense que en el año 614 de Jesucristo celebraron un concilio en Egara. Concurrieron á él el Metropolitano y once obispos en persona, y dos por sus vicarios, uno de éstos que firmó el último, lo hizo en los términos siguientes: *Fructuosus in christi nomime diaconus agens vicem Domini mei Gomarelli episcopi subscripsi.*

¿Quién puede ser pues este Gomarello cuyo procurador fue Fructuoso, y cuál la Iglesia que regia en el año en que se celebró el concilio de Egara? Decir con Loaisa que Gomarello es el Goma obispo de Lisboa que firmó el decreto del rey Gundemaro, nos parece tan distante de toda verdad cuando dista Lisboa de Tarrasa. ¿Qué motivo podia tener Goma para enviar al concilio provincial de la Tarraconense un vicario? Si él hubiera estado por algun accidente en Egara, Barcelona, Lérida ú otra de las ciudades episcopales de la provincia, podria muy bien haber sido convidado y asistir. No era esta una novedad en la Iglesia española. Pero enviar un obispo de esta ó de la otra provincia procurador al concilio de otra, y tan

distante, no es ni era entonces regular. Creemos que son suficientes estas reflexiones para afirmar que Goma de Lisboa no pudo ser el Gomarello cuyo nombre suena en el concilio de Egara. ¿Pero en qué silla colocamos á Gomarello? El señor canónigo Finestres consultando la disciplina eclesiástica vigente en aquel tiempo, infiere como verisímil, que Fructuoso era diacono de Lérida y que su obispo era Gomarello, lo primero porque los obispos que estaban legítimamente impedidos de asistir á los concilios, enviaban ordinariamente sus diáconos: lo segundo porque el respeto de expresar en la suscripcion que el obispo Gomarello era su señor, indica que Gomarello era su propio obispo: lo tercero porque hallando pocos años despues á Fructuoso, obispo de Lérida, podemos creer que era el diácono que asistió al concilio de Egara por su obispo Gomarello, siendo comun que los diáconos, á quienes se llamó en la antigüedad ojos de los obispos, sucediesen á ellos en las sillas. Suponiendo pues, continua el señor Finestres, que el diácono Fructuoso fuese una misma persona con el

obispo Fructuoso, inferimos con bastante verosimilitud que Gomarello su obispo lo era de Lérida. Añade últimamente que se ignora el tiempo que presidió en Lérida, el de su consagracion y el de su muerte, porque despues de Polivio no se halla obispo de Lérida expresado en documentos legítimos hasta Fructuoso que lo era cuando se celebró el concilio IV de Toledo en 633: y siéndolo Polivio á la celebracion del III en 589, con la antigüedad acaso de 20 años de consagracion, y que no debió sobrevivir muchos años al concilio, pudo Gomarello sucederle en el año de 595, ó muy cerca, y vivir en el de 614 en que se tuvo el de Egara, y aun algunos años mas hasta la eleccion y consagracion de Fructuoso. Si á estas conjeturas del señor Finestres se añade que por las suscripciones á otros concilios son conocidas las sillas que ocuparon los nueve primeros obispos que firmaron el de Egara, á saber: Eusebio Metropolitano, Munio de Calahorra, Juan de Girona, Máximo de Cesaragusta, Emila de Barcelona, Rufino de Eliberi ó Elvia, Viso Laverriense, Vicente de Bigastro, y

Esteban de Oreto, nos quedan únicamente tres obispos sin silla determinada, y estas que se echan menos son las de Urgél, Ausa y Lérida. No hallándose ni documento ni autor alguno antiguo, que haga á Gomarello obispo de las dos primeras, sale por consecuencia que debió serlo de la tercera, y que fué Fructuoso su procurador. Hemos dicho que se echa menos Urgél: mas acaso se leyó Oreto, en lugar de Orgelo.

IX.

FRUCTUOSO.

Existia en 633.

130 Gerónimo Pujades en su catálogo de los obispos de Lérida, segun le copió el canónigo Finestres, y Corvera en el suyo segun el mismo canónigo, colocan á Andres despues de Amelio, y uno y otro escritor citan en prueba un concilio de Barcelona en que firmó Andres: pero no señalando el año del concilio, era imposible fijar el del obispado de Andres. Tratando de éste hemos dicho que existia en 540, y que en este mismo se celebró el men-

cionado concilio en que firmó, de lo que se infiere que no pudo ser sucesor de Amelio ni de Gomarello si este despues de aquel ocupó la silla de Lérida. El Mtro. Risco en el episcopologio de Zaragoza fija en el año dicho el concilio de Barcelona, y dice que firmó en él Juan obispo de Zaragoza como tambien en el de Lérida del año 546. Pujades confundió este Juan con el segundo de quien efectivamente fue sucesor y aun hermano de san Braulio, como afirma san Ildefonso por estas palabras. *Braulio frater Joannis in Cæsaragusta decedentis adeptus est locum, vir sicut germanitate conjunctus, ita non minimum ingenio minoratus* (De Vir. Ill. cap. XII.) Equivocado el año del concilio de Barcelona, era consiguiente la equivocacion de colocar á Andres fuera de su tiempo, é intercalarle entre Amelio y Fructuoso. Corvera bajo la autoridad de los fragmentos que á Dextro hizo Marco Máximo, pone despues de Andres en la silla de Lérida á un Sensario que dice firmó el concilio de Egara de 614, mas prescindiendo de lo desacreditado de la fuente, no se halla entre las firmas semejante nombre, y sí el de

Sinthario, uno de los obispos cuya sede se ignora.

131 Desvanecidas estas equivocaciones colocamos á Fructuoso en la silla de Lérida despues de Gomarello, cuyo diácono y procurador fue probablemente, como hemos dicho ya con el señor canónigo Finestres. Se sabe ciertamente que tal era el nombre del obispo de Lérida que firmó en el concilio IV de Toledo, cuyas sesiones tuvieron principio el dia 5 de Diciembre de 633, en el año 4.º de Sisenando, concilio el mas rico y copioso entre todos los de España en decretos y disposiciones canónicas, por lo cual sin duda en el V se le dió el título de *universal y gran Sinodo*. Suscribieron en este concilio 62 obispos y 7 Procuradores de otros, y Febrero se halla en el número 42, lo que no deja de probar bastante antigüedad de consagracion. Su firma es la siguiente. *Februarius Ecclesie Ilerdensis episcopus subscripsi*. No nos atrevemos sin embargo á fijar el año en que pudo ocupar la silla, pero si san Braulio que firma en el número 53, entró á regir la Iglesia de Zaragoza en 631 como es cierto, al que le lleva

tanta antigüedad que median once obispos entre los dos, bien podremos suponerle consagrado circuncirca del año 620 cuando menos. No se halla su firma en el concilio V de Toledo celebrado en el año de Cristo 636 y 1.º del rey Chintila: pero sí en el VI del año 638 en el que se coloca su suscripcion en el número 20. Esta es la última noticia que se encuentra de Fructuoso en las colecciones de Concilios, y asi no podemos averiguar el año de su fallecimiento: mas no nos parece imposible ni aun difícil que se alargase su vida hasta el año de 650, fundándonos en que seria joven, cuando diácono todavia firmó como procurador de Gomarello en el concilio de Egara. Suponiéndole sucesor suyo en la silla de Lérida por los años de 620, pudo muy bien ocuparla por espacio de 30 años y ser su inmediato sucesor.

X.

GAUDELENO

ó GAUDIOLANO

Era... 691, de la Encarnacion 653.

132 La existencia de este

obispo de Lérida nos consta de las suscripciones del concilio VIII de Toledo que se celebró en la era 691 ó año de Cristo 653 el 5.º del rey Recesvinto. Concurrieron á él 52 obispos, 12 abades, 10 procuradores de obispos ausentes, y 16 varones ilustros Palatinos. Entre los procuradores de los obispos ausentes se halla en 6.º lugar la firma de Sutterico diacono de Gaudiolano obispo de la Iglesia Ilerdense. *Suttericus diaconus Gaudiolani episcopi ecclesie Ilerdensis subscripsi.* Otros le llaman Guterico, asi como el nombre de su obispo está vario en diversos códices, pues unos le escriben Gaudiolano, otros Guadiolano; otros Gaudioleno, y en fin otros como le hemos nombrado nosotros conformándonos con la firma segun se halla en la coleccion del cardenal Aguirre. El Mtro. Florez advierte que el Vicario Ilerdense falta en algunos códices: pero se halla en los que tienen mas antigüedad y autoridad; y es de parecer que el orden de las firmas de los Vicarios no arguye la antigüedad de sus comitentes, pues se halla variedad en los códices. Segun algunos el de Lérida está en segundo lugar; y si el orden de

las firmas de dichos Vicarios probase la antigüedad de sus obispos, podriamos dársela muy notable á Gaudiolano, y ponerle sucesor inmediato de Fructuoso. Pero todo es obscuro cuando faltan documentos; y no habiéndonos quedado otros que los concilios, no hay mas recurso que confesar nuestra ignorancia, tanto sobre el año de la consagracion de este obispo como sobre el de su muerte. Lo cierto es, que ni en el X concilio Tolodano ni en los tres siguientes se encuentra firma de obispo de Lérida ni aun de Vicario suyo, hasta que en el XIII vemos en penúltimo lugar entre los obispos á Eusendo ó Euredo de Lérida.

XI

EUSENDO Ó EUREDO.

683.

133 Acabamos de decir que se celebraron en Toledo quatro Concilios sin que asistiese á ellos obispo alguno de Lérida ni por sí ni por Vicario, es decir, que desde la única memoria que se hace de Gaudiolano, en el de 653, pasaron 28 años sin la de otro obispo

de Lérida. Inútil sería buscar la causa de esta interrupcion de asistencia: mas parece increíble que estuviese vacante la silla por tanto tiempo atendida la exactitud con que en observancia de los sagrados cánones se procuraban evitar las vacantes largas por los muchos males que nacen en ellas. Si por otra parte consideramos el esmero de nuestros obispos godos en asistir á los Concilios, por sí ó por sus Vicarios, dando ejemplo de pronta obediencia á la Iglesia y á los reyes, no podemos menos de admirarnos de dicha falta de asistencia por parte de la silla de Lérida. Algun tanto bajará de punto la admiracion reflexionando que al Concilio IX asistieron solamente dos obispos de la Tarraconense, que fueron Tajon de Zaragoza y Maurolo de Urgél; al X. Quirico de Barcelona únicamente, y al XI y XII ninguno. Tambien es notable que en el XIII en que firman dos de la Tarraconense y diez por Vicarios asistiese y firmase por sí Eusendo de Lérida, cuyo lugar es el penúltimo y número 47, de lo que se infiere su poca antigüedad de consagracion. Se hallan otras dos firmas suyas

una en el Concilio XV Toledano que se celebró en el año de Cristo 688 y ocupa el lugar 36, teniendo debajo 25 obispos, y la otra en el XVI de 693 en el que le vemos en el número 13 con el nombre de Auredo. De esta diferencia de nombre han querido inferir algunos la diversidad de personas, y entre ellos es uno Harduino quien en el índice geográfico los pone como diversos: pero como reflexiona juiciosamente el señor canónigo Finestres la diversidad de nombres, en nuestro caso no prueba la diversidad de sugetos como dice el Mtro. Argañiz sin dar prueba. El la dá y á nuestro juicio convincente. La toma de la orden observada en las suscripciones. "En el Concilio XIII, dice, de 688 es Eusendo el penúltimo de los obispos. En el XV de 688 precede á 23, y en el 16 de 693 con el nombre de Auredo, precede como en el anterior á Gu'derico obispo de Segoncia y á otros 45, antigüedad que no podia tener obispo alguno de Lérida que hubiese sucedido á Eusendo que ocupaba la silla 4 años antes, á saber en el de 688: por lo que debemos reconocer á un mismo prelado en los Concilios ce-

lebrados desde 683 hasta 693, y por consiguiente en los números XIII. XV. y XVI." Hasta aquí el señor Finestres. El citado Harduino cuenta los obispos de Lérida hasta la irrupcion de los Sarracenos por orden alfabético y no cronológico, de este modo: Amelio, Andres, Auredo, Eusendo, Febrero, Fructuoso, Gaudiolano y Polivio, lo que conviene advertir para evitar toda equivocacion.

134 No hay duda en que hubo ó pudo haber tiempo para que á Eusendo ó Euredo le sucediese otro antes de la irrupcion Sarracénica: pero los reynados de Witiza y de Rodrigo no eran á propósito para poner en ejecucion los sagrados cánones, ni para conservar la memoria de la antigua disciplina eclesiástica. Lo fueron sí para preparar la ruina y la desolacion de la península, que casi toda sufrió el terrible y prolongado yugo de los Musulmanes; y si en algunas ciudades se conservó el culto cristiano y por consiguiente, Iglesias y obispos, ó á lo menos Sacerdotes, nos inclinamos á creer que si quedaron en Lérida cristianos y Sacerdotes bajo las condiciones que impo-

nian los vencedores, las violencias ejercidas poco despues de la entrega de la ciudad obligarian al obispo, si le habia, á trasladar su silla á otro punto menos espuesto á vejaciones, ó á donde no hubiesen llegado las armas musulmanas. Si hubiéramos de dar crédito á los escritores árabes podriamos suponer que las ciudades de Huesca, Tarazona, Calahorra, Lérida y Tarragona, entradas sin resistencia, se habian sujetado á las condiciones del Islam, quedando los moradores bajo la fe y amparo de los Musulimes, dueños pacíficos de sus bienes, como dice con los mencionados autores el señor Conde en su historia de los Arabes de España tomo 1.º cap. XVI, y que por consiguiente pudo quedar obispo y cátedra episcopal en Lérida: mas si fuese así ¿cómo no vuelve á sonar su nombre en los siglos posteriores hasta la reconquista? ¿Por qué se eclipsó enteramente esta estrella brillante de la Iglesia gótica? Diga lo que quiera el señor Conde, nosotros creemos mas bien á Isidoro de Badajoz escritor del mismo siglo de la irrupcion, el cual tratando de la hecha en la parte oriental por

Ulit y Muza dice: *sicque non solum ulteriorem Hispaniam, sed etiam citeriorem usque ultra Cesaragustam antiquissimam ac florentissimam civitatem dudum jam iudicio Dei patientem apertam, gladio, fame et captivitate depopulatur, civitates decoras igne concremando precipitat: seniores et potentes sæculi cruci adjudicat: juvenes atque lactentes punxionibus cruciat, sicque dum tali terrore cunctos stimulat, pacem nonnullæ civitates quæ residuæ erant jam coactæ proclamitant: atque suadendo et irridendo actu quodam fallit nec morepetita condonant. Sed ubi impetrata pace territi metu recalcitrant, ad montana recepti iterum efugientes fame et diversa morte periclitantur.....*

Siendo (como nos parece) cierta esta terrible pintura del Paçense ¿será estraño que Lérida fuese una de las ciudades que mas padecieron y que su obispo é iglesia buscasen un asilo en las montañas? Asi lo creemos, y que su existencia continuó mudando localidad segun lo exigian las circunstancias. Pero ¿cuánto duró su existencia? ¿En qué pueblo ó pueblos se estableció? Preguntas son estas á las que es im-

posible responder con fundamento. Creemos inútil trabajo buscar desde la irrupcion sarracénica hasta fines del siglo, obispos en aquella parte de Cataluña hasta que sus habitantes con el auxilio de los franceses fueron reconquistando el terreno. Asi es que el primer obispo cuyo nombre suena en dicho siglo es Felix que lo era de Urgel, quien en el año 794 fue condenado en el concilio Francofordiense porque con Elipando decia que Jesucristo en quanto Dios era hijo natural del Padre, pero que en quanto hijo de la Virgen no era mas que adoptivo. En el siglo siguiente y año 819 y dia de Todos los Santos otro obispo de Urgel llamado Sisebuto consagró la Iglesia de Urgel; y, segun se lee en el acta, la votó dándola todo el obispado de Urgel y Cerdaniense ó Bergitanense ó Palliarense y Ripacurciense. *Omnem episcopatum Urgellensem atque Cerdaniensem vel Bergitanensem sive Palliarensem atque Ripacurcensem.* Estas palabras parece que dan á entender que el obispo de Urgel era el único que en aquellos años y en los anteriores ejercia la jurisdiccion episcopal en todo aquel territorio,

y que ni en Pallás, ni en Ribagorza habia obispado.

135 Sin embargo, no faltan razones para persuadirse á que en Ribagorza habia ya obispo en el año dicho de la consagracion de la Iglesia de Urgel: y perteneciendo aquella region al obispado de Lérida, en probando que hubo allí obispo se infiere, á lo menos probablemente, que este sucedió en la jurisdiccion al de Lérida, aunque no continuase en él sin interrupcion la serie. Si despues estuvo la sede en Pallás, en Roda y en Barbastro hasta la reconquista de Lérida, como es constante, ningun inconveniente hallamos en continuar el episcopologio de Lérida, incluyendo en él los obispos que ocuparon las mencionadas sillas. Hacen su papel en la historia general eclesiástica de España, y en ninguna parte hallaremos lugar mas oportuno para tratar de ellos. Pero ¿colocaremos en primer lugar por obispo de Ribagorza á san Medardo? La autoridad de dos anticuarios de primer orden como fueron Don Joaquin Traggia y el señor Marina podrian servirnos de disculpa si contáramos á este Santo entre los obispos de Ribagor-

za. El primero le pone como posible; y el segundo dice que con gravísimo fundamento. El señor Marina se esplica en estos términos. "Vencidos los Sajones por Carlo Magno y convertidos á la religion cristiana, volvió sus fuerzas contra los Mahometanos de España, jornada que emprendió en el año de 778: y entrando por Roncesvalles sin estorbo, los habitantes de Pamplona le abrieron las puertas y llegó hasta Zaragoza. Al mismo tiempo entró por Cataluña otro ejército con el designio de unirse con Carlos en Zaragoza. En esta ocasion vino á España acompañando á aquel monarca Medardo francés de nacimiento y varon muy señalado por sus virtudes; y entonces pudo quedar por obispo en Ribagorza san Medardo, dice Traggia (Reino Pirenaico pag. 31) Lo cierto es, continua el señor Marina, que en la Iglesia parroquial de Benavarre, capital de Ribagorza, se venera el cuerpo de un san Medardo, obispo y patron de la villa. La tradicion de 150 años por lo menos apoyada en los relieves de la urna de plata donde estan depositadas las reliquias, y en los sermones que todos los años se

predican, aseguran ser el cuerpo de san Medardo obispo de Noyon y Tornay: cuyas reliquias traídas por el ejército de Carlo Magno quedaron en Ribagorza. Esta moderna tradición es falsa, dice Marina, y se halla en contradicción con los monumentos eclesiásticos de mucha mayor antigüedad.

136 Los antiguos breviarios, sigue Marina, de Benavarre, Roda, Monasterio de las Avellanas y de esta Iglesia de Lérida, monumentos preciosos del siglo XIII en el oficio del Santo á 8 de junio, concuerdan en que san Medardo de Benavarre vino con Carlo Magno: que vivió allí muchos años hasta llegar á una edad muy avanzada y casi decrepita dando ejemplos de virtud y santidad: que murió en Linares: que hizo varios prodigios, y fue reconocido por santo en la clase de confesor y obispo sin nombrarlo obispo de Noyon ni de Tornay. Segun esto, concluye el señor Marina, hay gravísimo fundamento para reputar á san Medardo por obispo de Ribagorza, desde el año 780 en adelante, y suponer que así se creia antiguamente; y que nunca se pensó que este prelado fuese el de Noyon has-

ta que el breviario Ilerdense y los demas que acaso son copias de éste, dejó de apreciarse y de leerse. Olvidados y arrinconados estos documentos, se olvidó y alteró la antigua tradición, y san Medardo obispo de Ribagorza quedó confundido con el de Noyon y Tornay."

137 Hemos copiado literal y exactamente todo lo que sobre el asunto escribió el señor Marina, para no debilitar la fuerza que puedan hacer á los lectores su autoridad y sus razones; mas por grande que sea para nosotros la primera, y bien espuestas las segundas, ni cedemos á aquella, ni hallamos en estas el *grandísimo fundamento* para hacer á san Medardo obispo de Ribagorza, á no ser que se suponga otro san Medardo distinto del obispo de Noyon: mas esta suposición necesitaba prueba y no nos parece tal la que se toma de los breviarios citados. Que hubo un san Medardo obispo de Noyon que existia por los años 545 cuya vida en verso y prosa escribió Venancio Fortunato, y algun otro despues, y que su fiesta se celebra en 8 de junio como la del otro san Medardo que quiere suponer el señor Marina, es un hecho histórico

que no admite la menor duda. Los Bolandos en el tomo 3.^o de junio copian dichas vidas y dan sobre este Santo las noticias mas exactas y circunstanciadas como acostumbra. Si despues de leer lo escrito por ellos y lo copiado de otros, comparamos lo que dicen los breviarios que cita el señor Marina, nos vemos precisados á abandonar su opinion.

138 Dos se hallan en la Iglesia de Benavarre, los dos segun el rito de la Iglesia Ilerdense, cuya antigüedad, segun Traggia llega al siglo 14 ó á fines del 13. En uno de ellos se halla el oficio propio de san Medardo al mencionado dia 8 de junio y dice así: *In natali S. Medardi. Facimus festum duplex totum in ecclesia de Benavarre ubi reliquiæ corporis habentur.* Dejando la rúbrica que pone para las vísperas, sigue la oracion que no tiene cosa notable, y en seguida se colocan las lecciones para los mántines en estos términos. Lect. 1. *Natale S. Medardi est hujusmodi. Pater de forti francorum genere non fuit infimus libertate: mater romana nomine Protagia.* Venancio Fortunato escribió: *Pater igitur hujus nomine Nectadus de forti*

Francorum genere non fuit infimus libertate. Mater vero romana, nomine Protagia, absolutis claruit servitute natalibus. Tenemos aqui los mismos nombres de los padres de los dos san Medardos si los hubiese habido, y parece evidente que el oficio del breviario de Benavarre está tomado de la vida escrita por Venancio. Se echa de ver mas claramente en la leccion tercera. Se lee en el breviario: *intempesta igitur nocte cum potius in humanis corporibus curarum diversitate seclusa tonante silentio blandi soporis onus incumbit, vineam suam cupiditate fraudis impulsus, latro capiendus expetiit, tenendus irrupit.* Aunque el breviario está tan mal escrito por las caprichosas abreviaturas, que no copiamos la leccion por el, porque no hace sentido, el hecho del ladron es el mismo en el breviario y en Venancio del que le copiamos. El mismo pues debe ser el Medardo. Es verdad que en la octava leccion se dice que viniendo á España con Carlo Magno murió; y en la nona se añade que fue sepultado en la Iglesia de santa María de Linars en Ribagorza *in loco vocato Benavarre:* pero no hallándose do-

cumento alguno que mencione al san Medardo de Ribagorza; debemos suponer que viniendo con el ejército de Carlo Magno algunas reliquias del san Medardo de Noyon, como solia hacerse en aquel tiempo, las dejaron en Benavarre, y de aqui nació la tradicion espresada en el breviario. El otro no copia la vida: mas en el calendario coloca en el dia 8 de junio á san Medardo obispo y martir y esta es otra nueva prueba de la confusion de noticias que se tenian del Santo. No concediendo pues á los breviarios de Lérida, Benavarre y Roda la autoridad que quiere darles el señor Marina, no hallamos fundamento para admitir un san Medardo obispo de Ribagorza, y creemos mas bien que es el mismo de Noyon cuyas reliquias han podido venir á Benavarre, y resultar de aqui la opinion que sigue el señor Marina en su manuscrito: pero es muy notable que ni los Bolandos que trataron largamente de la traslacion de las reliquias del Santo, ni M. Bai-

llet hagan mencion de las que se dice existir en Benavarre, en donde se cree que está el cuerpo. Es un hecho que bajo del presbiterio hay una capilla en cuyo altar tienen un baulito de nogal bastante tosco y sin cubierta: pero con cerradura en la rejita: y para sacarlo en procesion hay otra arca mayor de plata perfectamente trabajada, sobre la cual se ve una estatua tambien de plata, como de una cuarta, y en el pecho se encierra una muela que suelen llevar á los enfermos. Para poner fin á esta controversia añadiremos, que el sapientísimo anticuario y crítico Don Antonio Agustin, obispo que fue de Lérida, no dejaria de ver los breviarios Ilerdenses, y sin embargo en el que imprimió para uso de su diócesi en el folio 559 nada dice del san Medardo del tiempo de Carlo Magno, y sí del del tiempo de Clotario, cuya vida copia para la leccion tercera de Maitines de la que escribió el bienaventurado Gregorio obispo Turonense.

CAPITULO VIII.

Continuacion del obispado en Roda.

JACOBO I.

Existia en 842.

139 Algun fundamento mas hay para contar á Jacobo entre los obispos de Lérida: pero tampoco faltan dificultades que vencer, en las que tropezaron ya dos anticuarios que estan en contradiccion en este punto. Don Joaquin Traggia en el tomo 2.º de su aparato á la historia eclesiastica de Aragon art. 26 trata de la sede de Ictosa, y se empeña en probar que existió semejante sede en Tolba, fundándose en un instrumento del obispo Rotense Ramon Dalmau en cuyo principio refiere, que á instancia del rey Don Sancho Ramirez y de sus clérigos inquirió de los ancianos: *Ubi esset caput episcopatus nostri, et in libris veteribus invenimus Ictosam. Et quia hoc invenimus mandavimus Concilium in toto episcopo nostro apud Ictosam, quæ modo Tolba dicitur.* Pero se opone un argumento tomado de cierta escritura del monaste-

rio de san Victorian (cajon 3. n.º 30 pag. 36) en que consta que Baron presbitero habiendo edificado una Iglesia en honor de Dios y de san Julian en el lugar de Capella pidió al obispo que la consagrarse. *Et ideo anno Incarnationis D. N. 7. C. DCCCXLII ego Barone presbitero rogavi D. Jacobum episcopum Lericensem ut consecraret ecclesiam S. Juliani.* De aqui, añade Traggia, podrá inferir alguno que el obispo Jacobo (al que sucedieron Aimerico II. Borrel, Arnulfo y Salomon antes de Don Raymundo Dalmau) se creyó sucesor de los obispos de Lérida, y que por consiguiente, ó es falso lo que se dice en la escritura, ó ésta se fabricó á mano posteriormente.

140 En efecto, el señor Marina no solamente saca en sus Apuntes la consecuencia dicha, sino que impugna hasta con acrimonia las razones que Traggia alegó para probar que está errada la fecha de la escritura, y que el Jacobo obispo es el que con el mismo nom-

bre existia en Roda por los años de 996. Dice pues, el señor Marina, que Traggia sin dudar de lo sustancial de la escritura, se preocupó con las ideas imaginarias de la ereccion de un nuevo obispado en el congado de Pallás, siguiendo religiosamente las huellas de su amigo Don Jaime Pascual, y de la existencia del antiquísimo obispado de Ictosa en Ribagorza, cuya sede se trasladó despues y continuó en Roda: que por esto hace los mayores esfuerzos para debilitar la fuerza del argumento fundado en dicha escritura, el cual prueba la sucesion continuada de los obispos llerdenses en las montañas, y que los de Pallás, Ribagorza, Roda y Barbastro fueron sucesores de los de Lérida y una misma la sede, aunque fluctuando en tan diferentes sitios y pueblos. Llama pueril al argumento que hace Traggia diciendo, "que es preciso reconocer yerro en la fecha de la citada escritura, ó suponer que no pertenece á alguno de los obispos Rotenses, añadiendo que como se erró la fecha, pudo errarse el título de Lericensis en lugar de Rotensis, ó que cambió estos nombres el copiante, que quiso tal

vez dar á entender que Roda y Lérida eran un mismo obispado."

141 Ciertamente hacen muy poca fuerza estas razones. Para suponer errada la fecha debia el señor Traggia dar pruebas directas ó indirectas, lo que no hace, pues no lo es (y sí responder con lo que se duda) el decir que en el año de la fecha no estaba erigida la catedral de Roda. Así que, convendremos con el que el obispo que consagró la Iglesia de san Julian no lo fue de Roda. La escritura le llama obispo Lericense. Segun se halla en otras, el de Lérida se titula llerdense, Hilerdense con H., Leridense es Lericense. Decir que el copiante puso Lericense por Rotense, es suponer en él una ignorancia suma ó una mala fe conocida, y no hay motivo para semejantes suposiciones. Estas reflexiones que no dejan de tener fuerza, la hicieron al señor Marina, que concluye diciendo. "En la escritura no se hace mencion, nada se dice de Roda ni de la sede Rotense, ni de su catedral, ni se indica si existia ó no; y este silencio muestra la antigüedad de la escritura, y confirma haberse otorgado antes

de la ereccion de la catedral de Roda. El otorgante solo pide al obispo Lericense la consagracion de la Iglesia. A esto se reduce la sustancia de la escritura. Pero el obispo se llama Jacobo, dice Traggia, y el que se conoce de este nombre en el catálogo de los obispos Rotenses no floreció hasta el año 996. Luego hay error en la fecha. ¡Bello argumento! ¿No pudo siglo y medio antes de este Jacobo haber existido otro del mismo nombre entre los varios prelados que continuaron la sucesion de los Ilerdenses? Así fue como demuestra la mencionada escritura contra la cual nada se puede oponer con solidez ni apariencia de verdad." Hasta aqui el señor Marina.

142 Si á esto se añade que la escritura de Raimundo Dalmacio no deja de ofrecer argumentos de estar *hecha á mano* como la de la consagracion de la Iglesia de san Julian dice Traggia, nos inclinaremos mas á que en Jacobo continuó la serie de los obispos de Lérida. Desde luego vemos que el título que pone á la escritura el P. Jaime Pascual es: *Restauracion de la iglesia de Tolba ó Ictosa*, y en ella no se halla tal

restauracion. La prueba nos parece clara. Juntóse el Concilio, de que trata la escritura, en Tolba. *Et nobis in Concilio astantibus*, estando en el Concilio, los ancianos de Falces... nos rogaron que restaurásemos aquella Iglesia... Y nos enviamos á un canónigo nuestro llamado Fulcho, y le dimos como auxiliar á un presbítero llamado Altemir. Si estaba el obispo en Ictosa, y envió al canónigo y presbítero, á donde los envió? No era pues la Iglesia de Ictosa la que se queria restaurar. Es reparable tambien el preguntar á los ancianos cuál era la cabeza de su obispado, y hallarlo en los libros. Es constante que Raimundo Dalmacio era un sabio para aquellos tiempos, y es bien raro que ignorando que habia tales libros fuese á consultar la tradicion preguntándolo á los ancianos. ¿Y qué diremos de las indulgencias y conmutacion de peregrinaciones? Despues se pone la historia de la obra, su cesacion: luego hablan los canónigos, y para no cansar, firma primero el obispo, y despues el rey. Concluamos pues diciendo, que si la escritura de la consagracion de san Julian es cierta en la

sustancia, como confiesa Tragia, el Jacobo consagrante debe entrar en la serie de los sucesores de los obispos de Lérida. Véase el apéndice 2.º

ADULFO.

Desde 887 hasta 922.

143 La existencia de este obispo y el tiempo en que ocupó la sede consta por varios documentos que se irán mencionando luego: mas para que no salgamos enteramente de oscuridades, en algunos de dichos documentos se titula obispo Pallarense, y de aqui tomó motivo el P. Jaime Pascual para suponerle obispo de una sede que se empeña en colocar en Tremp, reuniendo para esto una asombrosa copia de erudición, y de documentos que recogió en todos los archivos de Cataluña. Pero á pesar de todo cuanto escribió en su discurso histórico sobre el obispado de Pallás, no prueba que tal obispado hubiese sido erigido canónicamente, que debia ser el cimiento de toda su obra; antes bien confiesa claramente que no se sabe. Véanse aqui sus mismas palabras. ¿"Quién procuró la tal

erección? ¿qué causas la movieron? ¿ó por qué medios? No se sabe: porque hasta ahora no se ha descubierto documento alguno que trate de ello." Tiene por fundadísima la congetura de los PP. Maurinos, autores de la historia de Lenguadoc, los cuales se inclinan á creer que Selva, aquel falso obispo de Urgel que por los años de 886 pretendia ser mirado como metropolitano de la Tarraconense, erigió el obispado de Pallás, á fin de multiplicar sufragáneos, para lo cual no repararia en desmembrar su obispado. El P. Pascual afirma que esto que dicen aquellos sabios autores, es realmente una fundadísima congetura. Confiesa despues que tiene contra sí la instancia que se puede sacar del silencio del Concilio de Fuencubierta sobre el obispado de Adulfo; y ciertamente, si el intruso Selva erigió el obispado de Pallás y ordenó á Adulfo, ¿cómo era posible que tuviesen por válida la erección del obispado y la ordenacion de su obispo? ¿Permiten acaso los Cánones que un intruso ordene válidamente á otro? Sin embargo, Adulfo es tenido por obispo y como tal firma

en el Concilio. Diga el P. Jaime lo que quiera, nosotros tenemos por mas probable que antes de firmarse Adulfo obispo Pallarense estaba ya ordenado como sucesor en la jurisdiccion de Lérida, y que reconquistado el punto de Pallás se estableció allí; y que perteneciendo en parte al obispado de Lérida y en parte al de Urgel dió origen esto á la queja de Nantigiso.

115^{to} El señor Marina en sus apuntaciones es de este modo de pensar, y dice, que se titula Adulfo obispo Pallarense, no porque hubiese existido jamas una diócesis de este nombre, ni erigídose cauónicamente á la sazón en aquel condado, sino porque en el inmediato de Ribagorza, cuyo territorio fue privativo de la Sede Ilerdense, ardía el fuego de la guerra, y los ilustres condes de las Marcas hacian heróicos esfuerzos para lanzar de las montañas á los Mahometanos. Con este motivo se retiró Adulfo á la parte mas oriental de su diócesis buscando un asilo en Pallás, donde cuidó de ejercer su oficio pastoral, y por efecto de celo ó de ignorante sinceridad, estender la jurisdiccion á pueblos de la confi-

nannte sede urgelense, que se reputaban privativos de este obispado, ó se dudaba á cuál de los dos pertenecian: conducta acaso digna de alabanza en tiempos tan turbulentos en que los pastores apenas podian conocer sus propias obejas, ni los lugares y términos de sus diócesis." Para probar esto se vale el señor Marina de lo ocurrido en el sínodo de Fuen-cubierta, celebrado en 911, é infiere que Adulfo se tituló y fue obispo de Pallás veinte y cuatro años antes por lo menos de la celebracion del Sínodo, esto es en el año de 887; que una parte del condado era privativa de su jurisdiccion, y otra controvertible y dudosa: que vivia en el año 911 conservando el título y dictado de obispo Pallarense, y que aun cuando los padres del Concilio resolvieron que debia cesar en lo sucesivo aquel título y dictado, sin embargo hicieron á Adulfo el honor de que le conservase durante su vida, puesto que le habia usado por espacio de veinte y tres años.

145 Consta su existencia en 914 por documento de este año en que se ve que asistió á una junta que tuvieron los príncipes del condado de Urgel con

el obispo Nantigiso, con el fin de reformar ocho Monasterios de la órden de san Benito que ni tenian abades ni monges, y resolvieron agregarlos al monasterio de san Saturnino, encargando á su abad Alderico que restableciese la vida monástica. La última noticia que se ha podido hallar de él es del año de 922, y está en la confirmacion de privilegios del monasterio de Alaon que hizo Lupo Asinario, en la que Adulfo se denomina tambien obispo Pallarense, y de un modo notable, y es: *Pallarensi Episcopo se nominante*. Segun dice el P. Jaime Pascual, esta espresion hace eco á la supresion del obispado de Pallás, decretada por el Concilio, y añade, que no es mucho que todos nuestros escritores convengan en que Adulfo fue el primero y último obispo de Pallás, especialmente que desde él nunca mas vuelven á sonar los nombres de obispo ni obispado de Pallás en cuantos documentos se han publicado hasta ahora." Sin embargo, la diligencia de este sabio anticuario halló otro obispo de Pallás y fue

ATON.

Desde 923 hasta 955.

145 En vista de los documentos que registró y cita el dicho anticuario, no puede ponerse en duda que este fue obispo de los tres condados de Sobrarve, Ribagorza y Pallás. El primero es un cartoral cuya antigüedad es del siglo XI y existe en el archivo de Roda. Se cuenta en él, que mientras el conde Bernardo, descendiente de Carlo Magno, arrojaba á los Moros de Ribagorza, ya su hermano Ato, obispo, los habia lanzado de la tierra pallaresa, y añade luego que en estos tres condados era obispo su hermano Ato. *Et in his tribus Comitatus erat Episcopus frater ejus Ato*. El segundo documento que alega está tomado de la historia de Lenguadoc, tomo 2.º prueba 75, pág. 88, en el que se hace relacion de que el conde Isarno consultando con el obispo Aton, su carísimo hermano y prelado admirable, funda el monasterio de Burgal en el condado de Pallás, ofreciendo á Dios y al dicho Pontífice el aludio llamado

Burgal con sus fines y términos ó adyacencias, con cuanto le pertenecía y las Iglesias situadas en él, en honor de san Pedro. Los citados historiadores ponen esta donacion en el año 945. El obispo acepta y confirma la donacion del Conde, y de consentimiento de sus clérigos suscribe y da gratuitamente al dicho monasterio, que se construia en honor de san Pedro, todas las Iglesias que habia en el valle llamado de Anano señalando sus límites. Por fin añade que decretó la Carta de concesion con los canónigos ó propios clérigos de su Iglesia. En otro documento del año 947 se lee que el conde Guillen, de acuerdo con el obispo Aton, trató de entregar la casa de san Juan, sita en el Castro Vivitano al monasterio de santa María, san Pedro y san Lorenzo de Lavax para que los monges le cuidasen é hiciesen observar allí la regla de san Benito. Ultimamente se halla su firma en una donacion que el conde y marques Borrel hizo al monasterio de santa Cecilia de una montaña cercana á él; donacion que original se halla en el Archivo de la colegiata de Castellbó donde la descubrió el P. Pascual, y

dice tener la fecha del *IV Nonas Aprilis anno primo regnante Leutario Rege, filio Ludovici*, que corresponde al año de 955. Se halla la firma del obispo despues de las de los donantes. Es notable que en ninguno de los citados documentos añade Aton el título de su obispado sino en uno en que no él, y si el escribiente del Cartoral de Roda dice, que era obispo de los tres condados de Ribagorza, Sobrarve y Pallás. Murió en el año 955, y está sepultado en la catedral de Roda en el sepulcro que llaman de los siete santos obispos, cuya inscripcion se dará luego.

ODISENDO.

Desde 955 hasta 973.

147 La eleccion de Odisendo sucedió tan prontamente á la muerte de Aton, que en el mes de mayo del año 955 ya se firma como obispo en una sentencia dada por el Conde de Ribagorza y Pallás y por otros jueces á favor del monasterio de Lavax, contra un tal Regimundo sobre algunas posesiones. Murió pues Aton entre el mes de abril, en cuyo dia 2 se halla su firma y primero de

Mayo. Sucedióle Odisendo que era su hermano, y como sospecha el P. Pascual, los Condes de Pallás se apresurarian á que se consagrarse luego para impedir la resistencia que podría hacer el obispo de Urgel reclamando sus derechos declarados en el Concilio de Fuencubierta. Pero ¿quién le consagró? Y cómo pudo hacerse esta consagracion sin que llegase á noticia del obispo de Urgel? Nada se sabe. Lo cierto es que continuó su jurisdiccion en los tres condados desde el año 955 hasta el 57 en que se trasladó la sede á Roda, en cuya villa habia comenzado á edificar una magnífica Iglesia la piedad y munificencia del Conde de Ribagorza y Pallás Don Ramon: y como en dos años no era posible que se concluyese la obra, debemos suponer que se habia dado principio á ella en el obispado de Aton, quien tendria el proyecto de fijar su silla errante en aquel pueblo. Esta traslacion es memorable en la historia eclesiástica como dice el P. Pascual, quien no quiere admitir que fuese una nueva ereccion, y rebate sólidamente la opinion de los autores de la historia de Languedoc. Estos sabios

aseguran como un hecho cierto que el conde de Pallás y su muger Ermesinda habiendo mandado construir una Iglesia en Roda, resolvieron establecer un obispado en esta ciudad. Recurrieron para esto á Aimerico, arzobispo de Narbona, quien aprobó la idea; y viniendo á Roda con los obispos de su provincia, consagró por obispo de Roda á Odisendo. Lo mismo dicen los autores de la Galia cristiana cuando tratan de Aimerico, arzobispo de Narbona: pero como unos y otros se refieren al documento copiado por Balucio en la Marca hispánica pág. 875. n.º 95, examinado por el P. Pascual, no halla que Odisendo hubiese sido consagrado por Aimerico en esta ocasion, y que consta por documento citado ya, que Odisendo era obispo dos años antes de esta consagracion de Roda. Y en efecto, el acta de la consagracion que copió Balucio de la existente en el archivo de la Iglesia de Urgel se reduce á decir que el conde Ramon y su muger Ermesendis se movieron á edificar un templo en honor de nuestro Señor Jesucristo y Salvador en la ciudad que se llama Roda, para que sea Sede episcopal, como lo ha-

bia sido antiguamente (1) que la consagró Aimerico, y que el obispo Odisendo la tituló de san Vicente Levita y Mártir. Véase el Acta de la consagracion en los Apéndices n.º 3.º Esta consagracion se hizo en el año tercero del rey Lotario, que corresponde al de 957 de Cristo.

148 Pero es reparable que en el ejemplar de Urgel de que la copió Balucio, y en otro de Roda se hallen las palabras *sicut antiquitus fuerat*, y que falten en las dos copias de este instrumento que se encuentran en dos cartorales de Roda. ¿Cuándo habia habido Sede episcopal en esta ciudad? ¿Será posible que estas palabras den á entender que la silla de Lérida hubiese pasado á Roda, que era territorio de su obispado, y de Roda á otro punto, para volver á aquel reconquistado que fuese, y mas adelante á Barbastro, y últimamente á su origen Lérida? Lo cierto parece que los dos cartularios en que se omite la espresion deben ser posteriores á los pergaminos de Urgel y

de Roda, que es mas probable que hagan relacion á esto, que cuanto puede decir Balucio, y cuanto contra él alega el P. Pascual, quien á nuestro juicio incurre en contradiccion cuando afirma contra Balucio que caso de ser Roda cabeza del obispado de Pallás, ó en la que Adulfo colocó su Sede por los años de 886, no era regular que se titulase obispo de Pallás, sino de Ribagorza, habiendo confesado en la página 10 de su carta, que Aton fue obispo de Pallás, Ribagorza y Sobrarve. ¿Y por qué no lo sería igualmente su sucesor y hermano? Esto es tanto mas notable, cuanto por confesion del mismo autor, en la consulta hecha para nombrar abad del monasterio de Alaon, de que hablaremos luego, se llama á Odisendo obispo Ripacordense. No era pues únicamente obispo de Pallás, y siéndolo de los tres Condados, pondria indiferentemente el título que mas le acomodase al escribiente.

149 Atento Odisendo á propagar el culto y reedificar las Iglesias arruinadas por los Mo-

(1) Segun el citado P. Pascual faltan estas palabras en dos copias

de este instrumento que estan en dos cartorales de Roda.

ros segun les hacian ir retirando de las montañas, erigió una junto al rio Esera, en el sitio que hoy se llama Campo, que es del monasterio de san Victorian, y la consagró en los Idus de noviembre de 960, año sexto del rey Lotario. Promovia tambien la reedificacion y dotacion de los monasterios, y entre otros dió al de Alaon varias Iglesias y posesiones en Ribagorza desde el rio Isabena hasta el Noguera. En la escritura de esta donacion se lee que el obispo Odisendo era hijo del Conde Ramon, fundador de la catedral de Roda y hermano del Conde Unifredo, á cuya súplica hacia esta donacion. En 970 murió el abad de dicho monasterio por nombre Frugello, á cuyo entierro asistieron el Conde de Pallás Unifredo y sus hermanos los Condes Arnaldo é Isar- no, con gran número de per-

sonas nobles del país; y tratándose de darle sucesor, de comun acuerdo nombraron á Oriolfo *tam religione tam genere clarissimum et præditum gemmis virtutum*, al que bendijo el obispo de Ribagorza Odisendo. Segun otras varias escrituras de donaciones y consagraciones se alargó su existencia hasta el año de 975, y en ellas se firma unas veces con el nombre general de Præsul, otras espresando el título de obispo de Roda, y lo mas comun es llamarse obispo Ripacurciense, pero se ignora el año en que murió. Fue sepultado en el túmulo de los siete obispos, segun consta del epitafio descubierto en el año de 1716, copiado por el canónigo de Roda Don Francisco Jovellar en 1745, y comprobada por el P. Jaime Pascual. Dice así:

*Pontificum difinita quorum sunt nomina scripta, corpora sunt
Sacratio condita: quippe loco hoc vivit tumulo sanctus
Raymundus in ipso primus: Odisendus, Ato fuit relatus tercius.
Borellus, Aymericus quoque quartus, et quintus: prior fuit
Arnulfus
Et ipse lumen: septimus est Jacobus justus, castus, reverendus
Cunctis propicius sit Deus, ipse pius.*

150 Este epitafio se halla grabado en una columna de

la santa Iglesia de Roda, que es la que remata sobre la media columna inmediata á la capilla de san Miguel, y espaldas á la sillería derecha del coro: tiene seis palmos y un dedo de longitud y dos de altura, y se compone de seis líneas ó renglones sobre tres piedras que forman una hilera de la dicha columna. Tenia su orla, de la que se descubren algunos restos, en los que se conoce que estuvo matizada de varios colores. Los mismos se observan en el campo en que estan esculpidas las letras, y segun el informe dado por el señor Jovellar y por Don Narciso Boil, en la primera y tercera línea el color es encarnado, en la segunda, cuarta y sexta azul, y sobre estos coloridos se volvieron á dibujar dichas letras en blanco, representadas con interpolacion en campo encarnado y azul. El carácter de la letra es gótico, dicen, con mezcla de monacal, y en parte ulfilano. Asi se esplican los dichos señores canónigos. Es claro que en el epitafio no se guarda el orden de sucesion, y acaso siguieron el en que fueron colocando las reliquias.

AIMERICO I.

Desde 988 hasta 991.

151 Este fue el sucesor inmediato de Odisendo en el obispado, aunque no se haya podido averiguar en qué año: pero en el de 988 ya era obispo como consta por la consagracion que hizo en 1.º de julio de la Iglesia de san Pedro de Lastanosa, cuyo instrumento original se halla en Roda. Vuelve á leerse su nombre en el año de 991, en que Salla, obispo de Urgel, convidó á los obispos Vivas de Barcelona y Aimerico de Ribagorza, á los canónigos, sacerdotes y monjes de su diócesi, y con su autoridad y consejo escomulgó y puso entredicho en los pueblos de Cerdaña y de Berga, pertenecientes á la Sede Urgelense, porque algunos malos hombres, abusando de la autoridad de la condesa de Cerdaña Ermengarda y de la de sus hijos, habian invadido las Iglesias de aquellos condados, y negaban al obispo los censos ó derechos que se le debian. Mas para no escitar contra sí el odio de la condesa y de sus hijos, dispensó á estos de la sentencia y la

fulminó contra sus consejeros y ministros Arnaldo y Rodolfo y todos sus secuaces. Entonces envió cartas encíclicas á todos los obispos con relacion de lo hecho para que con su autoridad confirmasen la excomunion. Así Balucio en la Marca, lib. 4, pág. 415. En el tomo II de los Capitulares de los reyes de Francia, pág. 675, 76, 77 y 78, copia las dos actas de excomunion y entredicho tratando de las fórmulas antiguas, y en la primera firma así Aimerico: *Aimericus Episcopus Ecclesie Ripacurcensis hanc constitutionem confirmavi atque subscripsi*. Es notable el principio de la segunda acta, y mas en las circunstancias en que escribimos esto. Dice así: *Orthodoxorum catholicorum patrum divinitusque inspiratorum canonum promulgavit auctoritas per universas provincias pro ingruentibus ecclesiasticis fluctuationibus ut nullus Episcopus, sacerdos aut aliquis fidelis ordo ecclesiasticus se præsumat vindictam exercere in armis carnalibus, nisi tantum in oratione et virtute Spiritus Sancti, et canonica damnatione feriatur*. Sin duda este obispo tuvo presente el Cánón primero del Concilio de Lérida

(de que trataremos á su tiempo) celebrado en 546, en que se ordena que se abstengan de todo derramamiento de sangre humana los que sirven al Altar. El P. Villanueva copió estas dos actas de los originales que se conservan en el archivo de Urgel, en el tomo X de su Viage literario. Tambien se ignora el año de la muerte de Aimerico: pero está sepultado en el túmulo de los siete obispos en cuarto lugar de antigüedad. *Aimericus quoque quartus*.

JACOBO II.

996.

152 Don Jaime Pascual estraña con mucha razon que constando en el epitafio el nombre del obispo Jacobo, no se lea en los catálogos de los obispos de Roda, formados hasta él: pero cesaria su estrañeza si hubiera reflexionado que el epitafio no se descubrió hasta el año de 1716 en que ya ni Pedro de Marca, ni Balucio, ni otros escritores existian; y en el siglo pasado no sabemos que se haya formado catálogo alguno como no sea el que anda en una Memoria manuscrita

ta que el cabildo de Roda remitió al señor obispo Ferragudo en 1774 para la formación de un nuevo plan. En el catálogo que acompañan con la Memoria, se omite el nombre del obispo Jacobo, descuido tanto mas digno de reparo cuanto desde el informe dado sobre el epitafio por los señores canónigos Boil y Jovellar habian pasado solamente 29 años. Aunque este descubrimiento no sea de la mayor importancia, no por eso deja de tener consecuencia: pues sobre la utilidad que resulta de dar series exactas de los obispos, aquí tenemos la ventaja de desvanecer la equivocacion en que han incurrido algunos escritores, ó atribuyendo á Aimerico II lo que hizo el Aimerico I, antecesor de Jacobo, ó confundiendo á los dos y oscureciendo asi los hechos históricos. Ademas de la inscripcion en que se lee el nombre de Jacobo y su elogio llamándole justo, casto y reverendo, consta tambien su existencia y obispado por la consagracion que hizo de la Iglesia de Guil que casi al pie de la montaña de Roda habian erigido Oriolo y su muger Cheno, á cuya consagracion convidaron al re-

verendísimo Jacobo, y fue al condado de Ribagorza. Esta consagracion se hizo en 13 de diciembre del año 996, y la escritura original se halla en el archivo de Roda, y es un pergamino de tres palmos de ancho y cuatro y medio de largo, escrito casi todo por ambas caras, y empieza asi: *Anno incarnationis D. N. J. C. DCCCCLXXXVI. Ids. Decemb. regnante García rege veniens reverentissimus Jacobus per preces Orioli in Comitatum Ripacorcense ad Villa que vocatur Gulili etc.* Los fundadores dieron á la iglesia en el dia de la consagracion: *III libros antifonarios. Misales VIII. Psalterio I. Passionario I et Flores Evangeliorum. Et de vestimentis ecclesiasticis, Cooperculos VIII. Chamosos II. Phannones II. Stolas II. Chalice uno. Cruce I. Incensario I.* Se ponen á continuacion los nombres de otros muchos bienhechores de la Iglesia. Es notable el elogio que le tributaron en el túmulo de los siete obispos, y ciertamente no le pondrian por capricho ni por adulacion, y sí fundados en sus prendas, cuya noticia no ha llegado á nosotros. *Septimus est Jacobus justus castus reverendus.*

AIMERICO II.

Desde 1006 hasta 1017.

153 El descubrimiento del obispo Jacobo, debido al P. Jaime Pascual, obliga á colocar despues de él este Aimerico, segundo del nombre, que sueña ya en los documentos del año 1006 de Cristo, aunque se ignora el fijo de su consagracion: pero nos inclinamos á colocarla en el de 997 al 98, y nos fundamos en las conjeturas siguientes. En el de 996 vivia Jacobo, como consta de la consagracion de la Iglesia de Guel segun hemos dicho. Aimerico era ya obispo quando los Sarracenos reconquistaron á Roda. Si pues se prueba que esta nueva irrupcion fue en el año de 999 ó en el de 1000, y que en ella fue hecho prisionero en su Iglesia de Roda el obispo Aimerico, no queda duda de su consagracion anterior al año de 1006. Es verdad que los historiadores catalanes no estan de acuerdo en señalar el tiempo de esta nueva irrupcion. Feliú en el lib. X, cap. 1.º, pone una en el año 999 despues de la batalla de Calatañazor: mas esta

batalla no fue anterior sino posterior á la irrupcion, no siendo creible que derrotado Almanzor y muerto á consecuencia de ella, estuviesen los Moros en disposicion de conquistar la Cataluña hasta llegar á Roda. Nos parece mas exacta la cronología de estos dos hechos como la forman los historiadores árabes, segun escribe el señor Conde, tomo 1, cap. 102. Dice asi: "En el año de 390 hizo Almanzor entrada en España oriental, y salieron contra él los Cristianos en numerosas huestes, y peleó con ellos y los venció y humilló á sus caudillos, que ya le temian como el espanto de la parca: hizo en ellos grave matanza, y les dejó infausta memoria de la batalla de Hisn Dhevera." Ponen despues la batalla de Calat Añazor, y la muerte de Almanzor en dia lunes, tres dias por andar de la luna Ramazan, año 392, que corresponde al 1001. Si en esta irrupcion fue hecho prisionero Aimerico, su consagracion debe retrasarse al año de 999 á lo menos. Pero el hecho es que se apoderaron de Roda los Moros, profanaron el templo é hicieron prisionero á Aimerico. Pudo ajustar

con ellos su rescate, y dejando en rehenes un sobrino, pasó él á Francia á recoger el precio de su redencion, con lo cual volvió á Roda, y estando aun dominada de los Moros, tomó los documentos y escrituras que pudo recoger de su Iglesia, y retirándose al condado de Pallás, fijó su silla interinamente en el lugar de Lleps, distante como legua y media del monasterio de Lavax.

154 El P. Jaime Pascual tiene por probable que Aimerico se retiró á este pueblo luego que volvió de Francia, que pudo ser en el año de 1009 ó poco despues: mas no parece que debió ser tan tarde: pues no es creible que gastase tanto tiempo en juntar lo necesario para su rescate. Es verdad que en dicho año el obispo Juan de Zaragoza confirmó las donaciones hechas á la Iglesia de san Esteban del Mall, vecina á Roda; de lo que puede inferirse que estaba ausente Aimerico: pero pudo estar enfermo ú ocupado en otros asuntos y dar sus veces al dicho Juan. Lo cierto es que en el año 1010, en que el obispo de Urgel san Ermengol instituyó ó restableció en su Iglesia la vida canónica, asistió y firmó el decre-

to ó acta Aimerico, obispo de Ribagorza. En el de 1013 firmó tambien la Bula de Benedicto VIII, en la que este Papa confirmó los privilegios, derechos y bienes de la Iglesia de Urgel, y habiéndose dado dicha Bula en un Concilio de Roma, pues que se mencionan en ella el clero de obispos, diáconos, cardenales y subdiáconos, se debe inferir que Aimerico se hallaba en Roma y que asistió á dicho Concilio.

155 En el año de 1015 hallamos al obispo Aimerico consagrando las dos Iglesias de santa Cruz y san Pedro del monasterio de Lavax, á súplica del abad de este monasterio y de sus monges, y en la acta que publicó Balucio en la Marca, página 1012 número CLXXX, se lee que el obispo Eimerico concedió á las dichas Iglesias las primicias y oblaciones. *Et ego Emericus Episcopus concedo ad jam dictas Ecclesias in die dedicationis ejus primitias et oblationes sicut olim constitutum fuit secundum canonicam auctoritatem, sicut canones cavent. "Decimas et primitias Deo sunt donandæ et ad episcopum dividendæ."* El P. Pascual se inclina á creer que Aimerico fue

por algun tiempo abad de aquel monasterio, y se funda en una donacion que dos presbíteros, cuyos nombres eran Galenio y Rotario, hicieron al monasterio donde dicen: *et ad ipsum Pontificem nostrum nomine Emirigo qui est vocatus in monasterio Luvagus et aliis ceteris fratres qui ibidem sunt.* Hace probable esta conjetura la expresion que se halla en la donacion en que se dice que los monges estaban *sub jusione ejus*, que indica una sujecion mas inmediata que la que se tiene á un obispo. Ni debe parecer extraño que fuese al mismo tiempo obispo y abad si se considera la situacion apurada en que debia verse Aimerico á consecuencia de su prision, de la cautividad en que se hallaba Roda, y á que apetecería la soledad cansado ya de tanto padecer. El obispo de Urgel san Ermengol habla de él con elogio, llamándole prelado *beatæ memoriæ cujus memoria eterno describatur in albo*, como se lee en las actas de la eleccion de sucesor. Conviene advertir la equivocacion de Balucio que coloca el acta de consagracion de las Iglesias de

santa Cruz y san Pedro en el año 1017, cuando la fecha está en estos términos: *Incarnationis Dominicæ anno decimo quinto post millesimum veniens reverentissimus Emericus episcopus.*

156 Aunque el señor Marina sigue la opinion del P. Jaime y del P. Huesca que admiten los dos Aimericos, le queda todavía algun escrúpulo, y dice que como Aimerico fue hecho prisionero y se vió en la necesidad de pasar á Francia para su rescate y de vivir errante; acaso se podría suponer que durante su ausencia elegirían á Jacobo: pero no es sólida esta duda, pues que mientras no se supiese su fallecimiento, ó no renunciase, se obraría contra los cánones nombrando otro obispo. Alguna mayor fuerza hace el no hallarse en la inscripcion del sepulcro de los siete santos obispos mas que un Aimerico: pero pudo ser la omision por olvido ó por no repetir un mismo nombre. La falta de documentos nos deja aqui, como en otros muchos hechos, en una incertidumbre de que es imposible salir.

BORREL.

Desde 1017.

157 Muerto Aimerico y sepultado probablemente en Llespe, donde habia fijado su residencia ó en el monasterio de Lavax, fue electo para sucederle Borrel, segun consta de la acta que se conserva en Urgel y á la que se refiere el monje Domingo que escribió el códice de Alaon diciendo, *Isto (Aimerico) sepulto electus est ab Abbatibus Ripacurtiæ Borrelus, et consecratus est apud Urgellum, cujus electio adhuc est scripta in Urgello.* En efecto, en el archivo de esta Iglesia halló Balucio y copió el acta de eleccion y consagracion que publicó en el tom. 2.º de sus capitulares, pág. 630, que en sustancia dice: que habiendo sabido san Ermengol, obispo de Urgel, la muerte del obispo de Roda Aimerico, con el consentimiento y voluntad del conde de Ribagorza Guillen, pasaron los religiosos clérigos y abades con los canónigos de san Vicente y algunos fieles seglares á la eleccion del sucesor de Aimerico, y de comun acuerdo pidieron que fue-

se electo Borrel, hijo de Rchildis, presentando su peticion al obispo y á sus canónigos delante del altar de santa Maria. En atencion á las prendas que adornaban á Borrel, que segun el acta era de buenas costumbres, sóbrio, casto, humilde, hospitalario, misericordioso y sábio al mismo tiempo, fue electo en obispo de Roda el dia 21 de noviembre de 1017. Tres dias despues fue consagrado obispo por el dicho Ermengol, por Adalberto Carcasense y Pedro Comenense. Se dice en las actas que Borrel fue ordenado en todos los grados eclesiásticos hasta el sacerdocio por Adalberto y despues consagrado obispo por los tres. La de consagracion concluye asi: *Acta scedula hujus indaginis a corporea trabebatione verbi divini anno millesimo XVII aera millesima quinquagesima quinta, Indictione XV. Concurrente I Epacta XXVIII. Kal. Decembris. anno XXI regnante Rotberto Rege.* En el año siguiente consagró la Iglesia de santa Maria de Satarroy, y la de santa Maria de Roda que habian edificado Ato, su muger Cheno con su hijo Garcia, con el auxilio de Adelmano, su mu-

ger Lenevontes y su hijo Apoz de cuya edificacion y consagración se puede inferir que el rey don Sancho habia adelantado sus conquistas y á lo menos obligado á los Moros de Roda á permitir á los Cristianos el erigir Iglesias. Se ignora el año en que murió Borrel, y por ningun documento consta que hiciese en tiempo de su obispado cosa digna de memoria. Sin embargo, es uno de los santos obispos colocados en el sepulcro ya mencionado.

ARNULFO.

Desde 1023 hasta 1067.

158 Aunque señalamos el año de 1023 como principio del obispado de Arnulfo, se puede suponer que su eleccion y consagracion precedió á este año, pues en el Concilio celebrado en él en Pamplona precede su firma á la de otros tres obispos, y no parece regular que los cuatro fuesen consagrados en dicho año. La consagracion de Arnulfo se verificó en Burdeos como afirma el monge Domingo en el código ó cartulario de Alaon por estas palabras: *Post cujus (Borrel) obitum Arnulfus electus*

est consecratus apud Burdegalam. Las donaciones y los privilegios reales de Don Sancho el mayor, de Don Ramiro I de Aragon y de Sancho Ramirez se hallan ordinariamente firmadas por este obispo, de lo que se puede inferir que acompañaba á estos reyes muy comunmente, y que les servia con sus luces y mucha esperiencia adquirida en su largo pontificado. Se encuentra tambien á menudo su nombre en otras donaciones de particulares, y en consagraciones de Iglesias hasta el año de 1067. Ademas del Concilio de Pamplona, al que hemos dicho que asistió Arnulfo, se halló tambien en el de san Juan de la Peña, celebrado en 1062, y presidido por Ramiro I, que deseaba restablecer la disciplina eclesiástica, y en el de Jaca que habia mandado reunir el mismo príncipe para el mismo fin y para colocar la silla de Huesca en dicho pueblo mientras se reparaba la ciudad de Huesca. Entre los nueve obispos que firmaron en este último, está Arnulfo; cuya firma dice: *Arnulfus Rotensis Ecclesie Episcopus*, y se le figura vestido de pontifical con esta inscripcion: *Rotensis Episcopus*,

y no se halla en el original lo que despues se introdujo en la copia, á saber: que despues fue privado del orden *quamvis postea ab ordine privatus*. El P. Huesca examinó el original, y dice que no trae semejante expresion, y de su firma y ademas de su figura toscamente delineada en el pergamino se puede inferir que su deposicion fue posterior á la celebracion del Concilio: En el archivo de la catedral de Huesca vimos otra copia y en ella está la firma de Arnulfo de esta manera: *Arnulfus, Ecclesiae Rodensis Episcopus quamvis postea ab ordine privatus*, advirtiéndose que el *postea* se ve sobrepuesto y es del mismo carácter de letra y de tinta encarnada como toda la firma: pero aunque esta ilacion no parezca mal sacada, hay contra ella un argumento poderoso, tomado del lugar que ocupa la firma, que es el último: porque ¿qué razon habia para que Arnulfo, que entonces contaba tantos años de consagracion quedase en tal lugar? Pero fuese su deposicion en el Concilio, ó fuese despues, se sabe por una escritura de donacion del año 1065, en la que Arnulfo firma como se sigue: *Ar-*

nulfus qui nutu Dei fui Episcopus sum testis.

159 Se ignora el motivo que pudo haber para la deposicion de este obispo acepto á los ojos de los príncipes que mandaron en su tiempo, y de cuyas virtudes y aun sabiduría nos ha dejado memoria la antigüedad en el epitafio del sepulcro de los santos obispos, en que se le llama luz. Aun el cielo dió en cierto modo testimonio de su virtud, pues se le reveló el sitio en que estaba escondido el cuerpo de san Valerio, que desde Estada fue trasladado á Roda. Esta revelacion es claro indicio de la santidad de Arnulfo, y sin duda para probarle permitió Dios que sufriese persecucion; pero al fin fue reconocida su inocencia, de la que nunca dudaron los canónigos de Roda, pues que no pasaron á elegir sucesor, y tuvieron el placer de verle luego restituído á su silla. En el año de 1067 ejercia ya nuevamente su ministerio pastoral, y reedificada la catedral de Roda por Don Sancho Ramírez, fue consagrada por el obispo Arnulfo, dedicándola á san Vicente y san Valero, colocando en él las reliquias de este último, que descubrió por revela-

cion divina. El Mtro. Risco fija esta revelacion en el año 1050; y aunque el P. Pascual parece que se opone á esta opinion, y tiene por cierto que la traslacion se hizo en el año 1067, pueden tener razon estos dos sabios, no estando como no está en contradiccion el hallazgo del cuerpo de S. Valero en 1050, con la traslacion en 1067. Esta fecha consta de la Acta de la consagracion que dice asi. *Veniens reverentissimus Arnulfus Episcopus ex comitatu Ripacurciense.... in loco venerabile ad consecrandam ecclesiam sede sancti Vincentii et sancti Valerii episcopi in civitate Rota.... Facta carta anno V regnante Santio Rege filio Ramiarii regis VII Idus aprilis.* El obispo Arnulfo regaló en esta ocasion á la Iglesia varias cosas, á saber: *I Doscale constantiniatum et I palleo cum auro factum. I bancale palleum et II cortinas et II superaltares lineos optimos et I dalmatica serica et I camiso de turet et I calice argenteo de super aurato, &c.* Ya debia ser muy anciano Arnulfo cuando hizo esta consagracion y dotacion, y acaso el gozo de ver restaurada su silla y consagrada su Iglesia catedral y enriquecida con

el cuerpo de S. Valero contribuyó á su muerte, verificada en este mismo año. Es uno de los santos obispos cuyos cuerpos esperan la general resurreccion en el túmulo tantas veces mencionado, y se le da el nombre de antorcha por sus luces y virtudes. *Arnulfus sextus et ipse lumen.*

SALOMON.

Desde 1068 hasta 1075.

160 Despues de la muerte de Arnulfo, ocupó la silla de Roda Salomon, monge del monasterio de Ripoll, como dejó escrito un curioso en el cartuario de Alaon, folio 105, por estas palabras. *Post istum (Arnulfum) Salomon rivipolensis monachus episcopus fuit, qui quantum potuit, melioravit episcopatum cum Ranimiro venerabili rege, cui prefatus rex dedit pro hereditate jure perpetuo quo ejecto ab episcopatu accusatione suorum, electus est a pluribus. Raimundus Dalmacius.* De una carta suya que extractaremos luego y colocaremos íntegra en el apéndice 4.º se deduce que su primera residencia, como obispo, fue en el monasterio de S. Victorian,

y que allí fue donde hizo la primera consagracion del crisma, lo que debió ser en el año de 1068. En el mismo asistió al Concilio de Gerona, del que tratamos en el tomo 43; en que presidió Hugo Cándido, Legado de Alejandro II, y celebrado á sollicitud de Don Ramon Berenguer. Entre los prelados que firmaron se halla el nombre de Salomon, obispo de Roda. Las continuas guerras habian reducido á un lastimoso estado de pobreza el condado de Ribagorza, y por consiguiente los bienes de la Iglesia: mas luego que los reyes Ramiro y Sancho su hijo fueron adelantando sus conquistas, se esmeraron en reedificar y dotar las Iglesias arruinadas por los Moros. Ramiro no habia podido perfeccionar la Sede de Roda, mas su hijo siguiendo sus piadosos intentos, dotándola generosamente como consta de la escritura existente en el archivo de Roda, legajo 4. n.º 1.º de privilegios reales. "Sabeis vosotros los presentes (dice el rey) y quiero que lo sepan los venideros, que la voluntad de mi Padre el rey Ramiro fue restaurar en la ciudad de Roda la Sede episcopal en honor del Reyita y Martir S. Vicente, la cual por ocul-

tos juicios de Dios fue invadida antiguamente por los paganos casi destruida y desnudada enteramente de su honor, únicamente conservaba el nombre de su dignidad, pero carecia enteramente del privilegio de la eminencia pontifical. Por tanto inspiró Dios á mi Padre enriquecer y restituir á su antigua dignidad la dicha sede: mas anticipándose la muerte á su cumplimiento, no pudo completar lo que deseaba: pero me mandó por escrito y de palabra que diese cima y cumplimiento á sus voluntades. Por tanto Yo el arriba dicho Rey Sancho por el amor de Dios y honor del glorioso Martir de Cristo S. Vicente, por el descanso del dicho mi Padre el rey Ramiro y de mi Madre Ermisinda á quien se llamó por el bautismo Gilberga y por la remision de mis pecados &c. &c. doy y concedo á la dicha Iglesia de S. Vicente la misma ciudad de Roda con sus términos que tuvo en tiempo de mi Abuelo y Padre, con la condicion que la dicha ciudad esté siempre en poder de S. Vicente, del obispo actual y de sus sucesores perpétuamente, y se establezcan allí clerigos que sirvan á Dios y vivan canónicamente

segun la posibilidad y facultad de la misma Iglesia y de su obispo." Señala en seguida otras donaciones y confirma las hechas, y concluye diciendo: *Facta carta donationis XV cal. Septembris era M.CVI. an. milesimo LX. octavo Dominicæ Nativitatis an. VI. regni pre-nominati Regis*, y firma el Rey y otros magnates, el obispo de Aragon Sancho, el de Urgel Guillermo y el de Roda Salomon. Apéndice n.º 5.º

161 Desde el año en que se hizo esta donacion continuan las noticias de este obispo en otras varias hechas ya al mismo obispo ya á diversas Iglesias. Entre las primeras es notable una que le hizo una Señora llamada Odolina de la mitad de las casas que poseia en la villa de Castellion para que sirviesen de palacio al obispo, la cual tiene la fecha del tercero dia de las nonas de julio del año 11 del reinado del Rey Felipe y 8.º de Sancho, hijo de Ramiro, que corresponde al año de 1071. Del año 1073 hay dos instrumentos, uno del 23 de enero, y se reduce á una compra de casa hecha por Salomon á una señora llamada Adelgardis, y otra en que el Conde Raimundo y su muger

Valencia hacen á santa Maria de Alaon y al obispo Salomon, y habitantes de aquel monasterio y sus sucesores la donacion de cierto censo que pagaban por las parroquias del valle Singitana. La fecha es de las calendas de julio del año 13 del reinado de Felipe, y despues de firmar el Conde y la Condesa (que lo eran de Pallás) y algunos otros, concluye la escritura con estas palabras: *Salomon (êps) episcopus rogatus scripsit. et subscripsit Berengarius Mir.* (Cartonario de Alaon fol. 48) Ap. 6.º

162 En el año de 1075 fue depuesto Salomon de su dignidad y arrojado de su silla por acusacion de los suyos, mas no hemos podido averiguar qué delitos le imputaron, ni él los indica en su carta al Rey y demas, como diremos luego. Lo cierto es que privado de su silla se retiró á un monasterio donde acabó sus dias en olor de santidad. Un cronicon de la Iglesia de Roda, escrito á continuacion del oficio de san Ramon, fija su muerte en el año de 1097, de lo que se infiere que vivió 22 años en el retiro del monasterio despues de su deposicion. Compruébase esto con su carta al Rey, al obispo

Rotense Lupo, á los canónigos, clero y pueblo de Roda que le consultaron sobre varios puntos relativos á la jurisdiccion y limites del obispado. Lupo ocupaba la silla en los años de 1095 y 96. Vivía pues entonces Salomon. La carta de éste merece particular atencion entre los documentos del siglo 11, ya por su latin poco comun entonces, ya por los sentimientos de ingenuidad y de piedad cristiana que se descubren en ella, dice asi. *Gloriosissimo Regi domino Petro excellentissimi quondam Regis sancii filio, venerabili quoque Præsuli civitatis Rote, domno Lupo, cunctoque cetui religiosorum canonicorum in ecclesia Beati Vicentii martiris Deo famulantium sub regimine præfati pontificis: populo etiam in prescripta civitate commoranti: Salomon olim dictus episcopus licet indignus, nunc autem divino incomprehensibili iudicio justissimo atque rectissimo habitu et nomine Monachus fideles orationes atque supernæ protectionis obtabiles opitulationes. Primum quidem dilectissimi gratias ago Omnipotenti Deo pro honore Beati Vicentii martiris in melius aucto, et pro episcopatu ipsius ecclesiæ divi-*

nitus confirmato, roborato et exaltato, qui me indigno et inutili presidente pauperrimus erat et fragilis, modo vero ditissimus et validus. Unde indesinentes Deo preces effundo, ut et vos illi presidentes. Regem dico et episcopum, et cunctum clerum et populum ibi degentem ab imminentibus malis eripiat, et supernæ beatitudinis una nobiscum consortes efficiat Amen. Quod autem carissimi a me exquiritis qualiter fuerim in episcopatu, vel qualiter illum tenuerim, Deum testem invoco me nullius humani favoris gratia quidquam falsi dicturum esse, sed veritatis quæ Deus est ferventissimo amore vera proferre. Sciatis enim in veritate omnia monasteria quæ sunt in ipso episcopatu et cellas eorum omnesque ecclesias parroquiales quæ erant à flumine quod dicitur cintia vel cincausque ad Nuceriolam et a Benasco usque ad castrum Benevarr pari modo mihi subjectas fuisse, et in nullo mihi adversas vel contrarias extitisse, sed debita servitute sicut antecessori meo paruisse. Hoc habui apud sanctum Victorianum, ubi primum sedi in cathedra, et ubi primum Chrisma confeci. Hoc apud ovarram, tabernam, oreman,

Jar, et fossatum, et omnino apud omnes parroquiales ecclesias ut supra dixi. Ecclesia vero de Alesquorr mihi semper subdita fuit et nunquam patronum vel defensorem mihi opposuit. Neque abbas sancti Saturnini ullum dominium in ipsa ecclesia in diebus meis habuit, et prædia propria ibi possedit. Hæc omnia sic me tenuisse mihi que subjecta fuisse Deo teste profiteor. Valet in Domino, et hæc quæ scripsi vera esse scitote: pro me orate et in vita et in morte.

170 Esta carta en que á la par brillan la humildad y la franqueza de Salomon manifiesta que hizo su primera residencia en san Victorian como Aymerico la habia tenido en Lespe, que es como si dijéramos, que no tenian lugar de residencia fijo á causa de las continuas guerras que se hacian entonces para arrojar de alli á los Sarracenos. Por otra parte es muy notable que habiendo sido lanzado de su silla Salomon por acusacion de los suyos, como dice el monge de Alaon, no se diese por sentido en esta carta escrita á los mismos: pero esta conducta es una nueva prueba de su virtud, que supo olvidar el des-

aire y la injuria que habia recibido de sus enemigos. El Necrologio de Roda pone su muerte en 1097.

ARNULFO II

DUDOSO.

Desde 1076 hasta 1077.

171 Estan discordes los escritores acerca de la existencia de este obispo. Si henios de dar credito al abad Carrillo; y ceder á la merecida autoridad del diligentísimo Zurita, debemos admitir á este Arnulfo por sucesor de Salomon; pero estos autores tienen contra sí al monge que escribió el Cartuario de Alaon, el qual puede llamarse contemporáneo y mas digno por lo mismo de crédito en este hecho. Dice en términos formales, que Raimundo Dalmacio sucedió á Salomon: *Raimundus Dalmaci Episcopus Salomoni sucesit Episcopo*, y no hace mencion de Arnulfo. Sin embargo, como los autores arriba citados, y despues de ellos el P. Huesca, alegan escrituras en que se ve la firma de Arnulfo, ni le desechamos ni le admitimos. Propondremos las razones que dan los citados autores, dejando

en libertad al lector para elegir la opinion que mas le agrade. Refiriendo Zurita en el libro 1.^o de los Anales, cap. 23, la conquista del castillo de Muñones, dice: "Por este tiempo hacia el Rey (Sancho Ramirez) mayor guerra contra los Moros que quedaban en lo llano de Ribagorza como en venganza de la muerte de su Padre, y ganó un castillo muy fuerte que se decia Muñones, junto á Secastilla, que está á una legua de Graos; y en aquel combate se hallaron con él el obispo de Jaca, Don Garcia su hermano, Arnulfo, obispo de Roda, &c. y porque fue muy señalada la victoria que alli hubo, subió á dar gracias á nuestro Señor por ella al Monasterio de san Victorian. Esto fue por el mes de agosto del año de 1076." El P. Huesca alega en comprobacion de esto la confirmacion que entonces hizo el Rey de los privilegios de san Victorian, y que existe en el archivo de dicho monasterio; añadiendo la donacion de unas viñas, hecha por el obispo Arnulfo á los canónigos de la Iglesia de san Vicente, cuya data es del 6 de junio de 1077, y se copia en el cartoral mayor de Roda, pag. 65.

172 El P. Jaime Pascual refuta á los que hacen de unos Arnulfos, y dice que la escritura del año 1077 corresponde al de 76 por haberse otorgado en el año V del reinado de D. Sancho y no en el XV en que sobra el X por equivocacion del copiante. Añade que la del 76 no es original, y que es fácil que el Notario errase el nombre del obispo Rotense que se halló presente en el otorgamiento. El lector podrá pesar estas razones é inclinarse á la opinion que mas bien le parezca. No es grande el interés que ofrece la cuestion.

RAIMUNDO DALMACIO.

Desde 1076 hasta 1094.

173 Si Arnulfo II ocupó la silla de Ribagorza, hizo en ella muy poco asiento, pues en el año de 1076 la llenaba Raimundo Dalmacio, segun lo testifican los cartuarios de Roda y de Alaon. El primero dice que Dalmacio fue electo por el Clero y aclamacion del pueblo, confirmando la eleccion el Rey D. Sancho Ramirez en el Concilio celebrado en Terrantona, con asistencia y aprobacion

de Amato, Legado de la Iglesia Romana, juntamente con la de Poncio de Bigorra, Pedro Adurense, Wilhelmo Convenense, y otros obispos y abades en el año de 1076, y que fue en la Era 1113, Epacta XXIII. *Electione Cleri, et acclamatione populi et confirmatione Regis Sancti Ranimiri... in Concilio facto in Terrantona presente et confirmante Amato Romanæ Ecclesiæ Legato, et Poncio Bigorritano, et Petro Adurense Episcopo, et Wilhelmo Convenarum Episcopo et ceteris Episcopis et Abbatibus. Hæc electio fuit facta Era M.C.XIII. anno incarnationis Domini M.LXXVI. Epacta XXIII.* Estas noticias de la eleccion de Dalmacio estan en contradiccion con un documento original que se conserva en el monasterio de Alaon, en que el mismo Raimundo refiere su eleccion. Dice que en el año de la Encarnacion 1078 fue promovido al obispado de la Iglesia de Roda por aclamacion del pueblo y Clero, é instituido obispo por mandado del Papa Gregorio VII y disposicion del cardenal Ricardo, Legado de la Iglesia Romana, y con anuencia de D. Sancho, Rey de Pamplona y de Aragon. Sus palabras son las siguientes:

Anno ab Incarnatione Domini M.LXXVIII, Indictione I. ego Raimundus Episcopus nullamea actione et merito, sed solo Omnipotentis Dei dono gratuito sum promotus ad officium Episcopatus Rotensis Ecclesiæ Domno Gregorio Papa jubente et venerabili Richardo Cardinali et Legato Sanctæ Romanæ Ecclesiæ constituyente et Domno Sancto Pampilonensium et Aragonensium Rege annuente et clero populoque aclamante.

174 Esta variedad y aun contradiccion pareció de grande importancia y consequencia al P. Huesca, entre otras razones, porque la primera fecha no puede componerse con la existencia del obispo Arnaldo II. No aprueba la conciliacion que hace sobre esto el P. Jaime Pascual diciendo que la escritura original de Alaon del año 1078 supone la verdad de lo actuado en 1076, segun la relacion del cartoral de Roda, y que el cardenal Ricardo confirmó de nuevo de orden del Papa á Raimundo en su ministerio episcopal. Este modo de discurrir del P. Pascual es tan conforme á los hechos históricos que parece no haber razon suficiente para no admitirle. El legado Amato se hallaba en

Cataluña y Aragon por aquel tiempo. En 1077 presidió el Concilio de Besalú y á principios del siguiente el de Gerona. El cardenal Ricardó solo vino á España en este año de 1078 enviado por el Papa Gregorio, y en él hizo Raimundo Dalmacio la reforma del monasterio de Alaon. El instrumento de esta reforma se halla original en el archivo de Alaon, y merece colocarse íntegro en el Apéndice: pero daremos aquí su extracto en comprobacion de que antes de éste año ocupaba ya la silla Raimundo

175 Dice pues, que habiendo recibido tan grande honor y pesado trabajo (el obispado) comenzó á deliberar y pensar para consigo mismo cómo podría devolver al Señor con usura los talentos que le habia dado, y no parecerse al siervo malo enterrando el que habia recibido, y librarse de la terrible sentencia que recayó sobre éste: acordándose tambien de lo que Dios dijo á los primeros pastores y á sus sucesores; á saber: *Negociad hasta que yo vuelva.* Meditando de este modo continuamente estas cosas se cubrió, dice, mi corazon de dolor y tristeza viendo las iglesias y monaste-

rios y sus derechos encargados á mi cuidado, despojados del propio honor por el descuido ó ignorancia de mis predecesores y por la crueldad é injusticia de los malos príncipes y de los hombres perversos. En estas circunstancias acudí á Dios ofreciéndole continuas oraciones, y le pedí de lo íntimo del corazon que él, sin el cual nada bueno se hace, me auxiliase para poder librar la Iglesia de la importunidad de sus opresores y restituirla su libertad. Y porque advertido por la sentencia del Apostol, pedí con fe y sin desconfianza, alcancé de Dios lo que deseaba: pues que por la misericordia de Dios la Iglesia que se me ha *confiado goza ya de libertad en la mayor parte, é insistiendo en mi deseo y oraciones espero lograr mi fin.* Entretanto, dice, que le ocurrió la situacion en que estaba el monasterio de Alaon, y supo que por la malicia de los tiempos se habia perdido en él la observancia regular, y habia venido á poder de Clerigos irreligiosos, lo que era enteramente ilícito y prohibido por la autoridad de todos los sagrados cánones. Asi que con acuerdo y consejo de todos sus canónigos y hombres buenos

trató de restituir el dicho monasterio á su antigua religiosidad: y porque faltaban monges de aquel llamó á uño de S. Victorian , por nombre Bernardo Adelmo, y le consagró en abad del monasterio , mandándole que formase una congregacion de monges, dándole lo necesario para ello; todo lo cual practicó confirmándolo el rey Don Sancho y su hijo Don Pedro.”

Apénd. 7. Siendo pues la fecha de este documento notable del año 1078, y no pudiendo hacerse tanto en el año mismo, es preciso decir que la eleccion de Raimundo precedió á dicho año. Las palabras latinas del documento *sum promotus* no deben aplicarse al tiempo de la fecha, siendo cierto, como lo es, que á principios del año de 1078 firmó Dalmacio como obispo de Roda en el Concilio de Gerona. Lo mas natural es que elegido en 1076, habria oposición á su eleccion hecha como él dice: pero no faltarian descontentos. Tenemos ejemplares de estas oposiciones, nacidas de intrigas y arterias de algunos en las deposiciones de Arnulfo y Salomon, en vista de las cuales se haria preciso acudir al Romano Pontífice para que por medio de sus legados hiciesen

observar los Cánones y mantener el buen orden y tranquilidad en las Iglesias. El cartoral de Alaon da á entender que no fue á gusto de todos la eleccion de Raimundo, pues dice: *Electus est a pluribus* y no *ab omnibus*, y de aqui naceria la resistencia, vencida la cual por el Legado pudo decir Dalmacio con fiadamente *fui promotus*.

176 Este mismo cartoral añade que Raimundo puso su silla en Roda y se tituló primer obispo Rotense, porque antes se llamaban Ripacurcienses, lo cual es cierto en el sentido de haber fijado constantemente su silla en Roda para no salir como hacian sus antecesores, espuestos á las invasiones de los Moros, que en aquellos años dejaron de hacer correrías por aquella parte. Por esta razon se aprovechó Raimundo del ascendiente que su talento, nobleza y demas prendas le daban sobre el Rey Don Sancho para lograr de él favores y privilegios en beneficio de su Iglesia, como dice el monge de Alaon por estas palabras: *astucia, sanguine et precibus a religioso Domno Sancio Rege effectus ex paupere Episcopatu mediocrem*. Este ascendiente de Raimundo sobre Don Sancho se

ve bien claramente en la conducta de este Rey, el cual en marzo de 1081 se hallaba en Roda Reunido en la Iglesia de san Vicente con los principales del obispado, y tratando con el obispo Raimon de la destruccion de la Sede, y de cómo se hallaba casi privada de su propia dignidad, se lo dió á entender el obispo, y movido el Rey por divina inspiración, reconoció ser el motivo, el que él y los suyos tomaban y retenian los diezmos y primicias de las Iglesias parroquiales, de lo que resultó el restituirlas delante del altar de san Vicente, á presencia de todo el pueblo, de lo que se formó documento que tiene la fecha del 15 de marzo de 1081. Era M.C.XIX. luna XXX. Ap. n.º 8.

177 En los años siguientes logró otras muchas donaciones y gracias de los Reyes Don Sancho y Don Pedro, entre otras la de que los canónigos de Roda tuviesen el derecho de elegirse sus prelados y observarlo inviolablemente. Se formó el documento en la Era M.C.XXII. en el día de Pentecostes, al acercarse el Rey á recibir la sagrada Comunión. Queriendo dar toda la estabilidad y firmeza posible á los privilegios, gracias y donacio-

nes que habia logrado para su Iglesia, pasó á Roma á sacar la confirmación del Papa Gregorio VII, según consta de una carta de éste al Rey Don Sancho. Dice en ella, que por consideración á su Real Persona, habia recibido con mucho honor al carísimo hermano Raimundo, que le era fidelísimo, al que le recomendaba rogándole que en atención al amor que él le tenia, le amase el Rey y le favoreciese cada día más." Esta recomendación de un Papa como Gregorio VII, juntamente con el ascendiente de Raimundo sobre el Rey, eran más que suficientes para que lograrse sus deseos de aumentar los bienes del obispado. Agregó á élla la villa de Vielsa, la region Barbutana de que era cabeza Barbastro, y todos los pueblós situados bajo la sierra de Arbe, entre los rios Cinca y Alcanadre, comenzando desde Nadal, Salinas y Alquezar, que aunque todavia en poder de los Moros, esperaba el Rey libertar muy pronto. Lo mismo logró sobre Graus, Barbastro y Monzon, para igual caso, que no tardó en verificarse.

178 Tan poco se descuidaba Raimundo en promover el bien espiritual de su Iglesia. Mira-

ba con dolor la relajacion en que se hallaba su clero, y habiendo formado el proyecto de reformarle, le llevó á efecto en el año de 1092, restableciendo la vida canónica en su rigor.

Divinitus inspiratus, dice, commisæ, mihi ecclesiæ filiorum dolens lapsus, auxiliante Deo reformare eos elaboro ad clericatus rectitudinem primatus atque ad interioris decorum ornatus. Constituo enim... apud prædictam sedem... ut Clerus ibidem modo ad serviendum Deo devotus atque sub canonicæ vitæ dignitate victurus.... nihil unquam sibi proprium vendicent, nec etiam nominent, sed juxta primitivæ Ecclesiæ formam etc. Facta carta anno Dominicæ incarnationis M.XCII. idibus novembris, regnante Sancio Rege.

A continuacion de su firma se hallan originales las de sus sucesores, menos la de Lupo, con la particular circunstancia de que despues de las de los obispos de Barbastro se leen nueve de los de Lérida. En 1094 hizo su testamento, dejando en él á san Vicente varias posesiones que tenia en el condado de Pallás, á saber: en el valle de Barravez, en Rialp, y en Aquilando, y ademas la Iglesia de este Castillo. Ordenó que de to-

Tomo XLVI.

dos los bienes que tenia la Iglesia de Roda, se diese á Dios y á los pobres la décima, y que cuidasen de ello los canónigos y la entregasen fielmente al limosnero. Segun Zurita, citado por el P. Jaime Pascual, fue Raimundo nombrado por Armengol de Gerp, entre los que debian cuidar y gobernar á su hijo Armengol. Murió en el mismo año en que hizo su testamento, y fue depositado su cuerpo en el túmulo de los siete venerables obispos, en cuya inscripcion se nombra el primero, á pesar de ser el último en la sucesion, y en que se le da el nombre de santo. Ap. 9.

179 Hay quien le disputó el nombre de sabio que le han dado algunos, diciendo estos que escedió á sus coetáneos en la ciencia de los derechos. En un antiguo pergamino del Archivo de la catedral de Huesca se habla de él como de un gran jurisconsulto y principal consejero del Rey Don Sancho. El P. Traggia en su Memoria ó ilustracion sobre el reinado de Ramiro el monge, cita un documento que arroja de sí materia para formar idea de la sabiduría y santidad de Raimundo. Se halla en el tomo tercero de las memorias de la real Acade-

T

mia de la Historia, pág. 576, y le copió del Archivo de la Catedral de Huesca, Arm. 2.º leg. 15. núm. 917, donde existía en el año pasado de 1833. Fue el caso que un Señor llamado Pipino casó con una parienta en grado prohibido por los cánones, por lo que le excomulgó García, obispo de Jaca, quien no quiso ceder á sus ruegos para que le alzase la excomunion. Recurrió á Raimundo Dalmacio, que segun se decia, era gran juriconsulto, y le prometió que si hallaba algun arte ó razon para que él pudiera permanecer con su muger, se empeñaria con el Rey Don Sancho, cuyo consejero era entonces, para que quitase al obispo Garcia (hermano del Rey) las rentas episcopales que estaban en su Señorío, á saber: en Belsa y en Alquezar. Oido esto por Raimundo, llevado del deseo del honor, maquinó por todos los medios que pudo, y le dejó permanecer con su muger casi legítimamente contra las leyes romanas y los cánones. Ap. n.º 10. El resultado fué posesionarse Raimundo de lo que Pipino le ofreció, reclamarlo el obispo de Jaca y entablarse un pleito ruidoso entre los dos obispos.

De este hecho y otros infiere un escritor respetable que la sabiduría de Raimundo estuvo reducida á una política interesada y á manejar con utilidad los negocios públicos: que su ciencia fue acomodarse á las circunstancias y eludir con destreza y sagacidad los principios de la razon y del derecho para dar color y apariencia de verdad á sus fines interesados. Pintura es esta algo cargada, y muy propia de la severa pluma del señor Marina. *Quo audito*, dice el documento, *Raimundus Dalmacius cupiditate honoris ductus machinatus est modis omnibus quibus potuit et contra leges romanas et canones fecit eum cum uxore sua quasi legitime permanere.*

LUPO O LOPE.

Desde 1094 á 1097.

180 Muerto Raimundo Dalmaci ó Dalmacio, le sucedió Lupo ó Lope, de quien han quedado muy escasas noticias, y aun dudosas las principales. El monge de Alaon se contenta con decir, que despues de Dalmacio fue Lupo, pero dejó el obispado y no quiso tenerle mucho tiempo. *Post cujus obitum Lupus fuit,*

sed dimisit episcopatum nec diu tenere voluit. Si aplicamos á este lo que escribió Urbano II al clero y pueblo de Roda, debemos decir que elegido en su obispo por ellos, pasó á Roma y que fue consagrado por el mismo Papa. Las palabras del documento que existe en el archivo de Roda son las siguientes: *Electum vestrum quem ad nos cum literarum vestrarum testimonio direxistis, debita charitate suscepimus et juxta petitionem vestram eum vobis largiente Domino in Episcopum consecravimus.* Si tuviera data el instrumento sabriamos si el consagrado era Lupo ó su sucesor Poncio: pero carece de esta circunstancia, lo que deja en la oscuridad la época de la elección de Lupo. Yo me inclino á que se trata de este en el citado documento, porque su sucesor no pasó á Roma hasta el año de 1099, y en éste estaba ya consagrado obispo. Por otra parte se sabe que Lope lo era ya en 1096 por una escritura de venta hecha al mismo por Gombaldo, el cual, necesitado de dinero para ir en peregrinación á Jerusalem, vendió al obispo el castillo de Canalegs en mil y quinientos mancusos de oro de Valencia. Se halla la escri-

ta en el Archivo de Roda. Otra firma puso el obispo en este mismo año en otra escritura de venta entre dos caballeros particulares, en la cual se espresan dos apellidos de Lope, que son Fortuniones de Biskarra, de los cuales se puede colegir su noble alcurnia. El obispo Lupo, segun afirma el canónigo Sesé en su libro 1. cap. 29, escribió al Papa Urbano II. quejándose de que el obispo de Urgel queria exigirle obediencia como si fuera metropolitano, y que el Papa reprendió al dicho Urgelense: pero que antes de componerse este negocio murió Lupo en el año 1097.

181 El canónigo Sesé y el dean Andreu y Ferraz suponen que la vacante del obispado que dió lugar á la elección de Poncio fue por muerte de Lope: mas el cartuario de Alaon dice lo contrario como se ha visto, y el P. Jaime Pascual siguiendo su letra afirma que renunció el obispado, y de la misma opinion es tambien el P. Huesca; y aunque el primero de estos diligentes historiadores sospecha que en la elección de Lupo pudo haber ocurrido alguna nulidad, y que por eso se retiraria, es mas creible que lo hizo por buscar la tranquilidad

que no podia gozar en su destino. Lo cierto es que tuvo que sostener muchas contiendas y pleitos con el obispo de Huesca sobre los límites de su diócesis y con algunos monasterios sobre privilegios y exenciones, y que no tenia el genio de su

antecesor Raimundo Dalmacio. El obispo Salomon en la carta escrita al clero de Roda desde su retiro, hace mencion honorífica de Lupo, llamándole presbitero venerable. Su renuncia fue á fines del año de 1096 ó principios del siguiente.

CAPITULO IX.

Obispos de Barbastro y Roda.

PONCIO.

Desde 1097 hasta 1104.

182 Fue Poncio monge del monasterio de san Ponce de Tomeras, y visitador de los de san Juan de la Peña y de san Victorian, por mandato del Papa Urbano II. Apreciaba mucho el Rey Don Sancho á este monge por su virtud y ciencia, y estando á la muerte encargó á su hijo Don Pedro que le pusiese por obispo en Barbastro luego que la conquistase. Habia púesto tambien á su cuidado la crianza y educacion del Infante Don Ramiro. En atencion á estas relevantes prendas y calidades el clero y pueblo de Roda le eligió para ser su obispo y fue consagrado en 1097. Con este dictado firmó en el Conci-

lio de Gerona del mismo año. El P. Jaime Pascual se inclina á que este fue el que pasó á Roma y fue consagrado por el Papa Urbano: pero ya hemos dicho que nos parece mas probable que fuese Lupo. Poncio, es cierto, pasó á Roma: pero fue en el año de 1099 cuando era ya obispo por confesion del mismo P. Pascual, quien dice que firmó Poncio en dicho año una donacion hecha por los Condes de Pallás, Ramon y Valencia al monasterio de Lavax. Confirmase esto con otra donacion hecha por el Rey Don Pedro en el año anterior á la Iglesia de santa Maria de Monzon, en que le da el castillo de Congiel con su Villa y quanto tenia alli el dia de la consagracion de dicha Iglesia, y quiere y manda que quanto poseian alli en el

referido dia Garcia Scemones de Grostano y Berenguer Gombaldo, dado por él, lo posean ellos y sus hijos para siempre jamas por mano del obispo Ponce, que lo era de Roda y de sus sucesores, y que no lo perdiesen sino por justa causa. Firma como suele en caracteres árabes, y concluye asi: *Facta carta hujus donationis era MCXXXVI. ann. Incar. Dominice MXCVIII. die V nonas Madii.* Es pues constante que Poncio era obispo antes de pasar á Roma. Luego no puede ser éste el obispo consagrado por Urbano, y sí Lupo.

En el año de 1099 pasó á Roma acompañado del abad de san Poncio de Tomeras con recomendacion del Rey Don Pedro al Papa Urbano II, con el fin de impetrar Bula de confirmacion de un decreto real con que se trasladaba la sede de Roda á Barbastro luego que se conquistase esta ciudad; y ademas para que el Papa tuviese por válida la asignacion de los términos del obispado. Accedió á todo el Papa; y en virtud de su Breve y de otro de Pascual II del año 1100, luego que se conquistó Barbastro, tomó Poncio posesion de la mezquita mayor despues de

consagrarla y se comenzó á titular obispo de Barbastro y Roda. Instituyó en la nueva Iglesia la vida canónica regular, segun la puso en Roda Raimundo Dalmacio, conforme á lo ordenado por el Rey Don Pedro y los citados sumos Pontífices en sus Breves. Hay varios documentos en que se hace mencion de él hasta el año de 1104. Fue gran promotor de la gloria é intereses de su Iglesia, y supo defender con celo y constancia los derechos de su dignidad, para lo que le valió mucho el favor del Rey Don Pedro I, con quien tuvo gran privanza y valimiento, con cuya proteccion pudo coger los frutos de los vastos proyectos formados por Raimundo Dalmacio. El cronicon ó necrologio de Roda fija la muerte del Rey Don Pedro y del obispo Poncio en el año 1104. *Anno M.C.IV. Pascha XV. Kal. Madii obiit Pontius Episcopus et Petrus Rex.* Ap. n.º 32.

RAMON II.

Desde 1104 hasta 1126.

183 Conquistada Barbastro por el Rey Don Pedro en el año de 1101 y establecida

alli la silla de Roda por autoridad apostólica, á petición del Rey y del obispo Poncio, la ocupó éste tres años solamente, y le sucedió Raimundo Guillermo, que es el san Ramon, cuya vida extractaremos de los antiguos escritores y breviarios de Roda. El escritor mas antiguo y contemporáneo del santo fue Elías á quien el obispo Gaufrido, que á pocos años de la muerte de san Ramon le sucedió en la silla, encargó escribiese su vida para enviarla á Roma y tratar de su canonización. Lo dice espresamente Elías en el prefacio á dicha vida. Le dirige al mismo Gaufrido diciendo: *quoniam excellentia vestra pusillitati meæ dignata est injungere beatissimam vitam Raimundi stylo in posteros transmittere: feci pro modulo meo quod potui, licet impolite, servata tamen in omnibus veridica serie, quod magis explevi vestro parens jussui, quam verborum studens splendori vel cultui.* Durban, pueblo de la diócesi de Tolosa, fue el del nacimiento de Ramon, hijo de padres ilustrísimos, descendientes de cónsules y Reyes. Por esto le inclinaron á una de las dos carreras que en aquel tiempo proporcio-

naban gloria, la de las ciencias y la de las armas. Siguió la primera, dedicándose á las sagradas: pero sus padres le apartaron luego del estudio, y joven todavía, le destinaron á la milicia. No era ésta acomodada á su carácter pacífico, y volviendo á la otra y ofrecido por sus padres á Dios en la Iglesia de san Antonino de Tredalaci, se hizo canónigo regular. Joven todavía manifestó un carácter de juicio, y aprovechando cada dia en virtud, subió á un grado eminente, sujetando la carne al espíritu y domando las pasiones. La elevacion de un edificio espiritual tan alto, debia tener por fundamento la humildad mas profunda, y en efecto, era tan humilde Raimundo, que se reputaba por el último entre sus hermanos.

184 Acostumbra el Señor abatir los montes mas altos y elevar los valles humildes, y con Raimundo observó esta conducta. Esparcióse por toda la provincia y las vecinas el buen olor de sus virtudes, y habiendo muerto el prior de san Saturnino de Tolosa, monasterio que era tambien de canónigos reglares, fijaron éstos los ojos en Ramon para que puesto

á su cabeza, les guiase por el camino de las virtudes que él llevaba. Su ejemplo y su predicacion, en la cual tenia una gracia atractiva y encantadora, produjo admirables efectos, no solamente en su clero, sino tambien en toda la ciudad de Tolosa, que le escuchaba con admiracion. La comunicacion en que estaban entonces los aragoneses con los habitantes de la otra parte del Pirineo, hizo que se esparciese tambien entre ellos el buen nombre de Ramon, y habiéndose llevado Dios para sí á Poncio, obispo de Barbastro y Roda, el clero y pueblo de comun acuerdo pidieron al Rey Don Pedro que admitiese benigno la eleccion que habian hecho. Conocia bien el Rey las virtudes y ciencia del electo, y accediendo gustoso, le escribió una carta para que pasase á España. Obedeció luego: mas cuando pasó los montes, supo que acababa de morir Don Pedro. Sucedióle su hermano Alfonso, y sabiendo cuál habia sido el fin de su hermano en llamar á Ramon, le hizo saber que estaba electo obispo de Roda y Barbastro: mas se resistia á aceptar una dignidad que creia superior á sus méritos. No se admitieron

sus escusas, y tuvo que ceder á la voluntad uniforme del pueblo, clero, señores y del mismo Rey.

185 Suscitan aqui los historiadores una disputa sobre quién fue el que consagró á Ramon, queriendo unos que fue Bernardo, arzobispo de Toledo y primado de las Españas, que por aquel tiempo venia de Roma con el título de Legado, y otros que el consagrante habia sido Berenguer, arzobispo de Tarragona. No nos parece de mucho interés la cuestion; pero no hallamos inconveniente en admitir la segunda opinion con la advertencia de que el obispo de Ausona tenia por entonces las prerogativas de metropolitano de Tarragona, porque esta Ciudad se hallaba todavía en poder de los Moros: aunque por la otra parte el autor de la vida de san Ramon dice espresamente que le consagró el de Toledo con los comprovinciales *Deinde, dice, a Bernardo Ecclesie Toletane Primatæ venerabili, sanctæque Romanæ Ecclesie legato, et a comprovincialibus coepiscopis consecratus est.* Abierto por la consagracion un vasto campo á su celo, se vió todo él lleno de sus virtudes en la

visita que hizo de su obispado, en la que reconoció sus obejas, examinó detenidamente su estado, remedió sus males espirituales y temporales, y dió á conocer bien claramente que era el buen pastor, que si es necesario da la vida por sus obejas. Al paso que era humilde, tenia en la ocasion la firmeza de carácter necesaria para oponerse á la sinrazon y á la injusticia, y para defender con vigor los derechos legítimos de su Iglesia; y sin duda de esto nacieron sus trabajos y contratiempos, como se verá luego.

186 En el año de 1105 consagró nuestro obispo la Iglesia de nuestra Señora del lugar de Aler en Ribagorza, cuya acta copia Ainsa en su historia de Huesca, lib. II, p. 316. En el año de 1108 consagró la Iglesia de santa María Magdalena del lugar de Fornillos, y en el de 1113 el altar de la capilla de san Juan de la villa de Alquezar. En todas se titula obispo de Barbastro sin añadir el dictado de Rotense. Este mismo titulo se halla en la consagracion de la Iglesia del monasterio de santa María de Alaon, hecha en el año 1123, lo que daría algun motivo para

creer que hasta este año se hallaba en pacífica posesion de su obispado de Barbastro. Es preciso sin embargo confesar que la variedad con que se titulaba oscurece de tal manera la cronología de su obispado, que no se puede arreglar por ella. En el privilegio concedido á Zaragoza, ó á los conquistadores de esta ciudad en el año 1115, que halló y copió Blancas, firma Ramon con el titulo solo de obispo de Roda, y lo mismo se halla en otro instrumento del año 1121, que se reduce á una concordia que él ajustó entre Guillelmo obispo de Pamplona y Pedro de Zaragoza, sobre pretension á las Iglesias de Exea, Tauste, Pola y Castelar, cuyo traslado se halla en el Archivo de la Seo de Zaragoza. En este mismo año dió á la Iglesia de la Seo el brazo de san Valero como consta de la escritura de Concordia, formada con este motivo, y dice: *Facta carta ista anno ab Incarnatione Domini M.CXXI Kal. decemb. Sig. Raimundi Rotensis Episcopi. Sig. P. Cæsarrag. Eppi. Sign. Guillelmi Pamplonensis Episcopi.*

187 Esta dádiva de la reliquia de san Valero, hecha por Ramon, tuvo su origen en la

fraternidad que habia contraido con el obispo y cabildo de Zaragoza, cuando despues de la batalla de Cutanda contra los Moros paró el santo á Zaragoza tomada por los Cristianos á consecuencia de dicha batalla, en la que se halló el Santo. Asi lo dicen los brevarios antiguos de Huesca y Jaca, en que se lee: *Factum est autem, ut et Raimundum Ripacurciorum Episcopum magnæ religionis virum ab expeditione Cutandæ redeuntem divina adduceret Providentia, qui ab Episcopo et ceteris fratribus tanto dilectionis affectu susceptus est, ut in Ecclesiam tantam caritatem tan citius excrevisse gaudens admiraretur: ingresusque capitulum eiusdem Ecclesiæ canonicum et filium et omnium beneficiorum participem se fieri postulavit: ipsi autem de tanti viri consortio congaudentes, et pro tali petitione sibi gratias referentes diligenter acquieverunt.* Acompañó al Rey Alfonso á la expedicion de Málaga, segun se halla en el oficio segundo del Santo, escrito en un brevario antiguo de Roda en vitela, que tiene 195 fojas. Indicamos aquí la asistencia de Ramon á estas dos expediciones milita-

res para que se vea que el no haber concurrido á otra, (lo que se tomó por pretesto para arrojarle de Barbastro) no fue sino porque era contra Cristianos.

188 Decimos que este fue un pretesto, mas la causa principal estaba en que el obispo de Huesca Esteban, que gozaba de todo el favor del Rey Don Alonso, pretendia que la ciudad de Barbastro y el territorio que desde allí llegaba al rio Cinca desde lo alto del Pirineo, donde tiene su origen, habia sido asignado al obispo de Huesca por el Rey Don Sancho aun antes de ganarse Huesca y Barbastro, y que esta última ciudad debia pertenecerle. El poco afecto que Alonso tenia á san Ramon, le inclinó á dar fuerza á este argumento, y aprovechándose Esteban de la ocasion, marchó con mano armada á Barbastro para arrojar de alli al Santo. Ni la defensa que intentaron hacer los canónigos, ni el asirse el Santo al altar, contuvo á los satélites de Esteban; pues fueron presos los defensores y arrancado con violencia el obispo, arrojándole de su Iglesia y de la ciudad. Salió acompañándole muchas de sus obejas, y aun Judíos y

Moros que le amaban, y subieron con él al Puy de los ahorcados, que está á la izquierda del rio Vero, que baña los muros de la ciudad, desde donde bendijo á ésta, y escomulgó á los invasores; tomó el camino de Roda, donde se fijó, esperando que Dios volviese por su causa. Ni se descuidó en poner los medios necesarios para que se le hiciese justicia. Acudió al Papa Pascual II quejándose de la violencia sacrilega con que habia sido despojado de su silla de Barbastro; y este Papa escribió dos cartas, una al Rey Don Alonso y otra al obispo de Huesca Esteban. Decia al primero que en su reinado habian ocurrido muchos males y muchos peligros en España, y que no convenia añadir los escándalos de la Iglesia á los del reino: que por tanto le amonestaba que no permitiese á ninguno traspasar los términos de las Iglesias señalados por su padre y hermano de gloriosa memoria, y confirmados por la Iglesia de Roma; pues queria que la parroquia de Huesca y la de Barbastro se conservase tan quieta y entera como habia sido determinado por las escrituras de aquéllos y por privilegios

apostólicos. Amenazaba con la indignacion de la silla apostólica al que se atreviese á lo contrario.

189 La carta escrita al obispo está mas dura como era natural. "Obraste con descaro, hermano, (*extulisti in cælum os tuum*) cuando en desprecio de la silla apostólica, ordenaste al pueblo de Barbastro que no pagasen á su obispo lo que era justo. Esto es robar los derechos episcopales; hollar los privilegios de Roma. Además invadiendo la casa del obispo de Barbastro, la saqueaste, y en dias solemnes arrancaste la presa de una villa de la Iglesia con mano armada. Desprecias-te la restitution que te pedia el obispo, é intentaste incitar contra él el ánimo del Rey, y aun recibiste un soldado que él habia castigado con escomunion. Por tanto mandamos que en el término de dos meses despues de recibir nuestro aviso satisfagas á dicho obispo sobre esto, y que en adelante te abstengas de tal presuncion, pues de lo contrario te prohibimos el egercicio episcopal y sacerdotal hasta que satisfagas." Ap. 15. Hizose sordo Esteban á estas reconvençiones y mandatos, y fue necesario que le vol-

viere á escribir sobre lo mismo el Papa Calixto II amenazándole tambien hasta con la gravísima pena de la escomunion, en la que incurrió, y de la que fue absuelto por el obispo de Pamplona con autoridad del Papa Calixto á súplica del Rey.

190 Entre tanto Raimundo retirado á Roda se dedicaba al ejercicio de todas las virtudes propias del ministerio pastoral, instruyendo á su rebaño y pidiendo á Dios por el que le habian usurpado, sin manifestar resentimiento contra el Rey como lo evidenció, saliendo á campaña contra los Moros que venian á socorrer á Zaragoza cercada por Alonso, y acompañando á éste en su expedición á Andalucía. El favor que dicho Rey dispensaba á Esteban, no le ofuscaba tanto que dejase de conocer el mérito, la virtud y santidad de Raimundo, al que llevó en su compañía, segun la opinion mas comun, fundada en el oficio mayor del Santo que se halla en un antiguo breviario de Roda y se copia en los apéndices 16 y 17. Los Bollandistas cuando hablan de nuestro Santo afirman que es cosa digna de admiracion que

ningun escritor antiguo mencione esta expedicion. Sin duda no creyeron que la expedicion de que habla el diligentísimo Zurita, en el libro 1.º de sus anales, cap. 47, hubiese sido de la que aqui se trata, ó acaso no vieron á este autor. El dice que el Rey entró por el reino de Granada y fue discurriendo por Andalucía; No sería pues extraño que llegase á Málaga, segun se lee en la leccion citada del oficio del Santo: y aunque el número romano con que designa el año sea el de M.C.XIII, puede haberse suprimido algun número de las unidades ó errándose en la imprenta como se yerra en el folio 50 quitándola tambien. Lo cierto es que en los dias 9 y 10 de diciembre del año de 1123 consagró dos Iglesias en el lugar de Taull, en el valle de Bubi, como consta por la inscripcion que vió y copió el P. Jaime Pascual que dice asi. *Anno ab Incarnatione Domini M.C.XXIII. IIII Ids Decembris venit Raimundus Episcopus Barbastrensis et consecravit hanc Ecclesiam in honore Sancti Clementis Martiris et ponens reliquias in altare Sancti Cornelii Episcopi et Martiris.* Siendo cierto lo que se lee en la leccion

citada, esto es, que san Ramon volvió enfermo de la expedicion y que de su enfermedad falleció en Huesca, podemos inferir que la entrada del Rey Don Alonso en Andalucía fue posterior al año 1123.

191 Ainsa siguiendo la autoridad del breviario antiguo de Huesca, cuenta que cuando los canónigos de Roda supieron que su obispo se hallaba gravemente enfermo en Huesca, pasaron allí para servirle y consolarle. Recibiólos Ramon como á hijos, y consolárlos les mas bien él á ellos en la afliccion en que les dejaba por su muerte, que miraba ya como próxima, les dió saludables consejos, y recibidos con mucha devocion los Santos Sacramentos, entregó su alma á Dios el dia 21 de junio de 1126. Trasládaron los canónigos su cuerpo á Roda, donde le sepultaron el dia 28 del mismo mes y año. El breviario antiguo de Roda conviene con el de Huesca en esta relacion, y los dos añaden que fue obispo 21 años, 8 meses y 20 dias. Muy luego manifestó Dios la santidad de su siervo, haciendo por su intercesion muchos milagros, movido por los cuales y por la muerte desgraciada de Este-

ban, entró el Rey en cuentas consigo mismo, y reconoció lo mal que habia hecho en autorizar el violento despojo del Santo. Resultó de estas reflexiones el que reuniendo los obispos y preclados de su corte, confesase ante ellos su falta diciendo que sin razon y sin juicio habia arrojado de la sede de Barbastro á aquel varon religioso, y que temiendo el juicio de Dios restituia ahora al obispo Pedro la sede de Barbastro.

192 Una carta de san Oldegario al Papa Inocencio II, que copiamos en el apéndice, confirma cuanto hemos dicho de la ereccion del obispado de Barbastro y su union á Roda, del origen de la aversion del Rey á san Ramon, y del violento proceder del obispo Esteban contra él. Supone al Papa sabedor de que la Iglesia de Barbastro habia adquirido por mandatos regios, confirmados por los Romanos Pontifices, la dignidad episcopal de la de Roda: que fundado en tales actas el obispo Ramon habia tomado posesion de aquella sede: que el Rey de Aragon, enemigo declarado del obispo porque no queria seguirle en las guerras que traia con los Cristianos,

había enviado á Esteban para arrojarle de su silla, lo que había ejecutado violentamente; en fin, que asesinado Esteban y reconocido el Rey, había hecho la confesion y restitucion que acabamos de escribir. En esta carta bebió el canónigo de Barbastro Don Gabriel Sesé las noticias que vertió en un discurso pronunciado en el Sínodo Diocesano que el obispo de Barbastro Don Carlos Muñoz celebró en su Iglesia el día 4 de febrero del año 1597 que copiamos en Barbastro de su manuscrito y nos parece digna de ver la luz pública despues de tantos años, colocándola en el apéndice como perteneciente al asunto de que tratamos. En 10 de abril de 1595, siendo Sumo Pontífice Clemente VIII, Rey de España Felipe II, y obispo de Barbastro despues de su nueva ereccion Don Miguel Cercito, fueron trasladadas á esta Iglesia algunas reliquias del Santo con un aparato, devocion y solemnidad extraordinaria, y desde entonces celebran fiesta de su obispo con octava, dando á adorar la reliquia, que es el hueso superior del brazo. En la traslacion hubo certámenes poéticos, y entre las muchas

piezas que se escribieron y se hallan en la historia manuscrita de Barbastro por el canónigo Sesé, copiamos solamente la de éste, que fue uno de los contendores. Véase el apéndice 15.

ESTEBAN.

1126.

193 Sepultado Ramon por los canónigos, eligieron para sucederle á Esteban, de quien dice el monje de Alaon que no quiso consagrarse. Electo ya acompañó con otros prelados al Rey Don Alonso en el año 1126 cuando despues de la terrible batalla de Corbins fue á tratar con el Conde de Barcelona y sus hijos del medio de hacer con mayor esfuerzo la guerra á los Moros. En esta ocasion y en alguna otra, suena como electo solamente. Se ignoran los motivos que tuvo para no consagrarse, aunque pudieron muy bien ser las circunstancias en que se hallaba la Iglesia de Roda con la de Huesca por los pleitos sobre Barbastro. En atencion á su renuncia por esto ó por muerte, pasaron los canónigos á nueva

eleccion, y colocaron sus miras en

PEDRO GUILLELMO.

Desde 1126 hasta 1135.

194 Aunque Ainsa dice que fue monge de san Pedro de Tomeras, el monge de Alaon escribe que lo fue de san Victorian. *Succesit*, dice, *Petrus Guillelmi monachus Sancti Victoriani*. Era varon de recomendables prendas, y le consagró san Oldegario, metropolitano de Tarragona. Debíó ser su eleccion y consagracion el año 1126, mas no se halla memoria suya hasta el año 1130, en cuyo día 1.º de marzo consagró la Iglesia de Tolba, para lo cual convidó al metropolitano y á Raimundo, obispo de Ausona. En la acta de consagracion se la señala baptisterio y cimiterio, concediéndole franqueza en los diezmos de lo que se la donase por dote. Se ordena ademas que los naturales de Tolba se bauticen y entierren en dicha Iglesia, y que los otros nobles ó plebeyos que quieran enterrarse allí no lo puedan hacer sin dar antes alguna de sus cosas á la Iglesia parroquial. *Facta carta Kal. Martii an. Dominicæ in-*

carnat. M.C.XXX. En este mismo año estando el Rey Don Alonso en Zahidin, hizo donacion de esta Iglesia de Tolba á la de san Vicente de Roda y al obispo Don Pedro, espresando que esta misma la habia dado su padre Don Sancho al obispo Raimundo Dalmacio y á los canónigos de san Vicente. *Facta carta in mense Augusto in Era M.C.LXVIII. in Castro quæ dicitur Zahidin, regnante Dom. N. Jesucristo..... et sub ejus imperio ego Adefonsus in Castella, in Pampilona, in Arag. Episcopus Petrus in Roda et in Barbastro.* De esta firma del obispo Pedro se infiere que en este mes y año habia el Rey hecho la restitucion de Barbastro al obispo de Roda por el motivo que espresa san Oldegario en su carta al Papa Inocencio II y conforme á la sentencia dada en Pamplona.

195 Cuando en la primavera de 1134 puso el Rey Don Alonso sitio á Fraga, estaba con él nuestro obispo Pedro; y como presintiendo lo que le habia de suceder luego, subió á Roda para no volver mas. Conociendo la pobreza de los canónigos, á quienes llama hijos y hermanos, les cedió para alimento y vestido la Iglesia de

santa María de Terrantona con todas sus pertenencias y otros bienes. Se dice en el instrumento de donacion firmado en 18 de junio de 1134, que hacia esta donacion porque queriendo volver al sitio de Fraga, temia morir. *Ego Petrus Dei gratia Barbastrensis et Rotensis Ecclesie Episcopus volens redire ad obsidionem Fragæ timens ne repentina mors mihi eveniat, dono Deo et Sancto Vicentio de Rota patri meo et filiis et fratribus meis canonicis &c.* Murió en efecto en el cerco de Fraga como dice el monge de Alaon: mas no en la derrota que sufrió el Rey, que fue posterior á la muerte del obispo. Se ve esto claro en la donacion del Rey Ramiro á san Vicente de Roda, de que hablaremos luego; pues muerto Pedro, eligieron los canónigos de Barbastro y Roda á Ramiro para sucederle, con anuencia del Rey Alfonso. Luego vivia éste cuando se hizo la eleccion. Aun hay mas. Añade Ramiro que á pocos dias murió su hermano. Véanse aqui sus palabras. *Post modicum temporis intervallum clero et populo advocante et fratre meo Rege Adelfonso annuente Barbastrensis seu Rotensis sedis*

electus brevissimo dierum numero eoque feliciter per obitum a presenti viatu sublato, non honoris ambitione vel elationis cupiditate... regie potestatis et dignitatio culmina suscepi fratrique successi. El P. Jaime Pascual es de este mismo modo de pensar. El canónigo Sesé dice que á los dos meses poco mas ó menos de la eleccion murió el Rey. Combinando lo que dicen unos y otros autores, nos parece acercarse mas á la verdad que hubo dos fuertes batallas cerca de Fraga; una el dia de santa Justa y Rufina, en que murió el obispo, y otra en setiembre, en que pereció el Rey con sus cuatrocientos caballeros.

RAMIRO.

1135.

196. Era este Infante de Aragon hijo menor del Rey Don Sancho Ramirez, á quien amaba tiernamente. Como tenía otros dos hijos mayores para sucederle en la corona, ofreció éste á Dios en el monasterio de san Ponce de Tomeras, para que bajo la direccion del abad Frodardo se educase, profesase la regla de san Benito, y aspirase á otra corona

mas apreciable, que era la eterna. Educóse allí en la inocencia de costumbres, y se instruyó en las letras sagradas: mas no contentándose con esto, adquirió otros conocimientos propios de su noble sangre y nacimiento real. Lo dice él en un documento ó manifiesto dado á los ricos-hombres de su reino que se halla en el Libro verde del archivo de la catedral de Lérida, fól. V, y repetido en el mismo libro, fólío CCCLV, y colocamos en el apéndice 22. Si hemos de juzgar de su educacion por los hechos de su vida, podremos decir, ó que la mezcla de la religiosa con la profana, ó que la impericia de sus instructores, ó que la falta de disposicion y de talento en él, no produjeron grandes efectos, y Raniró no fue un hombre ilustre ni en el cláustro con la cogulla, ni en la Iglesia con la mitra, ni en el trono con la corona. No es grata la pintura: pero mas negra la hace el anónimo de Sabagun.

197 Ayudado, como él dice, de la fortuna y del Padre Summo, deseando subir al supremo grado del órden eclesiástico, fue nombrado abad del monasterio de san Facun-

do y Primitivo cuando en el año 1110 se hallaba en Castilla con la comitiva de la Reina Doña Urraca. Despues de esto, subiendo de grado en grado y *aprovechando de virtud en virtud*, segun él mismo dice (con humildad estraña) fue electo obispo de Burgos, cuya silla vacaba por muerte de Don García de Aragon, ocurrida en 1114. A poco tiempo fue promovido á la silla de Pamplona. Permaneció en ella, ó por decir mejor, estuvo electo poco tiempo tambien, pues como hemos dicho ya con él, *clero et populo advocante et fratre meo Ildéfonso annuente, fue electo obispo de Barbastró y Roda*. El autor de la vida de san Ramon, que es contemporáneo, se esplica sobre esta eleccion del modo siguiente: *Post mortem dicti Petri Episcopi Barbastrensis et Rotensis anno supradicto electus est per Regem Ildephonsum in Episcopum Barbastrensem et Rotensem Ranimirus monachus frater ipsius Regis, qui Deo volente modico transacto tempore mortuo Rege Ildefonso factus fuit Rex, et necesse habuit dimittere Episcopatum Barbastrensem et suscipere regnum*. Verificada la eleccion subió á

Roda; tomó posesion de la silla y comenzó á gobernar por sí mismo. Confirmó la institucion de la vida canónica en Roda; en cuyo documento suscribe: *Ego Ranimirus Dei gratia Barbastrensis electus hoc documentum laudo et proprio signo corroboro.* Es muy notable que habiendo sido nombrado para tres obispados no llegó á consagrarse: pero tuvo el cuidado de firmarse electo, no obispo en varios instrumentos que se conservan de él; y aun lo es mas, que siendo ya Rey tuviese la manía de llamarse Rey y obispo electo. Ap. n.º 23.

GAUFRIDO.

Desde 1135 hasta 1143.

193 Recayendo la corona en Ramiro del modo que cuenta largamente Zurita, quedó vacante el obispado de Roda y Barbastro y el clero y pueblo eligieron á Gaufrido, monge en el monasterio de san Poncede de Tomeras, como consta de la carta que escribieron á san Oldegario, arzobispo de Tarra-gona, pidiendo le confirmase y consagrarse. *Communi voto atque consensu eligimus no-*

bis Pontificem Gaufridum presbiterum monasterii B. Poncii Monachum virum utique prudentem, hospitem ornatum moribus, castum, sobrium mansuetum Deo et hominibus placentem. El Rey Ramiro manifiesta en su carta citada, ó sea donacion á san Vicente de Roda, que tuvo influjo en esta eleccion, pues dice, que hacia dicha donacion al Santo y á Gaufrido, obispo electo por él y despues de él. *Per me et pos me eidem Ecclesiæ subrogato.* El escritor de la vida de san Ramon nos da noticia de algunas particularidades de esta eleccion, y afirma que hecho Rey Don Ramiro, los canónigos Barbastrenses y Rotenses que seguian la vida canónica, á insinuacion (*precibus* pone él) del Rey Ramiro, en número de treinta y una dignidades con los canónigos de dichas Iglesias fueron los electores, y que de comun acuerdo eligieron á Gaufrido, monge de la orden de san Agustin y maestro del Rey mencionado: la cual eleccion loada y aprobada por éste, y presentada al Papa Inocencio II con carta del Rey, fue confirmada por el Sumo Pontifice y despues consagrado él electo.

199 Se hallan varios docu-

mentos pertenecientes al tiempo de su obispado. Estractaremos aqui algunos que manifiestan su caracter y sirven para ilustrar la historia de su tiempo, copiándolos despues en el apéndice. Redúcese el primero á dar licencia para pedir limosna y redimir con ella un cautivo que estaba en poder del Rey moro de Lérida. Habia ofrecido éste por precio de su redencion cierta cantidad que debia ir á buscar entre los cristianos, para lo cual dejó en rehenes una hija y una sobrina. El obispo á quien se presentó exhorta á los fieles á que usen de caridad, diciendo que es el remedio de los pecados. Vosotros, dice, amadísimos, socorredle dándole limosna por amor de Dios y remedio de vuestras almas. Acordaos de que dice el Señor que asi como el agua apaga el fuego, la limosna borra el pecado; y David: Bienaventurado el que cuida del necesitado y del pobre. Añade dos autoridades de san Agustin, y luego concluye: A todo el que le diere por valor de doce dineros, de parte de Dios Omnipotente y de los bienaventurados san Pedro y san Pablo, de todos los Santos y nuestra, yo Gaufrido le conce-

do cuarenta dias de indulgencia; al que le diese seis, veinte, y al que tres, diez. La licencia tiene la fecha de las nonas de junio del año 1137. Ap. 24. El segundo documento es la fundacion hecha por Gaufrido de una Cofradía en la Iglesia de santa Eulalia de Barbastro para defender esta ciudad de los ataques de los Moros, en la cual se inscribió él el primero, algunos otros obispos, y todos los ricos hombres capaces de tomar armas, formando una especie de Cruzada mas útil que las del Oriente. Merece lugar en el Apéndice y se copia al pie de la letra.

200 Otro es la consagracion de la Iglesia de san Adrian, en la cumbre del monte Turbon. Un clérigo llamado Pedro se retiró á servir á Dios en la eminencia de dicho monte, que ordinariamente estaba cubierto de nieve helada. Habia en él una ermita dedicada á san Adrian, y el ermitaño trataba de hacer algun otro edificio. Acudió á Gaufrido y éste le autorizó para que pidiese limosna y le dió para ello la carta que se pone en el Apéndice 26. La fecha es del año de la Encarnacion 1140. Otra consagracion hizo en el año 1143

en el lugar de los Paules del Valle de Benasque, en donde derrivando un altar antiguo en 1595, en un hueco se halló una redomita de vidrio envuelta en dos bolsas de seda amarilla y dentro un pergamino rollado con reliquias de san Pedro y san Pablo y san Silvestre, de cuya invencion dió testimonio Pedro de las Ortigas. Se leian en él estas palabras: *Anno ab Incarnatione Domini M.C.XLIII Gaufridus Deigratia Barbastrensis Episcopus consecravit hoc altare in honorem Sanctæ Crucis et Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli, et posuit in eodem reliquias Beatæ Mariæ et Petri et Pauli et Silvestri.*

201 Era valido del Rey Don Ramiro, quien le consultaba en los negocios árdusos, como fue en la donacion de su hija por esposa, y del reino por dote al Conde Don Ramon Berenguer de Barcelona en el año 1137. Entre los prelados que firmaron el instrumento el primero es Gaufrido, que se firma Jofre, obispo de Barbastro y Roda. Se engaña pues el señor Ainsa cuando en su historia de Huesca, página 385 dice que Gaufrido sucedió á Esteban

con el título de obispo de Roda *tan solamente*, en cuyo tiempo, añade, se continuó el pleito de la Iglesia de Barbastro con la de Huesca por los años de 1137. Iría mas conforme con la verdad histórica este autor si dijese que en este año se volvió á repetir con Gaufrido la escena de san Ramon aunque no con tanto ruido y escándalo: pero se robó el palacio y desaparecieron las escrituras. Se vió obligado á retirarse á Roda á consecuencia de un Breve de Inocencio II, por el que se adjudicaba al obispo de Huesca no solamente la Iglesia de Barbastro, sino tambien las de Alquezar, Bielsa y Gistau. Enfermó luego en Roda Gaufrido y murió de disgusto en 1143 en el mes de setiembre, despues de ocupar la silla ocho años en el reinado de Don Ramiro el monge, y de su yerno conde de Barcelona Don Ramon. Está enterrado en la catedral, junto á la puerta del cláustro. Se debe á su celo la construccion del túmulo en que de su orden se colocaron los restos mortales de los siete venerables obispos Rotenses, mencionado ya muchas veces.

GUILLEN PEREZ.

Desde 1143 hasta 1149

202 Sucedió á Gaufrido en el obispado de Roda Guillen Perez, hijo de Jausperto y de Urraca, como consta de una donacion que estos hicieron á la Iglesia de Roda. Era canónigo y arcediano en ella cuando le eligieron obispo, y como electo firmó en el Concilio de Gerona de 1143. Cinco años gobernó aquella Iglesia, defendiendo sus derechos con vigor contra la Iglesia de Huesca: siguiendo un pleito del que nos parece deber dar alguna noticia. Desde muy antiguo disputaban entre sí las Iglesias de Huesca y de Barbastro la posesion de algunas Iglesias que estaban á la parte occidental del rio Cinca, especialmente sobre las de Barbastro, Alquezar y Gistao. Cada cual alegaba en su favor donaciones y privilegios. La de Huesca fundaba su derecho en el Concilio de Jaca, en el cual se señaló por límite oriental de su termino el dicho rio desde su origen hasta el valle Luparia, añadiendo que éste habia sido su límite desde muy antiguo.

Esta razon no dejaba de ser poderosa, habiéndose determinado esto con presencia del Rey Ramiro I, de su hijo Don Sancho, y de nueve obispos, uno de los cuales fue el de Roda. Añadia á esto la confirmacion de los Papas Gregorio VII y Urbano II, que intervinieron en ello y aprobaron lo decretado en el Concilio de Jaca. Los obispos de Roda se apoyaban en una Bula de Urbano II, en que concedia el establecimiento de la Sede en Barbastro, por la cual el obispo de Roda Poncio trasladó allí la suya, ganada que fue aquella ciudad, otras dos de Pascual II, confirmatorias de los de Urbano y las donaciones reales, y concordia entre Don García, obispo de Jaca, y Raimundo Dalmacio de Roda.

203 En el año de 1145 en que eran obispos de Huesca Dodon, y de Roda Guillen Perez, se renovó el pleito y se ventilo ante el Papa Eugenio III. Pedia Dodon que se le devolviesen las Iglesias de Alquezar, Bielsa y Gistao; y el de Roda reclamaba la de Barbastro, de que habia sido arrojado su antecesor Gaufrido. Examinados cuidadosamente los documentos alegados por una y otra

parte, se halló que el rescripto de Urbano II y los otros dos que se espidieron fundados en éste estaban falsificados, y mandó el Papa que se rasgasen en su presencia, apercibiendo al obispo de Roda y demas que habian tenido la osadía de presentar documentos falsificados. Quedó pues Huesca en posesion de las Iglesias en litigio, como consta de la Bula de Eugenio III, dirigida á Dodon, su data en Roma á 14 de marzo del año de la Encarnacion 1144, Indiccion VIII y 1.º de su Pontificado, cuyo original se conserva en el archivo de la Catedral de Huesca con su sello de plomo pendiente en el Arm. 6. leg. 5. núm. 340. á la que damos lugar en el Apéndice 27. El crimen de falsificacion era muy grave, y debia ser á la Iglesia de Roda mucho mas sensible que la pérdida de la mitad de sus Iglesias; y estimaria en muy poco su honor si hubiera guardado silencio. Clamó con instancia y perseverancia que se abriese nuevamente el juicio, y al fin lo logró el obispo de Lérida y Roda en tiempo de Inocencio III, y en él se vindica la Iglesia de Roda del crimen que se le habia imputado,

pues en el Breve del Papa se dice que en el registro de Urbano II se halló la Bula alegada fielmente por aquella Iglesia. Para no molestar á nuestros lectores con una relacion fastidiosa de lo ocurrido en este pleito y de las funestas consecuencias que tuvo, diremos solamente que se hizo al fin una transaccion y concordia entre las partes, confirmada por Inocencio III en Bula expedida en Ferentino á 27 de mayo, Indiccion VI. año de la Encarnacion 1203 y VI del Pontificado de Inocencio. Se halla original en el Archivo de la Santa Iglesia de Huesca, Arm. 6. leg. 4, n.º 241. de donde la copió el P. Huesca y nosotros la vimos y cotejamos. Aunque inimpresa ya por él, la colocamos en nuestro Apéndice 28.

204 Se acercaba el tiempo en que un Príncipe valiente á la cabeza de un ejército aguerido iba á sacar del poder de los Sarracenos una ciudad dominada por estos por espacio de casi cuatro siglos; para no volver jamás á sufrir su yugo. La Providencia habia decretado en sus eternos consejos, que una Sede episcopal tan brillante en otro tiempo, y fugi-

GUILLEN PEREZ.

Desde 1143 hasta 1149

202 Sucedió á Gaufrido en el obispado de Roda Guillen Perez, hijo de Jausperto y de Urraca, como consta de una donacion que estos hicieron á la Iglesia de Roda. Era canónigo y arcediano en ella quando le eligieron obispo, y como electo firmó en el Concilio de Gerona de 1143. Cinco años gobernó aquella Iglesia, defendiendo sus derechos con vigor contra la Iglesia de Huesca: siguiendo un pleito del que nos parece deber dar alguna noticia. Desde muy antiguo disputaban entre sí las Iglesias de Huesca y de Barbastro la posesion de algunas Iglesias que estaban á la parte occidental del rio Cinca, especialmente sobre las de Barbastro, Alquezar y Gistao. Cada cual alegaba en su favor donaciones y privilegios. La de Huesca fundaba su derecho en el Concilio de Jaca, en el qual se señaló por límite oriental de su termino el dicho rio desde su origen hasta el valle Luparia, añadiendo que éste habia sido su límite desde muy antiguo.

Esta razon no dejaba de ser poderosa, habiéndose determinado esto con presencia del Rey Ramiro I, de su hijo Don Sancho, y de nueve obispos, uno de los cuales fue el de Roda. Añadia á esto la confirmacion de los Papas Gregorio VII y Urbano II, que intervinieron en ello y aprobaron lo decretado en el Concilio de Jaca. Los obispos de Roda se apoyaban en una Bula de Urbano II, en que concedia el establecimiento de la Sede en Barbastro, por la cual el obispo de Roda Poncio trasladó allí la suya, ganada que fue aquella ciudad, otras dos de Pascual II, confirmatorias de los de Urbano y las donaciones reales, y concordia éntre Don García, obispo de Jaca, y Raimundo Dalmacio de Roda.

203 En el año de 1145 en que eran obispos de Huesca Dodon, y de Roda Guillen Perez, se renovó el pleito y se ventilo ante el Papa Eugenio III. Pedia Dodon que se devolviesen las Iglesias de Alquezar, Bielsa y Gistao; y el de Roda reclamaba la de Barbastro, de que habia sido arrojado su antecesor Gaufrido. Examinados cuidadosamente los documentos alegados por una y otra

parte, se halló que el rescripto de Urbano II y los otros dos que se espidieron fundados en éste estaban falsificados, y mandó el Papa que se rasgasen en su presencia, apercibiendo al obispo de Roda y demas que habian tenido la osadía de presentar documentos falsificados. Quedó pues Huesca en posesion de las Iglesias en litigio, como consta de la Bula de Eugenio III, dirigida á Dodon, su data en Roma á 14 de marzo del año de la Encarnacion 1144, Indiccion VIII y 1.º de su Pontificado, cuyo original se conserva en el archivo de la Catedral de Huesca con su sello de plomo pendiente en el Arm. 6. leg. 5. núm. 340. á la que damos lugar en el Apéndice 27. El crimen de falsificacion era muy grave, y debia ser á la Iglesia de Roda mucho mas sensible que la pérdida de la mitad de sus Iglesias; y estimaria en muy poco su honor si hubiera guardado silencio. Clamó con instancia y perseverancia que se abriesé nuevamente el juicio, y al fin lo logró el obispo de Lérida y Roda en tiempo de Inocencio III, y en él se vindica la Iglesia de Roda del crimen que se le habia imputado,

pues en el Breve del Papa se dice que en el registro de Urbano II se halló la Bula alegada fielmente por aquella Iglesia. Para no molestar á nuestros lectores con una relacion fastidiosa de lo ocurrido en este pleito y de las funestas consecuencias que tuvo, diremos solamente que se hizo al fin una transaccion y concordia entre las partes, confirmada por Inocencio III en Bula espedita en Ferentino á 27 de mayo, Indiccion VI. año de la Encarnacion 1203 y VI del Pontificado de Inocencio. Se halla original en el Archivo de la Santa Iglesia de Huesca, Arm. 6. leg. 4, n.º 241. de donde la copió el P. Huesca y nosotros la vimos y cotejamos. Aunque impresa ya por él, la colocamos en nuestro Apéndice 28.

204 Se acercaba el tiempo en que un Príncipe valiente á la cabeza de un ejército aguerrido iba á sacar del poder de los Sarracenos una ciudad dominada por estos por espacio de casi cuatro siglos; para no volver jamás á sufrir su yugo. La Providencia habia decretado en sus eternos consejos, que una Sede episcopal tan brillante en otro tiempo, y fugi-

llermo de Castroviejo, Raimundo de Belog, Berenguer Arnaldo de Anglesola, Arnaldo de Fonts, y Poncio, escritor que lo escribió con las letras raidas y enmendadas en las líneas 5 y 6. Arch. de Barcelona n.º 202 del Conde Don Ramon Berenguer IV.

206 Aunque este convenio no pone el lugar de la data, es probable que se hiciese en Barcelona, donde se hallaría el Príncipe disponiéndose para la conquista de Tortosa, puesto que la armada que debía acometer por mar, salió de aquella playa en 29 de junio, un mes despues de la fecha segun afirma Zurita en sus Anales, lib. 2.º cap. 8.º Pero parece que hay alguna equivocacion en sus fechas: pues afirmando que salió del puerto la armada en 29 de junio, en el mismo capítulo dice que el pòstrero dia de diciembre del año de la Navidad de mil ciento y cuarenta y nueve entró en ella (Tortosa) con grande gloria y triunfo de haber conquistado uno de los mejores lugares que en España eran poseidos por los Moros. Si el año primero que se cita para la salida de la armada no es el de la Encarnacion, ó se ha de decir que

tardó año y medio en conquistar la ciudad ó hay una contradiccion. Hay mas. En el cap. 9 asegura que puso cerco á Lérida por el mes de setiembre del año de la Natividad 1149. Cómo pudo pues poner cerco á Lérida y Fraga estando sobre Tortosa? El monge de Ripoll en su historia de los hechos de los Condes de Barcelona pone la conquista de Tortosa en el año 1148, y la de Lérida que tanto perjudicaba á los Cristianos, y cuya conquista habia sido tan deseada, la señala en el año siguiente en 8 de las Calendas de noviembre, en el cual tomó tambien á Fraga, lo que no debe parecer extraño si como asegura el mismo Monge tenia sobre Tortosa un ejército de doscientos mil hombres armados, pues aunque se hubiesen retirado los Genoveses debia ser numerosísimo su ejército, interesados los Catalanes y Aragoneses en quitar del medio aquel padrastrero que por tanto tiempo y tan cruelmente les habia incomodado.

207 De el extractado documento consta que el Conde de Urgel Armengol habia hecho señalados servicios en las guerras contra los Moros y se in-

fiere lo mucho que esperaba de él el Conde de Barcelona, el cual recompensó liberalmente sus muchos servicios del modo que se lee en el convenio, y cediéndole muchos lugares y castillos que contaba ya por suyos conquistadas las dos principales plazas de aquella tierra, sin embargo de estar todavía los dichos lugares y castillos en poder de los Moros. El Conde no tardó en reducirlos á su obediencia, estendiendo así los límites y términos de su condado y premiando á los caballeros que le habian acompañado y servido tan completamente en todas las guerras que sostuvo contra los Moros.

208 Volviendo á tratar de nuestro Guillen, sabemos que acompañó al Conde de Barcelona y Príncipe de Aragon don Ramon Berenguer en la conquista de Lérida. Tenia este valeroso Príncipe puesto sitio á un mismo tiempo á Fraga y Lérida, y en 3 de los idus de junio se hallaba en el Puy de Garden, y con él el obispo de Roda y el maestre del Temple Pedro Robira. Concertaron entre sí el obispo y canónigos de Roda dar á los Templarios la Iglesia de san

Juan de Monzon con sus pertenencias, á escepcion de una parte, á saber: las Iglesias de Tamarite y una heredad de dicha Iglesia que está hácia Huesca que dicho maestre y frailes dieron al obispo de Roda, junto con el castillo é Iglesia de Fonts, quedando para el obispo los derechos de consagracion de Basilicas, ordenaciones y correcciones de clérigos, celebracion de sínodos, crisma y bautismo; y cediendo el obispo y canónigos á los Templarios el diezmo de sus propias labores, y huestes y ganado, cuya concordia se halla en el archivo de san Pablo de Barcelona, fol. 22, n.º 18. El diligente Zurita lib. 2.º de sus anales, cap. 9, dice que el Príncipe don Ramon puso cerco á Lérida por el mes de setiembre del año de la Natividad 1149, pero del citado documento se deduce que en junio ó le tenia ya puesto, ó que estuvo acampado en el Puy de Garden, amenazando ya á Lérida, y no deja de ser notable que no cuente entre los que acompañaron al Príncipe á nuestro obispo, siendo persona tan visible. Añade sí, que tomada Lérida, se restauró en ella la silla episcopal que en

el tiempo antiguo fue muy principal en la provincia Tarraconense, y que el primer obispo se llamó don Guillen Perez, que lo era de Roda, é intitulóse de allí adelante obispo de Lérida y Roda, y algunos de sus sucesores. Al maestro del Temple le da el apellido de Rueyra. Parecia esta la ocasion mas oportuna para que este sabio historiador hubiera entrado á examinar el obscuro punto de la traslacion de

esta sede á Roda, á Gistao y á otros lugares en que los obispos hubiesen conservado la jurisdiccion ya que habian perdido el nombre: pero observa sobre esto un alto silencio y se contenta con referir el hecho. Imitando nosotros en esto su prudencia y dejando para otro tomo la continuacion del obispado de Guillen Perez, entraremos á tratar del único Concilio celebrado en Lérida en tiempo de los Godos.

CAPITULO X.

Concilio de Lérida.

209 Es muy notable el siglo VI de la historia eclesiástica de España por los muchos Concilios que se celebraron en él, y por los varones sábios y virtuosos que le ilustraron, y aun lo es mucho mas si se considera que todos los Reyes que dominaron la España eran Arrianos, enemigos declarados de los Católicos. En el año 516 se habia celebrado el de Tarragona, en el cual se establecieron varios cánones para reformar los abusos introducidos en la disciplina eclesiástica, y al que asistieron nueve obispos comprovinciales y un procurador de otro. Volvieron á

reunirse en Gerona al año siguiente casi los mismos; y sin duda este celo por la disciplina les ganó el afecto y los elogios que el Papa Hormisdas les tributó en su carta á todos los obispos de España, dada en este año. En el año de 527 se tuvo otro Concilio en Toledo bajo la presidencia de Montano, obispo de dicha ciudad y otro en Barcelona (si puede llamarse Concilio) en el año de 540. Llegó el de 546, y reunidos en Lérida ocho obispos bajo la presidencia de Sergio, metropolitano de la Tarraconense, establecieron los cánones que copiaremos luego. Aunque varios

autores retrasan este Concilio al año de 524, está demostrada ya su equivocación. Además de la prueba convincente que da Boaisa diciendo que el año décimo quinto del Rey Theudis en que se celebró corresponde al dicho de 546, pues que empezó á reinar en el 531, alegando en confirmación que el manuscrito Lucense de los Concilios de España, y es el mas antiguo, pone Theudis en lugar Theudaredo ó Theodoredo, hemos visto ya, tratando del obispo Febrero, que firmó en este Concilio en el último lugar, que su obispado corresponde al año 546, no al 524, en que se puede asegurar que era obispo de Lérida Andrés. Los Cánones establecidos en el Concilio son los siguientes.

1 Los clérigos que sirven al altar, que distribuyen la sangre de Jesucristo ó manejan los vasos sagrados, se abstendrán de derramar sangre humana bajo cualquier pretexto que sea, aun el de defender una ciudad ó pueblo sitiado. Si incurrieren en esto, priveseles por dos años tanto del oficio como de la comunión: y en ellos espíen su falta con vigilas, ayunos, oraciones y limosnas, según Dios les diese el

fervor, y después vuélvaseles á su oficio y á la comunión: pero sin promoverlos á grados superiores. Pero si se advierte negligencia en ejecutar los remedios prescritos para recuperar su salvación, pueda el obispo alargarles el tiempo de su penitencia." En monton se nos presentan aquí las reflexiones al ver en el siglo 19 atropellado un cánón del 6.º y elogiados y premiados con las rentas eclesiástica á sacerdotes que por su mano ó por sus consejos y bajo su dirección, asesinan, roban, queman, y asolan pueblos enteros con una ferocidad de salvajes; haciendo con esto mas despreciables la Religion de Jesus, y causando mas daño que todos los hereges, impíos y libertinos.

2 Se imponen siete años de penitencia á toda persona que hace perecer, sea como fuese, á los niños concebidos de adulterio, ya sea en el vientre de sus madres ya después de nacidos y hasta cumplidos los siete años no se les da la comunión; y aun después mientras vivan continuen en humildad y llanto. Si fueren clérigos, no vuelvan á recuperar su oficio: mas después que se les admi-

ta á la comunión, asistan al coro con los cantores. A los emponzoñadores concédase la comunión solo en la hora de la muerte; pero con tal que hayan llorado sus crímenes todo el resto de su vida.

3 En cuanto á los monges, se renueva lo que se sabe decretaron los Concilios Agatenense y Aurelianense: pero añadiendo, que el obispo pueda consintiéndolo el abad y exigiéndolo la utilidad de la Iglesia ordenar á los que sean capaces: pero prohíbe á los obispos tocar las donaciones hechas á los monasterios. Si algun lego desea hacer consagrar alguna Iglesia edificada por él, no puede hacerlo bajo título de Monasterio, con el fin de sustraerla á la jurisdicción del obispo, á menos que no sea para comunidad de monges.

4 Los que cometen inces-to y perseveran en él, no sean admitidos en la Iglesia mas que hasta la Misa de los Catecúmenos, y como dice el Apóstol, á ningun cristiano conviene ni comer con ellos.

5 Si los que sirven al altar incurriesen repentinamente en alguna fragilidad carnal, y con el auxilio de Dios, se arrepin-

tiesen dignamente é hiciesen penitencia de manera que mortificando el cuerpo ofrezcan á Dios el sacrificio de un corazón contrito, quede á la prudencia del obispo, ó no suspender por mucho tiempo á los verdaderamente afligidos, ó separar del cuerpo de la Iglesia por largo tiempo á los desidiosos: pero en la inteligencia que si vuelven á ocupar sus oficios, no puedan pasar á otros superiores. Pero si vuelven al vómito como los perros, no solamente se les prive de su oficio, sino que solo en el artículo de la muerte se les dé la comunión.

6 El que violase á una viuda penitente ó á una vírgen religiosa si no quiere apartarse del crimen, sea separado de la comunión y de la compañía de los fieles: y si la violentada volviese á la santa religion, persevere la sentencia contra él solo hasta que haga pública penitencia.

7 El litigante que jurare no hacer paz con su contrario, sea separado por un año de la comunión del cuerpo y sangre del Señor por el perjurio, y espíe su pecado con limosnas, lágrimas y con los ayunos que pudiere: y apresú-

rese á llegar cuanto antes á la caridad que cubre la multitud de los pecados.

8 Ningun clérigo sea osado de estraer de la Iglesia á que se acogió el discípulo ó el siervo, ni á azotarle, y si lo hiciere sea separado del lugar que deshonoró hasta que haga penitencia.

9 Los que sin necesidad ó sin tormento han caido en la prevaricacion de rebautizarse, queden sujetos á lo que sobre esto se sabe que decretó el Concilio Niceno: es decir, que oren siete años entre los Catecúmenos, dos entre los Católicos, y despues segun la moderacion y clemencia del obispo, comuniquen con los fieles en la oblation y en la Eucaristía.

10 Los que cometida alguna culpa despreciasen salir de la Iglesia cuando se lo manda el obispo, sean recibidos mas tarde por la contumacia.

11 Si algunos clérigos riñesen entre sí hasta herirse, sean castigados por el obispo en proporcion del deshonor que resulta por tal esceso á la dignidad de sus oficios.

12 A los que hasta aqui han ordenado clérigos indiscreta-

mente contra los decretos canónicos, perdónelos Dios ó la santa caridad eclesiástica: pero si en adelante se atrevieren á hacerlo, obsérvese con ellos el decreto de los cánones en que acerca de las personas de los tales se estableció que no sean osados de ordenar á alguno, y que sean depuestos los asi ordenados. Los hasta aqui ordenados del modo dicho no sean removidos en ningun tiempo. *Promovidos* dice otra letra.

13 De ninguna manera sea admitida en la Iglesia la oblation del que ofrece sus hijos al bautismo de los hereges.

14 Ni aun en la comida participen los fieles religiosos con los rebautizados.

15 Aunque los santos Padres generalmente en sus antiguos mandatos hayan inculcado á los eclesiásticos evitar la familiaridad de las mugeres, nos ha parecido decretar que el que incurra en esto sea privado de la dignidad de su oficio sino se emienda despues de la primera y segunda amonestacion, y mientras persevera en su trato familiar. Pero si con la gracia de Dios se corrigiese, repóngasele en su oficio.

16 Aunque de lo que va-

mos á decretar con saludable ordenacion no haya guardado silencio la antigua autoridad de los cánones, antes por el contrario, haya mandado expresamente que muerto que sea un obispo de cualquiera Iglesia, ninguno se apodere por su capricho ni robe las cosas que dejó al morir; y que el sacerdote que asiste al tiempo de las exequias, reserve con diligencia quanto sea útil; sin embargo, como se observa que esta determinacion se traspasa, aun por los mismos clérigos (que muerto el obispo acometen su casa como real de enemigos) ordenamos que muerto el prelado y aun poco antes de su muerte ningun clérigo sea el que fuere en órden, oficio ó grado, se atreva á sacar de la casa la menor cosa, ni de lo que puede serla útil, es decir, mueble ó inmueble, ni llevar con violencia ni ocultarla; sino que el encargado de la casa, en union con uno ó dos nombrados por el clero, conserve todas las cosas hasta el ingreso del nuevo obispo, y mantener á los clérigos que estaban en la casa. Recibido todo por el sucesor, cumplirá lo que haya ordenado su antecesor ó le dictado su prudencia con respecto

á los domésticos que sirvieron bien y fielmente al difunto. Y si despues de este decreto algun clérigo, sea el que fuere, se atreva á sacar con cualquier pretesto alguna cosa de la casa del obispo y se le prueba, sea reo de sacrilegio, y se le condene á una excomunion de mas tiempo, y concédasele con dificultad la comunión peregrina, porque es cosa dura que sean mortificados con desprecios los que trabajaron en el servicio de Dios y del difunto y cuidaron de sus negocios." Firmaron este Concilio Sergio, metropolitano de Tarragona: Justo, obispo de Urgel: Casonio, de Empurias: Juan, de Zaragoza: Paterno, de Barcelona: Maurelio, de Tortosa: Taurro, de Egara: Febrero, de Lérida; y Grato por Estafilio, obispo de Gerona. Ap. 29.

210 No se halla en las colecciones de Concilios que en tiempo de los Godos se celebrase en Lérida otro mas que el que acabamos de copiar: pero lleva mucho nuestra atencion el ver que el cardenal Aguirre, añada despues del citado varios fragmentos que dice estan tomados del Concilio de Lérida. Podria inferirse de esto haberse celebrado algun

otro Concilio en Lérida que no hubiese llegado á noticia de nuestros colectores; pero el origen de estos fragmentos, segun las citas del cardenal Aguirre, (á lo menos de los mas de ellos) está en Bucharde, cuya coleccion no tiene entero crédito entre los literatos. Segun estos, copió muchas cosas apócrifas, admitidas por los colectores que le habian precedido, y se sabe que estos introdujeron cánones y decretales apócrifas. Por otra parte es ninguna la analogía que hay entre los fragmentos y los Cánones que acabamos de copiar, que si se esceptúa el segundo, los demas ni aun los asuntos de los Cánones tocan: y si se añade á esto que el cuarto tiene prueba de no ser conciliar, nos inclinaremos á que son apócrifos. En efecto, se lee asi en el fragmento. *De his*

ergo visum est nobis conscribi qui sacros canones habent et ante vel post ordinationem contaminatos in capitalibus criminibus se esse profitentur. In quibus, ut mihi videtur, hæc distantia esse debet &c. Este *ut mihi videtur* no es lenguaje de un Concilio en sus cánones, aunque lo pueda ser del voto particular de un individuo. Acerca de las suscripciones conviene notar que son nueve los obispados y otros tantos los obispos nombrados, sin que se haga mencion de Ictosa, con cuya sede se ha metido tanto bullicio entre los anticuarios. O no existia pues tal sede, ó los que la colocan allí deben probar que su erección fue posterior á este Concilio, ó que ni por su obispo ni por procurador tuvo parte en él, lo que no es conform á la disciplina de aquellos tiempos.

CAPITULO XI.

SANTOS

*de los obispados de Lérida, Roda y Barbastro
en su estado antiguo.*

211 Cuanto tratamos del origen del Cristianismo entre los Illegetes, confesamos fran-

camente nuestra ignorancia; pero al mismo tiempo supusimos con toda probabilidad que

hubo Iglesia y pastores, y por consiguiente debió haber santos, pues que entonces los Cristianos verdaderos lo eran todos, y así los llama el Apóstol escribiendo á los Romanos y á los Corintios. Las persecuciones que padeció la Iglesia en los tres primeros siglos y principios del cuarto, y que tantos mártires enviaron al cielo desde nuestra Península, no perdonarian á los de Lérida y su obispado: pero así como se perdió la memoria de los pastores, ó no se consignó en documentos, sucedió lo mismo con los santos mártires que eran los únicos que entonces se celebraban en la Iglesia como tales. Uno solo de estos, natural de Lérida, mencionan algunos autores siguiendo al obispo Cabilonense en su Topografía, y es san Anastasio, soldado de profesion, de quien dicen que padeció martirio en Badalona con otros setenta compañeros: pero la sabia crítica de Don Nicolás Antonio en su censura de historias fabulosas, lib. V, cap. VII, excluye á este Santo del número de los que padecieron en España, con razones tan sólidas que no puede resistirse á ellas un entendimiento que

no esté enteramente ciego.

212 Impugna dicho sabio en el número 13 de los citados libro y capítulo el Cronicon de Juliano que quiso regalar este mártir á Lérida diciendo, que habiendo oido el edicto de Decio contra los Cristianos se presentó y declaró ante el juez por Cristiano, y fue martirizado á 5 de diciembre, añadiendo en el número 86, que por ser tan insigne mártir le mencionan los griegos en su Menologio. Es cierto que el Menologio hace mencion de Anastasio, y el Martirologio Romano de Baronio coloca su dia en el 5 de diciembre: pero con estas palabras solamente. *Item Sancti Anastasii martiris qui sponte se persecutoribus obtulit.* Y luego en las notas dice: *Agunt de eodem Greci in Menologio hac die, ejusque certamen referunt.* En el Menologio publicado por el cardenal Albano, impreso en Urbino en 1727, tomo 2.º, pág. 230, y dia 22 de enero, se dice que este Anastasio fue Persa, que vivió en tiempo de Heraclio, que fue mago y soldado, que con motivo de haber sido llevada la cruz á Persia, y por los milagros que se hacían, examinó la religion de Jesucristo y la

abrazó: que vino con los Persas á Calcedonia: que aqui renunció al mundo y á la milicia, y pasando á Jerusalem se bautizó é hizo monge, y deseando sufrir por Cristo, volvió á su patria, y prendido por los Persas y atormentado, le cortaron la cabeza. En el citado Menologio no se halla en 5 de diciembre tal Anastasio, y sí solamente la conmemoracion de san Sabas.

213 El sabio Don Nicolás Antonio se tomó el trabajo de examinar el número de Anastasios que se hallan en los Martirologios, y viene á sospechar que el Anastasio de Badalona con sus 70 compañeros es el mismo que el Persa. Se inclina á sospecharlo porque solo el Cabilonense hace mencion de este Santo mártir de Lérida que padeció en Barcelona ó Badalona, y que ninguna otra memoria haya quedado de él en España. Las circunstancias de uno y otro convienen en gran parte. El de Lérida segun el Cabilonense fue soldado: tambien lo fue el Persa. El primero se dice que estuvo preso en Cesaragusta: del otro que en Cesarea. En el número de compañeros en el martirio hay poca diferencia, pues que al pri-

Tomo XLVI.

mero se le dan 73 y al segundo 70. El P. Domenec que trata de este Santo y le hace natural de Lérida y martirizado en Badalona, no alega en prueba de la existencia de este mártir otra autoridad que la del Cabilonense, la de Villegas y la de Maurolico, que se han copiado unos á otros de buena fe. El P. Juan Bolando en el tomo 2.º de enero, pág. 457, hace mencion de san Anastasio y sus 73 compañeros mártires en la España Tarraconense; y despues de señalar el punto en que estaba Lérida y decirnos la situacion de Badalona, refiere lo que dice Ferrario en su nuevo catálogo, citando en las notas las tablas de la Iglesia de Lérida, y á Maurolico, que se refiere á Primo, obispo Cabilonense en su topografía escrita en 1450. Añade que le siguió Villegas en su Flos Sanctorum, Marietta y Domenec, y concluye diciendo: *Illud mirum est, non proferri ab his auctoribus, licet Hispanis, aliud fere documentum præter Primi Bellunensis auctoritatem: nam quod tabulas Ilerdensis Ecclesie citat Ferrarius non continuo verum est eas ab ipso inspectas: verum ad illas quandoque remi-*

Z.

tere lectorem solet, veluti certius quid reperiturum. Los Brevariarios antiguos tantas veces citados y existentes en el archivo de la santa Iglesia de Lérida, no hacen mencion de este Santo, ni tampoco el sabio y crítico Don Antonio Agustín en el suyo; y no es probable que este señor obispo de Lérida hubiese querido privar á su Iglesia de la gloria que le resultaba de contar entre sus hijos á un mártir como Anastasio, si hubiera hallado algun fundamento para admitirle entre los que cuenta en su catálogo. Don Nicolás Antonio escluyéndole del Santoral de Lérida, y Don Antonio Agustín no admitiéndole, valen mas en la balanza de nuestra razon que el Cabilonense y cuantos despues de él han ido copiándole sin alegar pruebas. Cuénteles como de Lérida Juliano en sus fragmentos. Apóyeles cuanto quiera Tamaño de Salazar en su martirologio, cantando sus glorias verdaderas ó falsas, y citando una letania de autores. Háyalos puesto en la sillería del coro de la catedral una mano diestra. Responderemos á todo que faltan pruebas.

SANTOS

del obispado de Roda y Barbastro.

214 Si Lérida no ha conservado memoria de los Santos que florecieron en su obispado en los tres primeros siglos del cristianismo ni en los que dominaron la península los Godos, mucho menos se pueden hallar memorias de los que existieron en Roda, que no tuvo silla hasta la ocupacion de Lérida por los Sarracenos. Honró sí su territorio, edificó con su ejemplo las gentes que vivian en aquella region el venerable anciano san Valerio, desterrado por Daciano, que martirizó cruelmente al diácono Vicente. No puede dudarse que este santo obispo tendria discípulos imitadores de su santidad: pero eran aquellos tiempos en que los cristianos querian mas ser santos que parecerlo; y ademas, como hemos dicho ya muchas veces, solamente se daba culto público á los mártires, que aun por esta razon el mismo san Valerio edificó una capilla á Dios con la advocacion de su querido diácono san Vicente, lue-

go que supo su muerte gloriosa por Jesucristo. No por haber vivido y muerto en territorio de Roda y Barbastro le contaremos entre los santos de estas diócesis; además de que el P. Mtro. Risco trató largamente de éste en el tomo 30 de esta obra: mas para confirmar lo que escribió del mismo, y para que se vea al mismo tiempo el método de oficio eclesiástico en cuanto á las lecciones, copiaremos en los apéndices el que hemos sacado de un códice antiguo en pergamino, que tiene cinco fojas en folio con nueve lecciones propias para su día, y seis para la infraoctava. Ap. 30.

SAN RAMON,

obispo de Roda y Barbastro.

215 De este santo tratamos ya largamente en el Epis-

copologio, mas para utilidad de los predicadores y edificación de los fieles, si es que hay alguno que lea lo que escribimos, y sobre todo para que si llega á cima el plan á que se dirige esta obra, no carezca el autor de lo que interesa á la historia eclesiástica de España, añadiremos aquí los milagros que Dios se sirvió hacer por intercesion de este santo despues de su muerte. La opinion de santidad en que habia muerto, escitaba la devocion de los fieles, y ya le invocasen estando ausentes, ya sobre su sepulcro, escuchaba Dios sus oraciones por la intercesion del Santo. El Breviario antiguo de Roda, escrito en vitela, que consta de 193 fojas, contiene el oficio del Santo, y en el himno de vísperas se indican sus milagros en estas dos estrofas.

*Ad cujus tumulum morbida corpora
Curantur, subito visui reddita
Caecos clarificat, nexaque lingua
Sermonem stupet editum.
Auditum reparat, membraque languida,
Contractos elevat, carceris ostia
Frangit et aperit ferrea vincula
Captivos reddit ad sua.*

Estos cautivos lo eran de los moros de Castilla, y no

teniendo esperanza de libertad ni de rescate gemian su triste suerte en una mazmorra. Acor-dáronse de la santidad de Ramon, á quien acaso acompañaron en alguna expedicion militar, y habiendo llegado á su noticia los favores que dispensaba Dios á los que ponian por intercesor al Santo, le invocaron con fe viva, soltáronse los grillos y cadenas, y saliendo sin embarazo de la cárcel, abierta milagrosamente, volvieron á sus casas, fueron á dar gracias al sepulcro del Santo, y para perpétua memoria dejaron allí los grillos y las cadenas, que aun se conservan. Dos mugeres, una de Roda y otra de un pueblo vecino, padecian recias y obstinadas calenturas, que no cedian á los remedios de la medicina. Acudieron á la intercesion del Santo, ofreciendo visitar su sepulcro y recobraron de repente la salud. Otra muger ciega recobró la vista encomendándose á san Ramon; y otras dos personas recibieron por lo mismo el uso espedito de la lengua. Sin duda ha obrado Dios por su intercesion otros muchos milagros: pero ha desaparecido su memoria, y la de los dichos se hubiera perdido á no estar

consignados en el himno que hemos copiado.

216 La veneracion y culto de este Santo debió dar principio á su muerte ó poco despues. En dos donaciones que el Rey Don Ramiro hizo á san Vicente de Roda, y á san Ramon una con fecha de 1134 y otra de 1135, que fue el octavo despues de su muerte, se le da el título de Santo y de bienaventurado. Ainsa en su historia de Huesca, y Sesé en la de Barbastro, dicen que le canonizó san Oldegario, metropolitano de Tarragona, el cual murió en marzo de 1137, es decir, dos años despues del Santo, y que aprobó y tuvo por auténticos sus milagros como consta del informe que dió al Papa Inocencio II. Este Papa le canonizó tambien y estendió suculto á toda la Iglesia: pero conviene advertir que no le canonizó en vista de la vida del Santo, escrita por Elías, como dicen los Bolandos, sino por el culto que ya le daban antes de escribirse la vida y por lo dicho por san Oldegario. Los antiguos Breviarios de las Iglesias de Roda, Lérida, Huesca y Zaragoza manifiestan que se rezaba en ellas del Santo en 21 de junio con rito de pri-

mera clase, oficio propio y octava, aunque en Zaragoza era doble solamente, y esto se observó hasta la admision del Breviario Romano: pero se varió el rito solamente, y esto no en todas partes, pues Roda conserva el antiguo y aun celebra la traslacion de sus reliquias. Barbastro hace lo mismo desde el año de 1595 en que logró tener reliquia del Santo, que tuvimos la fortuna de venerar en el año pasado de 1833. En Roda se instituyó una Cofradía con su nombre ó advocacion, á la que el Papa Inocencio VI concedió varias indulgencias en Bula dada en Aviñon á 20 de abril del año 1356

217 Los restos mortales del Santo han tenido varias traslaciones. Colocose primeramente en el pavimento del templo; pero la veneracion de los fieles y los milagros que obraba Dios por su intercesion, movieron al obispo Gaufrido á erigirle un sepulcro de mármol y colocarle en él en 1143. No pareció éste bastante suntuoso al Rey Don Alonso II de Aragon, el cual hallándose en Roda en la Natividad de 1170 con muchos obispos y grandes ó ricos-hombres, suplicó al obispo de Lérida Guillen Pe-

rez y á los canónigos de Roda que le diesen la cabeza de san Valerio para trasladarla á Zaragoza y reunir-la al brazo del mismo Santo que antes habia dado á dicha catedral san Ramon. Entonces se trató de trasladar el cuerpo de éste á otro sepulcro ya destinado, lo que se efectuó con la mayor solemnidad y veneracion. Permaneció allí hasta que en el año de 1651 visitando la Iglesia y monasterio de Roda el señor obispo de Lérida D. Fr. Pedro de Santiago, trasladó las reliquias de san Valerio y san Ramon de los sepulcros de piedra á otros de madera, y las colocó en la Iglesia subterránea, las primeras el dia 24 de octubre y las segundas el 26, en cuyos dias se reza de ellas. El P. Huesca en el tomo 9 del teatro histórico de las Iglesias de Aragon, hace una circunstanciada descripcion de la Iglesia subterránea y de las reliquias de san Valerio y de san Ramon que allí se conservan, y á él remitimos al que desee informarse de estas menudencias.

SAN VICTORIAN.

218 Entre los muchos varones religiosos que con sus

virtudes ilustraron las vertientes amenas y frondosas del Pirineo en tiempo de los Godos, se cuenta á san Victorian conducido desde Italia á España por la Providencia para establecer un seminario de virtudes y ciencias que hiciese recibir el espíritu monástico y saliesen de él hombres eminentes que propagasen la religion y la defendiesen contra los ataques de sus enemigos. Los antiguos Breviarios de Huesca, Jaca y Lérida hacen honorífica mencion de este Santo, y el de Montearagon que se cree ser del siglo XIII, contiene su officio con lecciones para el dia, infraoctava y octava que refieren su vida, sus virtudes, su muerte y sus milagros. Don Antonio Agustin hace memoria del Santo en el dia 12 de enero, y no las pone, sin duda por estar aquel dia ocupado con la infraoctava de la Epifanía. De las que copió y publicó Ainsa sacándolas del Breviario de Montearagon, haremos el extracto siguiente.

219 Italia fue la patria donde nació este Santo, de padres nobles y virtuosos, cuyos ejemplos y doctrina se grabaron profundamente en el tierno corazon de su hijo. Admiraban

ya todos en su puericia tal gravedad en sus palabras y acciones, que hacia presagiar uno de aquellos hombres que Dios previene con copia de gracias para servir de ejemplo á los demas. Mortificaba su cuerpo antes de experimentar su rebeldía contra el espíritu, y procuraba ilustrar éste dedicándose á adquirir los conocimientos que elevan al hombre á la contemplacion del Criador, cuyos divinos atributos brillan en las criaturas. Concluido el estudio de la filosofía, se dedicó al de la ciencia sagrada, en el cual en proporcion de las luces que adquiria su espíritu, se inflamaba su corazon en el amor divino. De éste nacia el del prójimo, y dando á éste libre curso, con la hacienda que habia heredado de sus padres y las limosnas que recogia de personas caritativas, fundó algunos hospitales y monasterios, y en uno de estos se dedicó á la vida monacal. Muy luego consiguió en esta nueva carrera opinion y fama de maestro en la vida espiritual, y habiendo observado que se hablaba con elogio de su mérito, temió que el orgullo inficionase su corazon, y abandonó el monasterio pa-

ra pasar adonde no fuese conocido. Atravesó los Alpes con algunos compañeros que no quisieron separarse de su lado, y penetrando en Francia predicaba el Evangelio con tanto celo de la salud de las almas, que convirtió muchos hereges á la fe católica, é infinitos pecadores á verdadera penitencia. Confirmaba Dios su predicacion con milagros; y los que acudian á él á buscar remedio á sus males, se hacian otros tantos pregoneros de su santidad. Huyó tambien aqui de los aplausos; y dirigiendo la Providencia sus pasos, se determinó á penetrar en España venciendo las alturas del Pirineo con ánimo de hacer vida solitaria entre sus peñascos, y entregarse enteramente á la contemplacion de las cosas celestiales.

220 Gobernaba entonces la España el Rey de Italia Teodorico, como tutor de Amalrico su nieto, y eran cónsules en Roma Boecio y Symmaco, lo que se verificó en el año 522 de Cristo, pues aunque las actas y Ainsa con ellas señalen el año de 442, es un error crasísimo ó una equivocacion nada disimulable, siendo constante por los fastos

consulares que en el año 522 fueron cónsules juntamente Boecio y Symmaco. Halló Victorian una cueva situada al oriente de una peña altísima, á la izquierda del rio Cinca y á dos leguas de este rio; y edificando una capillita en honor del arcángel san Miguel, emprendió una vida verdaderamente celestial. Su oracion era continua, asombrosas sus mortificaciones, y parecia haber copiado en su persona la imagen mas perfecta de los antiguos padres de la Tebaida.

221 Los enriscados peñascos no podian ocultar por mucho tiempo tanta virtud. Corrió su fama de pueblo en pueblo; y asi como en otras partes acudian á él los que necesitaban su auxilio, asi aqui le buscaban con ansia no solamente los habitantes de aquellas comarcas, sino tambien hasta de los pueblos mas remotos. La caridad le arrancó de aquellas asperezas, á las que apenas podian subir los que le buscaban, por lo que le suplicaron que bajase á ocupar un sitio mas accesible, señalándole una heredad en un pueblo llamado Arasarre. Aqui formó una especie de celditas para sí y para algunos que quisieron vivir

en su compañía: pero estando cerca un monasterio con el nombre de Asanense, y teniendo aquellos monges noticia de las virtudes de Victorian, le eligieron por su abad, confirmando el Rey Theudio su eleccion. Habiendo entrado éste á reinar en 531, se infiere que desde que Victorian pasó el Pirineo habia vivido en soledad y en Arasarre nueve años á lo menos. Constituido gefe de aquel monasterio, procuró reunir en él varios ermitaños que vivian dispersos por aquellas soledades, haciéndoles ver las ventajas de la sociedad aun para la vida espiritual; y ellos cediendo á sus razones se reunieron todos y se pusieron bajo su direccion, formando aquel monasterio que desde luego se hizo célebre en toda España. La opinion que el Rey, aunque Arriano, tenia de Victorian, le hizo llamarle algunas veces á su corte, y valerse de sus consejos, lo cual acrecentaba mucho el concepto del Santo y de su monasterio. En éste y bajo la direccion del Santo se formaron discípulos dignos de tal maestro, como fueron san Gaudioso, obispo de Tarazona; Vincencio, de Huesca;

Efronimio, de Zamora; Aquilino, arzobispo de Narbona, y Tranquilino, de Tarragona. Llegó san Victorian á una edad muy abanzada, y habiéndosele revelado el dia de su muerte y recibido los Santos Sacramentos, dando el ósculo de paz á sus hermanos entregó su alma á Dios el dia 12 de enero, año sétimo del Rey Athanagildo, que fue el de 561 y á los 80 de su edad. Fue sepultado su cuerpo junto al altar de san Martin, titular del monasterio, y en su sepulcro se dignó Dios hacer muchos milagros que le grangearon muy luego culto público. Tales son los hechos principales de la vida de san Victorian, en cuya relacion convienen los Breviarios antiguos citados y los historiadores que trataron de él. Aunque el Breviario manuscrito de Montearagon, del que se tomaron las lecciones que copió Ainsa, no hace mencion de las traslaciones de las reliquias del Santo, los impresos de Huesca y Jaca, y otro de Montearagon, publicado éste en 1521 de orden del abad de dicho monasterio Don Alonso de So Castro y Peñon, y aquel por el obispo Don Pedro Agustín en 1547, dicen que

en la invasion de los Sarracenos llevaron los monges las dichas reliquias á la Iglesia de las santas Justa y Rufina, que está tres leguas mas arriba de Ainsa, en sitio montuoso y defendido por la naturaleza, en donde se conservaron hasta la reedificacion del monasterio Asanense por Don Sancho el mayor y por su hijo Don Ramiro: y que entonces se restituyeron al mencionado monasterio. Lo cierto es que el Rey Don Sancho el II, hijo de Don Ramiro, llevaba consigo á las batallas el cuerpo del Santo: que le tuvo en la rendicion de Alquezar, y luego en Montearagon. Su hijo Don Pedro le bajó con su ejército á la famosa batalla de Alcoraz, con la confianza de lograr la victoria por la intercesion de san Victorian.

222 Los sabios Benedictinos de san Mauro, que escribieron las actas de los Santos

de su órden en el tomo 1.º, página 189, tratan de san Victorian, abad Asanense, y poco satisfechos de las noticias que leyeron en nuestros escritores modernos, quisieron buscarlas en documentos mas antiguos, y recurren al arzobispo Don Rodrigo: pero éste únicamente hace mencion de san Victorian con motivo de la batalla de Alcoráz, á la que el Rey Don Pedro hizo bajar las reliquias del Santo para alcanzar victoria por su intercesion. Citan despues los fragmentos de Lucio Dextro, añadidos por Calderon: pero ya nadie ignora la autoridad que tienen en la historia semejantes nombres. El único con quien puede contarse es Venancio Fortunato, que escribió un epitafio de san Victorian en elocuentes versos, y no debemos nosotros omitir. Es el siguiente en el libro 4.º, Carm. II.

*Epitaphium Victoriani Abbatis de monasterio
Asanæ.*

223 *Quisquis ab occasu properas huc, quisquis ab ortu,
Munus hoc tumulo quod venereris habes.*

Respice ditatum cælesti dote talentum,

Cujus semper habet pectoris arca Deum.

Religionis apex, vitæ decus, arma salutis,

Tomo XLVI.

Aa

Eximius meritis Victorianus adest.
Dignum opus exercens, qui fructificante labore,
Cunctis non soli vixit in orbe sibi.
Plurima per patriam Monachorum examina fundens,
Floribus æternis mellificavit apes.
Lingua potens, pietas præsens, oratio jugis
Sic fuit ut jam tum totus ad astra foret.
Plura salutiferis tribuens oracula rebus,
Sæpe dedit signis vità beata fidem.
Bis senis rexit patrio moderamine lustris,
Rite Deo placitas Pastor opimus oves.
Calle sequens recto sacra per vestigia Cristum,
Nunc fruitur vultu quem cupiebat amor.

La sustancia de este elogio conviene con lo que hemos relacionado extractándolo de las actas, y nos inclinamos á creer que los que escribieron el Breviario de Montearagon pudieron muy bien guiarse por este epitafio de Venancio Fortunato. Lo notable es que los citados sabios hagan español á san Victorian, cuya autoridad siguen Masdeu en su tomo XI, pág. 303, y el Ilmo. Amat en su historia eclesiástica: pero nosotros nos acercamos mas al parecer de Don Nicolás Antonio. El epitafio ciertamente no dice palabra que pruebe haber sido español; pues en tal caso se deduciría la prueba de aquellas palabras, *bis senis rexit patrio moderamine lustris*: pero si por *patrio moderamine se*

entiende un gobierno paternal, se desvanece la prueba. Además, este verso ofrece otra dificultad insuperable á nuestro parecer, admitida la cronología de las actas. Tanto los sabios franceses como los españoles dicen que gobernó sesenta años, lo cual no puede admitirse si su gobierno se verificó solamente en el monasterio Asanense. Él vino á España en 522. Le hicieron abad de dicho monasterio en 531, y murió en 561. Se infiere pues que fue abad del Asanense 30 á 32 años. ¿Y dónde fue abad antes? No parece temeridad decir que en lugar de leer en el verso de Venancio *bis senis lustris* pudiera haber escrito *bis ternis lustris*, y entonces salían los 30 años de abadía en

el monasterio Asanense: pero leyendo *senis* es forzoso admitir que fue abad en Italia y en Francia, no saliendo de otro modo los doce lustros. Entre los discípulos de este Santo se cuentan san Gaudioso, obispo que fue de Tarazona, san Nazario y san Albino con otros que les sucedieron en la abadia: pero por lo que toca á san Albino, aunque segun las noticias que ha tenido la bondad de comunicarnos el muy ilustre abad de aquel monasterio Don Fr. José Gonzalez, presidente de la congregacion Benedictina Tarraconense, recibe culto público y se reza de él en su monasterio, no hemos podido adquirir noticias de él ni en los Breviarios antiguos ni en los Martirólogos. Hallamos sí en estos tres Albinos; uno mártir, del que tratan los Bolandos en el dia 22 de junio; y suponen martirizado en Inglaterra, y dos obispos del mismo nombre, uno de Angers y otro de Leon de Francia: pero del abad Asanense no se halla noticia.

224. Los autores Benedictinos cuentan entre los santos de su instituto á san Victorian: pero debe advertirse que no pudo profesar una regla que

no estaba propagada cuando él comenzó á ser abad. San Benito y san Victorian fueron coetáneos, y segun la tabla cronológica del siglo primero Benedictino que precede á las actas, se cree que el primero de estos santos nació en el año 430, y por nuestra cuenta el segundo nació en el año siguiente. Uno y otro hicieron vida solitaria en sus respectivas cuevas, y fueron padres de monges ó solitarios: mas entonces cada uno daba su regla peculiar á los que se sujetaban á su direccion. Es verdad que la que dió san Benito á los suyos se hizo luego casi universal en el occidente, y no sería extraño que la adoptase san Victorian para su monasterio Asanense, y llamarle Benedictino por esto. En lo que no podemos convenir con los sabios Benedictinos es en fijar la fundacion del monasterio Asanense por san Victorian en el año de 506, en atencion á la entrada de san Victorian en España. Los Reyes que reconquistaron á Aragon fueron muy devotos de este Santo, y por honor á él reedificaron y dotaron con gran liberalidad el monasterio Asanense, como se dirá luego. Llevaban sus re-

liquias á las batallas como hemos dicho que le bajaron á la del famoso campo de Alcoraz. El culto que se le daba antiguamente era muy solemne, como se infiere del Breviario antiguo de Montearagon, en el que se hallan lecciones para toda la octava, y aun en el día se celebra como de primera clase en su monasterio y en Montearagon, y con rito doble en las diócesis de Huesca y de Barbastro.

SAN VISORIO,

Presbítero y Mártir.

225 Entre los santos que reciben culto público en el obispado de Barbastro y pertenecen al estado antiguo de dicha Iglesia, es otro san Visorio, especialmente venerado en Sobrarve, cuya vida escribió en francés Juan Bautista Destrade, presbítero de la Iglesia de Senlari, en el valle de Aura, diócesis de Comenge. Para formarla se valió de los documentos antiguos que pudo recoger y de la tradición que cuando se funda en hechos cuyo origen se ignora, no deja de tener su valor en la historia segun las reglas de la crítica.

226 Nació este Santo á principios del siglo décimo en Cadeillan, lugar del valle de Aura en Francia, de padres piadosos y nobles, aunque pobres de bienes que llaman de fortuna. En su niñez le dedicaron á guardar ganado: pero notando en él una inclinacion á la virtud, y un vivo deseo de saber, le pusieron á estudiar la Gramática latina, concluida la cual militó algun tiempo contra los Sarracenos, que aunque lanzados ya por aquel tiempo de los Pirineos, de Aragon y de los valles confinantes con Francia, hacian algunas correrías y sorpresas desde los castillos y fortalezas que conservaban todavía en las partes meridionales de Sobrarve y Ribagorza. Dejando luego la agitada y violenta vida militar, se propuso seguir otra milicia mas útil, y siguiendo la voz del Señor que le llamaba como á Abraham, abandonó su casa, sus padres y patria y pasó el Pirineo, internándose en las montañas de Sobrarve, determinado á vivir en la solédad y tratando únicamente con Dios. Preparóle allí la Providencia un ermitaño que el autor de la vida dice que era sacerdote, el cual te-

nia algunas ovejas y cabras para su diversion y sustento. Permaneció Visorio con él algunos años aprendiendo la ciencia de los Santos; y deseoso de mayor perfeccion y aconsejado por su director y maéstró, quiso consagrarse mas particularmente al Señor dedicándose al sacerdocio, y en efecto se ordenó aunque se ignora dónde. Volvióse despues á su amada soledad y antigua habitacion, que era una gruta separada del comercio de los hombres, en término del lugar de san Vicente, anejo de la parroquia de la Buerda, dos leguas sobre Ainsa. Allí se entregó enteramente á la vida contemplativa, ofreciendo siempre que habia proporcion el Santo Sacrificio sobre un altar que habia erigido en su cueva. Es creible que seria visitado por los pastores y labradores de aquellos montes y valles, á quienes instruiria en la religion y edificaria con sus virtudes. Lo que no admite duda es que al fin de su vida le acompañaban dos niños que padecieron con él el martirio. El autor de la vida del Santo supone que sucedió de esta manera.

227. En una de las irrup-

ciones que hacian los Moros en tierra de Cristianos, llegaron á la cueva en que estaba el Santo con sus dos acólitos, que se llamaban Clemencio el uno y Firminiano el otro. Acababa de decir Misa, y aun estaba revestido con las vestiduras sagradas. Conoció que iba á ser víctima del furor de aquellos bárbaros, y exhortando á los niños á morir por Jesucristo, se ofreció por blanco de sus flechas que abrieron puerta en su cuerpo para que el alma volase al cielo á recibir la corona del martirio en compañía de las de los dos niños que fueron sacrificados con él. Abandonados los cuerpos en la cueva, quedaron espuestos por mucho tiempo á la voracidad de las fieras, mas el Señor los conservó. Con el tiempo se perdió la memoria de este Santo y de su sepulcro: pero Dios quiso revelarle para su gloria. Habia en el lugar de Banaston, situado á la orilla izquierda del Cinca, un cura muy siervo de Dios, el cual desde la Iglesia parroquial, que estaba en una altura, observó repetidas veces unas luces brillantes en el sitio donde caia la cueva. Creyó desde luego que serian hogueras que harian los pastores:

pero habiendo averiguado que no; y continuando las luces que á veces subian hasta el cielo en formas de pirámide, conoció que no era aquel fenómeno natural. Participó esto al lugar de san Vicente, cuyos vecinos reconocieron el terreno sin hallar cosa extraordinaria. Subieron despues en procesion pidiendo á Dios les declarase el misterio; más en vano: por manera que ya censuraban al cura de visionario é iluso. Firme éste en su propósito; trató con sus feligreses y con los vecinos de Lahuerca y san Vicente de prepararse con oraciones y ayunos á descubrir el misterio que no dudaba queria Dios declararles. Despues subieron en procesion al sitio donde se habian visto las luces; y llegando el que llevaba delante el Crucifijo á cierto punto, quedó inmóvil, y corriendo Dios el velo que ocultaba la cueva, entró en ella vieron los cuerpos ó reliquias de los Santos al pie del altar donde habian sido sacrificados; y recogiénolos con gran veneracion, los bajaron á la Iglesia de san Vicente, y los colocaron en una urna que pusieron en el altar, cerrándola con dos llaves, que en-

tregaron al jurado de Banaston y al de san Vicente.

228 Recibieron culto público estas reliquias hasta el año de 1743, en que se mandó suspender por mandato del vicario general del obispo de Barbastro Don Francisco Antonio Bustamante, hasta que se probase la legitimidad. Examinada la causa se halló, que desde tiempo inmemorial habia en los lugares de san Vicente y Lahuerca una cofradía de sacerdotes y seglares con la advocacion de san Visorio, presbítero y mártir, visitada á lo menos treinta y ocho veces, segun constaba de los libros parroquiales: que en la Iglesia de san Vicente se hallaba una capilla y altar dedicado á san Visorio, cuyo retablo representa al Santo y á los dos acólitos, y en medio una arca de madera sobredorada con las reliquias: Que estas se veneraban desde tiempo inmemorial, y que acudian los pueblos á implorar su auxilio en tiempos de necesidades. Que en la cueva habia una ermita dedicada al Santo y una pintura antigua en el retablo, que representa al dicho con casulla encarnada, medio cortada la cabeza, su nombre y el

de los dos acólitos, &c. &c. En vista de los informes tomados, en el año de 1750 se declaró que no habia habido motivo para la suspension del culto, y que en adelante continuase. Todo consta del proceso original que se conserva en la curia eclesiástica de Barbastro, leg. 65, y se coloca la sentencia en el apéndice n.º 13. Dáse tambien á este Santo el nombre de Misolin; lo que advertimos para que no se le confunda con otro san Misolin de que hacen mencion los Bollandistas en el dia 24 de mayo.

Este es confesor, y su cuerpo estaba en la Iglesia de Tarba: el nuestro es mártir y sus reliquias han estado en Sobrarve, donde padeció martirio. Hemos seguido en esta relacion las huellas del P. Huesca, como haremos tambien cuando le hallemos exacto y conforme á los documentos que registró antes que nosotros; como vamos á hacer tratando de los monasterios que hubo en los territorios de los tres obispados en el estado antiguo, que es el tiempo anterior á la reconquista de Lérida.

CAPITULO XII.

Monasterios antiguos en los territorios de los tres obispados.

229 Los ásperos y empinados montes, sus oscuras cavernas y las enmarañadas selvas fueron muchas veces el asilo de la virtud perseguida y el teatro de las mas asombrosas penitencias. No es pues de estrañar que en los montes Pirineos abundasen los monasterios desde la invasion de los bárbaros del norte, sucediendo entonces en España el retirarse á la soledad muchos que, ó padecerian persecuciones ó no querrian vivir entre los

dominadores arrianos. Asi es que en la parte del Pirineo correspondiente á Jaca, Ribagorza, Barbastro y Cataluña eran muchos los monasterios, y aun hoy se conserva memoria de otros que ya no existen. Diremos alguna cosa de ellos, dando principio por el Asanense.

Monasterio Asanense ó de san Victorian.

230 En el extracto que he

mos dado de la vida de san Victorian hemos dicho que cuando llegó á España, cerca de un púeblo llamado Arasarre, formó una especie de celdillas para sí y algunos otros compañeros: pero que estando cerca un monasterio llamado Asanense, y teniendo aquellos monges noticia de las virtudes de Victorian, le eligieron por su Abad. Siendo esto así, es claro que antes de su venida habia ya monasterio Asanense, es decir, una reunion de hombres que vivian bajo las leyes que ellos mismos se habian formado ó su superior les habia impuesto. De lo que añadimos, á saber, que habia reunido en su monasterio varios ermitaños que vivian dispersos por aquellas soledades, se infiere que tambien habia alli como en otro tiempo en Egipto dos clases de hombres retirados, *anacoretas ó ermitaños* unos, que vivian separados y *cenobitas* otros que moraban en *lauras ó Monasterios*. La existencia de estas dos clases en España antes de entrar en ella la regla de san Benito se comprueba por los Concilios de Tarragona, Barcelona y Lérida. El primero de estos celebrado en la Era 554, corres-

pondiente al año de Cristo 516, establece en el cánon 1: que si algun monge desprecia-se los decretos del Concilio, fuese encerrado en una celda del monasterio y que no se le diese alli mas que pan y agua. *Si vero religiosus vel Monachus, in cella monasterii reclusus pœnitentiæ lamentis incumbat ubi singulari afflictione panis et aquæ victum ex Abbatibus ordinatione percipiat:* Collect. can. eccl. Hisp. n.º 39, pág. 295. La existencia de anacoretas ó ermitaños se ve tambien en el hecho de haberlos reunido en su monasterio san Victorian; y de esto se infiere que san Victorian no fue el primer fundador del monasterio Asanense, y si el segundo si se puede decir así. El sabio Mabillon fundado en lo que afirma Venancio Fortunato sobre los 60 años de Abadía, quiere hacerle español y primer fundador del monasterio: mas sobre esto hemos dicho ya lo que nos parece mas probable, y sin duda no vió los Breviarios antiguos que hemos citado ni tuvo noticia de ellos. Quéde pues por sentado que el monasterio de que tratamos viene desde el tiempo de los Godos, sin que obste lo que hace fuerza al P. Mabillon de,

que Gesalaico, Rey Arriano, no fundaria un monasterio, pues que quien permitia que se celebrasen Concilios de obispos Católicos, no repararia en que entre las montañas del Pirineo se fundase un monasterio como se fundaron otros. El Asanense llegó á ser una escuela de virtudes y conocimientos, y ya dijimos cuántos y cuáles varones produjo. Conservó su religiosidad, su opinion y su esplendor desde san Victorian hasta que le destruyeron los Moros, que segun afirma el diligentísimo Zurita en el libro 1.^o de sus Anales, cap. 2.^o, subieron por la ribera del Cinca el valle arriba hasta santa Justa, y asolaron un monasterio muy devoto que alli habia, y se apoderaron de los mejores lugares, y por la otra parte del rio destruyeron y quemaron los lugares del Val de Nócellas, que era muy poblado y quedó mucho tiempo yermo, y fue destruido el monasterio de San Victorian que se fundó en tiempo de los Reyes Godos. El mismo autor en sus Indices latinos pag. 22, á la Era 1064, año de Cristo 1026 *Rex (Santius) præterea Sancti Victoriani Cænobium in Assaniensi Ripacurtiæ regio-*

ne situm, quod Gesalaici Regis Gothorum regno religione loci summa veneratione cultum et amplificatum, et a Mauris postea violatum ac funditus dirutum fuerat, instaurat atque exacondificat. Id cænobium Rex ipse et antiquissimum et religiosissimum appellat. La historia de esta restauracion ó reedificacion se halla en un privilegio del Rey Don Ramiro I del año 1044 que empieza: *In nomine Domini nostri Jesuchristi et Sancte Deigenitricis Marie et beati Victoriani confessoris Christi cujus corpus requiescit in monasterio Assani.* Dice el Rey, que informado por varones ancianos y verídicos, y por escritos de libros antiguos, de que el monasterio de san Victorian de Asano, destruido mucho tiempo hacia por los Sarracenos, habia sido en otro tiempo muy religioso é insigne, en el que habian vivido muchos mōnges, que habian salido de él arzobispos y muchos abades muy religiosos á gobernar Iglesias y monasterios, penetrado de amor, y por el perdon de sus pecados y por la salvacion de todos sus parientes, tanto vivos como difuntos, y para que el Señor por los méritos del bienaven-

turado Victoriano, confesor de Cristo, y demas Santos cuyas reliquias descansan en el monasterio Asanense, corrobore y confirme su reino en él y en todos su posteridad perpétuamente, y para que le libre de enemigos, restauró en honor de Dios y de la bienaventurada y gloriosa siempre Virgen María, y del bienaventurado Victoriano, confesor de Cristo, el ya dicho monasterio á su propia costa: el qual monasterio habia comenzado ya á restaurar su padre. Estableció en él una congregacion de monjes bajo la regla de san Benito y puso por su abad á un varon eruditísimo y prudentísimo llamado Juan, natural de Campania: y porqué su padre el Rey Sancho habiendo oido que el dicho monasterio habia sido tan religioso, le habia comenzado á reedificar, él lo llevó al cabo con la ayuda de Dios. Por tanto manda y establece, que el mencionado monasterio de san Victoriano sea siempre libre, franco é ingenuo y sin sujecion alguna á obispo ó otra persona eclesiástica ó secular, como probó que habia estado desde que fue edificado: y añade que sea su capilla y de sus sucesores, y bajo su proteccion

y de toda su posteridad contra toda persona eclesiástica ó secular. Siguen las donaciones que le hace. La fecha de este instrumento es como sigue. *Facta carta Era millessima octuagessima secunda in mense Madio duodecimo Calendarum juniarum die secunda feria in monasterio Sancti Victoriani.* Siguen despues las firmas. Apéndice 31. De una escritura de donacion del mismo Rey al citado monasterio, la qual se halla en el archivo de san Juan de la Peña, (leg. 4. n. 8, y lib. de privil., pág. 213) se infiere que esta donacion de que acabamos de hablar, es anterior en un año á otra que se halla en san Juan, pues ésta se dió en la Era mil y ochenta y una, año nono del reinado de Don Ramiro, y en el dia en que se hizo la dedicacion de la Iglesia.

231 En el archivo de san Victoriano, caj. 2, n. 7, hay copia de una donacion que hizo el mismo Rey al monasterio y á su abad Garuso, juntamente con Arnulfo, obispo de Roda, y Garcia, obispo de Jaca, concediéndoles la Iglesia de san Pedro de Ton en el término de Murello con sus décimas y primicias, y las Iglesias de san

Felix y san Juan en Ainsa, y con asenso de los dos obispos renovó la donacion de la Iglesia de san Martin de Arasanz, con la particularidad de espresar que había pertenecido al monasterio antes de la irrupcion de los Moros. Añade que reinaba en Aragon, Sobrarbe, Ribagorza y mas allá *et ultra*: pero debe advertirse que á la fecha de la copia la falta una decena, pues pone la Era M. LXXIII debiendo ser M. LXXXIII, en el que se verifican las coexistencias de las personas nombradas y demas circunstancias. La Era 1083 corresponde al año 1045 de Cristo. En el mismo archivo (caj. 4, n.º 20) hay otra escritura original, en que se dice que habiendo subido el dicho Rey al monasterio á celebrar la Pascua con los obispos de Pamplona, Jaca y Ribagorza, prometió á san Victorian la villa de Graus si la conquistaba. No pudo, pues murió en una batalla que le dió el Rey de Castilla Don Sancho, su sobrino, en el año 1063 de Jesucristo, cuando él con su ejército estaba sitiando el mencionado castillo.

232 No favoreció menos su hijo Don Sancho Ramirez

al monasterio de san Victorian. En la Era M.C.XIV en las Candelas de abril, que corresponde al año de Cristo 1076, concedió al monasterio un privilegio en que repite la historia de él que se pone en el de su padre, añadiendo particularidades dignas de saberse. El abad se llamaba Grimaldo, y á éste y á sus monges hace la donacion. Dice que su abuelo el Rey Sancho, de digna memoria y alabanza, con el auxilio de la clemencia del Redentor, habiendo vencido y arrojado de algunas partes de su reino á los Moros, lleno del celo del amor divino, con cuyo favor pudo vencer y triunfar, trató de limpiar su reino de toda mancha y suciedad de tan nefanda gente, y de renovar los monasterios é Iglesias que dichas gentes habian arruinado y asolado en otro tiempo, ordenando congregaciones de siervos de Dios que viviesen en los monasterios bajo la regla de san Benito. Entre otros bienes que hizo, con consejo de muchos varones religiosos y católicos, y con parecer de todos sus próceres, para que Dios le diese victoria sobre sus enemigos y confirmase el reino en él y en sus

hijos para siempre, restauró en parte el antiquísimo, venerabilísimo y muy religiosísimo monasterio de san Victorian, destruido en otro tiempo por los bárbaros, y decretó que fuese libre de toda opresion de seculares y eclesiásticos, segun por los escritos de los antiguos padres sabia que lo estuvo desde su principio. El Rey Don Ramiro, su padre, no solamente restauró dicho monasterio, sino que le dotó liberalmente, confirmó las antiguas donaciones, y le recomendó á su hijo. Éste cumplió con el encargo, y solicitó la confirmacion de las donaciones y privilegios de la Silla apostólica. Cuenta el modo y dice que en el año octavo de su reinado, corriendo la Era M.C.VIII, en XIII de las Calendas de abril, celebró unas Cortes en Jaca con muchos varones Católicos y con sus próceres, y que estando en estas llegó de improviso, y disponiéndolo Dios así, Hugo Cándido, presbítero, á esta reunion, el cual, habiendo pedido muchas cosas para utilidad, doctrina y libertad de dicho monasterio, determinó el Rey que Aquilino, abad de san Juan de la Peña, y Grimaldo que lo era del monaste-

rio de san Victorian Asanense, pasen con el referido cardenal á Roma á suplicar al Papa Alejandro II que recibiese el monasterio bajo la tutela y proteccion de los bienaventurados san Pedro y san Pablo, y confirmase todos sus privilegios. El Papa vino en ello; y el Rey confirma con su autoridad al abad Grimaldo, á los monges y á sus sucesores los preceptos, privilegios, decretos y libertades que gozaba el monasterio Cluniacense, del cual, como de fuente, como tambien del de san Ponce, habia venido á su reino la regla de san Benito. Siguen luego las fórmulas de estilo, y por último las firmas, entre las cuales se halla la del Rey Don Pedro que la pone con caracteres árabes segun solia, y en seguida la del Rey Alfonso. Es sabido que se dejaba un espacio para las firmas de los Reyes que sucedian y confirmaban. Apendice 33.

233 Recibida con particular placer la Bula del Papa Alejandro por el Rey, él mismo la llevó y puso con su mano sobre el altar de la Virgen y de san Victorian, como se lee en otro diploma del mismo Rey, dado en el monasterio en abril de la Era M.C.X, que corres-

ponde al año 1072 de Cristo, y se halla en el archivo de san Victorian, caj. de privil. real. n.º 3.º En él dice: *quod privilegium bono animo suscepi, atque aduxi illud ad monasterium beatissimi Victoriani Assanen- sis manibusque meis propriis obtuli et posui super altare beate et gloriose Virginis Mariæ et beatissimi Victoriani confessoris Christi.* La satisfacción del Rey en recibir la Bula del Papa, nacia de ver asi vencida la resistencia que hallaba en los obispos á que se sustragesen los monasterios de su obediencia, deseosos de conservar la antigua disciplina de la Iglesia, establecida en los Concilios en esta materia, á cuya relajacion contribuyeron tanto nuestros Reyes por una piedad mal entendida, pero disculpable. En los grandes peligros en que se hallaban estando continuamente con las armas en la mano, imbuidos en las máximas que con tanto estudio y aparato se habian esparcido por la Europa sobre el poder ilimitado del sucesor de san Pedro, no era extraño que quisiesen hacer inmediatos dependientes de éste los monasterios que ellos edificaban ó reedificaban. Se ha dicho

que llevaban á las batallas las reliquias de san Victorian. Cuando el dicho Rey conquistó el fuerte castillo de Muniones situado entre el Cinca y Graus, atribuyó la victoria á san Victorian, y subió á dar las gracias al Santo en su monasterio. Con este motivo confirmó las donaciones que le habia hecho, entre las cuales cuenta el monasterio de santa María de Taberna y el de santa María de Ovarra con sus pertenencias, y ademas los lugares de Saro, Lupez y Maccracodas, eximiendo á todos los vasallos de san Victorian de varias gavelas, contribuciones y fatigas. Su data es en san Victorian en agosto de la Era M.C.XIII, de Cristo 1070, en el XIII de su reinado: y despues de su firma siguen las confirmaciones de los Reyes Don Alonso II, Don Pedro II y Don Jaime I. Apénd. n.º 34.

234 Apesar del talento de Don Raimundo Dalmacio y de su ascendiente sobre el Rey, tuvo que ceder á la devocion que éste profesaba á san Victorian y á su monasterio, y se vió obligado á conceder un privilegio que se conserva original en el archivo del mo-

nasterio con el sello pendiente que presenta la figura del obispo, gravada en cera. Como buen político echa á Dios por delante y dice que conviene á todo cristiano hacer en el camino de esta vida tales cosas, que le aprovechen en el descanso eterno. Que consintiéndolo y queriéndolo todo el convento de canónigos que allí sirven á Dios, por remedio de las almas de sus padres, y salvacion de su alma y de las de sus antecesores y sucesores, y ademas á ruego y mandato de su Señor Rey Sancho y de su hijo Pedro, hacia aquella carta de autorizacion y confirmacion para que el monasterio del beatísimo Victorian Asanenense fuese siempre libre y franco é ingénuo de toda dominacion de los obispos, y que lo fuesen tambien todas las Iglesias parroquiales que habia adquirido en el obispado de Roda antes de su eleccion para obispo, con todos los diezmos, cuartas y réditos. Aun á las Iglesias no parroquianas concede lo mismo, y aun los diezmos de sus alodios. Prohíbe á toda persona, desde el mismo Rey abajo, el inquietar al monasterio sobre las concesiones dichas, y concede al abad la jurisdic-

cion sobre todos sus clérigos. Quiere que el monasterio principal reciba el crisma de la sede episcopal, y que le distribuya entre las decanias é Iglesias en que habitan monges y clérigos, y que administren el santo bautismo. Para que la posteridad sepa el origen de este privilegio, dice, que habia sufrido mucho y tenido muchas contiendas con el abad de san Victorian Grimaldo, por los diezmos, cuartas y jurisdiccion sobre los clérigos: pero que despues de muchos trabajos y gastos por consejo de muchos varones religiosos, y como dijo arriba por súplica y mandato del Rey y de su hijo Pedro, y sobre todo, por la retribucion del don eterno, procuró hacer esta carta de donacion y confirmacion. Firma el obispo y despues el Rey, con la particularidad que al primero no se le quedó en el tintero espresar que obraba á súplica y mandamiento del Rey, y aun éste, ó por su voluntad ó porque así se lo darian escrito, tambien dice esto mismo. La data es en Monzon en el mes de junio del año 1091, en cuyo mes y lugar habia reunido el Rey todas sus tropas para auxiliar al Conde

de Urgel Ermengaudo su pariente, que hacia la guerra á los Moros que dominaban en Lérida, Fraga y Tortosa. Seguia las banderas de Sancho la victoria por entonces, y su piedad atribuia á Dios y á san Victorian sus felices progresos en la reconquista de la tierra. Subia muchas veces al Monasterio, y edificado de la vida religiosa de los monges, era liberal con ellos, como prueban las donaciones y privilegios de que se ha hecho mencion. Pero la cetera mano de un Moro puso fin á su devocion. El Rey Don Pedro I imitó en ella á su Padre, y habiendo hecho con él y confirmado varias donaciones, le concedió la Iglesia de san Vicente de Gerve con todas sus pertenencias y varias heredades en Monzon y en Barbastro. Tambien Don Alonso, llamado el *batallador*, hizo varias donaciones al monasterio de san Victorian y á su abad Durando; y entre otras la villa de Guia (que hoy llaman Chia) con todos sus términos. Esta donacion recuerda un hecho histórico, sin duda por el influjo que pudo tener en los progresos que hacian sobre los Moros las armas de Aragoneses y Catalanes. Dice asi. *Facta*

Karta in Castro Calasanz, Era M.C.LXIII in anno quo se vidit Rex cum comite Barchinonensi cum duo filiis suis. Pudo recordarse este hecho por cuanto se habia perdido una batalla sangrienta contra los Moros en Corvins, y pasó Don Alonso á verse con el Conde de Barcelona para auxiliarle, como afirma Zurita en sus Indices latinos. En el libro 1.^o de los anales, cap. 49, repite lo mismo y añade que le acompañaron á estas vistas Don Esteban, obispo de Huesca, y Don Esteban, obispo electo de Roda; Berenguer Gombal, Señor de Castro y Capilla; Ximeno Fortuño, Señor de Calasanz y Bardaxin; Lope Iñiguez, Señor de Pera Rua, y Ramon, Señor de Estada; Atlio Garcez, Señor en Barbastro; Garcí Remirez, Señor en Monzon, y Tizon, Señor de Buil. La era dicha corresponde al año de 1126 de la Encarnacion.

235 Otras dos donaciones se hallan de Don Ramiro II, llamado el Monge, hechas al monasterio de san Victorian. La primera es del año de la encarnacion 1134, y la otra del siguiente. Por la primera da á san Victorian, al abad Martin y á sus monges para la fábrica

de la Iglesia el lugar de Toledo en Terrantona con todos los derechos reales, campos, selvas &c. La data fue en Barbastro en el mes de setiembre, siendo obispo electo de Huesca Dodo. La otra del año siguiente la hizo en el mes de junio en el Monasterio de san Victorian, pasando por allí á celebrar los dias de san Pedro y san Pablo al monasterio de san Pedro de Taberna: y por ella concedió al Santo, al abad Martin y á sus monges el lugar de Senz con todos sus términos.

236 Los mas de los Reyes de Aragon miraron este monasterio con singular afecto é hicieron donaciones cuantiosas al Santo y á sus abades. Tales fueron Alonso II, Pedro II, Jaime I, Pedro III, Alonso III, Jaime II, Pedro IV, Fernando el Católico, y hasta Felipe II, en cuyo tiempo fue preciso desmembrar parte de las pertenencias del monasterio para la ereccion del obispado de Barbastro: pero tuvo mucho cuidado de que se le aplicasen las rentas necesarias para que conservase su esplendor. Felipe III, el V, y aun el inmortal Carlos III, acudieron siempre á reparar las desgracias y

ruinas que en sus respectivos tiempos ocurrieron en este antiquísimo monasterio.

237 Los Sumos Pontífices le favorecieron tambien con exenciones y confirmaciones de los privilegios que le concedieron los Reyes y personas particulares. Conserva en su Archivo Bulas originales y copias legalizadas de estos privilegios, exenciones y confirmaciones: y la primera tiene la fecha del 18 de octubre, espedida por Alejandro II en el año de la Encarnacion 1071, indic. IX, en el año undécimo de su Pontificado. Ya dijimos como el Rey Don Sancho envió á Roma al abad de san Juan de la Peña Aquilino y al de san Victorian Grimaldo con carta suya solicitando para el monasterio de san Victorian su proteccion y obediencia inmediata y la exencion de toda otra jurisdiccion. Condesciende el Papa: pone bajo la tutela de la santa sede al abad, monasterio, monges y bienes: los exime de cualquiera otra jurisdiccion eclesiástica ó secular, manda que el abad sea elegido segun la regla de san Benito por consentimiento de los monges, que estos reciban las órdenes del obispo diocesa-

no siendo católico y sin precio, y que de otro modo puedan recibirlos de cualquier obispo también católico; y que el abad no pueda ser depuesto sino por el Pontífice Romano. (Arch. de san Vict. caj. 1, de Bulas orig. y cop.)

238 En 24 de marzo de 1096 dirigió el Papa Urbano II otra Bula al abad Poncio confirmando las exenciones concedidas por el Papa Alejandro, y del contestó parece que se deduce que este abad pasó á Roma con cartas del Rey Don Pedro, y que á ruego de éste bendijo al abad. A este mismo remitió otra Pascual II repitiendo cuanto habían dicho sus predecesores, y confirmando en particular las donaciones que el obispo de Roda Raimundo Dalmació habia hecho al monasterio de san Victorian á ruego y mandato de los Reyes Don Sancho y Don Pedro. Manda también que los prioratós de san Pedro de Taberna, santa María de Ovarra y san Justo de Orema, esten siempre unidos al monasterio de san Victorian. La fecha es del 22 de abril, Indiccion I, año de la Encarnacion 1108 y VIII de su pontificado. (Arch. de san Vict. caj. 1, n.º 1.º)

Tomo XLVI.

239 La Bula que mas llama la atencion para nuestro asunto, es la de Inócencio III, dada en el palacio de Letran á 5 de los Idus de setiembre, Indiccion V, año de la Encarnacion 1215 y XVIII de su pontificado. Afirma en ella que el Papa Celestino, su predecesor, puso el monasterio de san Victorian bajo la jurisdiccion del obispo de Lérida, y que él á ruego del Rey de Aragon le absolvía de la obediencia y sujecion del obispo, y le sujetaba de nuevo á la Iglesia Romana, como habia estado antes, con la obligacion (antigua también) de contribuir anualmente con media onza de oro. Esta sujecion de san Victorian al obispo de Lérida, parece que viene en apoyo de que los límites de dicho obispado comprendian el territorio de san Victorian antiguamente; y se corrobora esto con lo que se lee en la Bula de Inocencio III, que puso fin á los largos y ruidosos pleitos sobre la pertenencia de los lugares ó Iglesias de Barbastro, Alquezar y las demas situadas entre los rios Cinca y Alcanadre. Disputábanse estas Iglesias los obispos de Huesca y de Lérida desde mucho tiempo atrás, y el Papa

Cc

quiso oír las razones alegadas por una y otra parte. Dice la Bula que el de Lérida, contestado el pleito tanto sobre lo posesorio cuanto sobre lo petitorio, que habiendo ocupado los Sarracenos la mayor parte de España, el obispo de Lérida..... (aquí falta el nombre en el original) de buena memoria, pasando á las montañas, colocó la silla episcopal en cierto lugar llamado Roda, así como el que lo era de Huesca, la fijó en cierta villa llamada Jaca. Parecía regular que si no era cierta la traslación de Lérida á Roda, como lo era la de Huesca á Jaca, el obispo de Huesca hubiera negado el hecho, y esta negativa echaba por tierra de un golpe el derecho que alegaba Lérida: pero ni él ni otro se opuso, lo que prueba que á principios del siglo 13 se tenía por cierta dicha traslación. Hemos pasado ya los límites que nos prefijamos para este tomo reducidos al estado antiguo hasta la reconquista de Lérida. Continuaremos la historia de este monasterio en el tomo 2.º de Lérida, y ahora daremos algunas noticias de otros dos, y sea el primero el de

SAN PEDRO DE TABERNA.

240 Si la existencia de este monasterio pendiese de la canónica que lleva su título, podríamos ponerla en cuestion como lo está la autenticidad de la misma canónica, sobre la cual tanto han escrito el P. Lamberto de Zaragoza en el tomo 1.º del teatro histórico de las Iglesias de Aragon, y el P. Risco, continuador de la España Sagrada en el tomo 30 y en el 33, respondiendo en éste á lo que habia escrito contra él el P. Lamberto Pero habiendo documentos incontestables y fuera de toda disputa, se halla que su antigüedad es mucha, aunque no conste el año de su fundacion. Su existencia en el año de 987 nos consta por una donacion del Rey Don Sancho Abarca, de su muger Doña Urraca, y de sus tres hijos García, Ramiro y Gundisalvo, en que conceden al abad Poncio y al monasterio y monges el que su ganado y bestias pudiesen pastar libremente en cualquiera parte de su reino, y que ningun obispo ni abad pudiera exigir diezmo de sus crias. Este privilegio se concedió están-

do el Rey en el monasterio de santa Cruz en las calendas de enero de la era M.XXV, que corresponde al año de la Encarnacion arriba dicho. Firman este privilegio Benedicto, obispo de Nájera; Munio, obispo de Alava, y Sisebuto, obispo de Pamplona. Apéndice 34. Es notable que en esta escritura se dé á este monasterio el nombre de *Arcisterio*, aunque luego le llame *monasterio*, pues parece indicarse con el primer nombre, que mas bien era un heremitorio que monasterio grande como el de san Victorian y otros. El haberle unido á éste último el Rey Don Sancho Ramirez en el año de 1076 con todo cuanto le pertenecia, favorece esta conjetura: pero no por esto se suprimió dicho monasterio, como se deduce de que posteriormente á esta union, se halla que el mismo Rey que la hizo, dió á san Pedro de Taberna, á Grimualdo, abad de san Victorian, y á Sigibrando, prior de san Pedro, varios privilegios que vienen á ser confirmacion de los concedidos por Don Sancho: pero éste estiende á toda la tierra de Aragon, Sobrarve y Ribagorza la facultad de llevar á pastar sus ga-

nados sin pagar derecho alguno, y amenaza con el castigo de mil sueldos á los contraventores, cantidad que se habia de repartir por partes iguales entre el Rey y el monasterio. El privilegio que existe en el archivo de san Victorian, concluye asi: *Facta carta Era M.C.XXII in Montecluso anno XXI regnante me in Aragonne, et in Pampilona in Suprarvi et in Ripacurtia.* Los Reyes Don Alonso el Batallador y Don Ramiro II el monge honraron este monasterio, el primero con la donacion que le hizo juntamente como al de san Victorian y al abad Durando de la villa de Gia, y el segundo subiendo á celebrar en él la festividad del apóstol san Pedro. Este hecho prueba cuán antigua es la tradicion de que se conserva alli la reliquia de san Pedro, que es un brazo del Santo apóstol, segun se dice en la canónica: mas tambien es preciso confesar que no es un argumento muy fuerte de la verdadera existencia del brazo del apóstol en dicho monasterio. El P. Lamberto en el tomo citado arriba, copió la crónica, de la que trae Pelli- cer en sus anales, corrigiendo la nefanda impresion que es

comun á toda la obra, y da idea del miserable estado de nuestra imprenta en el año 1681. Ni dicha crónica, ni la historia del monasterio de san Pedro de Taberna, ofrecen grandes intereses para la civil ni para la eclesiástica de España.

SANTA MARIA DE OVARRA.

241 A cuatro leguas de Roda, en la márgen izquierda del rio Isabena y al pie de una eminente roca, se halla situado el monasterio de santa Maria de Ovarra, cuyos principios se ignoran si es cierto lo que dice el diligentísimo Zurita en el lib. 1.^o, cap. 4.^o de sus anales, á saber: "que antes de la entrada de los Moros se edificó bajo de la regla de san Benito." En la entrada de estos bárbaros tendría la misma suerte que los demas: pero quedaria la tradicion, y siguiéndola el Conde Don Bernardo, que lanzó del condado de Ribagorza á los Moros, y tomó el título de la tierra, reedificó dicho monasterio ó le fundó de nuevo, juntamente con su muger Doña Toda, dedicándole á la Santísima Virgen, á san Pedro y san Pablo, á san Esteban y á la Santa Cruz, y le

escogieron para su sepultura, segun acostumbraban hacer entonces los mas de los fundadores de monasterios. Como conquistadores de la tierra y pobladores de los lugares dotaban generosamente estos piadosos establecimientos, y esperaban de las oraciones de los monges felices progresos para sus armas y gracias espirituales para sus almas, especialmente el perdon de sus pecados y la redencion de sus almas. Así es que dichos Condes, siguiendo estos piadosos sentimientos, dieron al monasterio el lugar de Formons, próximo al monasterio, con sus moradores, montes y aguas, la Iglesia con sus décimas y primicias, y pusieron á los vecinos la obligacion de enterarse en él desde la edad de siete años arriba.

242 A esta primera donacion añadieron despues otras, como fueron los lugares de Balapricha, Aracons, Bradilans, Viescas, Villaros, Lupones y otros que tambien sacó el Conde del poder de los Moros, un monasterio que tenia el título de san Esteban, san Pedro y san Justo, que estaba entre los lugares de Aguilas y santa Liestra, y otras

varias heredades y franquicias, segun se halla en las escrituras de donaciones que existen en el archivo de san Victorian, al que se agregó despues éste como hemos dicho. El acta de fundacion que copió Aguirre en el tomo 4 de su coleccion de Concilios de España, página 125, y de él el P. Huesca en el apéndice 1 del tomo 9, manifiesta que ya habia allí monges, cuyos nombres expresa la que llaman fundacion, y cuyo abad se llamaba Egicano. Esta parte del condado debió ser una de las primeras conquistadas del Conde Bernardo, pues dice que habia sacado los alodios que señala para dotacion del monasterio de la potestad de las tinieblas y de la de los Paganos, en el tiempo en que estos estaban en posesion de Ribagorza, Pallares y Sobrarve. *Quæ ego, dice, præfatus Bernardus abstraxi de potestate tenebrarum et de gens Paganorum et populavi eas de Christianis in tempore illo quo Ripacurtia, et Pallares, et Suprarbi erant in possessione Paganorum.* Aunque impreso este documento, le colocamos entre nuestros apéndices en favor de los que carezcan de las citadas obras. El

P. Huesca dice con razon que la Era que en el documento se señala debe tomarse por años de Cristo, pues no admite duda que el fundador del monasterio de Alaon Vandregisilo, padre de Bernardo, obtuvo el condado de Ludovico Pio, hijo de Carlo Magno, que vivia en el año 835, que fue el de la fundacion de Alaon.

243 Entre los bienhechores del referido monasterio se halla un Conde Guillelmo, hijo del Conde Miron y de su muger la Condesa Gemo, el cual dió á santa María, á san Pedro apóstol, á san Esteban y á la Santa Cruz, cuyos altares estaban en la Iglesia del monasterio, y á su abad Aton el castillo de Sengici con sus décimas y primicias. Esta donacion tiene la fecha del año XXI del Rey de Francia Lotario, que corresponde al 975 de Cristo. En el siguiente el Conde Don Ramon, hijo de Bernardo y Doña Toda con su muger Garsendis, con el consentimiento de sus hijos Unifredo, Arnaldo, Isarno y Odiseño, dieron á los referidos Santos y al abad Levila los lugares de Calvaria, Orecenes y Castelocit con sus décimas, primicias y oblaciones, y el

agua del rio Isabena desde el monasterio hasta el puente de Calvaria en términos que nadie pudiese construir molinos en aquel espacio ni pescar. Tambien el Conde Sunier ó Suniario con su muger Doña Toda hicieron al monasterio y á su abad Galindo la donacion del lugar de Larroy en 1007 de Cristo y XII del Rey Roberto. Redújose este monasterio á priorato, porque deseando el Rey Don Sancho Ramirez engrandecer el de san Victorian, le agregó á éste como tambien el de santa Justa y Rufina y el de san Justo y Pástor.

244 El primero de estos dos estaba situado tres leguas mas arriba de la villa de Ainsa en el condado de Sobrarve, en un sitio áspero y defendido por la naturaleza. Hemos citado arriba á Zurita, el cual dice que le destruyeron los Moros, noticia que tomaria de la escritura del Rey Don Sancho Ramirez en que se afirma lo mismo. Segun el parecer del P. Huesca, esto da á entender que ya existia este monasterio en tiempo de los Godos: pero al mismo tiempo confiesa que edificado despues de la irrupcion sarracénica, pudo ser destruido en alguna de las aco-

metidas posteriores que hacian á veces los Moros contra los Cristianos, que no perdian ocasion de ir adelantando sus conquistas. En una de estas acometidas moriscas fue destruido el monasterio Asanense, y algunos monges se retiraron al de las santas Justa y Rufina, salvando sus reliquias y las de san Victorian, donde permanecieron hasta que restauraron el de san Victorian y trasladaron á él su cuerpo, que segun puede inferirse fue por los años de 1044 de Cristo. En el de 1090 agregó el Rey Don Sancho al monasterio de san Victorian el de santa Justa y Rufina, quedando éste como priorato de aquel, y lo mismo hizo con el de san Justo y Pástor, que estaba fundado en Orema, hoy Urmella, lugar situado en las montañas de Ribagorza, á una jornada al nordeste de san Victorian, cuyo origen y fundadores se ignoran: pero la agregacion de éste de san Justo y Pástor fue hecha en el año de 1044.

Monasterio de Alaon.

245 En el condado de Ribagorza á la margen derecha del rio Noguera que separa

el reino de Aragon del Principado de Cataluña, se halla situado el monasterio que hoy se dice de nuestra Señora de la O, y antiguamente se llamó Alahonense. Fundaron este monasterio en el año 825 Wandregisilo, Conde de la Marca hispánica por aquella parte confinante con Francia, su muger la Condesa María, hija de Aznar, que ganó á Jaca y sus hijos, que habiendo arrojado de aquella tierra á los Moros, con los despojos de la conquista erigieron dicho monasterio. La historia de esta fundacion y genealogía de sus fundadores se refiere largamente en un precepto de Carlos Calvo que imprimió Aguirre en el tomo tercero de la coleccion de Concilios de España pág. 131. edic. de Roma 1694. Aunque el P. Mabillon duda de la autenticidad de este documento, parece que no puede ponerse razon alguna sólida contra ella como lo han hecho ver los historiadores de Languedoc en el tomo 1.º nota 83 pág. 689 y siguientes. En la genealogía de Eudes ó Eudon, Duque de Aquitania, que sacan de dicho instrumento dicen lo siguiente: "Wandregisilo ó Wandrilo, pariente de Carlos Calvo descen-

»diente del Duque Boggis por
 »la rama menor, pretendia ser
 »heredero de Eudes por las
 »confiscaciones que Ludovico
 »Pio habia hecho de Waifre
 »y Lupo II. Fundó en 835 con
 »María su muger, hija de Asi-
 »nario ó Aznar, Conde de Ja-
 »ca, el monasterio de Alaon en
 »la diócesi de Urgel, donde fue
 »enterrado en el mismo año." Antes habian dicho que no hallaban en este documento ni en el estilo, ni en los hechos que refiere, ni en la data cosa alguna que pueda hacer sospechosa su autenticidad, y continúan probándolo con la conformidad de los hechos que se refieren en el documento, con lo que dicen los historiadores de aquel tiempo; siguiendo en esto el parecer del Cronista Dormer, quien segun dice Aguirre afirma "que este documento contiene grandes tesoros de la antigüedad primera de los tiempos de la restauracion de Aragon. Cuanto contiene esta escritura conviene con la historia y cronología, y no solo está ajustada y verdadera, pero en muchas partes enmienda las historias, y las da luz y claridad. De forma que ni en el estilo ni en el contexto tiene palabra

»que sea sospechosa al juicio
 »de cuantos hombres doctos
 »la han visto." El doctísimo
 Mabillon sospecha de su le-
 gitimidad porque Marca no
 hace mencion de él: argu-
 mento negativo y poco dig-
 no de tan superior crítico;
 pues que ni Marca pudo ver
 todos los documentos exis-
 tentes en los archivos de Ca-
 taluña, como nos ha ense-
 ñado la esperiencia, ni pudo
 copiarlos todos. Otro argumen-
 to negativo hay que nos hace
 un poco de mas fuerza; y es
 que en el Cartuario de Alaon
 que hemos registrado cuidado-
 samente, no se halla noticia de
 la fundacion del monasterio ni
 del documento de que se tra-
 ta: pero esta inmensa colec-
 cion de donaciones, ventas y
 cambios se escribió en tiempo
 del obispo de Roda Raimun-
 do Dalmacio; y como este
 prelado era tan diestro políti-
 co, no querria publicar en di-
 cha coleccion un documento
 que contenia derechos de la
 Iglesia de Urgel, que disminu-
 yese los propios, ó acaso no
 tendria noticia y menos se ha-
 llaria en Alaon copia de seme-
 jante documento. En seguida
 á la copia que imprimió el
 cardenal Aguirre se hallan

nueve confirmaciones hechas
 por los sucesores de Vandregi-
 silo en el Señorío del territorio
 de Alaon de quanto el funda-
 dor y el Rey Carlos habian
 concedido al monasterio, y por
 ellos se tiene noticia de varios
 Señores y Abades de dicho
 monasterio. Volveremos lue-
 go sobre estos.

246 De una escritura co-
 piada en el Cartuario de Alaon
 al folio 39 vuelto, se infiere
 que el monasterio de Alaon
 habia sido destruido, pues el
 Conde Unifredo que se da es-
 te título con el de Duque (dux)
 y Marqués, hizo una donacion
 para construir el monasterio.
Dono et gratuito trado ad pre-
dictum monasterium constru-
endum in honore Sancte Marie
&c. La data de la donacion
 que copiamos en el Apéndice
 es del año 20 del reinado de
 Lotario, que corresponde al de
 974 en que era abad Oriulfo.
 La destruccion pudo ser par-
 cial, y hecha por los Moros,
 los cuales, segun dice Conde
 en la historia de la dominacion
 de los Arabes en España cap.
 88, entraron poco antes por
 aquellas regiones. Véanse aqui
 sus palabras. "Entre tanto no
 »descuidó el Rey Abderahman
 »la defensa de las fronteras de

»España oriental. Hacian los
 »Cristianos de los montes algu-
 »nas entradas impetuosas y rá-
 »pidas, que no podian impedir-
 »se por ser tan inesperadas co-
 »mo breves: pero los Walies de
 »Zaragoza, Wesca, Afraya y
 »Tarragona entraron de orden
 »del Rey en tierra de Cristianos
 »de los montes con mucho da-
 »ño de aquellos infieles.» Esta
 entrada pudo ser por los años
 de 960 en que va la dicha rela-
 cion. En el mismo códice fol. 40
 vuelto, se halla otro privilegio
 del mismo Conde Duque y Mar-
 qués, en que juntamente con
 su madre Arsen Condesa, su
 hija Tota y su nuera Sancia, y
 con los hermanos del mismo
 que son Arnallo, Isarno y Odi-
 sendo, obispo de Ribagorza, á
 súplica del abad Oriulfo con-
 cede varios privilegios al abad
 y monasterio, y confirma lo que
 habia concedido ya el Rey Lotario,
 á quien llama su Señor: *glo-
 riosissimi Senioris nostri Leu-
 tario Regis*. Este Conde eligió
 dicho monasterio para su se-
 pultura y á consecuencia le
 hizo muchas donaciones co-
 mo se ve en el citado Cartor-
 rario.

247 Aunque despues de
 esta reedificacion y donacio-
 nes se conservó por algunos

Tomo XLVI.

años dicho monasterio en ob-
 servancia, fue luego decayen-
 do en términos, que habiendo
 pasado á visitarle en 1078 el
 obispo de Roda Raimundo
 Dalmacio, le halló en una
 completa relajacion en poder
 de clérigos seculares y sin mon-
 ge alguno, como digimos
 quando tratamos de él. Esta
 reforma dió mucha considera-
 cion al monasterio y á su abad,
 pues desde entonces intervino
 en los asuntos interesantes de
 la Iglesia de Roda, á la que
 estaba sujeto. En el año de
 1092 en que se regularizó es-
 ta Iglesia, el abad Bernardo
 firmó el acta con todos los de-
 mas, y otro llamado tambien
 Bernardo fue uno de los elec-
 tores del obispo de Roda Gau-
 frido. Aunque el P. Huesca no
 hace mencion sino de cinco
 abades de este monasterio, del
 Cartuario hemos podido con-
 tar hasta veinte y cuatro
 aunque con mucha confusion
 en los años de sus respectivas
 abadías por la identidad de los
 nombres de los Reyes de Fran-
 cia que servian para las datas.
 Sin otra guia hemos formado
 el Abaciologio siguiente que
 podrán corregir los que tengan
 proporcion de consultar las es-
 crituras originales.

Dd

I.

OBONIO.

Monge del monasterio de san Pedro de Siresa, hecho abad de Alaon por el fundador en . . . 835
Privil. de Carlos Calvo año V de su reinado.
Aguirre. tom. 3.º pág. 134.

II.

CENTULO.

Segun consta en una donacion hecha al monasterio por el presbítero Centulo de una viña en Miralgas, era abad Centulo en el año XXIV del Emperador Luis, que corresponde al de la Encarnacion. . . . 837

III.

BRANDILA.

El Conde Asinario confirmó á éste y al monasterio los bienes y privilegios dados por sus mayores en 20 del mes de julio del año XXII de Carlos. Aguirre alli. 866

IV.

CENTULO II.

Segun el documento de la confirmacion segunda que copia Aguirre, admitimos este segundo del nombre, no siendo creíble que el primero llegase al año de la confirmacion, que es el de. 883

V.

ALBARON.

Era abad, como consta de venta hecha á Riculfo en abril Xpto. regnante regem expectante que pudo ser. . . 898
Cart. fol. 13 y en otros dos.

VI.

FRUGELO I.

A éste se hizo la segunda confirmacion que copia Aguirre en el lugar citado y fija en el año. 911
En el Cartuario fol. 780 vuelto se halla una compra en Ornite, hecha por él á Todefredo en el año XXV de Carlos. 917

VII.

DATO.

Gobernaba el monasterio como consta de venta que le hizo Paterno y su muger Resegonia en Frexanet, año 27 de Carlos, que corresponde al. 919
Cartuario fol. 6.

VIII.

TEODEREDO.

Le vendió Basila una viña en el Castro Arinio en el año X de Luis que es el ultramarino, y corresponde al. 946
Cart. fol. 8.

IX.

QUINTO ó CINTON.

En el año VII de Lotario se celebró un juicio en que se dice que era abad el mencionado Quinto. 960
Cart. fol. 18.

X.

ALTEMIRO.

Por el cambio de una viña copiado en el fol. 73 del Cartuario, se ve que era abad el en año IX de Lotario. 963

XI.

FRUGELO II. . . . 970

XII.

ORIULFO.

Segun la confirmacion quarta que copia el cardenal Aguirre, y conforme á la donacion del Conde Unifredo para la reedificacion del monasterio era abad por los años 7, 19 y 20 de Lotario. 973

XIII.

ALBANO II.

La existencia de éste consta por una donacion hecha por Sanccio, y Gentila, y Exemeno á santa

María, san Pedro y otras Iglesias, y á los que servian allí á Dios, á saber: Alvaro, abad, y demas monges de dos alodios, y tiene la donacion la fecha del año XXV de Lotario, que es el. 978
Cart. fol. 5 v.º

XIV.

EXIMINO.

La confirmacion quinta de los bienes dados al monasterio hecha por el Vizconde Atho y demas allí mencionados, y que pone Aguirre en el lugar citado, espresa que era abad Eximino en 10 de las Calendas de Octubre de la Era M.XL. es decir año de Cristo. . .1002

XV.

PONCIO.

Por la sesta consta que era este abad cuando Garseano de Lupon, Señor de Tena y otros, la hizo en idus de diciem-

bre, el dia doce despues de la muerte de su padre Lupo Athon y del hermano de este Guillermo, muertos por engaño y fraude de Centulo Vasto, Vizconde de Bearne, reinando Sancho en Aragon, Pamplona y Sobrarve. Era MLIII. año. . .1015

XVI.

BRADILA II.

En el Cartorario al fol. 49 vuelto se halla copia de la donacion de una viña en Castillon, que hace Reimundo, hijo de Gisberga, á santa Maria y san Pedro en el monasterio de Alahon y *ad ipso abbate q'est advocatus Bradila* cuya fecha es del mes de setiembre *anno XX regnante Rodipertum regem*: que puede ser el de Cristo. . .1016

XVII.

VELASCON.

Atho Carcia, Señor de Tena, con su muger Ve-

lasqueta é hijos confirmó á este abad cuanto habian dado al monasterio sus progenitores. Está dada la confirmacion en Jaca en la Era M.LXX *post secundam*. año de Cristo. .1034

donacion hecha por Gervasio á Raimundo Dalmacio, quien la cedió al monasterio despues que muriese, y la data es del año de Cristo.1088
Cart. fol. 11. vuelto.

XVIII.

ALHELMO.

El hijo de García Asinario con su madre Velasqueta, su esposa Galinda en su nombre y de sus pequeños hijos Garcia, Asinario y Fortunio confirmó las donaciones, y les cedió á los monjes y al abad Alhelmo la parte de diezmos que le tocaba á él en la Era M.LXXVII que corresponde al año.1039

Era abad en el siguiente segun la confirmacion novena hecha por Regimundo Villelmo, Vizconde de Solá.

XIX

BERNARDO I.

Este firma como abad una

XX.

El citado Raimundo Dalmacio era obispo y abad en 1091, como se ve por una donacion que se copia en el Cartulario fol. 94 y dice que se hizo *in presentia Raymundi episcopi et abbatis ipsius loci &c.*1091

XXI.

BERNARDO II.

Hizo una compra á Pedro Radolf y su muger Crinsen, cuya escritura está copiada en el Cartulario fol. 47. y con la data del mes de mayo del año de la Encarnacion.1112

XXII.

GAUBERTO.

Consta su abadiado de

una donacion hecha por Pedro Royer de medio alodio en Cellas en. 1121

En 1123 el obispo de Barbastro Raimundo consagró la Iglesia de Alaon á súplica del dicho. Cart. fol. 72. . . . 1123

XXIII.

ISARNO.

Al fol. 21 del Cartuario hay una donacion de Giscafredo al monasterio y al nombrado abad con la fecha de marzo *regnante Randermir rege*: pero sin señalar año. Si es Ramiro el monge, corresponderá al de. . . . 1134

al 37

XXIV.

PONCIO.

Este abad suena en donacion de Rotlando por la que da al monasterio la Iglesia de santa Maria de Vilet, *Ermen-gaudo Comite dominante in Urgel, regnante Raimundo Berengario*

Comite barchinonense in Aragona et Ripacurcia Bernardus Sancii Episcopus in Urgel. Guillelmus Petri Episcopus in Hylerda. 1153

En la pág. 19 del Cartuario hay una venta hecha al abad Gilimundo en el año segundo de Carlos, y otra al llamado Unilimuno en el de treinta y siete, y aunque este último es sin duda el Calvo, pues él solo reinó tantos años entre los de su nombre, y en tal caso debe este abad colocarse entre Brandila y Centulo II. Pueden ser distintos y entonces no se sabe donde poner al primero.

248 Estos son los abades que gobernaron el monasterio de Alaon desde su principio hasta la reconquista de Lérida segun hemos podido deducir con bastante trabajo del citado Cartuario, y de otros documentos. Para ponerle fin será razon dar una noticia de este códice, y sobre todo copiar la parte histórica perteneciente á obispos y Condes que aun cuando no fuera mas que por su antigüedad merece un lugar en nuestra obra. Consta dicho códice de 126 folios: está

escrito en pergamino de doce pulgadas á lo largo y ocho á lo ancho. Se reduce á donaciones, compras y ventas y hay letras de varias manos: pero la principal es una á saber del monge Domingo. Asi se expresa al fol. 106 en que se hallan estas palabras escritas con letra grande y encarnada. *In nomine dmi. nri. Jhu. Xpi. incipit cartorarium quod fecit scribere dominus Bernardus venerabilis atque magnificus Abba Scte. Marie Alagonensis. Similiter cuncta congregatio ibidem servientem atque in presentia domno Raimundo Venerabili Rotensi Epo. dominantem atque imperantem hunc locum. Regnante Sancio rege hoc supradictum cartorarium factum est in honore Scte. Marie virginis vel s' Petri apli. Dominicus presbiter vel monachus Scte. Marie Alegoni h' fecit. Valeat in xpoq. regnet. Amen.* Se nota desde luego el desorden con que se encuadernó el códice: que la foliatura es posterior, y que el escribiente fue copiando las escrituras &c. segun se le presentaban: defecto que causa confusion tanto en la cronologia de los Reyes de Francia quanto en la de los abades del monasterio.

249 El Señor Don Joaquin Traggia en una memoria que leyó en la Real Academia de la Historia, en junta de 25 de diciembre de 1801, sobre el origen del condado de Ribagorza y su sucesion de Condes hasta que se incorporó en la corona del Pirineo, hace mencion de este escritor Domingo, y dice "que el primero que escribió su historia de los que habian llegado á su noticia fue el monge Don Domingo, presbítero del Real monasterio de Alabr, hoy la O, en el confin de Aragon y Cataluña y dentro del condado de Ribagorza. Empeñó este trabajo de orden de su Abad Bernardo y con aprobacion del obispo de Róda Don Ramón Dalmao á mitad del siglo XI. Su escrito padeció algun trabajo, añade, y fue preciso renovarlo en 1104, y entonces pudo contraer algunos vicios que no tenia al salir de las manos de su primer autor, si no es que se les pegaron los copiantes que continuaron varias noticias hasta mitad del siglo XIII. Por las palabras que citamos antes del Cartorario y se hallan al fol. 106 se ve claramente que no es la historia del condado de Sobrarve la

que el abad Bernardo mandó escribir al monje Domingo, y sí formar dicho Cartulario ú coleccion de donaciones, compras, permutas y privilegios del monasterio. Esta obra interesaba mas al bienestar de los monges, que escribir la historia de los Condes y del condado. Lo que en dicho códice se escribe de los Reyes, Condes y obispos está reducido á tan poco, que todo ello no pasará de un pliego de impresion como se puede ver en el apéndice 36 y parece que se aprovechó media llana que quedaba en blanco en el fol. 105 vuelto, y el del 106 para copiar lo que Traggia llama historia. No sabemos que el monje Domingo escribiese otra cosa, y podemos asegurar que no es letra suya la que contiene las noticias de que se trata, pues su pequeñez hace que se note bien la semejanza de mano. Pero entre tanto no se puede dudar que lo que dice de los Condes en el segundo párrafo se escribió en el año

1154, y si el Cartulario se copió á presencia del obispo Ramon Dalmacio por Domingo, debia éste ser muy viejo quando escribió las noticias históricas, y la letra no puede ser suya. Mas aunque sea copia sacada del original su antigüedad es respetable en la relacion de los hechos coetáneos ó cuasi coetáneos, especialmente quando no se hallan documentos en contradiccion con lo que alli se refiere; y por esto nos hemos valido de sus noticias en quanto á los obispos.

Colocamos á continuacion un Necrologio. ó sea Crónica, sacada de uno de los Breviarios antiguos de Roda, que á pesar de algunas inexactitudes del copiante, merece publicarse para aclarar muchos hechos históricos de que tratamos en este tomo, y aun varios de los que pertenecen al siguiente. Es lástima que semejantes antigüedades yazgan en eterno olvido, espuestas á perderse para siempre.

APÉNDICES.

I.

De Episcopali sede S. Licerii Disertatio novo Episcopologio Ilerden. premitenda.

De S. Licerio ejusque Episcopali dignitate, hoc unum habemus certum, constansque testimonium, quod Romanum Martirologium, e veteribus monumentis acuratissime concinnatum, et publica auctoritate recognitum, et à RR. PP. aprobatum, juxta Greg. XIII an. M.D.L.XXXIV. editum nobis exhibet VI Kal. sept. hoc est die 27. augusti his verbis: *Ilerdæ in Hispania Tarraconensi S. Licerii Episcopi*, è quibus liquet Episcopum fuisse Licerium, et Ilerdæ in Hispania Tarraconensi ejusdem memoriam die 27 augusti celebrari: cætera, quæ de ipsius confesionis, vel Martirii titulo, aut de Episcopali Sede circumferuntur, dubia quidem sunt nec satis privatorum quorundam Scriptorum testimoniis definita, et elucidata fuerunt. Scinditur interea in contraria studia vulgus, dum Confesorem alii, alii Martirem existimant, alii Ilerdensem Episcopum, alii Tarbiensem asserunt, alii denique Carensensem, aut Carinensem, alii Consueranam, seu Cosenanam, aut Sueranensem, vel Coseranensem Sedem obtinuisse contendunt, cum tamen longe dissitis

Don Francisco Girves, arcediano de Lérida, natural de Lio, en el Rosellon. Despues de haber estudiado la teologia y el derecho canónico de que se graduó doctor, pasó á Roma donde se perfeccionó en las ciencias eclesiásticas, y demas ramos de erudicion. Fue uno de aquellos Españoles que bajo los auspicios del docto auditor de la Sagrada Rota, el Ilmo. Sr. Don Ildefonso Clemente Arostegui, formaron una pequeña Academia para ilustrar la historia eclesiástica de España. Recogió no pocos documentos interesantes que han quedado manuscritos. Volvió despues á España con la dignidad de arcediano de Lérida, *silente Musa*, como dice el P. Caresmar. Escribió otra obrita con el título, de *Disertatio de Historia Priscillianistarum*, impresa en Roma en 1750.

inter se spatiis hujusmodi Sedés in Hispaniis et Galliis collocentur. Utinam duobus saltem verbis explicuisset suam de S. Licerio sententiam Baronius, cujus in Martirologio expoliendo præcipua cura enituit. Sic crediderim, unius sed tanti viri, Ecclesiasticæ Historiæ parentis assertione, tot tantæque pro cujusque Scriptoris voluptate confictæ enarrationes, tamquam totius Areopagi definitione sopirentur. Sed ubi res in ancipiti adhuc versatur, nec est qui Studiosorum opiniones ad regulam lesbiam reducere sit potens: age videamus, an historiæ quam probatissimis instrumentis illud saltem probari possit S. Licerium de quo in Martirologio certe constat, Episcopum fuisse, et in Ecclesia Ilerden. coli, Tarbiensis Ecclesiæ Pontificalem Sedem obtinuisse, minime vero Ilerdensem. Neque ad asyla sacra mihi confugiendum arbitror, si ab Ilerdensibus nitor S. Licerium vindicare, omnes enim monitos volo me pro historiæ veritate tantum pugnare, non pro sedium decore et gloriâ, nec cuiquam detrahi, si alteri quod suum est. concedatur. Certe S. Licerio minime injuriosus existimabor, si pro Ilerdensi Sede, quam nobilissimam et antiquissimam dixit Gregorius XIV in Bulla sub die II julii, anno 1591 data, et in Archivio Capituli recondita Tarbiensem, plerisque fortassis nondum notam, attribuam.

His itaque prælibatis rem ipsam quam proposui agrediar, quod profecto præstabo, si quæ certa sunt, quæque verisimilia habentur, falsis, incertis, ac sutilibus præstare noverim. Illud autem certum est, nisi Academicorum more de omnibus dubitare, atque inter omnia placeat fluctuare, in Galliæ tractu, non longe ab ipsis Pirineis montibus quibus ab Hispanis divortium faciunt Galli, sub Auxitana Cathedra decem enumerari Episcopales Sedes inter quas Tarbiensem ultimum sibi vindicare locum conspectum habeo, sic enim habet noticia Ecclesiastica Episcopatum Galliæ apud Mireum.

*Archiepiscopus Auxitanus.
Suffraganei.*

Aquensis. Aqs.
Lectoracensis. Letoure.

Convenensis.	Cominge.
Coseranus.	Couserans.
Adurensis.	Aire.
Vasalensis.	Bazas.
Tarbiensis.	Tarbes.
Oloronensis.	Oleron.
Lascariensis.	Lescar.
Bayonensis.	Bayonne.

Ex quibus liquet has Sedes Episcopales fuisse, et in hodiernam diem perseverare. Illud verisimile vero est finitimas Coseranensem et Tarbiensem, diœceses, quod frequenter accidit alteram in alterius jura commigrasse, difficilimis maxime temporibus, quibus vel bellorum strages, vel aliorum malorum lues omnia pessundant sacra et profana, vel quod non infrequens etiam est publica auctoritate, pro utilitate Provinciarum, ita decernente, quo fit, ut cavillandi non sint, qui S. Licerium Tarbiensem, modo etiam Coseranensem appellarint, quod Coseranensis Ecclesiæ Episcopus, aliquando Tarbiensis, vel Tarbiensis Coseranensis Episcopalia jura ministraret. Quæ res exemplis non caret in tractu Ilerdensi, nam Rotenses Episcopos, qui Ripacurtiensi ditioni præerant, et Palliariensis comitatus quibusdam populis invenio se Rotenses, Ripacurtienses, aliquando etiam Pallarienses indigitasse, et sub eorum dictione Barbastrensi civitate posita, et Paulo post Montisonensi, Episcopos in Barbastro, et in Monzons se subcripsisse: idemque fecisse Jaccenses Episcopos qui se Jacenses, Aragonenses, Oscenses, et Barbastrenses appellarunt: quinimò, et Ilerdenses, qui post restitutam Christianitati Ilerdam Episcopi fuere, non sunt dedignati Rotenses se Episcopos indigitare. Atqui hæc certa sunt, si quis tamén hæsitet, publica requirat monumenta apud Brizium, Ainsa, Blancas, Moretum, et alios ex probatissimis Sanctis Joannis Pinnatensis, aliisque tabulariis desumpta. Habemus ergo, quod jam certum est, extare Coxeranensem, et Tarbiensem, inter Ecclesiasticas Episcopales Diœceses, quod frequentes probant in Galliarum Conciliis Patrum

subscriptions apud Sirmondum. Nunc jam scopum proprius collimet oratio. Et vero, nemo, ut putto abnuet S. Licerium Episcopum, de quo in Martirologio traditur Ilerdæ coli, et annua solemnitate memorari, eundem illum esse S. Licerium, de quo constet proxime illis temporibus, quibus Sanctorum dipticon Martirologio aptatum est, in Ilerdensi Ecclesia fuisse celebratum, quod ego probatis duobus extremis conficiendum existimo, ut quod huic consequens, eundem illum esse de quo nunc festum agit, maxime cum concors sit omnium sententia, de eodem S. Licerio de quo olim agebatur, et nunc agi in Ecclesia Ilerdensi. Atqui id quam verissimum est, ante Martirologii reformati editionem quæ Greg. XIII jussu facta est an. 1584 in Ilerdensi Ecclesia festum de S. Licerio Confesore, et Episcopo Tarbiensi celebratum fuisse, ea ipsa die 27 augusti, seu VI Kal. septembris, qua eidem Ilerdensi Ecclesiæ S. Licerii Episcopi memoriam tribuit Romanum Martirologium; id enim probat quam evidentem antiquum Breviarium Ilerdense, quod adhuc in Archivio Capitulari adservatur in cartis pergameniis manu non inelegantis Scriptoris exaratum, et ex vetustiori alio descriptum an. Domini. 1451: nam in festorum indice initio Breviarii posito hæc habentur: *VI Kal. septembris, de S. S. Licerio, et Rufo*; quod et in corpore Breviarii seu in Sanctotali, ut vocant, repetitum extat, quod eo clarius indicat eundem S. Licerium esse, de quo in Martirologio agitur, cum hac ipsa die S. Rufi memoriam, et acta concinnet idem Martirologium Romanum. Porro de officio hæc præfatur: *de S. Licerio Confesore, et S. Rufo Martire facimus tres lectiones vid. 1 et 3 de S. Licerio cum R. 1 Confes. et 2 de S. Rufo cum R. S. Martiris, et fit commemoratio de S. Rufo in vesp. et mat. et cetera fiunt de S. Licerio* mox sequitur: *S. Licerii oratio: Exaudi Deus præces nostras & placatus intende &c. deinde Rufi oratio; Adesto Domine supplicationibus nostris &c.* tum vero ad lectiones descendit, primam videlicet, et tertiam de S. Licerio in hæc verba: lectio 1. *Gloriosus Dei amicus Licinius factus Episcopus Tarbiensis XLIII.º annis rexit Ecclesiam: lectio 3. Qui cum ad extremam hujus instabilis vitæ januam perduceretur, nostræ redentionis sumto viatico relictis terris*

cælo Spiritum reddit. Et hæc quidem antiquiora monumenta sunt, quæ in medium producam, nam, cum an. 1451, scripta esse dicantur, et à vetustiori alio exemplari descripta, non modo annis centum Martirologii editionem à Greg. XIII accuratam precedunt, sed etiam ad illa ipsa tempora, quibus vindicata à Saracenorum tyrannide Ecclesia Ilerdensi ritu Romano S. S. officia celebrare cœpit, quam proxime accedere sunt reputanda; neque enim tunc de novo officia composita fuisse credibile est, sed tantum ex novis in dies prodeuntibus rubricis recitandi modus reformatus. Hoc enim indicare possunt verba, quæ alicubi exscripta testata voluit, cum sic adnotat: *explicit Breviarium secundum consuetudinem, et novam regulam sedis, et Episcopatus Ilerden., ad preces venerabilis viri domini Arnaldi Porta Presbiteri præfate sedis beneficiati scriptum per me Petrum Guirardi, An. Domini 1451. Quod quidem Breviarium de verbo ad verbum prout melius fieri potuit cum originali extitit comprobatum correctum et in præfata civitate Ilerdæ exaratum.* Quod si quis velit tunc primum de S. Licerio in Ilerdensi Ecclesia celebrari cœptum, cum de antiquiori alio officio non constet, non angebo amplius, dum tamen libenter fateatur, primum argumenti mei extremum confectum esse, et de S. Licerio Tarbiensi Episcopo in Ecclesia Ilerdensi celebrari, antequam à Greg. XIII, Romanum Martirologium prodiisset.

Nunc vero alterum agrediar extremum nempe post Romanum Martirologii Gregoriani editionem, apud Ilerdenses S. Licerii Tarbiensis Episcopi, non Ilerdensis, memoriam viguisse. Et enim vero cum Pius V ad tollendam nimiam orandi varietatem, novum ac universale Breviarium edi curaverit, an. 1568. in plerisque Ecclesiis multorum Sanctorum officia prætermittenda sunt, quæ in novo Breviario non extabant, et inter alia multa de S. Licerio, et Rufo officium in Ilerdensi Ecclesia recitari desinit. Quæ autem postea S. Licerii memoria in eadem Ecclesia servabatur, non Ilerdensem Episcopum sed Tarbiensem vere referebat, tametsi levi errore supposito Carinensem Episcopum fuisse, qui ejus veterem commendabat memoriam existimarent, ob id fortasse, quod cum paulo attentius le-

geretur veterem illam scripturam literarum similitudine prope ad alias accedente deciperentur, quod plerisque etiam non incuriosis lectoribus aliquando contigisse sunt qui certo sciunt. Nec miror tot tantosque deceptos, cum eos in eam sententiam trahere potuisset auctoritas quorundam scriptorum, qui S. Licerium Episcopum Carinensem asseverant: verum cum reus acta ex Breviario Ilerdensi desumpta esse dicantur, error etiam communiter admissus veritati præjudicium parare non potuit, et Tarbiensibus restituendus est S. Licerius, quem nullo jure sibi Carinenses vindicare possunt. Porro post annos circiter L à novo edito Breviario, in colligendis actis S. S. et virorum in Cathalonia celebri memoria illustrium insudavit Antonius Vicentius Domenec vir suo nomine satis notus, et laudatus: qui diligenter in veteres receptas traditiones incumbens tabularia et monumenta Ecclesiarum multo labore evolvens, opus illud compegit quod, *Historia general de los Santos y varones ilustres en santidad del Principado de Cataluña*, hispano idiomatismo inscripsit. Atque quidem non perfunctorie et levi doctrinæ speciei sed graviter et ex peritiori philosophia opus illud partitus est in aptissime dispositas lectiones in quarum posteriori, eorum acta retulit virorum illustrium qui in Cathaloniæ Ecclesiis Episcopatum gesserunt, nec tamen inter Ilerdenses Episcopos S. Licerium retulit: adeo certus fuit S. Licerium non fuisse Episcopum Ilerdensem. Quomodo autem referre poterat inter Episcopos Ilerdenses Licerium; cum jam antea, lib. 1 sub die 27 augusti eundem Carinensem Episcopum (Tarbiensem dicere voluit) censuisset? Gallum eum gente in primis existimat, ut Tarbiensibus, vel in hoc ipso faveat, tum Episcopum Carinensem asserit, eamque Ecclesiam per annos 44 rexisse, quod Tarbiensi quidem convenit ex Ilerdensis Breviarii lectione 1 de S. Licerio; deinde olim de eo celebratum Ilerdæ fuisse, donec ex novi Breviarii Romani promulgatione in desuetudinem abiit. Et quod pro mea opinione præcipuum est, advocat in testimonium Ilerdense Breviarium antiquum, ut ex eo probet Episcopum Carinensem fuisse: sic enim habet. *Yo he leído en los Breviarios antiguos de aquel obispado en las lecciones de los cuales le llamaron obispo Carinense.* Dum ego se ad Breviarium Ilerdense

refert, in quo Episcopus est Tarbiensis, Tarbiensem Episcopum censet Licerium eundem illum, quem olim celebri memoria colebat Ecclesia Ilerdensis, jure enim certum est referentem ex relato veritatem enunciare.

Addam his veterem nostrorum de S. Licerio Episcopatu Ilerdensi per eadem tempora silentium; cum tamen eos suspicari possim vel ex levioribus argumentis vel nutante aliqua traditione ductos Patriæ et Historiæ, quam tractarunt utcumque consulturos. Quoniam vero inter omnes principatum merito arripuit Hieronimus Pujades, ejus silentium ea de re, sat erit commendare cum etiam minimos omnium prædecessorum apices in suum Chronicon descripserit, quos Cathalonix famæ nobilitati, et decore esse putavit. Ego vero Pujadesium seligere volui, vel ideo, quod Ilerdæ (juri operam daturus circa annum 1595) versatus, tanto Ecclesiam honore non fraudasset, in qua honoris fastigia susceperat, si aliquando dum inter viros Ilerdenses moraretur, et Chronici, quod meditabatur collectis undique antiquitatis monumentis initia poneret, S. Licerium fuisse Episcopum Ilerdensem exaudisset.

Quia vero argumenti negativi vis à criticis curiosis despicitur, ejusdem speciei aliud, sed longe maioris roboris adjiciam. Vetus Ecclesiæ Ilerdensis Episcoporum diphthicom, quod accurante Illustrissimo Francisco Virgilio Ilerdensi Episcopo anno 1618 prodiit, Licerium Episcopum Ilerdensem, nec asserit, nec illius meminit, cum tamen omnium, quorum notitia haberi potuit, in eo Cathalogo seriem contextam esse dicatur. Cum vero nemo bene cordatus dicere audeat post 50 tantum annos à novo Breviario excusso exactos S. Licerii memoriam, quam Martirologii lectio refricabat, omnino perisse, cum plures forte adhuc viverent, qui ejus festum celebrarant., consequens est S. Licerium in Ecclesia Ilerdensi, quo tempore de eo agebatur, non fuisse habitum Episcopum Ilerdensem, sed quod antiquum Breviarium refert, Tarbiensem, aut quod prava quorundam lectione inolevit Episcopum Carinensem, quod verbum ubi exaratum sit pro Tarbiensem supponitur. Eundem Tarbiensem Episcopatum S. Licerio adjudicant, aliorum, præter Ilerdensem, populorum, qui S. Licerium colunt, antiqua religio, et

supplicandi ritus, tametsi communi hodierno errore seducti, qui rem pœnitius non inquirunt, Ilerdensem Episcopum clamitent. Et vero res expedita est apud Cufarium (Zuera vocant) Aragoniæ vicum non ignobilem S. Licerium Episcopum Tarbiensem Patronum haberi, ut ex vetere illius Ecclesiæ Breviario liquet, et aliis monumentis, cum tamen vulgo putetur Ilerdensem Episcopum fuisse, similis quoque error Alogium tenet, et Esterri in Pallariensi regione eique finitima parvi momenti loco, in quibus S. Licerius Episcopus Ilerdensis prædicatur: dum vero ejus patrociniū supplicationibus pro sterilitate avertenda implorant Coseranam Ecclesiam ex antiqua traditione suplices accedunt S. Licerium præcaturi, et aquam de fonte quæ in ipsa Ecclesia perpetuo scaturit hauriunt, qui cum ad suos reversi sunt, non sine beneficio agros aspergunt; de qua re testantur, qui omnia diligentissime inquisivit, P. Narcisus Camos *Jardin de Maria plantado en Cataluña*, lib. 6, cap. 34, et P. Massot Agustinianus, *Historia de la orden de S. Agustin en Cataluña*, capit. *del convento de Esterri*. Ex his quidem actum puto de Episcopatu Ilerdensi S. Licerio attributo, cum constet, S. Licerium cujus Episcopatum et memoriam ex Ecclesiæ Ilerdensis monumentis prodiit Baronius, non Ilerdensem, sed Tarbiensem, aut Coseranensem sedem obtinuisse, et incasum laboret, qui contra nitatur, vel vulgari errore seductus, vel Dextri auctoritate assumpta, nam ab hoc uno, omnes quotquot in arenam descendere possunt, testimonium incipiunt ad asserendum S. Licerio Episcopatum Ilerdensem; nam si res serio tractanda sit, et bona fide, larva deposita, quam induerat compactor illius Monstri, victoria cedit, quam viri docti, cesserunt meritissimis viris Nicolao Antonio et Eminentissimo Josepho Saenz de Aguirre, quorum Adhortationibus adversus comentitium illum Dextrum ab omnibus criticis historicis conclamatum est, tubam adhuc auribus nostris accinente R. M. Segura in consumatissimo opere *Norte de la Historia* nuperime edito. Quod si quis sibi blandiatur duos reponens Licerios, liceat quantum libeat, alios enim addam ex probatissimis testimoniis; memorem tamen eum esse velim me propositi mei metas atigisse cum probaverim S. Licerium cujus festum

Ecclesia Ilerdensis olim celebravit, et nunc celebrat, Ilerdensem Episcopum non fuisse, sed Tarbiensem.

Verum enim vero quoniam plerisque ea sententia arridet, non omnia, quæ in Dextri Pseudocronicom irrepserunt tanquam pura mendatia esse contemnenda, cum certum sit multa ex probatissimis A. A. et certissimis traditionibus deprompta, eo in opere fuisse descripta, ideoque et quæ vera haberi voverint, et quæ falsa argumentis esse probanda, vel improbanda; quam sententiam olim totis viribus astruere satagit vir doctus et prudens D. Paulus Dalmasses *Disert. por la patria de Orosio*, age, videamus an saltem ex ipsis Dextri enarrationibus, suspectum de S. Licerii Episcopatu Ilerdensi testimonium reddi possit.

Duplex igitur locus est. apud Dextrum de S. Licerio, et ejus Episcopatu Ilerdensi, quæ si quis paulo autente considerat loca, necesse est, ut de contradictione suspicetur; sic autem habet ad annum Christi CCLXVIII § 1. in editione Lugdunensi à P. Francisco Bivar accurata: *Init Sedem Ilerdensem S. Licerius vir sanctissimus ad quem missit literas Paulatius Episcopus Toletanus.* Ad annum vero CCCXI § 2 de eodem loquens hæc ait: *S. Licerius Episcopus Carensis in Hispania Ilerdæ celebratur, quo translatus fuisse dicitur cum Sede.* Atqui in primis inconcinuum, et præposterum est S. Licerio Ilerdensem Sedem anno 268 asserere, et eundem Carensis Episcopum celebrare anno 311, nam si Episcopus Ilerdensis agnoscebatur an. 268, quo jure an. 311 laudari potuit ab Episcopatu Carensi, quem gesserat, et rursus si ex Carensi ad Ilerdensem Sedem translatus fuerat an. 268 qui fieri potuit, ut post obitum quo tempore Ilerdæ celebrabatur ejus memoria an. 311 ad ipsius gloriam commendandam, Carensis Episcopatus dignitatem, decori Ilerdensis Sedis, Ilerdenses ipsi preferrent, et hoc titulo colerent: *S. Licerius Episcopus Carensis?* Plane si locus mendosus non est, ut plerique sunt in eo opere, suspectus tamen haberi debet, non hoc tantum, quod incertum sit, Carensis, an Carinensis legendum sit, sed hoc potissimum, quod Ilerdæ fingat celebrem fuisse memoriam Episcopatus Carensis S. Licerii, quia si vera sunt quæ narrantur, celebrem

Ilerdæ memoriã reddidit, Episcopali Sede Ilerdæ collocata ex Carensi Ecclesia avulsa.

Præterea suspectum valde est quod dicitur ex Ecclesia una cum Sede translatum Ilerdam fuisse Licerium. Scio quidem à plerisque laudari epistolam Anteri P. de translatione Episcoporum ab una in aliam Ecclesiam ex necessariis causis faciendã aut tolerandã, quam an. 238 datam volunt ad Episcopos Bœticæ, et Toletanæ provinciæ ex qua fortasse suam haurit conjecturam Bivarius, cum sibi persuadet literas Paulati Episcopi Toletani ad Licerium quarum ad an. 268 meminit Dexter, de ejus Sedis translatione fuisse, quod credat ad Episcopum Toletanum ut ad Primatem in Hispania Ecclesiasticæ disciplinæ executionem spectare; sed non probatur ea epistola viris doctis, et quidem Antonio Augustino, viro in primis eruditissimo, et olim Episcopo Ilerdensi, suspectum est nomen Toletanæ provinciæ, cum illis temporibus Toletum oppidum fuerit minus nobile, cui adstipulatur etiam emuntæ naris scriptor. Fran. Pagi. Brev. hist. Chronol. Crit. gest. Roman. Pontific. in Antero: sed dato libenter eo jam tempore invaluisse, ut causa necessitatis Episcopi ab una in aliam Ecclesiam mutarentur, egre tamen plerumque ferentibus Romanis Pontificibus hujusmodi translationes ipsis inconsultis perpetratas; ãn jure aliquo probari etiam poterit, Sedes ipsas Episcopales ab una in aliam civitatem mutare, et transferre licuisse? Nugas agent, qui asserant, cum vel ipsa Sedium dignitas stabilitatem et perennitatem sibi vindicaverit. Quod tamen si licuisse velint, et Toletano Episcopo juvente veteres Hispaniæ Sedes cum Episcopis, aut Episcopos cum sedibus transmigrasse! vel ob id quod ex Dextro habent S. Licerium ex Carensi Ecclesia una cum sede Ilerdam translatum, idque litteris Paulati Toletani Episcopi fuisse probatum, ut Bivarius credit, fateor Alcide opus esse ad hanc Hidram confodiendam. Verum meum de hac re judicium sit, aut nullibi extitisse Carensẽ Episcopalem sedem, aut tan longo spatio ab Ilerda dissita, ut saltem verisimile non sit à Care Ilerdam Episcopatum cum sede fuisse translatum. Nam sive illa Care fuerit, quam ex Itinerario Antonini inter Laminium, et Cæsaraugustam ponunt,

Carinenam nunc dictam, sive illa, quam Plinius prope Complutum collocat, *Guadalasaram* nunc vocant, in quo varie varii, illud certe evinci necesse est, fabulam videri translata fuisse Sedem Episcopalem à Care Ilerdam, hoc est, avulsam, et ultra centum milliaria unius Paulati viribus profectam. Et hæc de Episcopatu S. Licerii dicta sint satis, quæ prout decet, virorum prudentum iudicio libenter subijcio.

II.

Consecratio Ecclesiæ de Tolba.

Ex Arch. Ecclesiæ Rotensis.

In nomine Domini: Ego Raymundus Dalmatius, gratia Dei Roten. Epis. cum consilio Domini mei Sancii Regis, et cum consilio clericorum meorum, et bonorum virorum de Episcopo nostro: Inquisivi à veteribus ubi esset caput Episcopatus nostri, et in libris veteribus invenimus Ictosam. Et quia hoc invenimus mandavimus Consilium in toto Episcopo nostro apud Ictosam que modo dicitur Tolba. Et nobis in consilio astantibus, Seniores de falces per nomen Ramon Ponz, cum Clericis, et Laicis ipsius Ville in cujus territorio Ecclesia est sita rogarunt nos ut restauraremus Ecclesiam illam, que erat à Paganis destructa. Et nos, inspirante Deo pro honore genitricis ejus, missimus ibi quendam Canonicum nostrum nomine Fulcho, quem ipsi acclamaverunt. Et nos in adiutorium ejus dedimus ei Presbiterum quendam nomine Altemir; et hoc facto fecimus absolutionem, ut omnis homo, qui ibi accepisset penitentiam de criminalibus peccatis si daret ibi solidum vel valente in pretio, esset absolutus de XL. diebus, et de aliis peccatis tertiam partem, et si esset homo vel femina que voluisset pergere ad Sanctam Jerusalem vel ad Sanctum Petrum Rome, aut ad Sanctum Jacobum Galissie, seu ad Sanctam Mariam de Podio, vel in aliam peregrinationem, et venisset ad locum illum, et ibi misisset suam helemosinam, tantum prodesset sibi quantum si pergeret ad ilias peregrinationes. Et hoc exemplo vicini

de Villis de Falces, et de Via campo, et de Losarz, et de Castro Galeph, et de Monmesua, et de Benavarr, dederunt ibi de bonis suis et de aliis Villis, de quibus per longum est enarrare, promisserunt ibi facere adjutorium. Et quantum vixit peditus Canonicus noster Fulcho, tenuit locum, et edificavit, et construxit quantum potuit, mortuo illo, estetit locus ille sine Rectore aliquantum temporis. Et nos Rotenses Canonici, et Piores rogavimus Dominum nostrum Episcopum supra nominatum, ut iterum mitteremus in predicto loco Canonicum sicut prius qui semper in perpetuum ibi esset; quod ille libentissime annuit, et concessit, et missimus in predicto loco dompnm Gonsaldum qui tunc temporis erat Prior Sancti Vincentii, et mandavit sungero Abbati de Falces, et aliis Clericis ut redderent sibi locum illum cum omnibus suis pertinentiis: Quod ipsi volenti animo fecerunt, et jusserunt homini illi qui ibi morabatur nomine Ricolph, ut redderet sibi omnia que ibi erant quod et fecit. Et ego Gonsaldus misi ibi hominem nomine Bonuz, cum Consilio Episcopi, et fratrum meorum, et feci eum ordinari ad titulum Sancte Marie, et ipse promissit mihi obedientiam, et fidelitatem cunctis diebus vite sue. Et ego de bonis Sancti Vincentii, et de hoc quod potui acquirere cepi reedificare locum illum. In primis dedi ei I. soldam de vino et I. Kaflicium formenti, et I. Cot. obtimum, et unum lenzol, et una Mapas grandes et alias minores, et I. Vacha quam dedit mihi Bernardus Abbas Alaonis, et I. Tapet quod missit ibi oria conversa, et dedi unum Mulum, qui fuit de Benavarr, pro uno Campo, qui est juxta Sanctam Mariam, et misi ibi unum Cot, quod dedit mihi Ramon Vuillen de Sarraduy, et omnia que potui acquirere in supra dictis Villis, et in aliis partibus. Insuper misi ibi, I. Calicem de quindecim solidis de plata deauratum intus et alium calicem minorem de X solidis de plata totum supra auratum intus et foris, et unum vestimentum integrum, et unum psalterium obtimum, et misi ibi unum Missale in quo erant Epistole, et Evangelia. Et insuper ego Gonsaldus multis supplicationibus et muneribus adquisivi de dompno Petro Rege Almuniam de Sagarra, cum omnibus suis pertinentiis et regale preceptum. Et Belenger Ramon de Ciscar abst ulit no

bis per vim illam quartam partem de illa Almunia et postea missit mihi ipsam quartam partem in pignore XXX solidos jacenses, et dedit fidejussorem, Pere Guillem amirat de Falces de securitate usque ipse redderet illos XXX solidos. Visores et Auditores Pere Mir de Entensa. Et Pere Johan de Via Campo Canonico. Facta Carta in mense Augusto, in era MCXVIII Sig†num Raymundi Dalmacii Rotensis Episcopi. Sig†num Regis Santii. Ego Rodericus domini mei Episcopi mandato hanc Cartam scripsi, et hoc Sig†num feci.

III.

Consecratio Ecclesiæ Rotensis.

Arch. ejusdem.

In nomine Dei Patris omnipotentis, et in nomine Jesu Christi filii ejus et Spiritus Sancti. Ego Raymundus Dei gratia Comes, simulque conjux mea Ermessendis opitulante divina clementia Comitissa. Compulit nos Deus, et trina majestas, ut ædificaremus domum in honore Domini nostri Jesu Christi, et Salvatoris in civitate que vocatur Rota, ut sit sedes episcopalis, sicut antiquitus fuerat, de metropolitane sedis Narbonensis ab Aymerico Archiepiscopo et patre nostro inserta est. Et ideo anno DCCCCVII. veniente beato Episcopo, intercedentes nos metipsos superius nominatos ad locum venerabilem consecrandum, cujus basilica ab Odissendo Pontifice vocabulum sumpsit sancti Vincentii martiris atque Levite, ad cujus dedicationem Christiani, et devotissimi populi religione catholica concurrentes hac devotione sua vel parentum decessorum facimus absolvendum, vel pro remedio animarum suarum, et incolumitate futura, congruentia de rebus suis donaria adstante clero cum devotissima in Christo predicti sancti Vincentii martiris, et Levite, et ad servientes illius, qui ibidem serviunt sub jussione Episcoporum, quorum nomina inserta tenentur, ego Raymundus simulque et uxor mea Ermessendis pro dotali titulo donamus ad ipsam Ecclesiam jam dic-

tam uno casale ante ipsam domum sancti Vincentii, et una terra ad M. capiente modiatas, et alia terra in loco ubi dicitur ad ipsum Sicare in litus Isabana usque ad Penam, et ipsa vinea plana subtus civitate Rota, que mihi Raymundo advenit ex parte parentum meorum. Donamus in ornamentis Ecclesiæ uno calice de argento, et una cruce de argento, et uno signo de metallo, et tres libros Missale, Lectorario atque Antiphonario, et duo vestimenta. Hec omnia damus ut ad diem judicii et tremende majestatis merces nobis exinde crescat; quia qui bene ministrat gradum bonum sibi acquirit, et est manifestum ut ab hodierno die... tempore jam dicta Ecclesia, et servientes illius habeant, teneant, atque possideant, jureque perpetuo vindicent, ac defendant, et indissolubile funiculum hereditatis possideant cum stipulatione subnixa. Si quis sane quod fieri minime credimus esse venturum, quod si nos superius nominati, aut aliquis de heredibus nostris, aut quilibet homo suppositi aut aliquis de heredibus nostris, aut quilibet homo supposita persona de supra dicta jam dictum locum venerabilem tentaverit, in primis iram sancti Vincentii martiris, et Levite incurrat, et insuper quod ceperit in quadruplo restituat, et ista donatio firma permaneat in omni robore, et firmitate. Facta carta donationis in die kal. decembris anno III. regnante Leutario Rege. S. Raimundi Comititis, S. Ermessendis Comititis, qui hanc dotariam fecerunt, et testes rogarunt ut eam firmarent. S. Bernardi. S. Iacintus. Abbas. S. Baroni. S. Apponi. S. Daconi. Oriolus Presbiter hanc donationem scripsit, et suscripsit. die et anno quo supra.

IV.

Epistola Salomonis Rotensis olim Episcopi Regi Sancio, Episcopo Lupo et ceteris scripta.

Arch. Roten. Eccles.

Gloriosissimo Regi Domino Petro excellentissimi quondam Regis Sancii filio, venerabili quoque Presuli civitatis Rote domno Lupo, cunctoque cetui religiosorum canonicorum in

Ecclesia Beati Vincentii Deo famulantium, sub regimine prefati Pontificis populo etiam in prescripta civitate commoranti. Salomon olim dictus Episcopus, licet indignus, nunc autem Divino incomprehensibili iudicio justissimo, atque rectissimo, habitu et nomine Monachus, fideles orationes, atque superne protectionis obtabiles opitulationes. Primum quidem dilectissimi gratias ago Omnipotenti Deo pro honore Beati Vincentii Martiris in melius aucto, et pro Episcopatu ipsius Ecclesie divinitus confirmato, roborato, et exaltato, qui me indigno, et inutili presidente pauperrimus erat, et fragilis, modo vero ditissimus extat, et validus. Unde indesinenter Deo preces effundo, ut et vos illi presidentes, Regem dico et Episcopum, et cunctum clerum ac populum ibi degentem, ab iminentibus malis eripiat, et superne beatitudinis una nobiscum consortes officiat. Amen. Quod autem Carisimi à me exquiritis, qualiter fuerim in Episcopatu, vel qualiter illum tenuerim, Deum testem invoco, me nullius humani favoris gratia quidquam falsi dicturum esse, vel veritatis, quæ Deus est, ferventissimo amore vera proferre. Sciatis enim in veritate omnia Monasteria, quæ sunt in ipso Episcopatu, et cellas eorum, omnesque Ecclesias parroquiales quæ erant à flumine quæ dicitur Cincia vel Cinca usque ad Nuceriolum, et à Benasco usque ad Castrum Benavarr, pari modo mihi subjectas fuisse, et in nullo mihi adversas vel contrarias extitisse, sed debita servitutè sicut antecessori meo paruisse. Hoc habui apud Sanctum Victorianum ubi primum sedi in Cathedra, et ubi primum Chrisma confeci. Hoc apud Ovarram, Tabernam, Oremam, Jar et Fossatum, et omnino apud omnes parroquiales Ecclesias ut supradixi. Ecclesia vero de Alasquorr mihi semper subdita fuit, et nunquam patronum vel defensorem mihi oposuit. Neque Abbas Sancti Saturnini ullum dominium in ipsa Ecclesia in diebus meis habuit; sed de reddito ville, qui reddebatur Castello quartam partem habuit, et predia propria ibi possedit. Hec omnia sic me tenuisse, mihi que subjecta fuisse Deo teste profiteor. Valete in Domino, et hæc que scripsi vera esse scitote, pro me orate, et in vita, et in morte.

Eadem invenitur pag. 138 operis.

V.

Renovatio et dotatio Ecclesiæ Rotensis à Rege Sancio facta.

In nomine Sancte et individue Trinitatis Sancius gloriosus Rex, filius Ranimiri Regis cunctis primoribus magnatibus et populis in ejus regno constitutis: notum vobis omnibus presentibus scio, et futuros pleniter nosse cupio, quoniam fuit voluntas patris mei regis Ranimiri restaurare in civitate Rota Sedem Episcopalem in honore Sancti Vincentii levite, et Martiris Christi. Que sedes occulto Dei judicio olim à paganis invasa, et pene destructa, suoque penitus honore nudata, nomen solummodo dignitatis retinebat, sed privilegio pontificalis apicis omnino carebat. Qua propter, sicut premisi inspiravit Deus patri meo Regi Ranimiro ut prenominatam Ecclesiam de sibi concessis à Deo prediis ditaret, et pristine dignitati pro viribus reformaret, ut tandem quod dicebatur nomine, inciperet esse potestate, vel auctoritate: sed quia morte preventus nequivit implere quod voluit; mihi qui Deo inspirante illi successi mandavit scriptis et verbis perficere quod suum fuerat velle. Unde ego prescriptus Rex Sancius pro Dei amore, et gloriosi Martiris Christi Vincentii honore, atque pro requie supradicti patris mei Regis Ranimiri, et matris mee nomine Ermisindis, qui vocatur post Baptissimum Gilberga, atque pro remissione peccatorum meorum, seu stabilitate totius honoris mei, sive pro salute mea, et uxoris, ac filiorum, vel fidelium meorum et pro adipiscenda beatitudine regni celorum, dono atque concedo predictæ Sedi S. Vincentii, ipsam civitatem cum terminis suis, quos in diebus avi, et patris mei habuit cum decimis et primitiis vel oblationibus cum placitis et omni censu ipsius, cum vineis, pascuis, selvis, cum garricis, aquis aqueductibus, vel reductibus, cum exitibus, et regresibus suis, in omnia, et in omnibus, que ad ipsam pertinent, que ego ibi habeo vel habere debeo, eo videlicet tenore, ut semper sit ipsa civitas in potestate S. Vincentii et Episcopi presentis, et omnium successorum eorum usque in eter-

num, et stabiliantur ibi clerici Deo servientes, et canonicè viventes secundum posibilitatem vel facultatem ipsius Ecclesie et Episcopie ejus. Dono insuper Deo et S. Vincentio atque prefate Sedi Abbatiam Sancte Marie Alagonis cum omnibus suis pertinentiis, et aliam Abbatiam Sancti Andree in vall Arravensi cum suis pertinentiis, et aliam Abbatiam sancti Martini de Cavallera cum suis pertinentiis. Confirmo etiam illi totam decimam de Castellone de Sos, quam adquisivi in diebus comitis Honofredi, et tenuit, vel tenere debuit temporibus Comitum, qui post eum fuerunt et temporibus avi et patris mei, ita ut totum quod illi videtur de ipsa decima injuste sublatum, auctoritate et precepto regali ab hodierno die illi sit restitutum, et semper maneat inconvulsam; ad augmentum quoque prenominate Sedis et honorem Pontificis ejus dono illi Ecclesiam sancte Marie que est in Sanctalista cum tertia parte decimarum, et omnibus ad eam pertinentibus. Insuper dono illi omnem decimam parochianarum Ecclesiarum de alodiis que hodie habet vel habere debet vel deinceps adquisierit. Insuper aras, et in tota ripacurtia in Montanis et in marchia usque in flumen cinga quod pertinet ad fevum regale avi et patris mei vel meum, exceptis monasteriis, et Ecclesiis eorum. Confirmo igitur ei ipsos XI excusatos quos illi douavit avus meus Santius Rex, ach. sunt in Palo presbiter Ondisculo cum fratribus suis et cunctisque hodie possident vel deinceps adquisierint, in Tronecto presbiter Garcia cum matre et fratribus suis similiter, in Muro majori Acenar cum fratribus et filiis eorum, in Banasto Frugello similiter, in Gricin Galindo similiter, in Tul Galindo similiter, in Salinas Franco similiter, in Fremicaris Daco similiter, in Morello Dacho similiter, in Pallerol Miro similiter. Adde insuper illi alios excusatos, in Panno Enecho Garcians cum filiis suis, in Cutsa Centol Tamica, in Toletto alium, in Foratata Joannes, in Sanctalistra Bradila, in Petra-ruba, Ramio cum uxore sua, in speluncha Armentare alium, in alasquarre alium, in sancto Stephano Daco, in Satuare Renart cum filiis suis, Achisculos alium, in Amiseles alium, in Benasco Mati cum filiis suis, in Betesa alium, in istis locis singulos excusatos cum filiis suis, et cum omnibus ad ipsos

pertinentibus que hodie habent vel deinceps adquisierint ipsi et posteritas eorum. Hec omnia superius nominata dono Domino Deo et sancto Vincentio et de meo jure trado in dominio ejus, et Episcopi presentis, vel successorum ejus in perpetuum habenda, et posidenda sine ulla reservatione, ut omnia que fecerunt, vel facere debent regie Potestati à modo faciant Episcopo et successoribus ejus. Quod si ego prenominate Rex Sancius, vel aliquis de filiis meis, aut de propinquitate mea, sive de successoribus, seu aliqua magna potens, vel parva persona ullusque homo vel femina contra hanc scripturam regie donationis in aliquo venerit ad irrumpendum vel minuendum, nullo modo valeat vindicare quod requirit sed pro legibus DC. solidos aureos prefate, Ecclesiæ componat et in antea ista scriptura donationis firma et stabilis permaneat omni tempore.

Facta carta donationis XV Kal. septembris, Era M.C. sexta anno millesimo LX octavo dominici Incar. et anno VI prenominate Sancii Regis. Signum † Sancii Regis, qui istam scripturam donationis fieri mandavit, laudavit, firmavit, et testes firmare rogavit. Sancio fratre suo de Rex Sancio suprascripto teste. Garcia similiter teste. Senior Sancio Galim in Boltania, teste. Senior Ato Galin in Abinzalla teste. Senior Fortung Belasch in santo Martino teste. Suo fratre Galindo Belasch, in Froceto teste. Senior Sancio Azenar in Petra-rubea teste. Guillelmus servi Dei in Capella teste. Gifret Salla in Alasquarr teste. Bertran Ato de Montangana teste. Episcopo Sancio in Aragone teste. Episcopo Wielmo in Urgello teste. Salomone Episcopo in Ripacorza. Ramon teste. Pere Wielm. de Foratata teste. Enneco Acenar teste. Petro Borell. indice. et ego Sancio Porco scripturis, qui provisione Domini mei istam cartam scripsi et de manu mea istum signum † feci die et anno quo supra.

VI.

*Donatio Comitis Raymundi sanctæ Mariæ Alaonis monasterio
Episcopoque Salomoni.*

In nomine Domini ego Raymundus gratia Dei Comes et

Valentia Comitissa propter remedium animarum nostrarum et remisionem peccatorum et propter honorem Dei genitricis Marie evacuamus et nos facimus scripturam donationis et confirmationis sive securitatis ad domum sancte Marie de Halahone et ad Episcopum Salomonem, et habitatores ipsius loci sive successoribus eorum in eternum de ipso recepto quod querebamus de ipso cenovio propter parroquias de valle Segniem. Donamus ergo et relinquimus ipsum receptum ea ratione ut neque nos, neque posteritas nostra, neque ulla magna vel parva persona hoc amplius requirat, sed ipse locus liber ab hoc censu permaneat in perpetuum. Quod si quis ex posteritate nostra, vel successoribus nostris, aut ulla persona contra hanc scripturam nostre donationis venerit ad irrumpendum non hoc valeat vindicare quod requirit; sed componat solidos C.C.C. ad ipsum locum et in antea hec scriptura stabilis, et firma permaneat omni tempore. Facta carta donationis Kal. julii anno XIII regnante Philippo rege † Raymundus Comes, et Valentia Comitissa, qui istam cartam donationis fecimus firmamus, et testes firmare rogamus. Sig†num Rogeri Ugberti. Sig†num Bertrandi Atonis. Sig†num Petri Raymundi. Sig†num Gilverti Fulconis. Salomon Episcopus rogatus scripsit. Berengerius Mir.

VII.

Reformatio ejusdem Monasterii à Dalmatio Raymundo Episcopo.

Anno ab incarnatione Domini M.LXXVIII. Indictione 1.^a Ego Raymundus Episcopus nulla mea actione et merito sed solo omnipotentis Dei dono gratuito sum promotus ad officium Episcopatus Rotensis Ecclesie domno Gregorio Papa juvente et venerabili Ricardo Cardinali, et legato sancte Romane Ecclesie constituente ac domno Sancio Pampilonensium et Aragonensium Rege annuente et clero populoque acclamante Henrico imperante Romanis Philippo Francis Adefonso Hispanis. Suscepto itaque tam grandi honore tanque gravi labore in memetipso cepi eliberare ac perpendere quomodo talenta mihi à Domino credita ei cummulata possem reddere et mali et pigri

servi talentum terre comitentis sententiam valde tremendam evadere memor etiam verbi Domini quod primis pastoribus eorumque successoribus intulit dicens: negociamini dum venio. Me itaque assidua meditatione talia meditante cordi meo ingens accidit dolor et tristitia cernens Ecclesiam et monasteria eorumque jura mihi à Domino comissa proprio honore expoliata meorum predecessorum ignorantia seu incuria, et malorum principum pessimorumque sevitia atque in justitia. Dum vero hujusmodi cogitatione premerer et crebra ansietate pro hoc infortunio fatigarer et pro presura mee Ecclesie mente consternerer totum me Deo contuli frequentesque orationes ipsi obtuli et intimo corde petii ut ipse sine quo nihil boni fit mihi se medullitus roganti dignaretur auxilium ministrare et Ecclesiam orabam ab importunitate oprimentium liberare et debita libertate decorare. Ego quia amonitus Apostolica sententia in fide postulavi et non exitavi illico à Deo impetravi quod postulavi. Nam gracia Dei Ecclesia mihi credita ipsa maxima ex parte sue libertati ex reddita et adhuc hic orationi et operi insto et ut ad effectum perducatur exopto Deum supliciter exoro. Me talibus intento occurrit menti causa Alaonensis monasterii fundati in honore sancte Marie genitricis Dei quod causa diligenter examinans comperi idem monasterium in primis monastico ordinis subditum, sed labente curriculum tempore ab hoc loco hec religiositas deperit et in potestate irreligiosorum Clericorum secularium devenit, quod omnino constat illicitum prohibente auctore SS. Canonum. Itaque ab omnibus canonicis nostris et honestis viris accepto salubri consilio prefatum cenobium pristine religioni reddere destinavi. Et quia eodem loco deerant monachi de monasterio S. Victoriani fratrem quendam nomine Bernardinum Adelmi assumpsi et monasterio Alaonensi Abbatem consecravi et ut ibi Monachos constitueret mandavi et rebus necessariis ampliari, et ne ab aliqua persona seculari vel ecclesiastica hoc contradiceretur regali auctoritate gloriosi Regis Sancii filii sui D. Petri munivi, hoc omnibus notis Canonicis firmantibus et totius patrie optimatibus. Pontificali ergo auctoritate constituimus quatenus hec nostra institutio inconvulsa permaneat, et à nemine

temerario ausu irrita fiat. Quod qui facere presumpserit anathematis iudicio subiaceat. †

VIII.

Restitutio facta Ecclesiæ Rotensi à Rege Sancio.
Ex Arch. Roten. Leg. A. n. 2.

Hoc est translatum fideliter factum sub nomine Sancte et individue Trinitatis. Hoc est testamentum quod iussit fieri Illustrissimus Sancius gracia Dei rex Pampilonensium sive Aragonensium sive Ripacuriensium una cum venerabili Raymundo Dalmatii Rotensis Sedis Episcopo simulque cum omnibus primatibus ejusdem Episcopatus. Anno igitur ab incarnatione Domini 1081 era vero centessima decima nona post millesimam Idus mártii luna 30 convenientibus in unum prenomina- tis potestatibus ad predictam sedem Rotam scilicet atque in Ecclesia B. Vincentii livite et M. tratantibus multa de Ecclesie utilitatibus simulque de destructione ejusdem sedis qualiter esset propria dignitate fere privata inter cetera idem Rex, divina inspiratione compunctus cum omnibus suis optimatibus recognovit gravem culpam erroris, scilicet quod decimas et primitias que ad jus parroquianarum Ecclesiarum ejus de sedis pertinebant ipse suique contra justitiam acciperent et retinerent. Itaque divina gracia favente ante altare predicti. M. coram universo populo accepta satisfacione à supradicto Episcopo tam pro suo quam predecessorum genitorum reatu jura ecclesiastica que ipse suique injuste usurpaverant Deo et Ecclesiis quibus pertinebant secundum statuta Canonum habenda et possidenda primatibus jam dictis volentibus pariterque reddentibus in perpetuum reddidit se que Deo, et B. Vincentio verum adiutorem si quis hoc ulterius presumeret repetere promisit. Signum Sancii Regis. Ego Petrus Sancius Regis filius laudo et affirmo et in perpetuum me hoc suprascriptum servare promitto et proprio signo corroboro. Sig†num Sancii Germani regis. Sig†num Amati Ricolfi. Sig†num Sancii Azenar. Sig†num Mironis Guillelmi. Sig†num Ranimiri Gondebaldi. Ego Sanio Porcho qui per jussionem Domini mei regis istam

cartam scripsi et de manu mea istum signum feci. Testes ipsius translati sunt Raymundus de podio viridi Rotensis Canonice, et hoc ejus signum, et Bernardus de Diroz ejusdem Canonice et hoc ejus signum. Quod est actum XV Calend. martii anno Domini 1243. Berenguer de Aren hoc translatum fideliter scripsi et hoc signum feci.

IX.

Testamentum Raymundi Dalmatii Episcopi.

Ex Arch. Roten. L. Z. n. 7.

Quia debite conditionis mortem nullus in carne positus evadere potest idcirco ego Raymundus Rotensis Ecclesie Dei ordinatione Episcopus timeo satis penas futuri judicii plenus memoria et sane mentis facio hoc testamentum. In primis dimitto Deo et S. Vincentio et filiis et fratribus nostris Canonice canonicè viventes vineam de nalbo. (fonte rialbo.) cum molendinis qui ibi sunt et omne alodium quod ibi habeo, et habere debeo, et in aquilanido Ecclesiam cum omnibus suis pertinentiis et totum alodium planum quod ibi habeo cum caput manso de selva et fratribus suis. Et in avellana totum hoc quod mihi rex dedit et in Alquezar totum alodium quod ibi habeo sicut in privilegio continetur. Addo quoque huic donationi mille mancos, quos dominus meus rex dedit mihi, et ducentos LXII Petrus Limovientius debet mihi et vasa argentea que habeo sive duas coppas, et CXXX. quos mihi debent in Lerida. XXX dimitto Arnaldo amati et C. vestiario, et omnia vestimenta mea cum lecto et cortinis. Dono etiam Deo et altari S. Vincentii in ornamentis Ecclesie omnem decimam parroquianorum Ecclesiarum de alodiis que hodie habent et habere debent vel deinceps adquisierint sicut ego impetravi à domino meo rege cum tota mea capella. Vineam de vino et ad S. Andream et S. Andream cum omnibus suis pertinentiis ad S. Vincentium sicut in privilegio continetur. Honorem quoque de Castellion et de Annania et de Badels et de Castellonator habeat Guillelmus Roztanques de manu Episcopi et Canonice S. Vincentii cum centum modis de blard. et cen-

tum solladas vini et centum oves, et decem vaccas, et quinque equas et duas coppas. Et de aliis rebus que mihi remanent in pane et vino, in equis, in vaccis, in porcis, in omnibus, et in omni mobile tertiam partem Episcopo tertiam partem Canonicis et tertiam elemosine S. Vincentii cum decima de quartis totius nostri Episcopatus. Sed vel scilicet, sed huic tam preclaro operi et omnino gratum Deo nobis et filiis et fratribus nostris tam presentibus quam futuris valde est necessarium ut pro salute animarum nostrarum de bonis nobis à Deo concessis aliquid addamus. Concedo et volo et mando ut filii et fratres nostri tam presentes quam futuri qui bono hujus Ecclesie ministraverint scilicet Cellarius Camerarius Sacrista et infirmarius Deo et fratribus Xti. decimam fideliter elemosinario tribuant ut ego cum ipsis et ipsi mecum audire à domino mereamur. *Venite benedicti Patres mei percipite regnum quod vobis paratum est à constitutione mundi exurivi et dedistis mihi manducare: Sivi et dedistis mihi bibere.* Sig†num Raymundi Dei gracia Rotensis Episcopi. Sig†num Bernardi Adelmi Abbatis Alaonis. Sig†num Miro Rogerii Prioris. Sig†num Arnaldi Gombaldum Archid. Visores, et auditores et testes hujus testamenti Raymundus Guillelmus de Capelle et Ganceram Galim, et Ramon Gombal de porta spana et de Canonicis Berengarius Raymundi Gonsaldus Prior Guillelmus Ramirus et ceteri Canonici. Facta carta hujus testamenti anno incarnationis Domini M.XC.III regnante Sancio, Rege in Pampilonia, in Aragona, in Suprarvi et in Ripacorta, Guido Canonicus rogatus à suprascripto Pontifice hoc testamentum scripsi et hoc signum feci. †

X.

Matrimonialis dispensatio à Raymundo Dalmatio data, et inter eum et Oscensem Episcopum concertatio.

Garsias frater regis Sancii et Raymundus Dalmatii fuere contemporanei Episcopi alter presidens Rotensi, alter Jacensi Ecclesie. In quo tempore dominus Philipus P. Barbatorte duxit uxorem quam legitime secundum canonica statuta propter quandam consanguinitatis lineam ducere non poterat, pro qua re

cum à prædicto Garsia Episcopo Jaccensis Ecclesiæ excommunicaretur et neque ab eodem Episcopo ullam misericordiam super præmissa excommunicatione impetrare posset venit ad Raymundum Dalmatii qui tunc temporis prout videbatur erat peritus legum, quod si inveniret aliquam artem vel rationem, et promisit ei qua posset remanere cum uxore sua tantum faceret cum rege Sancio, qui consiliarius tunc temporis erat quod Episcopales redditus omnium Ecclesiarum quæ erant in honore ipsius Pipini scilicet in Belsa et in Alquezar predictus rex auferret fratri suo et daret sibi idem Raymundo Dalmatii. Quo audito Raymundus Dalmatius cupiditate honoris ductus machinatus est omnibus modis quibus potuit, et contra leges Romanas et canones fecit eum cum uxore sua quasi legitime remanere. Quo facto præfactus Pipinus consilio et adjutorio domine Sancie comitisse composuit maligne contra dominum Garsiam Episcopum hoc modo dicens regi Sancio fratri suo, quod idem Episcopus plus diligens dominum Ansum Imperatorem Castellæ quam ipsum Sancium Regem Aragonensium, vellet ob ipsius detrimentum cum omnibus suis transire ad illum, et si posset Alquezar castrum usurpare retinet ad subvertendum ipsius Sancii fratris sui regnum et domni Anfusi imperium exaltandum. Rex autem hæc audiens credidit et perturbatus prore que falso futura dicebantur quasi jam esset præterita finita Quadragesima in Octavis proximis paschæ ibit ad Alquezar, et fecit convenire eundem Garsiam Jaccensem Episcopum simul et Raymundum Dalmatium in illa gardia del Son, et videntibus et audientibus multis dedit Raymundo Dalmatio illas Ecclesias de Belsa, et de Alquezar, et quidquid ad Episcopum Jaccensem pertinebat à flumine Alguanatre, usque ad Cinga cum magna comminatione precipiens Garsia Episcopo quod si diligeret oculos capitis non amplius ingrederetur Alquezar, nec supradictum honorem. Videns autem Dominus Garsias Episcopus quod non posset habere justitiam de injuria sibi illata per legatos Romane Ecclesiæ interim tacuit. Post duorum vero vel trium annorum tempus rex Adelfonsus cum exercitu suo vehiens Cesaraugustam eum supradictus Dominus Garsias Episcopus addit, et ostendit illi totam suam causam, qualiter pro amicitia quam habebat cum illo rege

Sancius abstulisset sibi maximam partem sui **Episcopatus**. Adefonsus vero benigne suscipiens eum promissit ei quod daret **Toletanum Archiepiscopatum** cum tanto honore unde posset mille milites habere. Audientes autem hec aragonenses venerunt ad regem Sancium et dixerunt ei quod redderet fratri suo **Garsie** Episcopo honorem prescriptum, quod injuste ei abstulerat, et non dimitteret eum cum militibus suis de terra sua exire, quia maxima multido cum eo volebat ire. Quorum consilio et voluntati rex Sancius acquiescens, et injustitiam quam fecerat recognoscens, precepit **Galindoni** abbati qui tunc temporis **Ecclesie de Alquezar** pre erat quod remota omni occasione totum honorem quem ipse rex Episcopo abstulerat ab integro illi redderet. Post hec accedentes à rege **Alfonso** tam rex quam Episcopus venerunt ad **Ayerb.** et ibi Episcopus cepit infirmare infirmitate quæ mortuus est. Alia vero die antequam recederet rex venerunt ante Episcopum et rogaverunt eum quod non differret honorem rem suam occupare sicque ipse rex perexit in **Suprarvi** Episcopum vero portaverunt ad **Anzaneco** ibique mortuus est. Mortuo autem Episcopo canonici **Jaccensis** timentes offendere **Raymundum Dalmatium**, per quem solum sperabant se posse effugere monachum Episcopum non fuerunt ausi recuperare illum honorem. Preterea vero **Petrus Jaccensis** Episcopus cum vellet eundem honorem recuperare, interveniente disensione quam habuit pro **Ecclesia montis Aragonæ** cum rege **Sancio** per quem et multa perpesus est, non fuit ausus illum honorem recuperare. **Stephanus** quoque ejusdem **Petri** successor, qui voluit **Ecclesie** sue causis simul et hanc querere à rege pro quo maximam persecutionem sustinuit. Mortuo itaque rege **Petro** successit in regno **Adefonsus** frater ejus cujus in tempore predictus **Stephanus** **Jerosolimam** ivit unde cum reddisset **Raymundum Rotensem** Episcopum per **Stephanum Jaccensem** archidiaconum, et **Lope Blanco de Ates** firma charitate pro supradicto placito monuit. Qui indignatus pro tali nuntio nullum voluit dare responsum. Sed iterum per istos et per alios sepius eum admonuit, et per semetipsum audientibus multis et presentibus **Garsia Bigorense** canonico et archidiacono **Jaccensi** et **Petro de Torla** canonico **Rotensi**, be-

nigne rogando admonuit quatenus uterque facerent sibi pro supradicto placito quantum laudarent principes utriusque Episcopatus. Si autem hoc ei iterum non placeret, faceret ei unde quantum laudarent vel indicarent abbates, et comprovinciales Episcopi. Ad ultimum si nihil horum vellet facere, sequeretur tamen summum pontificem ut in Romanâ curia tractaretur et definiretur illorum causa. Qui scilicet Raymundus quasi coactus tale dedit responsum, quod pro honore premiso non faceret ei rectum secundum indicium Ecclesiarum neque sequeretur eum ad Romanam curiam cum constaret antecessores suos honorem illum non accepisse à summo Pontifice sed à rege Sancio. In alia quidem sive Stephanus prefatus nollens satisfacere illi cum redderet à Barchinonensi expeditione in qua multi moabiturum sunt interfecti convocatis melioribus principibus illius honoris unde ipse habebat querimoniam, ostendit eis admonitiones superius scriptas. Insuper rogavit eos..... huc ipse admonet eum et si acquiescere nollet cogitaret de tanta injuria quam patiebatur Oscensis Ecclesia qui sepe ab illis monitus hoc dedit responsum scilicet quod si Episcopus Oscensis ab incepto non desisteret actu non ad iudicium clericorum, vel Romane curie, sed sequeretur eum ad curiam regis. Quod videntes ipsi principes acceperunt consilium quod non responderent de suis decimis, neque Oscensi neque Rotensi Episcopo donec canonice definiretur hæc causa. Qua necessitate prefatus Raymundus compulsus regiam apelavit curiam, ad quem cum uterque Episcopus venissent, scilicet apud Titum, et prefatus Raymundus quasdam litteras regi et participibus ostendisset que dicebant Garciam Episcopum cum Raymundo Dalmatio spontanea voluntate, nullaque cogente necessitate concordiam pro premisso honore ante regem Sancium fecisse ipsumque regem rogatu utriusque Episcopi cedula illam signo suo firmasse, surrexit Garsias Bigorensis dicens se esse paratum chartam illum probare esse falsam neque jussu vel voluntate Garcie Episcopi esse factam. Quo audito rex iussit utrumque Episcopum suo de palatio exire ut illis absentibus tractaretur qualiter Garsia quod dixit deberet probare. Quo facto,

aut quod istud omnino tractaretur, Rotensis Episcopus recognoscens Garsiam veritatem dixisse, misit legatos ad regem dicens, predictam cartam non esse illam quam prefati Episcopi fecerunt ante regem et ubi erat signum regis esse exemplar illius, et ideo daret ei indutias donec posset apportare ei illam chartam audiens autem Regem Bigorensis quod hæc carta esset exemplar alterius dixit. Rotensi Episcopo quod si non plus, neque aliud continebatur in alia carta, quam in exemplari proposito, erat inditio regis et curie probare similiter esse illam falsam, sicut et illam. Verbis autem G. Bigorensis Episcopus nullo modo acquiescens cepit instare, et regem rogare quod darentur ei premissæ induciæ. Quo facto reversus est in terram suam. In alio vero anno venerunt tam ipse quam Oscensis Episcopus ad regem cum esset monsoni ubi dum tractaretur de premissis negotio Rotensis nullam faciens mentionem de supradicta carta quam debebat apportare cepit causam suam quasi confirmare regia auctoritate et donatione atque romano privilegio. Contra quem consimiliter Oscensis Episcopus mentionem sui privilegii fecisse rex timens manum in privilegiis romanis mittere, licet prius disposuisset hoc in curia sua tractare et definire, iussit utrumque Episcopum Romam ire. Quod cum audisset Rotensis mandavit regi per Sancium Joannis quod non iret Romam cum Oscensi Episcopo quod Oscensis erat ditior et potentior.... cias et per amicos suos in Romana curia.

XI.

Donatio Petri Regis Sanctæ Mariæ de Monzon.

† Sub Xti. nomine et gratia hæc est carta donationis quam ego Petrus superno nutu Aragonensium atque Pampilonensium rex facio propter remedium anime mee sive parentum meorum. Dono Deo et Ecclesie Sancte Marie de Monson villam atque castrum quod vocatur Congiel scilicet quidquid ibi habebam in die consecrationis predictæ Ecclesie ad omnibus videlicet terminis suis cultis, et incultis cum omni jure

regio omnibusque omnino rebus excepto quod dederam Galefoni Sarraceno cum carta. Volo quoque et mando Garcia Semenones de Grostamno et Pelenguez Gombald quidquid ibi habebant per me die istius donationis similiter possideant ipsi et filii sui per secula cuncta per manum Pontii Rotensis Episcopi ac successorum suorum nec illud perdant nisi justa causa exigente. Ego Petrus gloriosi regis Sancier filius omnia supra scripta laudo confirmo corroboreo et hoc signum manu imprimo.

Facta carta hujus donationis era M.C.XXXVI I anno incarnationis Dominice M.XC.VIII die V nonas maii. Sancier Larrofensis Canonicus Osceusis scripsit.

XII.

Epistola Regis Urbano PP. II per Pontium Episcopum missa.
Ex Arch. Rotensi.

Quoniam, excelentissime Domine, Sancier Rex Pater meus devotus semper erga vestram et Apostolicam sedem existens annuatim quingentos franchones pro censu vobis persolvebat, volo ego in quantum potero bonam illius voluntatem penes vos imitari, mitendo paternitati vestre pro censu duorum annorum mille franchones per legatum Domini Abbatis sancti Pontii ut Deus per meritum Sanctorum Apostolorum suorum Petri et Pauli me tueri diguetur semperin omnibus et auxiliari. Cum igitur sicut dixi tam Pater meus quam ego regnum nostrum sub jure moderaminis et tuitionis vestre possuerimus, precor obnixè clementiam vestram ut Episcopatum illum in quo est Rota, qui longo jam tempore angustis terminis ob Sarracenorum occupationem conclusus est secundum metas quibus eum undique Raymundus Dalmatii Episcopus qui modo preest (gratias Deo canonice ordinat.) quam alii succesores ejus in perpetuum cum his et omnibus que de terra paganorum ibi addidimus imprimis Barbastrum cum terminis suis Alquezar Montionem Calamar (forte Calasanz) Almanara unumquodque eorum cum terminis suis et quidquid deinceps infra metas hujus Episcopatus tam nos quam alii Principes vel nos ce-

pimus vel infuturum per Dei auxilium ceperimus prout melius tractare potero, cum consilio Domini Abbatis Tomerensis atque etiam Domini Archiepiscopi Toletani legati vestri: Denique suplex rogo ponatis pro mercede vestram in principio et fine que in privilegio poni debent, ut omnes Ecclesias illius Episcopatus secundum Sanctorum suorum potestate et ordinatione ponatis. Si vero aliquos Ecclesiásticos honores cum consilio vel favore clericorum suorum Monasteriis concesserit, concedat hoc quoque et confirmet auctoritas vestra in decreto super hoc nobis charitative transmissio. Canonicam sane regularium clericorum quam sepe dictus Raymundus Episcopus apud Rotam instituit vel iste melius instituere voluerit quandiu annuente Domino sin contagione peculiari regulariter vixerint ab omni hominum infestatione liberam esse, et quequunque quidquid illis juste à nobis vel aliquo collata sunt vel fuerint permanere integra decernite. Hec ad utilitatem aut augmentationem Episcopatus hæctenus pauperis et angusti ut corroborando et confirmando sigillo vestro munitatis suppliciter exoramus, quatenus sic in omnibus caritatem vestram circa nos firmissimam cognoscamus. Vale.

XIII.

Bulla Urbani II qua Barbastrensis Sedes constituitur.

Ex Arch. Rotensi.

Urbanus Episcopus Servus servorum Dei dilecto filio Pontio Barbastrensi Episcopo Miserationibus Domini multiplices debemus gratiarum actiones quod nostris temporibus Ecclesia propagatur, Sarracenorum dominatio diminuitur antiquus Episcopatum sedium honor prestante Domino restauratur. Inter quas Ilerde urbis Parroquia Petri Aragonum Regis studio majori jam ex parte christianorum est reddita potestati, unde et nos ejusdem Regis postulationibus annuentes apud Barbastrum quod precipuum oppidum apud Ilerde adjacet Episcopalem sedem manere statuimus. Omnes etiam ejusdem Barbastrensis termini vel fines ad Ilerde diocesim pertinentes qui in Christianorum reducti sunt vel fuerint potestati tue, tuo-

rumque successorum dispositioni Episcopali jure subjacere precipimus cum oppido Alquezar. Quod ut perpetuus firmum inviolatumque permaneat Omnipotentis Patris Filii et Spiritus Sancti auctoritate firmamus.

XIV.

Bulla Paschalis II. Romani Pontificis.

Ex Arch. Rotensi.

Paschalis Episcopus Servus servorum Dei, dilecto filio Idefonso Hispanorum Regi, salutem et Apostolicam benedictionem. Principatus tui tempore multa mala, et multa pericula in regno Hispanie contigerunt. Scandalis itaque regni Ecclesie scandala non oportet apponi. Unde nobilitatem tuam moneamus, ne terminos Ecclesiarum, qui à gloriose memorie Regibus patre et fratre tuo distincti sunt per Romanam Ecclesiam confirmati à personis ullis patiaris presumptione confundi: nos enim Oscitane seu Barbastrensis Ecclesie parroquiam ita omnino quietam, et integram volumus conservari sicut et illorum scriptis et nostris privilegiis definitum. Si quis vero aliquid presumpserit indignationem Apostolice sedis inveniet.

XV.

Ejusdem Pontificis altera Oscensi Episcopo directa.

Ex eodem Arch.

Paschalis Episcopus Servus servorum Dei, dilecto fratri Oscitano Episcopo salutem, et Apostolicam benedictionem. Extulisti frater in coelum os tuum cum sedis Apostolicæ statuta contemnens Barbastrensem populum, ne suo Episcopo justa persolveret instruxisti: hoc profecto est Episcopalia predari, Romana privilegia conculcare, adhuc Barbastrensem Episcopi domum invadens, que illic habentur distraxisti, et ab Ecclesie villula predam armata manu diebus solemnibus abegisti: super is ab eodem Episcopo monitus propria reddere contemisti, insuper adversus eum Regem commovere tentasti, excommunicatum ab eo militem in consortium suscepisti. Precipi-

mus ergo ut infra menses duos postquam presentes litteras acceperis, supra dicto Episcopo satisfacias et in posterum ab hac omnino presumptione desistas: alioquin nos te ab Episcopali et Sacerdotali officio donec satisfacias interdicimus.

XVI.

*Officium Sancti Raymundi ex Rotensi Breviario anno 1191.
- scripto desumptum.*

De B. Raymundo confesore facimus festum duplex Rubrica, de testo duplici. Et primo est notandum quod festum totum duplex celebratur hoc modo. In primis Vesp. Dicitur Añā. que ponitur ad Tertiam nisi alia precipiatur, et dicatur tota; et dicuntur Psalmi. Laudate Puri 112. Laudate Dominum omnes gentes 116. Lauda anima mea 145. Laudate Dominum quoniam bonus 146. Lauda Jerusalem 147. nisi in dicto festo aliquæ Añe. sint proprie, et ali Psalmi precipiantur. Dictis Psalmis iteratur Añā. et dicitur Capit. et responsorium semper in primis vesperis postea Hymn. et Versiculus et dicitur Añā. que assignatur ad magnificat et triplicatur prout infra in regula de ordinatione officii. Deinde si est festum totum duplex dicitur tota Añā., sin autem solum incohatur, et dicitur Canticum. B. M. V. scilicet magnificat, et eo dicto se totum duplex est officium ante quam dicitur Gloria Patri. et sicut erat dicitur tota Añā., et immediate ꝑ. Gloria et sicut erat.

Ad Vesperas super psalmos Añā. Ut patet altus mons semper fuit, ut liquidus fons lumine sic certo cognoscitur hic in aperto. Cap. Ecce Sacerdos magnus qui in diebus suis placuit Deo et inventus est justus et in tempore iracundiæ factus et reconciliatio. ꝑ. deo gratias Resp. Sacram doctrinam tenuit vitando ruinam fructiferos morum calles sectando bonorum.

HIMNUS.

*Confesor Dei gemma luciflua,
Raymundus residet arce politica:*

España Sagrada. Tratado LXXXIV.

Cantemus sociis dulcia cantica:

Lætentur simul omnia:

Cælestis solio civibus et ethereis

Stat coram Domino in vice siderum;

Quod sparsit, recepit semen metere,

Concesso sibi fœnore.

Hic vivens vincit non sibi subditus.

Mundanus hic fuit labilis habitus,

Despexit pœnitens ista superflua;

Nunc dantur luera debita.

Ad cujus tumulum morbida corpora

Curantur subito visui reddita

Cæcos clarificat nexaque lingua

Sermone stupet editum.

Auditum reparat membraque languida

Contractos elevat, carcensis ostia

Frangit et aperit ferrea vincula;

Captivos reddit ad sua.

Hæc ergo modulis festa sacerrima

Per mundum celebret plebs pia sedula

Nos huic præcibus cœlica gaudia

Poscimus simul ingredi.

Oh! simplex Deitas annue poscimus,

Da nobis veniam: nam male viximus;

Purgatos vitiis transfert ad æthera

Vivamus tibi per secula. Amen.

**. Justus ut palma florebit. *. Sicut cedrus libani &c.*

Âna. ad Magnificat.

Laudibus insignis Raymundus dignus et himnis, Sanctorum more micuit Christi sub honore, exemploque pari mereamur hunc imitari.

Oratio.

Dominus Vobiscum. &c.

Deus qui in Sanctis tuis semper appares mirabilis tuam majestatem humiliter deprecamur, ut qui B. Raymundi Confessoris tui atque Pontificis solemnia veneramur, ejus interce-

dentibus meritis ad optata Paradisi gaudia pervenire mereamur. Per Dominum n. *Et iteratur.* Dominus vobiscum. ✠. Et cum spiritu tuo. *Demum dicitur.* Benedicamus Domino. ✠. Deo gratias. *Et dicitur.* ✠. Fidelium anime &c. ✠. Amen. *In Completorio sic absolute incoandum est:* Jube Domine benedicere. Benedictio. Noctem quietam, et finem perfectum concedat &c. *Et imediate:* Fratres sobri estote &c. *in cujus fine dicitur:* Tu autem Domine miserere nostri. ✠. Deo gratias. *Postea* ✠. Adjutorium nostrum &c. ✠. Qui fecit cœlum &c. Deinde Pater noster secreto: *Quo finito fit generâlis Confessio.* Ego Peccator confiteor Deo omnipotenti &c. *Absolutio:* Misereatur tui &c. *Deinde cum pollice destro signum crucis faciendo in fronte dicit.* ✠. Converte nos Deus &c. ✠. Et averte iram &c. Et ✠. Deus in adjutorium &c. *Tunc incoanda est sequens Aña.* Ut summo posita resplendet monte lucerna, sic Rymundus resplendet in arce superna. *Et dicant ut sequentes Psalmi.* Cum invocarem. In te Domine speravi: Qui habitat. Ecce nunc &c. *quibus finitis reiteratur tota Aña Deinde dicitur Capitulum:* Tu autem in nobis es Domine &c. *Postea himn.* Te lucis ante terminum &c. ✠. Custodi nos Domine ut pupilam oculi. ✠. Sub umbra alarum tuarum. &c.

Ad nunc dimittis Aña.

Oh! felix Rota, quæ tam Sancto Presule dotata fulges, ecce bono proprio suffulta Patrono: *Quo finito iteratur tota Aña.* Deinde, Dominus vobiscum &c. *et oratio:* Visita quæsumus Domine habitationem istam &c.: *Post Benedicamus Domino dicatur.* ✠. Asperges me *et dicatur Psalmus;* Deus misereatur nostri cum gloria Patri: *et iterum:* Asperges me &c. ✠. ostende nobis Domine &c. ✠. Et salutare tuum &c. ✠. Domine exaudi orationem meam. ✠. Et clamor meus &c. ✠. Dominus vobiscum. ✠. Et cum spiritu tuo.

ORATIO.

Exaudi nos Domine Sancte Pater omnipotens eterne Deus, et mittere digneris Sanctum Angelum tuum de cœlis, qui custodiat, foveat, protegat, visitet, atque defendat, omnes &c.

Per Christum &c. *ψ.* Benedictio Dei Omnipotentis Patris, et Filii, et Spiritus Sancti, descendat, et maneat super nos, et Angelus Domini custodiat nos semper. *℞.* Amen. Salve Regina &c.

Ad Matutinum.

Invitatorium: Christum laudemus, unique Domino jubilemus; Qui maculas mundi vita decoravit Raymundi: Psalm. Venite exultemus Domino, jubilemus Deo &c.

HIMNUS.

Raymundus Pastor bonus hodie cœlestia

Deo dignus felix pignus,

Transit ad Palatia; prece cujus

Mundi hujus dirumpamus retia.

Oh Beate Raymunde clara gemma Præsulum,

Qui pro vita repromissa, hoc sprevisisti sæculum,

Una tecum per te,

Summum capiamus ferculum.

Patri Deo ingenito

Sit laus, honor, gratia;

Ejus unigenito sit virtus, et gloria,

Una cum Sancto Spiritu per æterna secula Amen.

In primo Noturno.

1.^a Aña. Sacris doctrinis datus à puerilibus annis, doctrina fatus primum fuit inde remotus, militiæ mores exercuit atque labores. *ψ.* Psalm. Beatus vir &c.

2.^a Deinde volente Deo, vacuus sensu puerili in melius crevit, metit, atque seminat. Psalm. Quare fremuerunt. &c.

3.^a Mundi fluxa videns, quasi stercora terræ ridens, quod nihil est, sprevit, sub Christi lege quievit. Domine quid multiplicati sunt, &c. *ψ.* Justum deduxit &c. *℞.* Et ostendit illi &c.

LECTIO I.

Beatus igitur Raymundus vir vitæ venerabilis, Barbastrensis Episcopus, regali ex prosapia originem duxit, et Durbano opido oriundus fuit. Tu autem &c. **R.** Magna proles Sanctus Raymundus jure beatus et habitum mutans, et inania queque refutans. * Pervigil infestum superavit corporis estum. **V.** Viribus et totis vitiis de corde remotis, carneque devicta, mundi levitate relicta. Pervigil infestum. &c.

LECTIO II.

Percepta igitur litterarum disciplina datur Dei servitio in Beati Antonini Fredelatii Ecclesia regularis disciplinæ amplectens studia. Tu autem. **R.** Sacram doctrinam tenuit vitando ruinam, fructiferos morum calles sectando honorum. * Nullum despexit pro persona, neque vexit. **V.** Christo devotus, divino munere fatus, omnia quæ legit de Christo facta peregit. Nullum despexit. &c.

LECTIO III.

Crescit in Christo, penitus respuens terrena, quia legerat, voluntas mundana semper est vana. Tu autem. &c. **R.** Oh! felix valde Pater: Oh! clemens Raymunde, oramus presto, servorum fletibus esto, ut nos solito more lætemur te genitore. * Tecum gaudentes, cœlesti sede fruente. **V.** Nos inopes cerne, clementer crimina sterne, concessa sede celi maneamus in ede. Tecum &c.

In 2.º Nocturno.

1.º Año. Crevit fama viri: voluit Tolosa potiri tanto Patrono, tali ditata Colono, semina hic parce, suaque locat æteris arce. Psalm. Cum invocarem. &c.

2.º Eligitur Prior efficitur, Dominoque volente, predicat,

atque docet, gens gaudet docta regente. *¶* Psalm. Verba mea &c.

3.^a Acurrunt populi, veniunt; sine nomine mixti, iste bonus doctor monstrat vestigia Christi. *¶* Psalm. Domine Dominus noster. &c. *¶* Ecce Sacerdos magnus. *✠* Qui in diebus suis placuit Deo.

LECTIO IV.

His et consimilibus armis monitus Raymundus Dei famulus suæ adolescentiæ complens tempus permansit in præfata Beati Antonini Ecclesia servitio summi Regis intentus. Tu autem &c. *✠* Deinde Beatus homo regnum venit Hispaniarum incultos mores ubi reperit Ecclesiarum: * Omnes illustrat sua quas presentia lustrat. *¶* Dat verbum vite promittens premia vite. Omnes illustrat &c.

LECTIO V.

Beato Raymundo sic perseverante in Dei servitio contigit venerabilem Pontium Barbastrensem Episcopum felicem Deo reddere spiritum. Tu autem &c. *✠* Digna loquens, digne pertractans cuncta benigne rexit jure datum Barbastri Pontificatum. * Nihil tulit injustum, sibi contulit omne venustum. *¶* Hic est vir prudens, hic est vere Israelita, cujus vita nitet, fidei donoi redimita. Nihil tulit.

LECTIO VI.

Adveniente itaque Beato Raymundo, gloriosus Rex Petrus vita destituitur; Aldephonsus postea regnum adipiscitur. Tu autem &c. *✠* Pontificum gemma mira bonitate repletus, floruit in mundo divino dogmate fretus semper ad optatam tendens, sedemque beatam. * Unde fuit cura, datur etiam sibi vita futura. *¶* Non de terrenis sibi cura fuit, sed egenis aplicuit, mente cælestia concupiscente. Unde fuit &c.

In 3.^o Nocturno.

1.^a Aña. Huic fuit atque pilis vestis circumcincta tan vilis usus sub pannis hac bis octo annis devota mente solo custode sciente. *Ÿ*. Psalm. Domine quis habitavit &c.

2.^a Jejunans, orans, vigilans, patiens, quoque plorans Spiritu Sancto fuit aptus munere tanto. *Ÿ*. Psalm. Domine in virtute &c.

3.^a Denique vir Sanctus Pius ad bona celica tantus cum populo Christi solantis more Magistri ejus sub sorte pervenit Malacani forte. *Ÿ*. Psalm. Domini est terra &c. *Ÿ*. Amavit eum Dominus. *℞*. Et ornavit eum.

LECTIO VII.

Evangelium in illo tempore: Dixit Jesus Discipulis suis parabolam hanc: Homo quidam peregre proficiscens, vocavit servos &c. et reliqua &c. Homilia Beati Gregorii Papæ.

Sancti Evangelii lectio fratres Carissimi, solícite considerare nos admonet ne nos qui plus ceteris accepisse aliquid cernimur, ab autore mundi gravius inde judicemur. Tu autem &c. *℞*. Vir Sanctus rite reserans solatia vite ad dignam mortem vocat hoc sermone cohortem. * Vos ergo mori constanter robore forti vulnera cruda pati, frequenter stote parati: Sancte velle &c.

LECTIO VIII.

Pontificali electione taliter adepta divina sibi presidente gratia, Venerabile Petro Pampilonensi Episcopo suo in corrigendis existente Magistro. Tu autem &c. *℞*. Talia dum tractat dum vite semina jactat temporis ad metas illius pervenit etas. * Humani moris morbi patiendo dolores. *Ÿ* Huic cessit, postquam vir Sanctus venit in Oscam, felix in Christo seculo migravit ab isto. Humani moris.

LECTIO IX.

Pontificalis sibi ornamentis impartitis Bernardum Toletane Ecclesie Archiepiscopum S. Romane Ecclesie legatum ob benedictionem accipiendam adiit. Tu autem &c. ☩ Ethere procurator cœlestis adest, chorus intonat ether deserit inuia: soli sistitur arce poli agminibus sacris sociatus in ede superna. * Mors sibi vita manet, debita lucra tenet. †. Omnes gaudete, que dantur lucra videte que sunt felici promissa Pontifici: Mors sibi &c. Dicitur Himnus. Te Deum &c.

Ad laudes.

1.^a Aña. Presul Raymundus à cuncto crimine mundus claret in hac vita, celi manet arce polita. Psalm. Dominus regnavit, decorem &c.

2.^a Surdis auditum reparat claudis quoque gresum: dat cecis visum, dat debilibus nisum. Psalm. Jubilate Deo &c.

3.^a Astrahit inclusos obscuro carcere trusus, ulla sibi pena non est, disjuncta catena. Psalm. Deus misereatur nostri &c.

4.^a Plurima perpessum cito sonat demone pressum, noxia cuncta fugat, sibi morborum nil obstat. Canticum Benedicite omnia opera &c.

5.^a Ergo laudetur Deus à cunctis veneretur, talia qui Sancto dare dignatur Raymundo. Psalm. Laudate Dominum de cœlis &c. Capitul. Ecce Sacerdos magnus &c. ut supra in vesperis.

HIMNUS.

*Exultantes decantemus Deo laudes debitas,
Polorum qui Raymundo sedes confert inclitas
Deo dignas, quas nos scimus solis Sanctis debitas.
Felix dies, in qua quies sibi datur cœlica;
Gratulatur, et letatur omnis plebs Angelica;
Ergo homo promat Deo cordis oris cantica.*

*Trinitati sit potestas salus individua,
Patri, Nato, Paraclito qui gubernat omnia
Deus unus in eternum mira providentia. Amen.*

✠. Non est inventus similis illi. ✠. Qui conservaret legem
Excelsi.

Aña. ad Benedictus.

Gaudeat Ecclesia tali ditata Sophia, laudes Raymundi ferat per climata mundi eteris arce micat Dominum plebs hec benedicat. ✠. Dominus vobiscum &c.

ORATIO.

Deus qui in Sanctis tuis *ut in primis vesperis* &c. et sicut ibi. *In prima. Tertia, Sexta, et nona hic ordo servatur, quod primo dicitur: Pater noster* &c. et Deus in adjutorium &c. *Deinde dicatur Hymn. in Prima Jam locis orto sidere. = In tertia. Nunc Sancte nobis Spiritus = In sexta Rector potens verax. Deus. = In nona Rerum Deus tenax vigor. Psalmi cujuslibet hore sunt consueti quotidie.*

Ad primam.

Aña. En Doctor magnus resplendet mitis ut agnus errantium dux est illis.

Cap. Regi seculorum immortalis et invisibili &c.

Ad tertiam.

Aña. Ut patet altus mons semper fluit ut liquidus fons lumine sic certo cognoscitur hic in aperto.

Cap. Ecce Sacerdos magnus &c. ut supra in Vesperis.

Ad sextam.

Aña. Ut sumo posita resplendet monte lucerna Raymundus resplendet in arce superna.

Cap. Cognovit eum Dominus in benedictionibus suis, conservavit illi misericordiam suam, et invenit gratiam coram oculis Domini.

Ad nonam.

Aña. Oh felix Rota &c. ut supra in Complet.

Cap. Benedictionem omnium gentium dedit illi Dominus, et testamentum suum confirmavit super caput ejus. = In 2.° Vesperas Aña. ad Magnificat.

Gemna Sacerdotum, servorum respice votum, ad te clamantium, te toto corde predicantium nobis acquire quod te possimus adire. = *Cetera omnia ut in primis.*

XVII.

Officium Sancti Raymundi Episcopi Barbastrensis et Rotensis.

Monitum.

Inter multa et varia Breviariorum exemplaria ad Ecclesias Hispaniæ olim pertinentia à Rmo. P. M. Florez colecta in ejusque Bibliotheca existentia, invenitur Oscense et Jacense, literis vulgo de tortis dictis impresso, qui principio et fine cum careat, editionis annum designare non sinit. Sed cum aliis literis antiquis comparatis ad finem sæculi XIV, impressionem referre non formidamus. In eo invenitur Sancti Raymundi officium sequens quod, tum quia multa à nobis dicta confirmat, tum quod pietatem inspirat, hic à nobis exarandum opere pretium duximus ut cum præcedenti conferatur, lectionesque variantes observentur.

In primis vespers. Ant. 1. de laudibus Psalm. ferie.

Cap. Ecce sacerdos. ✠. Sacram doctrinam tenuit vitando ruinam: fructiferos morum calles sectando bonorum: Nulum despexit: Sed omnes dilexit atque docuit. ✠. Christo devotus divino munere doctus omnia que legit de Christo facta peregit. Nullum. Gloria. Sed &c.

HIMNUS.

Pastor egregius
Raymundus ille
Hoc die letus
Domino iubente
Di nus et felix
Meritis O impi
Claustra petivit.
Sancte Confesor
Raymunde felix
Præsulum fulgens
Decus atque gemma
Pro reis ora
Dominum precamur
Cunctipotentem.
Debitas laudes
Domino canamus
Qui dedit sacras
Raymundo sedes

Que vere scimus
Famulis p rotas
Numine Christi.
Hic dies felix
Bonus atque faustus
Quo datur justo
Requies beata
Angeli gaudent
Populusque cunctus
Magna canentes.
Laus Deo Patri
Silus et potestas
Pneumati Sancto
Pariterque nato
Qui sedens mandat
Solio tonanti.
Cuncta moveri. Amen.

¶ Amavit. *Al Magnificat* Año. Laudibus insignis Raymundus dignus et hymnis sanctorum more Christi micuit sub honore: exemploque pari mereamur et hunc imitari.

ORATIO.

Deus qui in sanctis tuis semper appares mirabilis majestatem tuam humiliter deprecamur: ut qui beati Raymundi Confessoris tui atque pontificis solemnia celebramus ejus intercedentibus meritis ad optata paradisi gaudia pervenire mereamur. *Per. In completorio añe. de prima et tercia.*

In matutinis.

Invitatorium.

Christum laudemus unaque Domino jubilemus: qui macula mundum vita decorat Raymundum Venite &c.

Hymnus. Raymundus pastor bonus, Deo dignus pontifex: celorum jam felix pignus: transit ad palatia; prece cujus mundi hujus: dirumpamus retia. Glorjose Raymunde: clara gemma presulum: qui pro vita repromissa: hoc sprevisi seculum: una tecum ac per te: capiamus ferculum. Trinitati sit potestas: salus individua: patri, nato, paraclito: qui gubernat omnia Deus unus in eternum, mira providentia. Amen.

In primo nocturno. Añã. Sacris doctrinis datus à puerilibus annis totus fuit: postmodum inde remotus militie mores sprevit, despexitque honores. Ps. Beatus vir. Añã. Deinde volente Deo vacuus sensu puerili, in melius crevit: et que seminavit, metit. Ps. Quare. Añã. Mundi fraudes videns, quasi stercorea terrena ridens, quod nihil est sprevit, sub Christi lege quievit. Ps. Domine quid &c. ✠. Amavit.

Lectio I. Beatus Raymundus vir vite venerabilis, Barbastrensis Episcopus, ex prosapia regali genitus, oppidoque Urbano diocesis Tholosane oriundus, ab infantia sacras literas didicit. Deinde actibus nullitaribus est implacatus. Iterum tamen inspirante sibi divina gratia, relicta seculari militia, ad literarum studia rediit, et sancta conservatione domino nostro Jesuchristo adhesit. ✠. Magna prole sanctus Raymundus fuit natus, atque habitum mutans et inania queque refutans: Pervigil per infestum superavit corporis estum. ✠. Viribusque totis vitiis de corde remotis, carneque devicta, vite levitate relicta. Pervigil etc.

Lectio II. Adeptaque literarum disciplina, in Beati Antonini fredalici ecclesia regularis discipline habitum et normam vivendi suscepit, crevitque in Christo penitus respuens terrena. Mirabilis enim erat in eo juvenilis abstinencia et sacra doctrina. ✠. Sacram doctrinam *ut in secundis Vesperis.*

Lectio III. Spiritualibus armis munitus Beatus Raymundus adolescentie sue tempore, in prefata sancti Antonini commoratus est, summi regis servitio intentus. Et quia lux in monte posita abscondi non potuit, cum bonitas tanti viri Tholosano clero et populo innotuisset, ab eodem clero in priorem sue ecclesie electus est. *℞.* O felix valde pater, ò clemens Raymunde, oramus, presto servorum fletibus esto: et solito more letemur te genitore: tecum gaudentes celesti sede fruente. *℥.* Nos inopes precamur clementer, crimina prosterne: concessa sede celi maneamus in ede. Tecum. Gloria. Celesti.

In secundo noct. Añã. Crevit fama viri, voluit Tholosa potiri tanto patrono, tali dicata colono, semina non perdet sua, que locat etheris arce. *Ps.* Cum invocarem. Añã. Eligitur efficiturque prior, dominoque volente, predicat et docet, gens gaudet docta repente. *Ps.* Verba. Añã. Occurrunt populi, veniunt sine numero multi, bonus doctor monstrat vestigia Christi. *Ps.* Domine Dominus noster.

Lectio IV. Beatus itaque Raymundus priore Tholosanẽ ecclesie constituto, ibidemque in Dei servitio opere et sermone perseverante, contigit venerabilem Pontium Episcopum Barbastrensem felicem Deo reddere spiritum. Barbastrenses autem Canonici circa electionem episcopi intenti, beati Raymundi religione audita, inito inter se de habendo pastore consilio, regem Petrum in Aragonia regnantem adeunt, ut ipsum Raymundum sibi episcopum concedat, exorantes. Quo obtento per literas regis vocatus, in Hispaniam venit: sui adventus causam ignorans. *℞.* Deinde beatus homo regnum venit Hispaniarum, incultos mores ubi reperit Ecclesiarum: omnes illustrat, quas sua presentia lustrat. *℥.* Predicat in eis verbum evangelicum, promittens regnum eternum. Quas.

Lectio V. At dum beatus Raymundus venerat, rex Illefonus frater regis Petri jam defuncti regnabat, à quo etiam prefati canonici eundem beatum Raymundum sue Ecclesie pontificem fore obtinuerunt. Quem clero et populo comitantibus, ad ecclesiam Barbastrensem honorabiliter deferentes, in pontificali cathedra posuerunt ipso utique renitente, et se tanti honoris indignum asserente. *℞.* Digne loquens cuncta pertrac-

tans benignè rexit jure datum Barbastri pontificatum. Nihil tulit injustè sed contulit omne venustum. ✠. Hic est vir prudens hic est vir israelita cujus vita nitet in solio celi fidei dono redimita. Nihil.

Lectio VI. Pontificali electione sic parta, divina sibi assistente gratia venerabilem episcopum Pampilonensem in corrigendis magistrum adiit. Deinde à Bernardo Toletane ecclesie archiepiscopo sancteque romane ecclesie legato, et à comprouvincialibus episcopis consecratur. Quo peracto ad Ecclesiam Barbastrensem regresus cepit solitudine preesse: diocesim suam visitando perlustrare oves dominicas pascere: in agro sibi commisso disperdere, destruere, evellere et dissipare mala; edificare et plantare bona. ✠. Pontificum gemma mira bonitate repletus: floruit in mundo divino dogmate doctus, semperque ad optatam tendens sedemque beatam. Quia ei fuit cura, datur sibi vita futura. ✠. Non de terrenis cura sibi fuit sed de egenis applicuit mentem celestia concupiscentem. Quia Gloria Datur.

In tertio noct. Aña. Huic fuit inutilis atque vilis vestis circumfita pilis usus hac sub quater quatuor annis devota mente, solo custode sciente. *Ps.* Domine quis. Aña. Jejunans, orans vigilans quoque patiens, plorans, Spiritu Sancto captus munere tanto. *Ps.* Domine in virtute tua. Aña. Denique vir sanctus, pius ad bona celica tantus, cum populo Christi solantis more magistri: ejus sub sorte venit malacham cum cohorte. *Ps.* Domini est terra. *Evangelium secundum Lucam.* Sint lumbi vestri precincti.

De vita ejus. Vir itaque sacer humilime studuit ministrare volens magis prodesse quam pre esse: res suas pauperibus erogando in celo thesaurizando, carnem suam solito acrius cohibebat veste cilicina in carne clanculum induebatur. Non sua querebat sed que Jesu Christi et que ad proximi utilitatem pertinebant. ✠. Vir sanctus recte reserans solatia vite ad dignam mortem vocat hoc sermone cohortem: Sancte velle mori ut vitam contingat haberi. ✠. Vos ergo fratres morti constantè estote parati: ne vos contingat vulnera dira pati: Sancte velle mori!

Lectio VIII. Hic et aliis bonis operibus Sanctum presulem

Raymundum intendentem, quidam episcopus diaboli invidia motus seculario brachio inducto et manu armata atrociter à sede propria Barbastrensi expulit. Qui dum nudis pedibus (velut alter david) discederet omni comitante plebe ad monticulum suspensorum pervenit et populo sequenti data benedictione ad Ecclesiam rotensem sese contulit. ✠. Talia dum tractat dum vite semina jactat temporis ad metas illius pervenit etas. Humani corporis morbos patiendo atque dolores. ✠. Hinc cessavit postquam venit ad Oscam: felix in Christo seculo migravit ab isto. Humani.

Lectio IX. Rotensis Ecclesia tanti presulis custodia munita refulget: et sanctus Dei Raymundus sponsa nudatus pontificali lachrimatur, jejunans vigilans orationibusque vacans toto mentis affectu que Dei sunt amplectitur. ✠. Fthere pater celestis adest: ether ascendit: suprema suscipitur arce poli: agminibus sacris sociatur in ede superna: Mors sibi pro vita manet: Quia debita lucra tenet. ✠. Omnes gaudete, que dantur lucra videte: que sunt felici data pontifici. Mors. Gloria. Quia debita. *Te Deum laudamus.*

In laudibus. Aña. Presul Raymundus ab omni crimine mundus claret in hac vita: manet in arce polita. Ps. Dominus regnavit. *cum reliquis.* Aña. Surdis auditum reparat: cladis quoque gresum: dat cecis visum dat debilibus quoque nisum. Aña. Abstrahit inclusos obscuro carcere trusos: ulla sibi pena cum est disjuncta catena. Aña. Plurima perpressum cito sonat demone pressum, noxia cuncta fugat: sibi morborum nihil obstat. Aña. Ergo laudetur Deus à cunctis et veneretur: qui talia sancto dare dignatur Raymundo. *Capitulum.* Non est inventus.

Himnus. Exultantes decantemus, Deo laudes debitas: pollorum qui Raymundo, sedes confer inclitas: Deo dignas quas nos scimus: solis sanctis debitas. Felix dies in qua quies sibi datur celica: gratulatur et letatur, omnis plebs angelica: ergo homo promat Deo cordis oris cantica. Trinitati sit potestas &c. ✠. Ora pro nobis.

Ad benedictus. Aña. Gaudeat Ecclesia tali ditata suffragio: laudes Raymundi perferat per climata mundi. Etheris arce

micat: Dominum civitas barbastrensis benedicat. *Oratio ut supra.*

Ad primam. Aña. En doctor magnus resplendet mitis ut agnus errantium dux est, quia previa est lux. *Ad tertiam.* Aña. Ut patet altus mons semper fuit ut liquidus fons: lumine sic certo cognoscitur hic in aperto. *Ad sextam.* Aña. Ut summo posita resplendet monte lucerna: sic Raymundus resplendet in arce superna.

Ad nonam. Aña. O felix Rota tan Sancto presule docta: fulgens Ecclesia bono proprio suffulta patrono.

In secundis Vesperis. Ad magnificat. Aña. Gemma sacerdotum servorum suscipe votum ad te clamantium toto corde precantium. Nobis acquire quod te possimus adire.

In octava Sancti Raymundi. Lectio I. Beatus itaque Raymundus Ecclesia Barbastrensi sic sublata, Rotensem Ecclesiam sibi destinavit pontificalem, in qua plurimis annis sanctissime vixit: suos ut prius opere et sermone subditos edificando illisque ita fraterna dilectione adherendo, ut non prelatus sed equalis videretur. *Lectio II.* Interea Rex Alfonsus cum exercitu christianorum mauris subditam intrat Hispaniam et ad civitatem Malacham venit. Quem beatus comitatur Raymundus: ibique famas valida populum Dei opprimit; et diversis penuriis dominicus grex perit. *Lectio III.* Sanctus vero antistes Raymundus indigentibus largas tribuebat elemosinas de his quæ habere poterat: parum et sepe nihil sibi retinendo: qui pietatem thobie imitatus, mortuos sepeliebat, vivos autem verbo predicationis consolabatur. *Lectio IV.* His ergo laboribus et calamitatibus affectus, ob nimiam carnis afflictionem extenuatur. Quamobrem in Oscam urbem revertitur: ibique letali morbo premitur, quod canonicis rotensibus notificatur. Ipsi autem magno dolore afflicti, Oscam adveniunt, eosque Sanctus episcopus consolatur. *Lectio V.* Tunc vir Santissimus Raymundus humane vite instante fine osculi exhibita pace, facta confessione dominico sumpto corpore, à suis canonicis oleo peruntus, atque in cinere et cilicio ejus corpore posito, felicem emisit spiritum undecimo calendas julii. *Lectio VI.* Cujus sanctissimum corpus ad Rotensem deportatur ecclesiam: ibi

que honorifice sepelitur, anno millesimo centesimo sexto calendas julii ubi miraculis semper claret. Sedit autem in episcopatu annis viginti et uno mensibus octo diebus viginti.

XVIII.

Epistola S. Oldegarii ad Papam Innocentium II.

Ex Arch. Roten.

Certum quidem est apud vos, et ut credo apud Curiam vestram, quod per precepta regalia Barbastrensis Ecclesia Roten. Episcopatus dignitatem acceperit, quam Romani Pontifices per privilegia sua justa esse judicantes confirmaverunt. Dum enim his actibus fulctus dominus Raymundus Episcopus in pace ipsam haberet Ecclesiam Barbastren. ubi consecratus fuit, Rex Aragonum qui semper ipsi inimicabatur, *nolebat enim eum sequi super Christianos*, misso Stephano Oscen. Episcopo cum manu militari, ipsum Episcopum cum manu tenentem cornu altaris ignominiose fecit expelli ab Ecclesia et civitate, ob quod excommunicationes à Pontificibus Romanis in eundem Stephanum promulgate sunt, Romane curie non ignotum credimus. Tandem pio Raymundo Episcopo defuncto et Oscen. Stephano interfecto, ipse Rex ut audivit, quod multa Deus per eundem Roten. Episcopum Raymundum operaretur miracula, convocatis Episcopis, et religiosis viris confesus est malum quod egerat, et ait coram omnibus: Ego pro peccato meo illum virum religiosum sine ratione et iudicio, expuli de sede sua Barbastrensis, nunc autem Dei iudicium timens, Petro Rotensi Episcopo sedem Barbastrensem restituo, et secundum patris et fratri mei bone memorie regum instituta, et apostolice sedis privilegia, ipsi et successoribus ejus auctoritate regia confirmo hec.

XIX.

Oratio habita in templo maximo Barbastrensis in Sinodo diocesana ab Illm. Dom. Carolo Muñoz Episcopo celebrata anno 1597, die 4 februarii. Per Licentiatum Gabrielem de Sese ejusdem Ecclesiæ canonicum.

In nomine sanctæ et individuæ Trinitatis Patris Filii et Spiritus Sancti. Magnum nomen, Illme. Presul omni virtutum genere ornatissime, insignem gloriam, immortale decus, Marcum illum Tulum Ciceronem, non modo dicendi facundia, verum etiam rerum omnium maximarum laude præstantissimum adeptum fuisse, tam veterum, quam recentiorum historiæ memoriæ prodiderunt. Cujus quidem præclara opera, si diligenter perscrutari velimus, reperiemus hand dubie, etsi parentem eloquentiæ, initio tamen dicendi subtimere ac trepidare consuevisse: quod neque Ciceroni quidem solum contigisse, sed et Demostheni græcorum omnium eloquentissimo coram Philippo Macedonum Rege dicenti, et Theophrasto atque plurimis aliis oratoribus clarissimis spectatis præcorum monumentis, accepimus. Neque mirandum est. Solet enim, et loci amplitudo, audientium majestas, dicentis imbecillitas, ipsa etiam orationis materia aliquid perturbationis afferre. Verum si eloquentissimos olim viros intelleximus cum ad dicendum venissent, unius principis aspectu ita turbatos fuisse ut obmutescerent: ¿cur non ego in principio dicendi exalbescam, et tota mente atque omnibus aribus contremiscam, qui apud vos dicam, ad quos cum osculorum converto aciem, totidem mihi consesum principum videor intueri? Magnum etenim est ac splendidum gravium ac sapientissimorum hominum frequentia qualem hodie hanc esse constat, unius hominis concione teneri. Par itaque erat eum qui amplissimum hunc locum contingere acideret, acri ingenio, vehementi studio, solerti industria, exquisita doctrina, optima eloquentia, demum eximia quadam ac diutina exercitatione pollere. Unde, Illme. Antistes, cum neque Platonis scientia, neque Ciceronis facundia, nec De-

mosthenis eloquentia, nec Theophrasti ingenio, nec Aristotelis acunine, nec Isocratis suavitate valeam; tamen quod vehementer animum meum ancipiti cura fluctuantem ac incredibili fortunæ metu jacentem ad dicendum erigit, est tua inaudita clementia, et admirabilis humanitas, qua soles hac ad dicendum properantes libenti animo complecti. Quod cum ita sit, queso obtestorque ut sicut me alias coram hilari tuo conspectu de rebus divinis vulgari sermone verba facientem humaniter suscepisti, sic nunc de antiquissimis hujusce sedis primordiis, densissimis ignorantæ tenebris obvolutis, summatin latine dicentem pio amore excipias, deque immerita ejusdem spoliatio-
ne, et in pristinum nitorem restitutione ac incremento verba facientem, laconica brevitate perorantem benigno favore prosequaris.

Atque ut recto ordine exordiamur nunc excutiendi nobis erant omnes veterum scriptum bibliothecæ, perscrutanda omnis recondita archivorum antiquitas, replicanda omnium veterum historiarum monumentorumque memoria, ut sciamus quid homines sapientissimi post totius Hispaniæ à Mauris eversione in tam longissima annorum serie de hujusce alniæ sedis primordiis deque immerita ejusdem spoliatione sensisse videantur. Mihi igitur memoria vetera repetenti et mentis oculos per antiqua Regum nostrorum decora circumferenti, non unde incipere, sed ubi desinere debeam statuere difficile videtur. Tanta siquidem est rerum ab eis gestarum magnitudo et tanta copia, ut neque possit quisquam tam brevi temporis spatio persequi, sed aut ab ipso materia aut ipsum à tempore deseri necesse sit: de quibus cum aliquid dicturus sim, faciam profecto quod solent situs terrarum pictores, qui rudi ac brevi descriptione totius orbis imaginem ac magnitudinem amplectuntur. Ut autem hæc quanta quanta sint brevi commemoratione percurram, dici vix potest quanta celeritate infelicissimi Roderici Regis Gotorum temporibus tota hæc nostra Hispania à Muza Maurorum duce teterrimo Christiani nominis hoste, et ab impio Spartariæ Comite Juliano hostili manu fuerit invasa et omnino ocupata: quibus etiam viribus Aragoniæ generosa propago constituto Garcia Ximenez strenuo viro primo eorum

Rege (sive malueris Comite) è Pirineorum montuosis et asperis locis atque ab Iruniæ Jaccæ et Oscæ urbibus Suprarbique et Ripacurtiæ Regnis quidquid hostium erat paulatim non aliena Regum ope ac viribus (ut aliæ nationes) sed sua virtute fugaverit, submoverit, expulerit, deleverit. Postmodum vero Petrus Regis Sancii filius nimia fidei pietate accensus, ut Sarracenum perfidiam etiam à Burtinæ finibus propelleret, quæ una tunc erat ex selectioribus et potioribus regnorum Hispaniæ Urbibus centesimo primo anno post millesimum bello pro fide Christiana cum eis inito urbem hanc multis calamitatibus oppressam magnis secum militum adductis copiis expugnavit, et a paganorum dictione liberavit. Qui cum civitatis hujus situm, quæ nec humili planitie deprimitur, nec rursus in sublimiorem altitudinem erigitur conspiceret, nec non et cæli clementiam et aeris temperiem, quæ nec solis ardoribus exurit, nec frigoribus algoribus vexatur pernosceret, tunc et agrorum ubertatem, segetum copiam, fructuum varietatem, limpidissimos scaturientium aquarum fontes atenderet, in ea templum hoc maximum inmundis infidelium ritibus, et ceremoniis conspurcatum, in honorem Deiparæ Mariæ Virginis et Sanctorum Vincentii, Cornelii, Stephani, Calixti, Cosmæ, et Damiani Martirum in secunda Dominica post Pascha consecrandum, atque in summum episcopalis dignitatis culmen Urbani secundi papæ indulto Aragoniæ regibus concesso sublevandum Rotensisque Ecclesiæ Pontificum decretis copulandum magna animi contentione curavit. Omnes autem suas operas eo convertit ut templum istud oppulentissimis redditibus exornaret. Pontium etiam primum Episcopatus pastorem ei præficeret amplissimisque honoribus decoraret, utque sit opibus firmum, gloria insigne, copiis locupletissimum, et Antistitum præsidio undique munitissimum redderetur. Rege autem Petro jam vita functo, Ildephonsus ejus frater regnorum gubernacula suscipiens ob incredibiles de hostibus reportatas victorias *bellator* omnium consensu est apelatus. Quis enim unquam regum etiam Gothorum post hominum recordationem majorem Aragonum nomini peperit gloriam? Quis apud exteras nationes per se ipsum plura bella confecit? Quis plures urbes ab arabibus partim vi, par-

tim obsidione cepit? Quis plurium gentium colla romanæ religioni, et Christi jugo submissit? Quis plures populos fidei imperio subegit? Quis denique Agarenos sic à Cæsaraugusta, Daroca, Cutanda, Bilbili, Tudela, Malaca et ab omni Hispaniarum dititione conatu majori expulit, ejecit, oppressit? Hic autem postquam Episcopus Pontius vir quidem integerimus diem suum clauserat extremum, Divum Raymundum cognomento Guilliermum, Tolosates Prioratem, virum sanctitate et religione conspicuum, cujus maximam in rebus gerendis integritatem, incredibilem in regendo prudentiam, maximam in dicendo virtutem, inconcussam in credendo fidem exploratam habebat, jam è Gallia à Rege Petro antea ascitum, ipso in secundo Episcoporum numero adscripsit, ex cujus quidem electione certum est admirabili quadam lætitia perfussos fuisse omnes, nec eorum tunc fuisse quenquam, qui non sublatis in cælum manibus Deo singularibus verbis gratias egerit; qui invictissimo Ildephonso Regi eam mentem dedisset ut tam præclarum virum deligeret, et in ista celsissima dignitatis sede collocaret. Spes enim illis certa erat cessuram jam rationi temeritatem, luci tenebras, mendatum veritati, et assiduis se ejus orationibus et exemplis communiri. Accidit autem annis quibusdam elapsis, ut cum Ildephonsus Rex dirum Reginæ Urracæ ejus uxori, Asturibus etiam, Legionensibus, Bethicis, atque Gallecis Christiano nomini addictis bellum inferret, jussert non solum regni Proceres cum magnis peditum turmis munuque potenti sed et Episcopus ad bellum proficisci. Verum D. Raymundus eo quod contra Christi Athletas bellum gereret, noluit ad prescriptum diem accedere. Maluit enim cælesti Deo quam terreno Regi adversus Christianos sacro baptismatis lavacro purgatos militare.

*Nec quisquam est ausus tantis se opponere cæptis,
 Ut pigeat vacuas cædis habere manus.
 Ast Raymundus quod sceleratam intorserit hastam
 In Christi athletas abnuat ire lubens.
 Haud tibi fas, ait, ò Rex sacra resolvere jura,
 Sanguine fædari nec tibi jure licet.*

¿Quos mersos unda et sacro purgante lavacro
 Sic ferro insequeris impiaque arma moves?
 ¿Armatasque acies terra peditumque equitumque
 In pugiles Christi nequiter ipse paras?
 Multam effunde iram in turcam qui teque tuosque
 Despicit, ac fidit viribus ille suis.
 Verte et in infestum tu Christi vexilla tyranum
 Qui monstra infanda impius ipse colit.
 Polluit atque tuas damnatis ritibus oras,
 Commostra gladio, non sit ab inde salus.
 Quem tua haud victrix poterit subjungere clasis,
 Nam spoliat regna et juga celsa quatit.
 Hunc tu sterne solo gentique obsiste feroci,
 Nostra hic conspiciant lumina facta tua.
 Effunde et vires donec qui concutit orbem,
 Ante tuos videas procubuisse pedes.
 Mauris intepeat repersa sanguine tellus.
 Ut firma solides pectora sæva fide.
 Frangantur fastus illorum animique nec ulla
 Ultra spes maneat ne amplius arma ferat.
 Ut nomen reveareantur formidabile Jesus
 Et pia corda ferant debita thura Deo.
 Sacram et pupim tuta in estatione repone,
 Hostilique Arabes cuspide ad ima trahe.

Sed Stephanus quidam Oscensium Episcopus Regi magna negotiorum et bellorum mole præpedito pro ambrosia et nectare iniqua et impia, pro remediis et antidotis letifera venena melle perlita subdole venditabat. Is namque ut Regis animum adversus D. Raymundum concitaret eique inobedienciæ, rebellionis, læsæque majestatis notam inureret, sic cæpit eum conviciis et contumeliis impetere, criminibusque falsis insimulare. ¿Nonne, ait, inelyte Rex, totus tibi nunc paret orbis? nonne Solimos qui tot Hispaniæ urbes et oppida armis invaserant strieto tuo gladio ac victricibus armis perdonuisti? cur ergo perduelis iste Gallus regalibus præceptis parere recusat? cur cesarea tua mandata spernit? cur regia jussa non perti-

mescit? nonne melius esset ab eo mitræ redimicula tollere et jura Burtinæ Episcopalia alias à Patre tuo Sancio Oscensibus Episcopis tradita, mihi qui tibi servio, Episcopatuque meo ad-jicere? His atque aliis Rex commotus rationibus per Stephanum jussit ab urbe propelli, et sui Episcopatus limites qui in Alcanadre fluvio finiebantur ad Cingam usque extendi. Qui abjecta omni cunctatione seculari brachio munitus et regiis militum turmis circumseptus Divum Raymundum ab Ecclesia sua altaris cornua tenentem horribiliter pepulit et ejus bona omnia prorripuit. Canonicos etiam tanti facinoris ignaros, Ecclesiæ et sui Presulis libertatem defendentes manicis ferreisque compedibus vinxit, vinctosque variis carceribus traddidit. O facinus inauditum! O scelus immane et atrox! O flagitium dirum et execrabile! O falaces, Stephane, tuæ curæ! O stultæ tuæ mentis cogitationes! O lubrica animi tui vota et vani conatus! Et ut verbis beatissimi Paschalis in Epistola ad te ipsum missa utar, extulisti in cœlum os tuum cum sedis apostolicæ decreta contemnens nulla quidem lacesitus injuria Burtinensi populo jusseris ne Episcopo suo justa persolveret. Hecine est debita Episcopalis predicatio decimas, non quidem humano sed divino jure Ecclesiæ prepositis debitas, prohibere? Hecine salubria Antistitis monita Xpti. oves à proprio Pastore abducere, populumque à suo Episcopo avertere? Hii veri præsidis conatus Romanorum Pontificum privilegia sigillis plumbeis obsignata ausu temerario conculcare? Hæc salutaria pii Patris consilia, pia Regum Aragoniæ et Suprarvi vota regalibus apicibus suffulta omnino extinguere? Hii optimi Pontifis inculpati mores adversus tam spectatæ virtutis virum tam iniquo pectore Regis animum commovere? Hæc integerrima eximii Præsulis opera Episcopum sacram altaris aram manibus tenentem è templo sedeque sua ita horribiliter extrudere, sacrasque tuas manus tam impurismo scelere commaculare? Hæc justi moderatoris consilia ejus domum et castra armata manu invadere et suæ diocesis terminos ad Cingam usque protensos hostiliter occupare bonisque omnibus spoliare? Hæc rectæ Mecenatis curæ, viros egregios in Ecclesiæ turri pro sui Prelati libertatisque Ecclesiasticæ defensione dimicantes variis carcerum vin-

culis conjectos detinere juraque omnia tam divina quam humana violare? Muneris quidem tui erat non alterius subditos opprimere, sed oppressos erigere, non in servitutem abducere, sed à teterrima diaboli servitute in veram libertatem asserere: non perdere sed salvare, non eorum sanguinem fundere, sed ne sanguis Jesu xpti frustra pro eis effusus esset efficere, non retortis post tergum manibus collo catenis gravato ante currum ducere, sed iis ipsis vinculis quibus impediti tenerentur exolvere, non, ut uno verbo dicam, Xpti. oves luporum moribus dilaniandas committere, sed assidua divini verbi alimonia recreare. Deus autem omnipotens (ut cum Aurelio Agustino loquar) est sine qualitate bonus, sine quantitate magnus, sine indigentia creator, sine situ presens, sine habitu omnia continens, sine loco ubique totus, sine tempore sempiternus, sine ulla sui mutatione mutabilia faciens, sine ira et furore ultor, et sine indignatione vindex et censor acerrimus piacula ejusmodi diu multumque inulta non sinit, sed condignis suo tempore supplicis acriter vindicat et punit. Unde justo divini numinis nutu tunc factum est quod ad supremam sanctamque Pontifum sedem Stephanus multis à Paschali et Calixto induciis sibi datis vocatus, necnon longissimis temporum ad comparandum intersticiis expectatus, non quidem ab ingressu Ecclesiæ solum, sed à Sacerdotali et Episcopali quo fungebatur est suspensus officio et in rebellionis duritia perseverans universis anathematum laqueis irretitus infeliciter, (quod non sine magno animi nostri merore referimus) extitit interfec-tus..... Quæ cum non multo post Ildefonsus Rex intellexisset, et D. Raymundum corporis etiam vinculis exutum in illas cælitum sedes ad quas puri à sceleris contagione animi post obitum evolant, ascendisse, atque in Sanctorum numerum relatum innumeris miraculis claruisse, Dei judicium pertinens coram perquam colendis multis Episcopis egregiisque aliis regni Proceribus confesus fuit perperam se et absque ratione ulla tantum virum è sede sua expulisse. Ideoque templum hoc majorum suorum exempla secutus in pristinam Episcopatus restituit dignitatem, mox etiam Petro Reténsi Episcopo ejusque veris tradidit successoribus. Post quem Ramirus Rex Ildefonsi

frater, et tandem Gaufridus Sancti Pontii Tomeriensis Monachus fuit electus, qui etiam ab Arnaldo Dodone Oscensium Episcopo fuit ejectus et expulsus. ¡O temporum illorum vel memoriam ipsam acerbam ac luctuosam, cum de legum auctoritate sceleratorum audacia triumphabat, cum Ecclesiæ isti sic prostratæ victrix insultabat impietas, cum tremefactis omnibus bonis et optimo quoque pessima omnia metuente, volitantium huc illuc et in publicis locis bachantium improborum voces undique audiebantur. Hinc vobis, Patres conscripti, abortæ lites, hinc nata intestina desidia... hinc gravissimæ contentiones subsequæ. Sed vos nullis adversitatibus frangi, nullis terreri periculis, nullis laboribus vinci, nullis sumptibus ab incepto dimoveri potuistis. Pestem enim ac perniciem quam illi vobis machinabantur, in ipsorum capita convertistis, illorum etiam temeritatem consilio, furorem fortitudine, audaciam virtute superastis: ac tandem vester ipse amplissimus Senatus ita feliciter adversus eos dimicavit, ut eorum astus consilio eluserit, caliditatem ratione sedomuerit, pertinaciam constantia fregerit, compreserit, extinxerit. Dixi breviter ut proposuerant de hujus Ecclesiæ primordiis et vastatione, et quamquam totam hanc historiam quotidianis verbis et inornato dicendi genere contexui, tamen confido eam vobis non minus grátam fuisse, quam si omnes undique flosculos colligens, omnes dicendi lepores ac festivitates aucupans concinno quodam ac modulato verborum sono aures vestras demulcè e studuissem. Sed pauca de multis hæc delibasse sufficiat. Sentio siquidem tantas res multo brevius multoque exilius à me tractari quam dignitati atque amplitudini ipsarum conveniret. Sed quis modus futurus erat si quæ sic quoque vix à me percursa sunt iis in singulis immorari atque insistere voluissem?

Verum ut ex unde digressi sumus nostra revertatur oratio, hoc augustissimum templum, Præsul amplissimus, quod et locus est celestium beatorum et sedes inclita altissimi ac semper viventis Dei, et Sacrosancta domus, æterni Patris, cui nulli gentilium fortunatæ insulæ, nulli Poetarum Elisii campi, nulli barbarorum felices oræ valent comparari; hoc inquam templum ad evitandum vestros cum Oscensibus litium omni-

nium anfractus, postulationibus Philippi secundi Hispaniarum Regis omnium maximi et potentissimi, à Pio V, cujus tu una cum Brusca Oriolensi Archidiacono apprime vices gestisti, in antiquum illum præcedentium temporum splendorem tuo ductu atque felicibus auspiciis est reductum. In eodem siquidem huc usque permansisset discrimine nisi tu prudentissimi naucleri functus opera à tantis procelarum fluctibus admirabili prudentia tua atque invicta fortitudine navem hanc diu periclitantem ad portum tranquillitatis subduisisses. Per te certe est istius Ecclesiæ auctoritas à contemptu vindicata, opes auctæ, redditus traditi, potentia stabilita. Qua propter et tibi Carolo archanorum Regni et Regionum omnium consiliorum participi hujus tanti boni, et aliorum multorum auctori gratias quantas maximas animus noster capit, agimus. Neque enim quanta fuerit erga te hujusce amplissimæ Civitatis voluntas, quantus etiam istius nobilissimi Canonicorum senatus studium, hanc dubium tibi aut obscurum fuit. Quod nuper apertissime cognoscere potuisti novissimo tuo in hanc urbem ingressu: tantus enim ad te omnium statuum atque ordinum concursus factus est, tanta effusa omnis generis multitudo ut istæ tuæ sedis parietes, ista chori nostri sedilia, ipsa etiam urbis mensura si natura pateretur sedibus suis relictis obviam tibi prodire cupere viderentur. Quacumque incesseras faustis acclamationibus omnia personabant; omnes reddundantem, et foras erumpere gestientem lætitiâ ore, oculis, manibus indicabant, omnium in te uno figebantur obtutus, omnes te, non ut unum tantum ex Principibus civitatis, sed ut firmissimam ac soledissimam hujusce templi, et Xpi nominis columnam intuebantur. Noverant enim tunc eximiam integritatem vitæ tuæ, novimus postea in visitatione assiduam purgandæ Ecclesiæ tuæ studium, noverant tunc tuum animum nihil nisi de Deo, et de utilitate publica cogitantem, novimus et nos labores tuos in piis defunctorum legatis implendis susceptos. Neque nobis ignota sunt, quæ tu ad morès hominum corrigendos et ad auferendam improbis omnem maledicendi occasionem et jam fecisti et quotidie facis: refrenatam lividinem, cohibitos impios usurarum contractus, expulsa nequitæ instrumenta, sublata pe-

nitus omnem ecclesiasticarum rerum nundinæ, compositos et jussu et exemplo tuo mores. Dispeream si quisquam est qui non fateatur et prædicet te tot tantisque virtutibus abundare, ut vel tui similibus nedum reliquis exemplo esse possis.

Tibi etiam, Burtinensis Ecclesia, gratulor, quæ cum per tot annorum curricula pastorum tuorum presidio esses destituta et quasi vetustate collapsa tristis ingemeres, jam nunc tot laborum solatium es consecuta. Quam te vel hoc solo nomine felicissimam judico quod nunc primum Cathedralis honore instituta, præsit in te tertius noster hic Illustrissimus Carolus Muñocius communis omnium noster pater et pastor velut in hæc tempora reservatus per quem constituatur Ecclesiastici ordinis auctoritas, confirmentur veteres ritus, pravi mores aboleantur, et Episcopatus hujus concordia ne unquam amplius dissolvi possit, Synodalibus legibus uniatur. Tibi etiam iterum gratulor quoniam quæ in tenebris densissimis herebas, clarissima nunc tibi lux orta est, et quæ eternæ in omnium fere animis oblivioni tradita eras, nunc antiquo nitore refulgeas, nunc summum honorem ita es consecuta, ut ceteras jam non æquare solum, sed et superare videaris. Nunc te in ista Synodi diocesanæ indictione abditissima Velsitanorum gens ut parentem colet, nunc te numerosus Boltiniensium populus ut almam matrem venerabitur, nunc qui Fiscalem ripam incolunt ad te tanquam ad sacram anchoram confugient, nunc te ditissima Gradiensium natio ut micans Episcopatus suscipiet, nunc te antiquissima Ainsæ proles, ut patronam adibit, nunc omnis populus quem suo rapido cursu Cinga fluvius alluit ad te ut tutissimum asilum accedet, nunc tandem et celsissima Pyreneorum juga ut summam rerum omnium magistram et adversus hereticos infensissimos Xpti. nominis hostes vindicem propugnatricem que acerrimam prædicabunt. Ex quibus omnibus, ut uno verbo cuncta completar, liquido constare potest quanto æterna natis, immortalia caducis, divina humanis antecellunt, tanto esse hanc Ecclesiam ceteris omnibus anteponendam.

Hic auditores integerrimæ ita cunctis est usui, ut et in capiendis consiliis et regendis humanis actibus magistra et princeps existimari debeat, hæc hominibus tum singulis consulti,

tum etiam universis, hæc domos familiasque tuetur; hæc totius hujus Episcopatus populos feliciter moderatur et regit, hæc denique ista est quæ legum diocesanarum conditione consolatur moerentes, afflictos scitat, sceleratis exitio est; innocentibus presidio, improbis terrori, probis ornamento. Hæ autem leges divinæ non à Jove quidam commentitio ut Minos, non ab Apolline ut Licurgus, non ab Ægeria ut Numa, non ab humano profectæ consilio ut Cæsarium gentilium instituta qui furtivæ, adulteria; alia etiam multo turpiora et difficiliora permittébant, sed ab ipso hujus universitatis parente atque opifice Deo ortæ divinis precipiuntur litteris, sacris produntur oraculis, sanctorum denique monumentis traduntur. Nam ut Christus Salvator noster ait: *Iterum dico vobis quia si duo ex vobis consenserint super terram de omni re quamcumque petierint, fiet illis à patre meo qui in cælis est.*

Ea vero quæ à te, Presul integerrime, traduntur dictu præstant, auditu suavia, facilia intellectu, honesta susceptu. Sequitur hinc plane quod summa omnia ac prope divina in eo requiruntur qui clavum in ista Ecclesiæ navi teneat, cujus à nutu pendeant leges et condantur sanctiones, cujus ad pedes Reges ipsi suppliciter se abjiciant et provolvant monarchæ, cujus arbitrio solvuntur peccata et pandatur cælum, qui denique supra omne dignitatis humanæ fastigium evehctus Dei personam inter homines sustineat. Quod si divinæ literæ à Presbitero quolibet tantam integritatem ac virtutis perfectionem exigere volunt, nullus ut in omni ejus vita reprehendendi pateat locus, neque gravitatem ejus muneris digne à quoquam sustineri posse tradunt, nisi quem pietas, prudentia, justitia, uno verbo, virtus ejus omnibus numeris absoluta commendet, quid in eo qui in omni tempore cum summo imperio tractare gubernacula Ecclesiæ debeat cujus vita ceteris omnibus pro exemplo, voluntas pro lege, vox pro oraculo futura sit, quanto hæc omnia requiri majora et divinitati propria censemus? Quæ cum ita sint, Antistes vigilantissime, tuum est ad coerendam omnem hominum impiorum audaciam legum Diocesanarum et judiciorum auctoritate populum in officio continere; nostrum, ut sceleris ac maleficiis adimatur fa-

cultas legibus à Sinodo institutis ad unguem parere; tuum est qui custodiae tuarum ovium invigilas omnes è medio errores amputare; nostrum ne in omnem criminum ac flagitiorum turpitudinem præcipites ruant: recta, vivendi ratione, à terrestrium atque humanarum rerum cupiditate, abducere tuum est qui veteris disciplinae es restitutor, tuis monitis et cohortationibus deperdita querere, infirma confirmare, disrupta consolidare, et depravata convertere ut divinus vates et verbi Dei prece testatur; nostrum ut à malo respiciant populi consilia et conatus bonorum operum exemplo ad optimos exitus perducere: tuum est gregem tibi à Deo commissum indefessa vigilantiae cura ad virtutem à vitio, ad rationem à furore, ad humanitatem ab inmanitate, ad bonam frugem à moribus perditissimis revocare; nostrum ne in omne precipitium misere prolabantur pro eis Misæ sacrificiis oratione ad Xpm. conversa aperto capite, sublati manibus, intentis oculis lacrimisque perfusis assidue toto pectore perorare; tuum est divini verbi pabulo sale persperso quo animus noster tamquam spirituali cibo alitur, reficitur, saturatur ac gliscit saginare; nostrum ad virtutem qua parantur veræ opes illæ animi quæ non furto eripi, non incendio absumi, non naufragio absorberi possunt, allicere, hortari et obsecrare; tuum est qui scelera, et ultor et justitiæ cultor spirituales gladium forsam judicium inertia et tepiditate rubigine obductum ut splendeat purgare et acuere; nostrum vitiorum fibras radicibus evellere, stirpes peccatorum prorsus elidere, et semina pravaram occasionum omnino explodere; tuum est quid tartarei predones, mundus etiam et caro hostes nobis infestissimi moliantur, ostendere; nostrum ne ulla in re defuisse videamur, ut refugiant, adversentur, odio habeant commovere, ut rejectis, et amputatis iis quæ inutilia sunt, iis quæ prodesse possunt utamur, ut projecta turpi ac flagitiosa vita, Sinodi hujus leges et bene vivendi regulas consecremur, ut explosis denique falsis, pravis, turpibus erroribus, veram Jesu Christi Domini nostri doctrinam dum spiritus hos nostros reget artus, non dicis sed factis, non sermonibus sed moribus, non auribus tantum sed multo magis animis combibamus.

Dixi.

:

NOTA.

En la traslacion de las reliquias de San Ramon Obispo de Roda y Barbastro, desde aquella Iglesia á esta que se verificó en el año de 1595, hubo certámenes poéticos, y el autor de la oracion que antecede escribió el siguiente Epigrama por el que le dieron tres varas de tafetan leonado.

*Lucifer ut cælo effulget cum surgit et almam
 Nuntiat ægrotis appropere diem,
 Sic laude elucet merita Raymundus in oris,
 Exoritur qua Sol occiduisque fugit.
 Gallus is hesperii et Gallus notus æois
 Cunctis diffundens s-mina celsa Dei.
 Hoc pastore greges carpunt bona gramina silvis,
 Atque hiant ore dulcia fonte bibunt.
 Optatosque Veri ad ripas ubi fracta crepido
 Capessunt somnos culmine noctis atræ
 Et magnos tondent saltus, tunc flumina potant,
 Nec ovium cana vellera sorde jacent.
 E locuplete penu effudit sua carus egenis,
 Dapsiles et miseris porrigit ipse manus.
 Athereas unde ad sedes radiantis Olympi,
 Congestas mitens mille recondit opes.
 Sidonio non vestis erat saturata colore,
 Nec tirio solitus is recubare toro.
 Intus sed vili atque aspro contentus amictu,
 Consutus villis assilientis apri
 Non trabea inter texta auro non murice tincta,
 Sed domus illi humilis causa quietis erat.
 Quo proles tanto Burtinea gaudet alumna
 Letaque sidereo ingerit axe poli.*

XX.

*Sententia Judicum in favorem Barbast. Ecclesiæ.
Ex Arch. Roten. Ecclesiæ.*

Certum fieri volumus tam presentibus quam futuris Ecclesiam Oscen. adversus Ecclesiam Roten. super sedem Barbastrensis Ecclesie querelas habuisse. Dicebat enim Oscen. Ecclesia se Barbastren. Ecclesie sedem posedisse, et inde se expulsos fuisse, et investituram petere. Ad hoc Ecclesia Roten. respondit quod investiendi non erant, qui nec posederant nec per eos expulsi fuerant. Aserebat enim sacrilegos invasores et minime possessores. Affirmabat enim Roten. Ecclesia Barbastrensem Ecclesiam sibi datam fuisse à romane Sedis Pontificibus à gloriosis Aragonum Regibus; factis etiam inter utriusque Diocesis Episcopos certis distincionibus, habitis insuper diuturnis possessionibus. Contendebat super his privilegia et confirmationes Romanorum Pontificum, testamentum et ordinationes Aragonensium Regum, certas etiam definitiones ut predictum est utriusque Diocesis Pontificum, cum vero tot ac tantis auctoritatibus munitam Barbastrensem sedem juste et canonice possideret, Stephanus Episcopus cum clericis Oscensibus aliisque suis factoribus Raymundum primum bone memorie Episcopum quem idem Oscen. in Barbastrensem Sedem laudaverat et confirmaverat, venientem et Romanam Curiam appellantem à propria sede armata et sacrilegia manu illata Ecclesie sibi et suis corporali injuria violenter ejecit. Ea propter ipse Barbastrensem sedem juste, et canonice ut predictum est possidet, et eos cum atrociter expelerent, ipsos non possessores fuisse sed sacrilegos, et invasores affirmabant, propter prefatam violenciam et sacrilegam invasionem predictus Stephanus Oscensis Episcopus à Romana sede sepius ad justitiam vocatus, inobediens, et contumax se justitie presentare contempsit. Quocirca à Romanis Pontificibus tanquam inobediens et contumax anathematis vinculo inodatus est, taliter ut ad beate memorie Papam Honorium perrexit, tantisque sacrosan-

ris Evangeliiis in presentia Domini Pappæ se ipsum juramento atrinxit ut res mobiles quas Barbastrensis Episcopus postulabat Rotensi Ecclesie restitueret. Quia vero Domini Pappæ preceptum quod juramento firmaverat implere contempsit, super hiis, et super omnibus aliis predicta Rotensis Ecclesia proclamando conquesta est, et conqueritur super hiis omnibus rationibus. Auditis his, iudices electi, scilicet. Amelius, Tolosanus Episcopus, et R. Ausonensis, et G. de Duram, et Abbas Cesonensis judicaverunt, quod illi Oscen. quoniam invasores fuerunt Barbastrensis Ecclesie et sacrilegium commiserunt, in ipsam personam S. Raymundi propter contumaciam, et inobedientiam quam semper à justitia Episcopus illorum Stephanus diffugit et hoc etiam quandiu justa quam preceptis Domini Pappæ non obedibit, et quoniam ipse manu sua juraverat implere contempsit: Et quod Barbastrensis Episcopus eandem Ecclesiam possidet donatione Aragonensium Regum, concessione Romanorum Pontificum et certa definitione ut utrorumque Episcoporum istum Barbastrensem Episcopum non debere spoliari ab hac causa justa possessione quando ad justitiam fuerit paratus nec illos revestiri.

XXI.

Testamentum Petri Episcopi Barbastrensis et Rotensis ante reditum ad obsidionem Frage.

Cum fragilitas humani generis pertimescit ultimum vite tempus subita transpositione venturum oportet ut inveniat unumquemque hominem paratum ne sine aliquo boni operis respectu migraret de hoc seculo. Et ideo cum in suo jure et potestate consistit preparet viam salutis per quam ad eternam beatitudinem valeat pervenire. Igitur in Dei nomine ego Petrus Dei gratia Barbastrensis ac Rotensis Episcopus volens redire ad obsidionem Frage tiens ne repentina mors mihi eveniat dono Deo et S. Vincentio de Rota patri meo, et filiis, et fratribus meis Canonicis ibi Deo servientibus Ecclesiam Sancte Marie Terrontana cum omnibus que ad eam pertinent, et

pertinere debent intuitu quidem in edie ut victus fratrum et filiorum meorum Canonicorum Rotensium possit sustentari. Ad do huic donationem quartam partem decimarum primitiarum defunctorum Sancte Marie de Gudel, et Sancte Cecilie defunctora vestiario quoque eorum..... Adjicio quartam partem decimarum primitiarum defunctorum Ecclesia de Trino et de Salinas ut filii et fratres mei Canonici Rotenses semper quiete, et secure possideant tali pacto ut post obitum meum semper in Rotensi Ecclesia ante Deum memoria mei sit. Si quis vero successorum meorum aut clericorum aut laicorum istud donum nostre caritatis infringere alienare vel minere temptaverit, ex parte Dei Omnipotentis et B. Apostolorum Petri et Pauli omniumque Sanctorum et nostra sit maledictus, excommunicatus et morte Ananie, et Saphire damnetur, et cum Datam et Abiron in inferno inferiori locum possideat. Amen. Ego Petrus Dei ordinatione Barbastrensis et Rotensis Episcopus hanc cartam laudo et proprio signo † corroboro. Signum Willelmi Bonifilii Prioris. Signum † Fortont Prioris. Sig†num Utlmi. Sacriste. † Signum Garcie camerari. Sig†num Stephani. Sig†num Raymundi Enechoni Elemosinari. Facta carta hujus donationis anno Dominice Incarnat. 1184, 24 Kal. juli regnante Ildefonso Rege in Aragon, in Pampilona, in Suprarvi, in Ripacurcia, et in Aran. Ego Raymundus Petrus Sacerdos jussione Domini mei supradicti Pontificis hanc cartam scripsi et hoc signum §§§§§ feci.

XXII.

Ranimiri Regis decretum confirmans donationes Ecclesie Barbastren. factas.

✱ Sub Xri. nomine et ejus gracia et imperio Ranimirus rex gloriosi regis Sancii filius cunctis primoribus et magnatibus et populis ejus regno constitutis. Notum vobis omnibus presentibus scio, nosse cupio futuros pleniter qualiter gloriosus rex Sancius pater meus Barbastren. civitatem a paganorum Dominio liberatam Episcopatu Rotensi addiderit temporibus Salo-

monis Episcopi hoc enim ejus jure posteritati Romana auctoritate concessum esse manifestis probatur indiciis ut quicquid à paganorum erueret potestate cuicumque vellet daret Ecclesie proprioque ordinaret arbitrio. Deinde inter Raymundum Dalmacium Rotensem Episcopum et Garcia Jaccensem Episcopis pro ejusdem Ecclesie terminis ortam contestationem proprio discurrit judicio ipsosque pro se et suis successoribus de Episcopatus sui terminis fecit concordare et concordiam scriptis firmare. Patre vero meo defuncto, frater meus Petrus regni adeptus culmina, patris mei per omnia sequens vestigia Pontio Roteni Episcopo Barbastrensem cum suis terminis dedit Ecclesiam ipsumque primum Barbastren. vocavit Pontificem Episcopalem sedem in eandem mutans civitatem usque quo Dominus Herdam manibus reddat christianorum et ne hoc statutum à se vel regni sui sucesoribus aliqua posset destrui occasione eundem Barbastren. Episcopum ad Romanam dirigens sedem quod ipse pio statuerat animo Urbani Pape fecit firmare privilegio. Eodem vero Papa defuncto Paschalis II Romanam adeptus sedem ejusdem regis annuens petitionibus predecessoris sui decretum, et concordiam inter Episcopos de terminis sui Episcopatus factam aptica auctoritate proprioque firmavit scripto. Rege itaque de hac instabili vita ad cœli sedem transmutato frater meus Adefonsus regni suscepit jura: Ipso namque ad regnum electo Raymundus bone memorie Episcopiis Regio assensu et populorum acclamatione in Barbistri Ecclesia ad Episcopalem est electus dignitatem presente Stephano Oscitano Episcopo ipsius electionem cum reliquis ordinante. Sic jure idem gloriose multis diebus eandem rexit Ecclesia. Sed quia plus celesti quam terreno voluit regi militare invidia diaboli que primum hominem à proprio dejecit solo ejusdem regis animum contra eum injuste commovens quorundam perversorum hominum milicia eum à propria expulit sede. Illo vero contra vim et injuriam sibi illatam Deum et Romanam interpellante sedem tandem ex hac luce subtractus cui humana defuerunt auxilia divina post ejus obitum afuere consilia. Invictissimus namque rex Adefonsus animalvertens quantum hoc egerat perversitate et recognoscens se graviter in Dei famulum

peccasse tandem perfidie sue finem imponens quod ei injuste abstulerat ejus sucesoribus sui juste recteque reddere decrevit. Oscensem namque et Rotensem Episcopos super illius Ecclesie controversiam coram multis expectabilibus et reverentissimi personis scilicet Auxensi Archiepiscopo, et Tolosano, et Auxonensi, Cesaraugustano, etiam et Tirasonensi, et Nagarensi Episcopis Abbatibus etiam et nobilissimis regni sui viris quam plurimis in eandem Barbastri civitatem ad judicium convenire precepit. Statutis vero judicibus de judicio diu multumque decertantibus tandem utriusque partis acclamante ipsi ambo pontifices cum suis factoribus ejusdem regis adierunt curiam eamque in Pamplonensem civitatem receperunt, suas rationes ante expositas in ipsius presentia referentes. Ubi Rotensis Episcopus per apostolica privilegia per regalia statuta, per Pontificum utriusque Diocesis certas definitiones Barbastrensem sedem decesoribus suis, et successoribus eorum in perpetuum inrefragabiliter esse datam ostendit, quod Oscensis Episcopus contradicere minime potuit. Et diligenter etiam inquisitus a rege a proprietate juris prenominate Sedis unde prius querelas moverat nullas auctoritates ostendere vauiit, sed omnino defecit. Quod ut gloriosissimus rex audisset ea que Romani Pontifices privilegiis confirmaverant que predecesores sui gloriosi Aragonum reges immobiliter constituerant, que etiam Pontifex utriusque Diocesis regio consilio inter se diffinierant illibata et inconvulsa manere debere ex deliberato curie sue consilio respondit parique tenore laudavit et confirmavit. Qua propter ego R. Aragonensium rex divina compunctus clementia et Romana fretus auctoritate pro anima patris et matris mee fratrumque meorum et regni mei stabilitate et anime me salute Barbastrensem Ecclesiam cum suis terminis dono, et concedo et perpetua stabilitate confirmo juri Rotensis Ecclesie et ne in perpetuum ab aliquo regni mei successoris patris et fratrum meorum, hec mea donatione auferri possit vel mutari regali auctoritate corrobore. Hanc autem donationem facio et confirmo VII kal. julii nobilissimis regni mei clericis, et laicis, scilicet Martino S. Victori Abba, Arnaldo Mironis, Comite Paliariensis Raymundo Petro de

Peril; et Petro Raymundo filio ejus, et Petro Joepert de cornutela, et Petro Raymundo de Stata et Gombaldo de Benavente et Galindo Garcez de S. Vincentio, et Petro Mironis de Antenza et Bernardo Petro de Laugres et Ferriz et Lopez Belazquiz de Pomar, et Sancio Sanju de Eresum et arpa, et Davit de Osca.

†

Facta carta donationis Era M.C.L.IIj In mense junio in Villa que dicitur Rota regnante me Dei gracia in Aragonie, et in Suprarbi, sive in Ripacurcia Episcopo Don Dodo in Osca et in Jacca, Episcopo Garcia de Maxones in Cesaraugusta. Episcopo D. Michael in Tirasona. Episcopo Sancio in Pampilona. Episcopo Calindez in Osca et in Elesone. Lope Trgones. in Albro, et in Civitate Frontino in Sos. Castanje in Bel Tago dat in Barbastro, Enneco Lopiz in Nape, Ramon Peire in Calazanz. = Ego Raymundus de Barbastro sub Domini mei Regis hanc cartam scripsi, et de manu mea hoc signum  feci.

XXIII.

Donatio Ranimiri Regis II S. Vincentio et G. Barbastrem. Episcopo facta.

Ex libro Viridi Ecclesiæ Ilerdensis.

Sub imperio Summe et individue Trinitatis Ranimirus divina dispositione Aragonensium Rex gloriosi Regis Sancii filius. Quanta ordinatissimo superne dispensationis consilio licet imerita vel indebita parvitati mee à Deo subvenerunt presidia universos totius regni mei populos proceres ac primates scire et cognoscere cupio. Primum quidem à prefato patre meo bone memorie Rege Sancio sacris literarum studiis in thomeriensi monasterio traditus atque sub beatissimi benedicti Sanctissimo ordine à Deo servientibus ibidem fratribus in puerilibus annis simpliciter educatus puerilem transegi etatem. Unde secularium virorum more adprime educatus feliciter succedente

vel aminiculante fortuna sumi patris juvamine fultus ad altiora ecclesiastici ordinis tendere cupiens apud SS. Facundi et Primitivi Monasterium Abbatialis officii functus electione. De qua de bono in melius veluti per gradus et de virtute in virtutem proficiendo subcrescens Burgensis Episcopus electus stiti. Sed quia à Deo predestinatus nec debitus fueram brebi temporis delapso spatio Pampilonensis Cathedre suscepi electionem. Deo itaque miserante cui omnia presentia preterita et futura sunt presentia in posterum respiciente post modicum temporis intervallum clero et populo advocante et fratre meo Rege Adefonso annuente Barbastrensis seu Rotensis sedis electus brevissimo transacto dierum numero eoque feliciter per obitum à presenti mari sublato non honoris ambitione vel elationis cupidine sed sola populi necessitate et Ecclesie tranquillitate et plena boni animi voluntate regie dignitatis et potestatis culmina suscepi fratrique successi. Uxorem quoque non carnis libidine sed sanguinis ac progeniei restauratione duxi ex qua factore et Governatore omnium Domino auctore sobole procreata, et per eam nobilissimo filio Barchinonensi scilicet Comite Raymundo Berengario adquisito regnoque his tradito pro redemptione et remissione peccatorum meorum et requie animarum gloriosi patris mei Sancii aliorum perentum et fratrum meorum dono Deo et Beato Vincentio, et domno Gaufrido Barbastrensi Episcopo, per me et post me eidem Ecclesie subrogato, et Canonicis ibi Deo servientibus Ecclesiam et Villam que dicitur Visense cum omnibus suis terminis heremis et populatis, et cum omni censu quod ad me regalem personam ibi pertinet, et quomodo frater meus Petrus rex cui sit requiescam dedit Domino Deo et Sancto Vincentio, et Sancto Johanni Apostolo et Evangeliste et corporibus sanctis qui in eadem Ecclesia requiescunt. Similiter eis dono et concedo Villam que dicitur muro majore cum omnibus suis terminis heremis et populatis cum omni censu quod ego ibi habeo vel habere debeo quod ad me regiam personam ibi pertinet. Et eis similiter dono Castrum vel Villam que dicitur tronceto, et Ecclesiam ejusdem ville et cum omnibus suis terminis heremis et populatis et suis directaticis et cum omni censu que ego ibi

habeo que ad me regiam personam ibi pertinet vel pertinere debet. Adhuc autem dono Domino Deo, et sancte Marie de Terantona et sancto Vincentio de Rota, et Episcopo supradicto Ecclesiam sancti Vicentii que est in termino de Palo cum tota illa mea hereditate que est in circuitu ejus vel in termino ejusdem ville dicte et quomodo ille mellius fuit tenente frater meus Adefonsus rex in vita sua. Adhuc autem vivente dono eis ibi prope locum que vocatur illo puyolo cujus filiis et filiabus et neptis qui fuerunt de presbitero Ennequo de Palo cum omni earum hereditate que eis pertinet vel pertinere debet, et servitium que mihi debent facere ut eis faciant. Et similiter dono et concedo et confirmo Domino Deo et sancto Vincentio de Rota, et Episcopo Gaufrido, et omnibus Canonicis presentibus et futuris ibidem loci Ecclesiam sancte Marie de Alquezar cum omnibus suis pertinentiis et suis directaticis et ab integris sicut ad predictam Ecclesiam pertinet vel pertinere debet. Imprimis castrum de Ortu cum sua Villa et similiter Castrum quod vocatur Fontes cum sua villa et cum omnibus suis terminis ab integris. Similiter Vil. que vocatur Lecina cum omnibus suis terminis ab integris. Similiter Ecclesiam S. Joannis de Martirero cum omnibus suis Ecclesiis et suis Villis et omnibus suis pertinentiis etc. Similiter Ecclesiam de Pertusa, et Ecclesiam de Stata. Adhuc autem dono eis Ecclesiam S. Johannis de Monson cum omnibus aliis suis Ecclesiis et suis directaticis, et suis pertinentiis ab integro villas et hereditates heremas et populatas unde hodie est tenente predictam Ecclesiam sancte Marie et sancti Johannis et tenere debent et habere debent vel in antea juste acquirere poterunt. Et hoc totum suprascriptum dono illud et concedo, et adfirmo illud Deo, et sancto Vincentio et predicto Episcopo et Canonicis ibidem Deo servientibus et successoribus eorum ut sit illorum propria hereditate quietam et securam per secula seculorum Amen. Signum † Regis Ranimiri. Facta vero hanc cartam Era. M.C.LXXII in mense novembris in Villa que vocatur Jacha. Regnante D.N.X.º in celo et in terra et sub ejus imperio Ego Ranimirus Dei gracia Rex in Aragonia in Superarbitet Ripacurtia, et sub imperio meo gener meus Raymundus. i Coms. Barchi in omni regno meo. Episcopus Gaufridus Supra-

scriptus in Barbastro et in Rota. Episcopus Dodo in Oscha et Jaccha. Episcopus Bernardus in Cesaraugusta. Episcopus Michael in Tarazona. Episcopus Sancius in Irunia. Comes Arnal Pallariensis in fonte toba, et in Alascorra P. Mir in Bonavarre. Peire Gauzpert in sancto Stephano. Petro Raymundo de Eril in Capella et in Castro. Domino Gombaldo in Saturve. Michael et Bernat Pere in Petra rubea, Pere Raymundo in Stata. Fortunio Gerra in Arrosta. Lope Sangit in Arures.

Ego Sancius de Petra rubea jussu Domini mei R. Ranimiri, et Raymundi Comes Barbastrensis hanc cartam scripsi et hoc signum † feci....

XXIV.

Erectio Confraternitatis Sancte Eulaliæ ad defensionem Civitatis Barbastri.

Ex Arch. Barbast.

In nomine Sancte et individue Trinitatis: Gaufridus Dei gracia Barbastrensis seu Rotensis Ecclesie Episcopus omnibus fidelibus Christianis, et Deum timentibus Episcopis-abbatibus ceterisque Ecclesie Dei Ministris reliquisque christiani nominis titulo presignatis salutem mentis et corporis: dilectissimi fratres, et Domini, non ignotum esse credo vestre omnium dilectioni qualiter Barbastrensis civitas, que una fuit olim ex melioribus Hispanie civitatibus Sarracenorum confinio posita, ipsorum persecutione, et devastatione, et exustione, peccatis exigentibus ad presens sit depopulata. Sed quoniam magna Omnipotentis Dei misericordia propter peccata hominum ab ipsorum defensione auxilium gratie sue avertit aliquando, et non statim peccatores perecutit, nec omnino destruit, sed eos diversis infirmitatibus et tribulationibus ferit, ut convertantur, et penitentiam hagent, et eis qui convertuntur indulget, eosque ab omnibus defendit inimicis sicut credimus, et speramus, post multorum millium christianorum occisiones, et captivitates Barbastrensis civitas habitatoribus indulgens, et

ipsorum exterminio finem imponens, antiqua Sanctorum suorum miracula in ipsa civitate quotidie demonstrare dignatur. Extramuros namque ipsius civitatis antiquissimam Ecclesiam B. Eulalie, olim à Christianis hedificatam, sed à Sarracenis destructam, et desolatam, et hac de causa Christianis ignotam, nostris temporibus revelavit et reedificare precepit. In qua Ecclesia cotidie meritis ipsius Virginis, et sanctorum corporum ibi quiescentium Dei coherente gratia plura fiunt miracula ut multorum..... aprobant testimonia. Qua propter, ego Gaufridus Barbastrensis Episcopus cum ejusdem civitatis habitatoribus et aliis quam plurimis patrie nostre militibus et peditibus, et aliis probis hominibus in Dei nomine ad defensionem Christianitatis, et ad restorationem ipsius civitatis confratrem me feci. Unum vos omnes Christi cultores, et Dominos et fratres admoneo quatenus huic fraternitati, et societati, et Christianorum defensionem pro remissione omnium peccatorum vestrorum, et absolutione animarum parentum vestrorum succurratis, et consilium et auxilium prebeat. Sciat enim omnes quod Barbastrensis civitas quasi murus ac defensio totius patrie nostre sit posita. Quod si ipsa civitas depopulata, et Sarracenis fuerit tradita quod absit, innumerabilis multitudo Christianorum morti et captivitati traderentur, et castella, et ville quam plures inde depopularentur, et Sarracenis darentur. Omnibus itaque hominibus Dominum timentibus cujuscumque sint ordinis, et dignitatis, qui ad hanc fraternitatem et societatem, et christianorum defensionem venerint, ibique steterint, vel in eodem loco stantibus de suis rebus consilium et adjutorum fecerint secundum suum posse, ex parte Dei omnipotentis et Beatorum Apostolorum Petri et Pauli omniumque Sanctorum et nostra facimus absolutionem, et plenam remissionem peccatorum suorum de quibus confessi fuerint, et dignam penitentiam acceperint cum emendatione. Quam absolutionem omnes Archiepiscopos et Episcopos omnimodis deprecamur ut confirment, et corroborent, et manu propria subscribant. Facta hec est carta absolutionis, et remissionis in Barbastrensi civitate in Ecclesia B. Eulalie Virginis mense junio, prima Dominica ejusdem mensis, anno In-

carn. Domini M.C.XXXVIII. Era M.C.L.XXVI. Ego Sancius Dei gracia Pampilonensis Ecclesie Servus meritis et intercessionibus Sanctorum supra scriptorum esse particeps exopto et predictam absolutionem atque Confratram colaudo et hoc signo corroboro. † Ego Michael Dei nutu Tirasone Episcopus suprascriptam absolutionem laudo, et confirmo, et omnium beneficiorum loci illius particeps esse desidero. Ego Dodo Dei dignatione Oscensis Ecclesie servus supradictam confratram laudo, et omnium fidelium orationum ibique factarum seu operum particeps esse desidero. † Berengarius Dei gracia Gerundensis Ecclesie Episcopus similiter laudo, et absolutionem confirmo. †

XXV.

Epistola Gaufridi in captivi auxilium scriptæ.

Ex Arch. Barbastrem. Ecclesiæ.

In Xpti. nomine Gaufridus Barbastrensis Episcopus omnibus Deum timentibus, et eleemosinas largentibus salutem et perpetuam benedictionem. Divina pietas suo saluberrimo consilio, humane fragilitati omnium consulere cupiens nostre condolens compatiensque infirmitati post debitam renuntiationem post baptissimi ac penitentie lavacrum donis eleemosinarum nostrarum voluit solvi vincula culparum ipso atestemte qui ait *date eleemosinam, et ecce omnia munda sunt vobis*. Unde vos filii paterno affectu subeniatis pro remedio animarum vestrarum peccatorum remissione. Hic enim à Sarracenis captus Ilerdam ductus vinculis ferreis innexus fame siti variisque penis afflictus tandem carceri mancipatus est. His omnibus examinatus et ad extremum fere perductus pro sui redemptione centum scilicet *ezcaptinos* se daturum spondit pro quibus quandam filiam suam cum alia nepote sua ad reenas possuit. Vobis igitur dilectissimi pro Dei amore, et animarum vestrarum salute unusquisque de vestra substantia ei subveniendo eleemosinam date: mementote verbi Domini dicentis, *sicut aqua extinguit ignem ita eleemosina extinguit peccatum*; et Davit: *Beatus qui inteligit super egenum, et pauperem*; et Au-

gustinus, bonum est se iuvare: sed melius. Eleemosinam dare, et alio loco, redemptio anime vici divitie. Vos fratres date temporalia ut recipiatis eterna. Quicumque huic bonum fecerit adjutorium de duodecim denaris aut eorum valore et pretio, ego Gaufridus, ex parte Dei Omnipotentis et Beatorum Apostolorum Petri et Pauli omniumque Sanctorum et nostra sit absolutus de quadraginta dierum penitentie, et qui sex denarios de viginti, et qui tres decem. Quicumque autem plus vel minus dederit totum (*forte tantum*) concedo in remissionem peccatorum suorum. Facta carta anno Incarnationis Domini 1137 nonas junii. Signum. §.

XXVI.

Gaufridi Epistola in favorem Ecclesie Montis Turboni.

Ex MS. Gabrielis Sese.

Gaufridus Dei gracia Barbastrensis Episcopus omnibus fidelibus Xpnis. et Deum timentibus utriusque sexus gaudium. Notum sit vobis fratres quod Ecclesia Sancti Adriani, que sita est in altissimo loco termino de Lerdo videlicet in monte Turboni per virtutem Dei consecratam per manus nostras cooperante Spiritu Sancto et Ecclesia non est similis aliis quoniam in partibus aliis (*forte illis*) rigentibus glaciali nive non est major frigiditas nec major asperitas, ita quod nemo mortalius usque nunc habitare potuerit tempore hiemali. Nunc vero quidam Clericus nomine Petrus et Jesu in spirante rerum omnium factore et governatore dono dedit et tradidit se et sua supradicto loco et vult ibi constituere edificia ut possit habitare et vivere in eodem loco. Unde benignitatem vestram exhortamur in Domino ut de facultatibus vestris quas Dominus vobis contulit partem illi conferatis quoniam elemosina extinguit peccatum sicut aqua extinguit ignem, et remedia peccatorum sunt elemosine. Quicumque ergo fecerit adjutorium prenominato loco et fratri et filio nostro Petro ex parte Dei et Beatorum Apostolorum Petri et Pauli et nostra absolvimus et 40 dies de injuncta sibi penitencia totum ei concedi-

mus in remisionem peccatorum suorum et sit salvus in die iudicii. Facta carta anno incarnationis Domini 1140.

XXVII.

Eugenii Papæ Bulla Episcopo Oscensi directa.

Eugenius Episcopus Servus Servorum Dei venerabili fratri Dodoni Oscensi Episcopo ejusque successoribus canonice sustituentibus in perpetuum. Que iudicii veritate decisa sunt litterarum debent memorie commendari, ne pravorum hominum valeat in posterum refragatione turbari. Inter te et fratrem nostrum Guillelmum Rotensem Episcopum super Ecclesiis de Belsa, et de Gestau et de Alquezar justa predecessoris nostri felicitis memorie. P. P. Innocentii mandatum tibi restitutionem fieri. Qui super hac restitutione infirmitatem et mortem predecessoris sui, et quasdam alias excusationes non satis rationabiles pretendens Barbastrum à te sibi restitui postulabat asserens et quodam scriptum sub nomine predecessoris, in quo continebatur, quod idem Urbanus Episcopalem sedem apud Barbastrum manere statuit. Ostendebat etiam insuper duo privilegia felicitis memorie Paschalis P. P. que ab eodem scripto Urbani processerant, in quibus similiter continebatur quod apud Barbastrum Episcopalis sedes haberetur. Ipse vero Gregorii septimi, et ejusdem Urbani privilegia ostendebas, in quo tam Barbastrum quam prefate Ecclesie videlicet de Belsa et de Gestau, et de Alquezar Garsie et Petro predecessoribus tuis fuerant confirmata. Nos itaque auditis utriusque partis rationibus et scriptis diligenter inspectis prius scriptum jam dicti Urbani unde alia privilegia Paschalis processerant falsum omnino deprehendimus. Super quo habito fratrum nostrorum consilio, ex rigore justitie scriptum ipsum, et prefata privilegia damnantes in conspectu nostro incidi fecimus atque tam ipsum Rotensem Episcopum quam personas ipsius Ecclesie quia falsa scripta nobis representare presumpserant debita animadversione multavimus. Possessionem itaque prefati Barbastri et aliarum Ecclesiarum, videlicet de

Belsa, et de Gestau, et de Alquezar cum omnibus suis pertinentiis et proprietatem tibi tuisque successoribus in perpetuum adjudicamus, et ab ejusdem Rotensis, et sucesorum suorum impetitione super hoc omnino absolvimus. Preterea terminos Oscensis Episcopatus à parte orientali, videlicet sicut Cinga fluvius à Pireneis montibus descendens per montana et plana discurrit usque ad vallem Lupariam quemadmodum per predecesores nostros beate recordationis Gregorium VII, et jam dictum Urbanum predecesoribus tuis Garsie et Petro confirmati sunt, et nos tibi tuisque sucesoribus confirmamus. Salva in omnibus apostolicę sedis auctoritate. Si qua igitur in futurum Ecclesiastica secularisve persona contra hujus nostre constitutionis paginam sciens temere venire temptaverit, secundo tertiove commonita, si non satisfactione congrua emendaverit, potestatis honorisque sui dignitate careat, eamque se divino judicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et à sacratissimo corpore ac sanguine dei Domini Redemptoris nostri Jesuchristi aliena fiat, atque in extremo examine districtę ultioni subiaceat. Observantibus autem sit pax Domini nostri Jesuchristi quatinus et hic fructum bone actionis recipiant et apud districtum judicem premia eterne pacis inveniant. Amen. Amen. Amen.

Ego Eugenius catholice Ecclesie Episcopus SS.

† Ego Conradus Sabiniensis Episcopus SS.

† Ego Teodevin. Sancte Rufine Episcopus SS.

† Ego GG. Pbr. Card. TTS. Calixti. SS.

† Ego Reinerius Pbr. Card. TT. Sancte Prisce SS.

† Ego Thomas Pbr. Card. TT. Vestine SS.

† Ego Guido Pbr. Cardinal. TT. Sanctorum Laurentii et Damasi SS.

† Ego Alvertus Pbr. Cardinal. TT. Sancte Anastasie. SS.

† Ego Manfredus Pbr. Card. TT. Sancte Sabine SS.

† Ego Hugo. Sancte Rom. Ecclesie Pbr. Card. TT. Sancti Laurentii in lucina SS.

† Ego Julius Pbr. Card. TT. Sancti Marcelli SS.

† Ego Gregorius Diacon. Card. Sanctorum Sergii et Bachi SS.

- † Ego Guido Diac. Card. Sanctorum Cosme et Damiani SS.
 † Ego Octavianus Diac. Card. Sancti Nicolai in carcere Tu-
 liano. SS.
 † Ego Petrus Diac. Card. Sancte Marie in porticu. SS.
 † Ego Redulfus Diac. Card. Sancte Lucie in septa solis SS.
 † Ego Gregorius Diac. Card. Sancti Angeli. SS.
 † Ego Astaldus. Diac. Card. Sancti Eustachii. SS.
 † Ego Berardus. Diac. Card. Sancte Rom. Ecclesie. SS.
 † Ego Guido Sancte Romane Ecc. Diac. Card. SS.
 † Ego Jacintus Diac. Card. Sancte Marie in Cosmedin. SS.
 † Ego Fr. Jordanus. Diac. Card. Sancte Rom. Ecclesie SS.
 † Ego Cinthius Diac. Card. Sancte Romane Ecclesie SS.

Datis Narnie per manum Roberti Sancte Romane Ecclesie
 Presbiteri Card. et Cancell. II Id. martii, Indicione VIII. In-
 carnac. Dominice, anno M.C.XLIII. Pontificatus vero Domini
 Eugenii III pp. anno primo.

XXVIII.

Innocentii PP. Bulla Garciae Oscensi Episcopo scripta.

Innocentius Episcopus servus servorum Dei: venerabili fra-
 tri Garsie Oscensi Episcopo ejusque succesoribus canonice sus-
 tituendis in perpetuum. Ne lites amicabili concordia termina-
 te partes denuo recidiva contentione fatigentur, diffinitiones
 earum apostolico convenit presidio communiri quatinus tanto
 minus malignari volentibus contra eas locus pateat malignan-
 di, quanto majus rubor majoris fuerint auctoritate sortite. Sa-
 ne cum venisset olim ad apostolicam sedem dilectus filius magis-
 ter Arnaldus canonicus Illerden. ex parte Illerden. Ecclesie pro-
 posuit coram nobis quod eadem Ecclesia per sententiam felicitis
 recordationis Eugenii pp. predecessoris nostri super Ecclesiis de
 Barbastro, Belsa, Gistau et Alquezar cum pertinentiis suis gra-
 viter erat lesa, unde ipsam ad audientiam restitui postulavit,
 cum ad eam videretur fuisse predecessorum nostrorum tempo-
 ribus restitutam. Nam primo bone memorie Anastasius pp. pre-
 decessor noster, qui eidem Eugenio immediate successit, et pie
 recordationis Alexander successor ipsius felicitis memorie Celes-

tino pp. predecesori nostro, tum Sancte Marie in Cosmedin, Diacon. Card. apostolice Sedis legato causam ipsam diversis temporibus commiserunt qui eam sine debito terminasset, nisi fuisset ab eo ex parte Oscen. Ecclesie provocatum, sicut in ejus litteris continetur, et ipse coram nobis et fratribus nostris viva voce sepius testebatur. Idem quoque ad apicem summi pontificatus assumptus bone memorie Gregorio Sancti Angeli Diacono Card. apostolice sedis legato causam super hoc, sub eo tenore commissit, ut inspectis rescriptis Ecclesie Ilerden. et rationibus et allegationibus partium diligenter auditis, non obstante sententia memorata, vel quibuscumque rescriptis tam occasione illius sententie, quam alio modo in prejudicium juris Ecclesie. Ilerden. à sede apostolica, vel quolibet impetratis omni contradictione, et appellatione, tam super principali quam incidenti questione remotis, diffinitivam proferret sententiam, et eam executioni mandando, faceret per censuram ecclesiasticam appellatione remota inviolabiliter observari. Sub eodem quoque tenore venerabilibus fratribus nostris Tirasonen. Oxomen. et Calagurritan. Episcopis literas destinavit juxta formam processuris eandem, si legatus de Ispanie partibus recessisset. Nos igitur cum fratribus nostris aliisque viris prudentibus et in utroque juris peritis super petitione hujusmodi deliberatione habita diligenti, quosdam audivimus asserentes, quod cum jam dictus Celestinus, predecesor noster contra predictam sententiam visus fuerit Ilerden. Ecclesie restitutionis beneficium indulgisse ut pote cum ea non obstante causam duxerit committendam, supplicatione ipsius Ecclesie admitere debebamus, quia per statuta canonica sententia sedis apostolice non negatur posse in melius commutari, cum aut subreptum aliquid fuerit, aut ipsa pro consideratione temporum, et etatum, seu necessitatum gravium aliquid dispensatorie ordinare decrevit et secundum jura civilia princeps contra res bis judicatas in auditorio suo examinari restitutionem in integrum permiserunt. Nos autem tam Ilerden quam Oscen. Ecclesie in sua volentes justitia providere, quia causarum merita partium assertionem panduntur, in utriusque partis presentia decrevimus discernendum utrum restitutio esset data vel

danda, contra sententiam memoratam. Ideoque tibi, et dilectis filiis Oscensi Capitulo per iterata scripta dedimus in mandatis, ut usque ad festum beati Luce proximum tunc futurum, vel in personis propriis vel per sufficientem et idoneum responsalem, nostro vos curaretis conspectui presentare, ostensuri si possetis, quod non deberet dicta sententia retractari vel si forsam exigente foret justitia retractanda, per vos vel responsalem eundem appareretis sufficienter instructi, ut canonice procederetur in negotio principali pro certo scituri, quod cum litibus finem imponere cuperemus, et in questione premisa propter multam locorum distantiam non posset ad nos sine magnis laboribus et expensis sepius haberi recursus, si ad premissum terminum, quem vobis duxeramus preceptorium assignandum injuncta compteneretis implere, nos nihilominus in ipso negotio quantum possemus de jure procedere curaremus. Cum igitur diutius expectantibus tandem ad presentiam nostram personaliter accesisses, et venerabilis frater noster Gombaldus Episcopus Herden. qui te dudum prevenerat, Ecclesiam suam ad audientiam proponeret restitutam et restitui de gratia peteret, si plane forsitam restituta non esset tu vero è contrario diceres, nec audientiam ei contra sententiam esse datam, nec de cetero esse dandam; cum fuisset super his in nostra presentia disceptatum, et inducte varie rationes utrinque de consilio fratrum nostrorum eidem Episcopo audientie restitutionem duximus concedendam. Proposuit igitur in nostra presentia constitutus lite tam super possessorio quam petitorio contestata quod cum olim sarracensi majorem partem Hispanie occupassent bone memorie tunc.... Episcopus Herden. transiens ad montanam in quodam oppido quod Rota dicitur, Episcopalem cathedram collocavit: Episcopus quoque qui tunc temporis Ecclesie Oscen. preerat similiter ad montana conscendens in villa que Jacca dicitur se recepit, et in ea possuit sedem suam. Tandem vero cum inclite recordationis Sancius Rex Aragon. sarracenos cepisset in forti manu et extento brachio debellare, ita ut de illius terre recuperatione jam spem certam conciperent Christiani; inter Roten. et Jacen. Episcopos. controversia super limitibus est exorta, Roten. Episcopo asserente quod

Alcántare fluvius, Jacen. vero è contrario proponente quod Cinga fluvius ipsorum dioceses limitaret. Controversia igitur hæc in Regis audientia recitata, ipse qui noverat terre situm, de utriusque partis assensu predictis Diocesium certos limites assignavit sicut publicum continet instrumentum. Rege verò apud obsidionem Osce percussio sagita, et sicut domino placuit interempto, inclite recordationis Petrus Rex Aragon. natus ejus Oscam de sarracenorum manibus liberavit et pontificalem in ea restituit dignitatem, et à Rota quantum in eo fuit sedem transtulit in Barbastrum, quod felicitis recordationis Urbanus et Paschalis predecesores nostri auctoritate apostolica confirmarunt. Idem quoque Rex Petrus Barbastren. fecit Ecclesiam dedicari et eam velut Ecclesiam cathedralem dotavit pariter et ditavit et certis ei terminis assignatis, immunitates etiam regia liberalitate concessit. Cumque Barbastren. Episcopi Ecclesiam Barbastren. longo tempore pacifice possedissent, bone memoriæ Gaufridus sextus et ultimus Episcopus Barbastren. à Barbastro fuit per Oscen. Ecclesiam violenter expulsus. Successore igitur ejus illo viam universe carnis ingresso, et Oscen. Episcopo temporibus predicti Eugenii predecessoris nostri propter hoc apud sedem apostolicam constitutis, cum Episcopus Barbastren. cathedram suam à qua fuerat violenter expulsus, coram bone memoriæ G. Sancte Roman. Ecclesie Card. qui auditor partibus datus erat, sibi restitui postularet, et Oscen. Episcopus restitutionem peteret Ecclesiarum de Belsa et Gestau, quibus expoliatum se dicebat injuste licet eorum uterque tantum possessorium intentaret, idem tamen Episcopus Barbastren. tam super possessione quam proprietate Ecclesie Barbastren. et de Belsa, et Gestau Ecclesiarum fuit minus legitime condemnatus. Ipso autem predicto Eugenio viam universe carnis ingresso prefato Anastasio successori ejus supplicavit humiliter, et ad memoratum Celestinum predecessorem nostrum tunc apostolice sedis legatum commisionis litteras impetravit. Qui cum usque ad diffinitivam sententiam processisset appellationi Oscen. Ecclesie deferens negotio supersedit. Iterum eodem modo procesit à predicto Alexandro predecessore nostro Legato in Hispania, et super hoc negotio specialiter delegatus. Ipse preterea

cum in summum Pontificem fuisset assumptus, causam super hoc memorato Gregorio tunc Sancti Angeli diacono Card. apostolice sedis legato, et predictis Tirasonen. Oxomen. et Calagurritan. Episcopis sub tenore superius expreso commissit. Et licet Card. legationis sue fines egresso Episcopi usque ad receptionem testium presentibus partibus processissent, quia tamen ex parte Oscen. Ecclesie fuit ad sedem apostolicam appellatum, ipsi iudices causam ad sedem apostolicam remiserunt. Quamvis autem bone memorie predecessor tuus et predictus Episcopus Ilerden. ad ejusdem Celestini predecessoris nostri presentiam accessisset non fuit tamen finaliter in causa procesum, sed ea in suo statu manente in terre subsidium, quia tunc nitentur invadere Sarraçeni, partes ad propria sunt remisse. Super his igitur Ilerden. Episcopus allegabat quod cum predictae dioceses de assensu partium fuerint limitate ac facta limitatio videtur et scientibus tam Episcopis quam canonicis Oscen. Ecclesie per sexaginta annos et amplius fuit observata. Ilerden. Ecclesie ea que petierat ratione limitationis hujusmodi competebant, que si ab initio forsam ex aliqua causa fuisset invalida, procesu tamen temporis per silentium partis alterius legitimum fuerat sortita valorem, presertim cum de assensu partium facta fuerit et per Romanam Ecclesiam extiterit confirmata. Præterea etsi limitatio hujusmodi nullatenus tenuisset, quia tamen per quadraginta annos et amplius que pro limitatione ei obvenerant bona fide ac justo titulo Ecclesia possederat Ilerden. absque aliarum rationum suffragio sola se poterat prescriptione tueri. Nec nocet quod obijcitur ex adverso, limites prescribi non posse cum limitatio quam pars Oscen. Ecclesie allegabat nulla fuerit nec posset ostendi, que non tenuit si etiam facta fuit, quia preter assensum partium de rebus subjectis dominio aliorum, quas nec habebat tunc temporis, nec habuit postmodum hujusmodi limitatir fuerat atemptata. Insuper cum flumen publicum esset limes illud non prescripserat Ecclesia Ilerden. sed que infra limites habebantur, quod à canone non vetatur. Poterat quoque utraque limitatio simul stare, cum limitatio quam pars tua frater Episcopo inducebat Cingam fluvium, illa vero quam Ilerden. allegabat Ecclesia

Alcanadre flumen limitem appellaret, et verera pro majori parte Cinga, pro minori vero Alcanadre fluvius Oscen. diocesim limitaret. Item et si Cinga fluvius tanquam limes divideret et dioceses memoratas, et limitatio quam Oscen. dicebat Ecclesia precessisse aliquando tenuisset et per sedem fuerit apostolicam confirmata nunc tamen illa debebat limitatio prevalere, que de consensu partium postmodum facta erat, et diutissime observata, nam in finalibus questionibus statur veteribus munimentis, nisi varietate sucessionum, vel possessorum arbitrio, fines probentur fuisse mutati. Precterea sententia predicti Eugenii contra Ecclesiam Ilerden. inducta non nocet cum lata fuerit per negligentiam, vel errorem contra res antea iudicatas à quibus non fuerat appellatum. Verum donatio Barbastri facta Ecclesie Ilerden. liberalitate **regali**, et per sedem apostolicam confirmata erat inviolabiliter observanda, cum in privilegiis etiam partis alterius auctoritate apostolica firmaretur. Contra hec autem; frater Episcopo proponebas; quod inclite recordationis Ranimirus Rex Aragon. cum Sancio filio suo prius predictas dioceses limitarat imo declaraberat limitationem que facta fuerat ab antiquo, sicut in ejus privilegio continetur, in quo Rotensis Episcopus et alii acto Episcopi subscripserunt: quare Sancius ipse contra factum suum venire non potuit postmodum cum effectu, presertim cum limitatio ipsa fuisset per bone memorie Gregorium et Urbanum Romanos Pontifices confirmata: nec nocet quod objicitur ex adverso eundem Urbanum Oscen. Ecclesie omnia que Ranimirus Rex illi concesserat confirmasse, his dumtaxat exceptis, que Sancius Rex Aragon. cum Petro filio suo de predecessorum tuorum assensu, de predicti Regis patris sui constitutione mutavit, cum ea non exceperit pro Rotensi Ecclesia sed capella potius in honorem Domini nostri Jesu Nazareni constructa, utpote inter quam et Oscen. Ecclesiam questio diutius fuerat ventilata. Nec minus etiam limitare loca illa, quia tenebantur ab hostibus potuerunt, aut limitata monstrare, cum res que apud hostes existunt posse legari propter spem postliminii santiat jus civile. Nec obest similiter si è contrario proponatur quod et si limitatio ista precesserit, prius tamen pars altera Barbastri fue-

rat possessionem adeptam quia cum privilegium Ecclesiarum existat et dominium etiam preter possessionem acquirant, patet Oscen. Ecclesiam sicut tempore prior fuerat in iure fuisse similiter potiorum. Eodem quoque modo non obest objecta transatio cum nec Roten. nec Jacen. Episcopus eam suscriptione propria roboravit, nec accesserit clericorum assensus, qui super ea, non minus quam in alienatione, fuerat requirendus. Preterea privilegia Urbani et Paschalis, in quibus sedes Episcopalis apud Barbastrum legitur confirmata, nequaquam obstant, cum cassata intelligantur cum aliis que predictus Eugenius sententiando cassavit, et predictus Alexander asserat ea falsa, licet quoad scripturam reperiantur integra in Registris, quod ex negligentia quoque potuit provenire. Illud etiam quod pars adversa proponit, se videlicet ad audientiam restitutam, sic debet intelligi, ut concessum ipsi fuerit iniquam forsam si posset latam sententiam demonstrare; quam si pars ipsa concessione huiusmodi non est usa, sententia debet in suo robore permanere. Insuper et si ab initio tantummodo possessorium fuerit intentatum, postmodum de possessione et proprietate pariter fuit actum, cum privilegia exhiberentur utrinque per que non possessio, sed proprietas comprobatur. Prescriptio autem que objicitur ex adverso, probata non fuit, nec potuit probari, imo nec objici cum effectu cum pars eadem allegavit ad se rerum illarum quas se prescripsisse asserbat dominium ex causa alia provenisse. Constat autem quod rem suam nemo prescribat, nisi prius desinat esse sua, nec erat sub disjunctione illius partis petitio admitenda, cum de jure suo actor debeat esse certus, et si aliquando propter factum et contumaciam rei plures actiones sub alternatione posse proponi legantur. Item nocere non poterat si objiceret pars adversa quod causa que inter Petrum Regem et S. Oscen. Episcopum vertebatur commissa fuerat Pontio Episcopo Barbastrum cum Oscen. Episcopus eum petivisse iudicem non probetur, et si petivisset etiam delictum persone non esset in dampnum Ecclesie retorquendum. Attestationes vero per quas Illerden. Ecclesia, visa fuerat comprobare se de Barbaastro violenter expulsam non poterant de jure valere, ut pote que fue-

tant lite non contestata récepte sicut ex predictis Celestini PP. predecessoris nostri ut dicunt litteris comprobatur. Predictæ quoque attestations non debuerant aperiri quoniam è si Illden. Ecclesia per eas quod intenderat comprobasset, debebat tamèn loco suo possessio remanere, cum proprietas ad Oscen. Ecclesiam ratione sententiæ pertineret quare priusquam attestations aperirentur predictæ fuerat de sententiâ cognoscendum, quia dolo quis petat, quod restituere statim debet. Allegabat igitur pars Oscen. Ecclesie pro se primo limitationem Ranimiri et Sancii filii ejus Regum Aragon. non tam fictam ab eis, quam per eos qualiter facta fuerit antiquitus declaratam. Secundo privilegia predictorum Gregori et Urbani predecessorum nostrorum qui non solum limitationem hujusmodi confirmarunt, sed statuerant, ut taliter in posterum servaretur. Tertio sententiâ sepe dicti Eugenii predecessoris nostri que fuerat Cardinalium suscriptionibus roborata, de qua temerarium, imo sacrilègum esset presumere, quod lata legitime non fuisset, cum instar sacrilègii sit de statutis principum judicare. Et licet contra sententiâ ipsam audientia data fuerit Illden. Ecclesie ipsa tamen retractata non fuerat, imo nec debuerat retractari, cum nec ostenderetur aliquid fuisse surreptum, nec quod dictus Eugenius pro necessitate locorum, temporum vel ètatum super hoc duxerit dispensandum. Quarto præscriptione se Oscen. Ecclesia turbatur, cum habuerit ex sententiâ bona fide, et à tempore ipsius sententiæ quinquaginta octo anni fuissent elapsi, nec interruptio è contrario probaretur cum super comisione predicti Anastasii nihil penitus pars altere comprobaret, et commissio sepe dicti Alexandri fuerit revocata. Ipse quoque Celestinus predecessor noster, ut dicitur in litteris sue confirmationis asseruit, quod à tempore late sententiæ lis non fuerat contestata. Præterea sepe dictus Alexander eidem indulsit ne respondere super hoc aliquatenus cogretur et silentium imposuit Ecclesie Illden. felicis autem recordationis Lucius et Clemeus, predecessores nostri, sententiâ Eugenii confirmarunt. Demum eadem pars adjecit, quod Ecclesia de Belsa et de Gestau tempore limitationis possederat et Ecclesia de Alquezar fuerat data ipsi

eum fuit de sarracenorum manibus liberata. Nos igitur auditis his et aliis que fuerunt hinc inde proposita, priusquam plenius examinaretur negotium prelibatum, te, ac predictum. Episcopum Ilerden. ad compositionem induximus et obtinimus tandem à vobis, ut vestris voluntatibus requisitis, nostris consiliis pareretis. Nos ergo postquam vestras diligenter investigavimus voluntates, de provida consilii deliberatione statuimus, ut Barbastren. Ecclesia cum terminis suis, sicut à predicto Petro Rege Barbastro fuerant assignati, tibi, et per te Oscen. Ecclesie in perpetuum remaneret, confirmantes Ilerden. omnia que inter Cingam et Alcanadrum fluvios possidebat. Omnes autem Ecclesias quas tu à serra Arbe inferius inter predictos fluvios possidebas, cum Ecclesiis de Belsa, et de Gestau in duas partes dividi jussimus, et medietatem Oscen. Ecclesie aliam vero percepimus assignari, et predictas de assensu ejusdem Ilerden. medietatem Ilerden. Episcopi possessiones, quas habebat ejus Ecclesia apud Jaccam, tibi et Ecclesie tue pro bono pacis tradi precepimus in perpetuum possidendas. De his autem Ecclesiis inter vos hujusmodi compositio intervenit et Ecclesie de Presigneg, Torres, Peralta, Pertusa, Perdicaria, Monte-rubeo, Almergue, castrum et Ecclesia de Fornellis cum omnibus terminis suis et omnes Ecclesie que sunt, vel erunt in posterum inter Cingam et Alcanadrum ab ipsis inferius cum Ecclesiis vallium de Belsa et Gestau Ilerden. Ecclesie perpetuo jure cedant: exceptis Ecclesiis de Berbegal, Lacunarrota, Juverro, et Coxcorba, que cum omni jure, et universis terminis suis Oscen. Ecclesie in perpetuum sint subjecte. Ecclesia quoque de Alquezar cum omnibus Ecclesiis et pertinentiis suis et omnes Ecclesie que sunt, vel erunt inter Cingam et Alcanadrum fluvios à terminis de Pertusa, Perdicaria, Monte-rubeo, et Almergue, et Fornellis superius, usque ad Pireneos montes eidem Oscen. Ecclesie perpetuo subiacebunt: preter Ecclesias de Azlor, Alberola, Abosea, et Colungo, que cum omni jure, ac universis terminis suis suberunt Ecclesie Ilerden. Precipimus ergo, statuimus, et sancimus, ut hec compositio seu divisio, facta per nos de utriusque partis assensu perpetuam obtineat firmitatem, nec unquam Ecclesia Oscen. contra Ilerden. vel Iler-

den. adversus Oscen. moveat questionem. Ne autem causa ipsa de cetero valeat in contentionis scrupulum refricari, universa instrumenta vel argumenta, que pro alterutra parte vel hactenus sunt inventa, vel à modo poterunt inveniri, nos auctoritate Apostolica, nihil penitus contra hoc valitura censemus. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre constitutionis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare presumpserit, indignationem Omnipotentis Dei, et Beatorum Petri et Pauli Apostolorum ejus se noverit incursum. Amen. Amen.

Ego Inocencius catholice Ecclesie Episcopus SS.

† Ego Octavianus Hostien. et velletren Episcopus SS.

† Ego Joannes Albanem. Episcopus SS.

† Ego Jord. Sancte Pudens. TT. Pastoris Pbr. Card. SS.

† Ego Hugo. Pbr. Card. Sancti Martini TT. Equitii SS.

† Ego Johannes TT. Sancte Prisce Pbr. Card. SS.

† Ego Cencius Scorum. Johis. et Pauli Pbr. Card. TT. Pamachi SS.

† Ego Gregorius TT. Sancti Vitalis. Pbr. Card. SS.

† Ego Benedictus TT. Sancte Susane Pbr. Card. SS.

† Ego Leo. TT. Sancte Crucis in Jerusalem Pbr. Card. SS.

† Ego Grat. Scorum. Cosme. et Damiani Diac. Card. SS.

† Ego Gerardus Sancti Adriani. Diac. Cardin. SS.

† Ego Gregorius Sancti Georgii ad velum aureum Diac. Card. SS.

† Ego Hugo Sancti Eustachii Diac. Card. SS.

† Ego Matheus Sancti Theodori Diac. Card. SS.

† Ego Johannes Sancte Marie in Cosmidin Diac. Card. SS.

Dat. Ferentini per manum Johannis Sancte Roman. Ecclesie Subdiaconi et Notari VI Kls. junii. Indictione VI Incarnationis Dominice anno. M.CC.III. Pontificatus vero Domini Innocentii pp. III anno sexto.

XXIX.

CONCILIIUM
ILERDENSE
VIII EPISCOPORUM
Era DLXXXIV. id est anno Xpti.
DXLVI.

TITULI.

I. De his qui altario ministrant, ut à sanguine hominis absterneant.

II. De his qui abortum faciunt vel natos suos extinguunt.

III. De monachis ut clerici ordinentur cum voluntate Abbatis, et quæ monasterio offeruntur non auferantur et de Basilicis quas laici fecerint.

IV. De incestis ut quandiu in scelere sunt inter cathecumenos habeantur.

V. De his qui altario serviunt, si subito carnis fragilitate corruerint.

VI. De eo qui viduæ pænitenti vel religiosæ virgini stuprum intulerit.

VII. De his qui sacramento se obligant ne ad pacem redeant.

VIII. Si clericus servum vel discipulum de Ecclesia traxerit ut penitentiam agat.

IX. De his qui rebaptizati sunt quantum pæniteant.

X. De his qui juvente Episcopo remissa culpa ab Ecclesia exire contempnunt.

XI. De clericis qui in mutuam cædem prorumpunt.

XII. De his qui contra Canones ordinati sunt ut dependantur.

XIII. De Catholicis qui filios suos baptismati hæreticorum dederunt.

XIV. De Catholicis ut cum rebaptizatis non conversentur.

XV. Ut clerici cum extraneis mulieribus non habitent.

SINODUS.

HABITA IN CONVENTU ILLERDENSE.

Anno quindecimo Theuduredi Regis sub die octavo mensis Augusti.

I. De his qui altario ministrant ut à sanguine omni abstineant.

De his clericis qui in obsessionis necessitate positi fuerint id statutum est, ut qui altario ministrant, et Christi sanguinem traddunt, vel vasa sacro officio deputata contrectant, ut ab omni humano sanguine, etiam hostili abstineant. Quod si in hoc inciderint duobus annis tan officio quam communione priventur ita ut his duobus annis, vigiliis orationibus et elemosinis, pro viribus quas Dominus donaverit expientur et ita demum officio vel communioni reddantur; ea tamen ratione servata, ne ulterius ad officia potiora” promoveantur. Quod si “infra præfinitum tempus negligentiores circa salutem suam, stiterunt, protelandi ipsius pænitentix tempus in potestate maneat sacerdotis.

II. De his qui abortum faciunt vel natos suos extingunt.

Hi vero qui male conceptos ex adulterio foetus, vel editos necare studuerint, vel in uteris matrum potionibus aliquibus collierint, in utroque sexu adulteris, post septem annorum curricula communio tribuatur: ita tamen ut omni tempore vitæ suæ fletibus, et humilitate insistant. Si vero clerici fuerint, officium eis ministrandi recuperare non liceat, attamen in choro psallentium à tempore receptæ communionis intersint. Ipsis beneficis exitu tantum si facinora sua omni tempore vitæ suæ desleverint communio tribuatur.

III. De monachis ut clerici ordinentur cum voluntate Abbatis, et quæ monasterio offeruntur non auferantur et de Basilicis, quas laici fecerint.

De monachis vero, id observari placuit, quod Sinodus Agathensis, vel Aurelianensis noscitur decrevisse: hoc tantummodo, adjiciendum, ut pro Ecclesiæ utilitate quos Episcopus probaverit in clericatus officio cum Abbatis voluntate debeant ordinari. Ea vero quæ in jure monasterii de facultatibus offeruntur, in nullo diœcesana lege ab Episcopo contingantur. Si autem ex laicis quisquam à se factam Basilicam consecrare desiderat; nequaquam sub monasterii specie, ubi congregatio non colligitur, vel regula ab Episcopo non constituitur, eam à diœcesana lege audeat segregare.

IV. De incestis ut, quandiu in scelere sunt inter cathecumenos habeantur.

De his qui se incesta pollutione commaculant, placuit, ut quousque in ipso detestando et illicito carnis contubernio perseverant, usque ad Missam tantum cathecumenorum in Ecclesia admittantur: cum quibus etiam nec cibum sumere ullam Christianorum, sicut Apostolus jussit, oportet.

V. De his qui altario serviunt si subito carnis fragilitate corruerint.

De his qui altario Dei deserviunt, si subito in fœnda carnis fragilitate corruerint, et Domino respiciente, digne pœnituerint; ita ut mortificato corpore, cordis contriti sacrificium Deo offerant; maneat in potestate Pontificis, vel veraciter afflictos non diu suspendere, vel desidiosos pròxiore tempore ab Ecclesiæ corpore segregare: ita tamen, ut sic officiorum suorum loca recipiant, ne possint ad altiora officia ulterius promoveri. Quod si iterato, velut canes ad vomitum, reversi fuerint; non solum dignitate officii careant, sed etiam sanctam communionem, nisi in exitu, non percipiant.

VI. De eo qui viduæ pænitenti vel religiosæ virgini stuprum intulerit.

Qui pænitenti viduæ, vel virgini religiosæ vim stupri intulerit, si se ab eo sequestrari noluerit, pariter à communionem, et à Christianorum consortio segregetur. Si vero illa quæ vim pertulit, ad sanctam religionem redierit; in illo solo quadusque publice pæniteat, data sententia perseveret.

VII. De his qui sacramento se obligant ne ad pacem redeant.

Qui sacramento se obligaverit ut litigans cum quolibet ad pacem nullo modo redeat, pro perjurio, uno anno à communionem corporis et sanguinis Domini segregatus, reatum suum elemosinis, fletibus, et quantis potuerit jejuniis abluat: ad charitatem vero, quæ operit multitudinem peccatorum, celeriter venire festinet.

VIII. Si clericus servum vel discipulum de Ecclesia traxerit ut pænitentiam agat.

Nullus clericorum servum aut discipulum suum ad Ecclesiam confugientem, extraere audeat, vel flagelare præsumat: quod si fecerit; donec digne pæniteat, à loco, cui honorem non dedit, segregetur.

IX. De his qui rebaptizati sunt, quantum pæniteant.

De his qui in prævaricatione rebaptizati, sine aliqua necessitate vel tormento delapsi sunt, placuit, ut circa eos illa Nicænæ Synodi statuta serventur, quæ de prævaricatoribus, censita esse noscuntur: id est, ut septem annis inter catholicos orent, et duobus inter Catholicos, et postea moderatione, et clementia Episcopi, fidelibus in oblatione et Eucharistia communicent.

X. De his qui jubente Episcopo remissa culpa ab Ecclesia exire contempserint.

Qui jubente sacerdote, pro quaquumque culpa, ab Ecclesia exire contempserit, pro noxa contumatiæ tardius recipiatur.

XI. De clericis qui in mutuam cædem prorumpunt.

Si qui clerici in mutuam cædem prorumperint, prout dignitas officiorum in tali excessu contumeliam pertulerit, à Pontifice districtius vindicetur.

XII. De his qui contra Canones ordinati sunt ut deponantur.

Qui contra decreta Canonum indiscrete clericos usque nunc ordinaverint, eis Dominus vel sancta Ecclesiastica charitas ignoscat: à modo vero, si in tali ausu proruperint, decretum Canonum quod circa eorum personas statutum est, id est, ut nullum ordinare audeant, observetur; vel qui deinceps ordinati fuerint, deponantur. Hi vero qui tales hactenus ordinati sunt, nullo tempore promoveantur.

XIII. De Catholicis qui filios suos baptismati hæreticorum dederunt.

Catholicus, qui filios suos in hæresi baptizandos obtulerit, oblatio illius in Ecclesia nullatenus recipiatur.

XIV. De Catholicis, ut cum rebaptizatis non conversentur.

Cum rebaptizatis fideles religiosi nec in cibo participant.

XV. Ut clerici cum extraneis mulieribus non habitent.

Familiaritatem extranearum mulierum; licet ex toto sancti Patres antiquis monitionibus præceperint Ecclesiasticis evi-

tandam, id nunc tamen nobis visum est, ut qui talis probabitur, si post primam et secundam compositionem, se emendare neglexerit, donec in vitio perseverat, officii sui dignitate privetur. Quod si se, Deo juvante, correxerit sancto ministerio restitueretur.

XVI. Si sacerdos moritur quid de rebus Ecclesie observetur.

Licet de re hujusmodi, quam constituere salubri ordinatione decrevimus, prisca auctoritas Canonum nequaquam siluerit, sed evidenti sanctione præceperit, ut cujuscumque Ecclesie Pontifice defuncto, non passim pro libito suo, de earum rerum direptione, quas obiens derelinquit, quisquam irruat, domumque subvertat; sed sacerdos, qui exequiarum tempore adest, omnia quæ ad utilitatem et conservationem pertinent, debeat diligenti circumspectione munire; tamen quia hæc ipsa sanctio (quod pejus est) à multis clericis, cognoscitur violari (ita ut occumbente sacerdote expectorato affectu, totaque disciplinæ severitate posthabita, immaniter quæ in domo Pontificali reperiuntur, invadunt, et abradunt) ideo nunc hæc hujus placiti, vel constituti inter nos censura, placuit custodiri, ut defuncto Antistite, vel etiam adhuc in supremis agente, nullus clericorum, cujuslibet ordinis, officii, gradusve sit, quicquam de domo auferre, præsumat vel de utilitate, quæ instrumenti domus esse noscitur, idest, mobili, et immobili rei Ecclesiasticæ, conetur invadere; nihil furto, nihil vi, nihil dolo supptimens, auferens, atque abscondens; sed is cui domus commissa est, subjunctis sibi, cum consilio cleri, uno vel duobus fidelissimis, omnia usque ad tempus Pontificis substituendi debeat conservare, vel his, qui in domo inveniuntur, clericis, consuetam alimoniam administrare. Substitutus autem Antistes, suscepti ea, prout decessor suus ordinavit, vel huic Deus imperavit uti cum his debeat, quos cognoverit disciplinæ et charitati decessoris sui fideliter paruisse. Quod si quisquam post hæc cujuslibet ordinis (ut superius dictum est) clericus quacumque occasione de domo Ecclesie, vel de omni facultate quippiam probatus fuerit abstulisse, vel forsitam dolo aliquo

suppressisse reus sacrilegii, prolixiori anathemate condemnetur; et vix quoque peregrina ei communio animæ concedatur. Quia durum est ut hi quos constat in servitio Domini cum primæ sedis Antistite desudasse, illorum, qui suarum rerum incubatores, vel utilitatibus servientes atque vacantes fuisse noscuntur, despectibus aliquatenus crucientur.

1. Sergius in Christi nomine Episcopus has constitutiones secundum quod nobis cum fratribus nostris Deo inspirante complacuit, relegi, et subscripsi.

2. Justus in Christi nomine Episcopus, his constitutionibus, interfui et subscripsi.

3. Casonius in Christi nomine Episcopus, his constitutionibus interfui, et subscripsi.

4. Joannes in Christi nomine Episcopus, his constitutionibus interfui, et subscripsi.

5. Paternus in Christi nomine Episcopus, Ecclesiæ Catholice Barcinonensis, acquievi, et subscripsi.

6. Maurelio in Christi nomine Ecclesiæ Dertosanæ Episcopus his constitutionibus interfui, et subscripsi.

7. Taurus in Christi nomine Ecclesiæ Agarensis Episcopus his constitutionibus interfui, et subscripsi.

8. Februarius in Christi nomine Episcopus Ecclesiæ Ilerdensis, his constitutionibus interfui, et subscripsi.

9. Gratus in Christi nomine presbiter, directus à Domino meo Stafilio Episcopo, his constitutionibus interfui, et subscripsi.

XXX.

Officium Sancti Valerii ex antiquo Rotæ Breviario exscriptum.

Ad Magnificat; Ant. Valerius igitur Episcopus, et Levita Vincentius, spe fruendi victoria divinitus subnixi in confessione Deitatis alacriter cucurrerunt.

ORATIO.

Infirmi-
tatem nostram respice Omnipotens Deus, et quia pondus propriæ actionis gravat B. Valerii confessoris tui

atque Pontificis intercessio gloriosa nos protegat, et ad vitam perducatur æternam. Per Dominum &c.

Ad Matut. Invitat. Hymn. Añæ. Psalm. et V. ut in Com.

LECTIO I.

Dum apud hispanias partes Dacianus Præses, accepta à Romanis Imperatoribus Diocletiano, et Maximiano licentia. R. Euge serve bone &c.

LECTIO II.

Super Christianos tyranidem exerceret, eosque diversis in numeris tormentorum generibus crutiaret. R. Ecce Sacerdos magnus.

LECTIO III.

Effreni raptus insania Cesaraugustam accessit, quæ inter nobillissimas Hispaniæ civitates notissima est. R. Valerius igitur Episcopus et Levita Vincentius spe fruendi victoria divinitus subnixi; in confessione Deitatis alacriter cucurrerunt. V. Tanto nanque felicitiores se esse credebant, quanto aciora tyranni supplicia pia longanimitate certassent evincere. In confessione &c.

LECTIO IV.

Tanto inter ceteras Christiana prefulgebat religione quanto præ cæteris celebrior habebatur et nomine. R. Elegit Dominus &c.

LECTIO V.

Erat enim in ea tunc temporis Beatissimus Valerius Pontifex ejusdemque gloriosissimus Archidiaconus Vincentius, quem in ordine Levitarum tanta prælucere arbitror dignitate quanta sideris reliquis Lucifer supereminet claritate. R. Posui adjutorium &c.

LECTIO VI.

Beatus itaque Vincentius ad lectum à propriis tortorum manibus in ipsius lecti molitie repositus, Deo Spiritum reddidit. **R.** Ecce jam in sublime agor, et omnes principes tuos sæculo, altior, Tirane, despitio. Nolo gloriam meam minuas nec damna inferas laudi; paratus sum enim ad omnia tormenta pro Salvatoris nomine sustinenda, videbis me Dei virtute plus posse, quam possis ipse qui torques. Nolo gloriam &c.

Secundum. Math. 25.

In illo tempore, dixit Jesus discipulis suis parabolam hanc: homo quidam peregre proficiscens vocavit servos suos: et reliqua. Homil. S. Greg. Papæ.

LECTIO VII.

Lectio Sancti Evangelii, fratres carissimi, sollicite considerare noadmonet, ne nos qui plus cæteris in hoc mundo accepisse aliquid, cernimur ab authore mundi gravius inde judicemur. **R.** Veritas mea &c.

LECTIO VIII.

Beatus Valerius ferocitatem Decii fugiens venit in Ripacurtiam in Villam, quæ dicitur Annetum, juxta Cingulam fluvium. **R.** Levita Vincentius dixit B. Valerio, si juves pater sancte responsis judicem agrediar. Jam tibi fili carissime divini verbi curam commiseram. Nunc quoque pro fide qua stamus responsa commito. **V.** Tibi enim gemina scientia polenti, ac superni amoris igne ferventi, cœlestis olim doctrinæ misterium delegavi. Nunc quoque pro fide &c.

LECTIO IX.

Et ibidem insistens orationi et jejniis, spiritum Deo red-

didit et sepultus est Castro eodem loco proximo qui dicitur Stata.

In laudibus Añæ. Cap. Hymn. et v. unius Confesoris Pontificis. Ad Benedict. Añæ. Levita Vincentius dixit Beato Valerib. Si juves, Pater Sancte, responsis judicem aggrediar. Postmodum fiat. com. Sancti Vincentii ut in primis vesperis. Per dies horas Añæ, et omnia dicantur, ut in uno, Conf. Pontif. et ad Vesp. similiter, scilicet, ad magnificat dicatur Añæ. Valerius igitur Episcopus &c.

XXXI.

Sententia in causa suspensionis cultus S. Visorii data.

Christi nomine invocato. Nos Licentiatus D. Antonius Miranda, Presbiter, Advocatus Regalium Consiliorum Collega hospes insignis Sanctæ Mariæ Magdalenæ Universitatis Salamantinæ et in spiritualibus et temporalibus Gubernator et Vicarius generalis presentis Civitatis et Diocesis Barbastrensis pro Illmo. D. D. Fratre Benedicto Marin, Dei sanctæ sedis Apostolicæ gracia Episcopo Barbastren. Regioque Consiliario &c. Attentis contentis in presenti processu, super culto et veneratione Sancti Visorii Presbiteri et Martiris qui in Ecclesia Parroquiali Sancti Vincentii et Labuerda veneratur, et aliis in causa actitatis recognitis antiquitatum monumentis, sumptis etiam largissime informationibus, attestationibus fidedignorum hominum ætate longæva, scripturis, et inscriptionibus autenticis, et antiquissimis fideliter compulsatis, oculorumque proluxa inspectione facta, et recognitione ad materiam concernentium, cum omnibus etiam, quæ animum instruere poterant, et pro veritate tantum diligenter inspectis, et examinatis quæ in cultum S. Visorii Presbiteri et Martiris, sive ejus continuationem urgebant, et quæ eum supersedere facerent, sicuti revera, et in effectu supersedi, et in suspenso mandatum fuit relinqui venerationem predicti sancti Presbiteri et Martiris ab antecessore meo in officio Licentiato D. D. Petro de

Oneca Vicario Generali hujus Diœcesis pro Illmo. ac Rmo. D. D. Francisco Antonio Bustamante Episcopo Barbastrensi, usque ad pressens: ex quo occasionem arripuerunt incolæ prefati loci de S. Vincente Labuerda et Benastom ardentissima devotione, et pietate ipsius sancti Martiris Presbiteri sanctitatem, cultum et venerationem vindicare usque ad vitæ supremum exitum, vel omni cursu, et infatigabili animo, non equidem perfuntorie sed adamusim, et cum majori scrupulositate, subtilitate, et nimietate; prout videre est in Processu; quorum omnium matura deliberatione habita, judicamus, sententiamus, et declaramus, constare indubitanter, de cultu immemoriali S. Visorii Presbiteri et Martiris, et nullam fuisse causam interdicens, sive suspendendi: ob id mandamus, in posterum colli et venerari eodem modo, et forma, quo usque ad prohibitionem cultus usi fuere; districti inhibentes, ut nemini liceat indubium revocare, nec contraire et super hunc articulum perpetuum silentium imponentes: qui autem ausi fuerint aliter fari gravissime punientur arbitrio nostro et successorum mandantes rectorem S. Vincentii ordinare celebritatem prædicti sancti Presbiteri et Martiris eodem modo ac antea, et juxta Rubricas, Ritus, et cæremonias S. Matris Ecclesiæ et notum facere omni populo, ad cujus effectum litteræ expedientur in forma per nostram Curiam quæ tempore offertorii Missæ conventualis diei festi vel majoris concursus notæ fiant cum hac, nostra sententia vernacula lingua, idioma claro, et intelligibili explicante proprio Parrocho omni populo. Cui gratiarum actionem indicens per solemne sacrificium Missæ Omnipotenti Deo, ipsius gloriam cum lætitia spiritali cantabunt, et mirabilia ejus in servo suo S. Visorio quæ dignatus est immemorialem sui venerationem, et cultum ad sollatium et juvamen predictorum incolarum amplissime et integraliter restituere; sed quia hucusque præfati S. Presbiteri et Martiris Visorii Reliquiæ quæ decenter in urna reservantur facillime de ea extrahebantur, concedebantur et inter fideles dividebantur quod tam sacris pignoribus non congruit, nec cuilibet potestati, præcipue laicali, in cujus posse, et manibus reservantur claves, decet, nec licet, nec permitti debet, etiam cum Parrochi, et Sacerdotum asis-

tentia; Sacras Canonicas sanciones, et maxime Sacre Congregationis Ritus decreta, attendentes et ipsius S. Presbiteri et Martiris precipuam venerationem et cultum aprimeque inspicientes quanta respetuositate, reverentia, et devotione Corpora Sanctorum, in pace sepulta et in eternum viventia, tractanda sunt, districte inhibemus et sub pena Excommunicationis majoris late sententiæ Parrochis, sacerdotibus, clericis, clavicularis, et cuicumque aliæ personæ quantumvis exemptæ (quæ in hac parte nulla est) ne aperiant, assistant, ministrent sive auxilium et opem præstent ad aperiendam præditi Presbiteri et Martiris urnam extrahantve ipsius Reliquias absque speciali licentia in scriptis concessa ab Episcopo Diocesano ipsiusve in spiritualibus Vicario Generali et officiali Ecclesiastico aliis etiam pœnis contra facientibus arbitrio nostro et successoribus infligendis; ut autem sit populo et fidelibus ad solatium, potuerunt, imo quam primum, et signate intra annum, curabunt aliquam Reliquiam specialem prout Parrocho et clavicularis melius visum fuerit ex urna extrahi, decenterque collocari, adornari, et in ergastulo pulchro claudi, ut fidelibus adoranda concedatur. Et postea in eodem Altari, non autem alio loco, sub clave à Parrocho custodianda reservetur, quæ omnia in Domino speramus, grato, et liberali animo præditi Acolæ exequuturi, tanquam utilius concernentia, et proprius lacedentia ad venerabilem cultum, et reverentiam præditi S. Presbiteri et Martiris, et ita per hanc nostram definitivam sententiam, appellatione remota, declaramus, et pronuntiamus his scriptis sub die decima tertia aprilis anno à Nativitate Domini millesimo septingentesimo quinquagesimo eo meliori modo &c. — Mandantes &c. — Licenciatu Dominus Antonius Miranda Governator, et Vicarius Generalis Barbastrensis ita pronuntiamus declaramus et definitive sententiamus.....

XXXII.

Assanensis Monasterii Sancti Victoriani restauratio à Ranimiro Rege facta.

Ex Arch. ejusdem Monasterii.

In nomine Domini nostri Jesuchristi, et Sancte Deigenitricis Marie, et Beati Victoriani Confessoris Christi, cujus corpus requiescit in monasterio Assani: Ego Ranimirus Dei gratia rex, Sancii regis filius, humilimus famulus Dei, cognovi per verba antiquorum honestissimorumque virorum, nec non per scripturas antiquorum librorum, quoniam monasterium sancti Victoriani Assaniensis, quod à Sarracenis per multa tempora destructum fuerat, religiosus atque insignis olim valde stiterat, et in eo multa agmina monachorum procesissent, et cognovi adhuc quod ipsi Archiepiscopi et Abbates quam plures religiosi valde ex eodem monasterio egressi fuissent ad gubernandas sedes hispaniarum; compunctus summo amore, et propter delictorum meorum remisionem omniumque parentum meorum tam vivorum quam defunctorum salutem, et ut Dominus propter meritum beatissimi Victoriani Confessoris aliorumque sanctorum quorum reliquie in Assaniensi monasterio requiescunt, corroboret et confirmet regnum meum mihi et universe posteritati mee in sempiternum, et liberet me de inimicis meis, restauravi ad honorem Dei, et beate ac gloriose semper Virginis Mariæ, et beatissimi Victoriani Confessoris Christi jam dictum monasterium ex propriis sumptibus, et redditibus meis, quod monasterium jam pater meus restaurare inceperat, et statui ibi conventum monachorum sub regula Sancti Benedicti et prefeci ibi Abbatem quendam virum eruditissimum atque prudentissimum nomine Joannem ex Campanie partibus ortum, nunc ergo quoniam pater meus Sancius rex audito quod jam dictum monasterium tam religiosum extiterat, et reedificare illud inceperat et ego gratia Dei adjuvante inceptum opus patris mei perfecti: mando et stabilisco ut supradictum monasterium beati Victoriani semper sit

liberum francum et ingenuum et sine dominatione Episcoporum vel alicujus persone ecclesiastice, vel secularis, sicut ab initio ex quo edificatum fuit permansisse probavi, et statuo adhuc, ut sit mea Capella omniumque sucesorum meorum, et sit in defensione mea semper omnisque posteritatis mee contra universas ecclesiasticas vel seculares personas. Et dono ibi monasterium, quod nuncupatur Orema, et est fundatum in honore sanctorum martirum Justi, et Pastoris in terra superaras cum omnibus pertinentiis, et villa vel suis: insuper dono ibi aliam Ecclesiam in terra Galleco que est fundata in honore Sancti Michaelis Archangeli de Basa cum omnibus que ad ipsam Ecclesiam pertinent, vel pertinere debent, et aliam Ecclesiam justa villam Araost que est fundata in honore Sancti Laurentii Martiris, et aliam Ecclesiam in territorio Monteccluso, que est fundata in honore Sancti Martini Episcopi in loco qui dicitur Arasanz, et aliam Ecclesiam in villa que dicitur Brois, que est edificata in honore Sancti Bartholomei Apostoli in loco ubi dicitur ad illam Mua, et aliam Ecclesiam in territorio de Brius, que dicitur de Sancta Maria de Escorinis, et aliam Ecclesiam in Villa de Boil, que est edificata in honore Sancti Jacobi Apostoli, et aliam Ecclesiam in villa que dicitur Geral, que est edificata in honore Sancti Genesis Martiris, que est circa rivulum borga, cum domo illa que est justa Ecclesiam et census et salarium et ipsam hostem, et quantum ad regale jure pertinet in ipsa Ecclesia totum ibi dono atque concedo has Ecclesias supra nominatas dono et concedo Monasterio beatissimi Victoriani Asaniensis cum omnibus que ad ipsas Ecclesias pertinent, vel pertinere debent, cum terris, vineis, decimis, primitiis, cum domibus, et villis suis. Sciendum tamen quod quedam ex supradictis Ecclesiis quas ego jam dicto monasterio contulli, sicut in antiquis libris invenitur olim antequam à Saracenis destrueretur possederat, et ideo recuperavimus monasterium beatissimi Victoriani. Similiter et concedo supradicto monasterio unum hominem in villa Alascore nomine Oriolus, cum uxore sua Elo, et alium hominem in villa Luzares cum filis, et filiabus suis et alium hominem in Latre

nomine Ceratum, et in villa Foratata, filios Centelli gimarane, et Foutem cum uxore sua et filiis; hos homines supradictos dono jam dicto monasterio cum domibus et uxoribus suis, et cum universis posteritatibus suis, et cum omnibus que possident, vel in antea augmentare, comparare, vel escalidare potuerint, ipsi et omnes generationes eorum per secula seculorum. Et mando, et stabilisco ut Abbas, et Monachi supradicti cenobii, omnesque successores eorum teneant et possideant prefatas Ecclesias et universa donaria absque ulla mala voce, et absque ulla inquietudine, ita ut nullus presumat auferre res monasterii, vel alienare, aut violenter opprimere vel sine jussione Abbatis aut monachorum intromittere se ibi audeat de omnibus que nunc possident vel in futuro acquirere potuerint, sed omnia ad usus monachorum et servorum Dei qui ibi sunt, omniumque successorum suorum integra conserventur. Si quis sane de successoribus meis, aut aliquis de genere meo, sive sit homo vel femina, aut aliqua potestas sive secularis sive Ecclesiastica hanc donationem meam et oblationem et franquitatem, et libertatem, quam ego contuli monasterio beatissimi Victoriani destruere, perturbare, vel inquietare tentaverit, ira et maledictio Dei super eum veniat et cum Datam et Abiron, et Juda Domini traditore in inferno inferiori ardeat per cuncta secula seculorum. Amen.

Facta carta in Era millessima octuagessima secunda in mense madio, duodecimo Calendarum juniarum die secunda feria in monasterio Sancti Victoriani. Regnante Ranimiro rege Sancionis regis filius in Aragonia, in Suprarbi, et in Ripacurcia. Quisquis vero contra hanc cartam vel stabilimentum aliter venire temptaverit ducentas auri libras fisco regis persolvat, et hec mea donatio semper firma permaneat. Sig[†] num. Regis Ranimiri. — Sig[†] num. Regis Sancii Ranimiri Regis filius. — Sig[†] num. Ildefonsi Dei gratia Regis Aragonum Comitis Barchinone, Marchionisque Provincie. — Sig[†] num. Petri Regis Aragonum, Comitis Barchin. — S. Sanz Galin tenentis Boltania visor et testes. S. Ennego Lobez tenentis Boil teste, S. Guillermus servus Dei tenentem Toletto teste. Garsias Epis-

copus in Jacca. Belascus Abbas in cenobio Sancti Joannis. Bancius Abbas in cenobio Sancti Andree de Fanlo; Joannes Abbas in monasterio Assani. — Ego Guillelmus de Foix per mandamentum Domini mei Regis Ranimiri hanc cartam scripsi, et hoc signum feci.

XXXIII.

Sancii Regis confirmatio privilegiorum Monasterii sancti Victoriani.

Ex ejusd. Arch.

Ad honorem summi, et eterni regis Patris et Filii et Spiritus Sancti. Hoc est privilegium quod ego Sancius Ranimiri regis filius non meis meritis sed sola Dei omnipotentis miseratione Aragonensium; seu Pampilonensium rex facio ad monasterium Sancti Victoriani Asaniensis; et domno Grimaldo Abbati, ejusque successoribus et cunctis monachis in eodem loco Deo famulantibus presentibus et futuris in perpetuum. Digne laudis et memorie Sancius rex avus meus Redemptoris nostri opitulante clementia, superatis et expulsis paganorum gentibus à quibusdam regni sui partibus, divini amoris celo accensus cujus auxilio triumphans victor existere potuisset, regnum suum ab omni labe et spurcitia nefande gentis stabilivit mundare; monasteria et Ecclesias quondam à prefatis gentibus dirutas et devastatas renovare, gregesque servorum Dei ad Beatissimi patris Benedicti normam per monasteria ordinare. Inter cetera ego bona opera que fecit, consilio multorum religiosorum, atque catholicorum virorum omniumque procerum suorum commonitione ut Deus de inimicis suis semper victoriam sibi tribueret, regnumque suum in perpetuum sibi et filiis suis confirmaret, antiquissimum atque venerabilissimum valdeque religiosissimum beatissimi Victoriani Asaniensis cenobi, quod olim grassante nequitia barbarorum subversum atque destructum fuerat partim restauravit, et ab oppressione vel à dominatione tam secularium, quam ecclesiasticarum personarum sicut ab initio ex quo edificatum fuerat per scripta antiquorum patrum

didicerat liberum atque immune esse statuit. Post mortem vero illius pater meus Ramirus rex non solum jam dictum cenobium restauravit sed etiam ex bonis suis dum vixit locupletavit, et ei libertates antiquas confirmavit, michique illud commendavit, et dona que possem ibi donare injunxit. Ego vero non immemor preceptorum ejus, Deo auxiliante, totis viribus implere curavi, insuper ab apostolica sede corroborari feci. Nam octavo regni mei anno. Era M.C.VIII discurrente XIII Cal. aprilis curia cum viris catholicis quam pluribus, et cum optimatibus meis apud Jacham tenui; contigit autem ex improvviso, et hoc divina credo factum industria, Hugonem scilicet Candidum Cardinalem presbiterum huic interesse curie. Qui cum diu multumque de utilitate et doctrina simul et libertate predicti monasterii eflagitasset dominum Aquilinum Abbatem Sancti Joannis de Pinna, et Grimaldum Abbatem monasterii Sancti Victoriani Assaniensis cum prefato Cardinali ad sedem Apostolicam destinavi ad beatissimum Alexandrum Papam II. enixe deprecans paternitatem illius ut predictum locum sub tutela et protectione beatorum Petri et Pauli Apostolorum susciperet, et privilegia et libertates tales ei conferre dignaretur quatenus à rapacitate malorum hominum, vel invasione temporum nec non à prejudicio Cardinalium, vel Archiepiscoporum seu à dominatione injusta succedentium Regum locus idem et res sue tueri et defendi possent, et ut Abbates et monachi ejusdem cenobii libere ipsi et sui ad Sedem Apostolicam in omnibus justitiis ecclesiasticis vel secularibus, necnon in ordinationibus Abbatuum vel monachorum possent se reclamare. Qui beatissimus pater Papa Alexander audita mee humilitatis petitione scio non meis meritis, sed gratia Sancti Spiritus commotus, monasterium jam dictum, et res suas in apostolica suscepit defensione, datoque libertatis privilegio, apostolico patrocinio munivit. Nunc igitur ego humilissimus servorum Dei servus Sanctius rex monasterium Sancti Victoriani Assaniensis tantis auctoritatibus munitum, regiis atque apostolicis decoratum privilegiis hac mea presente auctoritate corroboro Abbati Grimaldo, et monachis sub eo, vel sub successoribus ejus Deo militantibus, presentibus ac futu-

ris, talia precepta et privilegia, et decreta et libertates, qualia habet Cluniacense monasterium, et beati Benedicti in his partibus emanavit. Confirmo etiam privilegia predecessorum meorum regum et romanorum Pontificum. Confirmo ei etiam monasteria Ecclesias parrochitanas, necnon et illas que non sunt parrochitanas, et cellas, et villas, et aquas, et cursus aquarum, et molendina, et silvas, et omnia alodia magna vel parva, quanta vel qualiacumque predictum monasterium vel Abbates, ut monachi ab antiquis regibus seu à modernis, vel ab Episcopis, vel à militibus, vel à rusticis, vel à quibuscumque personis dono, comparatione, vel camio adquisierunt, vel habere videtur, vel visum est, vel videbitur habere; nisi ea Abbas vel monachi ejusdem loci, juste aut legitime dimiserunt, vel camiaverunt regio jusu, vel omnes decimas alodiorum suorum, eorum quidem que usque in hodiernam diem qualiacumque modo adquisierunt, vel amode potuerunt adipisci, eorum quidem ad quorum sustentationem et gubernationem concessa sunt, usibus profutura. Injungo quoque filiis ac nepotibus meis et propinquis omnibus fidelibus regibus mihi succedentibus, ut hec nostra decreta intemerata studeant conservare, et propriis bonis locum hunc venerandum, et servos Dei in eo habitantes ac Deo famulantes, ita futuros sicut presentes sustentare non diferant, quatenus pro conservatione nostrorum decretorum et pro derogatione suorum bonorum à Christo eterno retributore et sanctissimo mundi Redemptore, ob cuius honorem hec omnia toto mentis affectu decrevimus, intercedente beatissimo Victoriano confessore et omnibus sanctis suorum mereantur delictorum veniam percipere. Si vero aliqui eorum maligno spiritu superbie inflati, et privilegia apostolica, regalia decreta ausu temerario dirumpere voluerint, et locum predictum, et res sibi pertinentes, monachosque ibi Deo famulantes inquietare presumpserint, ira et maledictio Dei super eos descendat, et cum Datam et Abiron, et juda Domini traditore in inferno inferiori ardeant, et quingentas auri libras fisco regis persolvere cogantur. Conservantibus autem pax et benedictio tribuatur à Deo Patre Omnipotente et filio ejus Christo et Spiritu Sancto. Amen. Ut

autem hoc meum privilegium per cuncta secula firmum et ratum habeatur manu propria firmo et roboro. — Signum Regis Sancii † Ranimiri regis filius.

Signum Ildefonsi regis † Aragonis.

Facta carta Era M.CXIII Kal. aprilis anno ab incarnatione Domini M.LXXVI. Indictione VIII. Regnante me rege Sancio in Pampilonia et in Aragona, et in Suprarbi, et in Ripagorza. Adefonso rege in Toletis, et in Castella, et in Gallaecia. Grimaldo Abbate in Assaniense cenobio, Garsia Episcopo in Jacca. Post restaurationem vero Toletane Ecclesie Bernardo Archiepiscopo primo. S. Fertung Sanz in Huarte. S. Lop. Garcet in uno Castello et in Arrosta. S. Ramon Galindo in Stata. S. Petro Sanz in Boltania, et in Mercorlo. S. Acenar Gemenez in Gallipien. S. Sancio Fredelando in Atares. S. Galin Sanz in Sos et in Argedas. S. Eneg Sanz in Montecluso. S. Eximino Garcez in Boil. S. Fertung Sanz in Bail, et in Eliso. Ego Eximinius presbiter Scriba Sancionis regis, ejus jussu scripsi hanc cartam, et hoc signum feci †

XXXIV.

Regis Sancii decretum unionis Monasteriorum S. Petri de Taberna et Sanctæ Mariæ de Ovarra ad Monasterium Sancti Victoriani.

In nomine Sancte et individue Trinitatis, Patris, et Filii, et Spiritus Sancti Amen. Ego Sancius Dei gracia Rex compunctus Dei amore, in anno quando dedit Deus Castro de Muniones ad Christianos veni ad orationem ad Sanctum Victorianum in mense augusti, et quia Deus Omnipotens, et Sanctus Victorianus ostendit mihi misericordiam, recognovi elemosinas, quas feceram, et dona, que dederam monasterio Sancti Victoriani, videlicet, monasterium Sancti Petri de Ta-

berna cum villulis suis, et monasterium Sancte Marie de Ovarra cum villulis, et omnibus suis pertinentiis, et dedi iterum ab integro ad Sanctum Victorianum villulas que vocitant Jaro, et Lupez, in vinea de Arbose. Et affirmo insuper illos excusatos, quos dimissit rex Ranimirus ad Sanctum Victorianum. Et mando quod illos homines de toto honore Sancti Victoriani non vadant unquam ad ullam fabricam, neque ad ullam azofram, et non pergant ad ullam annuticam, et non donent homicidios, neque fornicios, neque incendios, neque ullos pletos donent ad ullam potestatem, nisi ad Sanctum Victorianum, neque donent leztam in illas mercatos de mea terra, neque ullas colonias ad illos merinos in illos meos mercatos. Et quia ego Sancio Dei gracia Rex feci homines de honore Sancti Victoriani ad illam fabricam de Castro Muniones ire, de iudicio Dei timens, pro Dei amore, et Sancti Victoriani facio emendam centum mancos de bono auro et mundo, et stabilisco ut non fiat per secula seculorum. Si quis vero, quod futurum non credo, de stirpe mea, aut de filiis meis, vel successoribus, vel aliqua persona ecclesiastica, aut secularis contraire temptaverit, iram ei Dhabeat, et cum Juda traditore, et cum Datam, et Abiron inferno vivus ardeat, amen.

Facta carta Era T.C.XIII in Sancto Victoriano in mense augusto, ut superius scriptum est, anno XIII Regnante me Rege Sancio in Aragone, et in Suprarbi, et in Ripacurcia. Garsias Episcopus in Jacca, Arnulfus Episcopus in Rota, Grimaldus Abbas in Sancto Victoriano, senior Sango Galindez tenente Boltania, Enecho Lopez tenente Bugil, Gigelmus servi Dei tenente Toletto.—Signum † Regis Sancii. Ego Sancius Scriptor per mandatum Domini mei Regis hanc cartam scripsi et hoc signum † feci. Sig†num Ildefonsi Dei gracia regis Aragon. Comit. Barch. Marchionisque Provincie. Sig†num Petri Regis Arag. et Comit. Barch. Sig†num Jacobi Dei gracia Reg. Arag. et regni Majoricarum, Comit. Barch. et Urgelli. et Domini Montispli. qui hanc franquitatem laudamus, concedimus, et confirmamus, ut superius continetur. Apositum in Osea VI idus novembris. Era M.C.C.LXXV mandato Domini Regis per manum Guillelmi scrib.

XXXV.

Donatio Ranimiri Regis.
 Ex Arch. Ecclesiæ Roten.

Sub Xti. nomine et ejus gratia et imperio Ranimirus rex gloriosi Regis Sancii filius cunctis primoribus magnatibus et populis ejus regno constitutis. Notum vobis omnibus presentibus scio futuros pleniter nosse cupio qualiter gloriosus rex Sancius pater meus Barbastrensem civitatem à paganorum dominio liberatam Episcopatu Rotensi addidit temporibus Salomonis Episcopi. Hoc enim ejusque posteritati romana auctoritate concessum esse manifestis probatur indiciis ut quid quid à paganorum erueret potestate quicumque vellet daret Ecclesiæ proprioque ordinaret arbitrio. Deinde inter Raymundum Dalmatium Rotensem Episcopum et Garciam Jaccensem Episcopum pro ejusdem Ecclesie terminis ortam contentionem proprio distulit iudicio ipsosque pro se et suis successoribus de Episcopatus sui terminis fecerunt concordari et concordiam scriptis firmare. Patre vero meo defuncto frater meus Petrus regni adeptus culmina Patris mei per omnia secutus vestigia Pontio Rotensi Episcopo Barbastrensem cum suis terminis dedit Ecclesiam ipsiusque primum Barbastrensem vocavit Pontificem Episcopalem sedem in eandem mutans civitatem usque quo Dominus Ilerdam manibus reddat Xtianorum. Et ne hoc statutum à se vel à regni sui successoribus aliqua posset destrui occasione eundem Barbastrensem Episcopum ad Romanam dirigens sedem quod ipse pio statuerat animo Urbani Pape fecit firmare privilegio. Eodem vero Papa defuncto Paschalis II Romanam adeptus sedem ejusdem regis annuens petitionibus predecesoris sui decretum et concordiam inter Episcopos de terminis sui Episcopatus facta apostolica auctoritate proprioque firmavit scripto Rege itaque de hac instabili vita ad celi sedem transmutato frater meus Ildefonsus regni suscepit jura ipso namque ad regnum electo, Raymundus bone memorie Episcopus regio assensu et populorum acclamatione in Barbastri Ecclesia ad

Episcopalem electus est dignitatem presente Stephano Oscitano Episcopo ipsum electum cum reliquis ordinante. Sicque idem gloriosus Presul multis diebus eandem rexit Ecclesiam. Sed quia plus celesti quam terreno voluit regi militare invidia diaboli que primum hominem à proprio dejecit solio ejusdem Regis animum contra eum injuste commovens quorundam perversorum hominum malicia eum propria expulit sede. (Invictissimus namque Rex Adefonsus animadvertens quanta egerat perversitate et recognoscens se graviter in Dei famulum peccasse tandem perfidie sue finem imponens que ei injuste abtulerat ejus successorì late recteque reddere decrevit. Oscensem namque et Rotenses Episcopos super illius Ecclesie controversiam coram multis spectabilibus et reverentissimis personis scilicet Ausensi Archiepiscopo, et Tolosano, et Ausonensi Cesaraugustano etiam Tirasonensi et Nagarensi Episcopis Abbatibus quoque et nobilissimis regni sui viris quam plurimis in eadem Barbastri civitate ad judicium convenire precepit. Statutis vero iudicibus de iudicio diu multumque decertantibus tandem comuni utriusque partis acclamatione ipsi ambo Pontifices cum suis factoribus ejusdem Regis adierunt curiam eundemque in Pampilona civitate reppererunt. Suas rationes ante expositas in ipsius presentia referentes. Ubi Rotensis Episcopus per Apostolica privilegia per regalia statuta per pontificum utriusque diocesis certas definitiones, Barbastrensem sedem decessoribus suis, et sucesoribus eorum in perpetuum irrefragabiliter esse datam ostendit, quod oscensis Episcopus contradicere minime potuit. Et diligenter etiam inquisitus à Rege, à proprietate juris prenominate sedis unde prius querelas moverat nullas auctoritates ostendere valuit sed omnino defecit. Quod ut gloriosissimus rex audivit ea que Romani Pontifices privilegiis confirmaverant que predecesoris sui Aragonie reges inviolabiliter constituerant que etiam Pontifices utriusque diocesis regio consilio inter se definierant, illibata et inconvulsa manere debere ex deliberato curie sue consilio respondit parique tenore laudabit, et confirmavit. Qua propter, Ego Ranimirus Aragonensium rex divina compunctus clementia et romana fretus auctoritate pro anima patris et matris mee fra

trumque meorum et regni mei stabilitate et anime mee salutem Barbastrensem Ecclesiam cum suis terminis dono et concedo et perpetua stabilitate confirmo juris Rotensis Ecclesie et ne in perpetuum ab aliquo regni mei successore patris et fratrum meorum, et mea donatio auferri possit vel mutari regali auctoritate corrobore. Hanc autem donationem facio et confirmo VII. Cal. julii nobilissimi regni mei Clericis et laicis quam plurimis coram adstantibus scilicet Martino S. Victoria- ni Abbate Arnaldo Mironis Comite Palariarensi Raymundo Petro de Eril, et Petro Raymundo filio ejus. Et Petro Jozpert. de Cornutella. Et Petro Raymundo de Stata. Et Gombaldo de Bonavent. Et Galindo Garcet de S. Vincentio, Et Petro Mironis de Entenza. Et Bernardo Petro de Laguarres et Ferriz et Lope Belasquiz de Pomar. Et Sango Sajiz de Eresum, et Arpa et David de Oscha. Facta carta donationis Era M.C.L.XXIII in mense junio in Villa que dicitur Rora regnante me Dei gracia in Aragone, et in Superarbi sive in Ripacurtia. Episcopo D. Dodo in Oscha, et in Jacca. Episcopo Garcia de Maxones in Cesaraugusta Episcopo D. Michael in Tirasona Episcopo Sancio in Pampilona Fortuni Galindez in Oscha et in Elsonne. Lope Tertugones in Albero, et in civitate. Fortunio in Sos Castani in Bel Tertunio dat in Barbastro Ennecho Lopiz in Napal. Ramon Pere in Calasanz. Ego Raymundus de Banasto sub jusione Domini mei regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum feci....

XXXVI.

Fragmentum historicum.
Ex Cartulario Alaonis.

Adhuc de episcopis. Post mortem Petri Guillelmi electus est in episcopatu Ranimirus tomeriensis monachus frater Adefonsi regis Aragonensis. In illis diebus mortus est prefatus rex. Cui successit in regno predictus Ranimirus frater ejus causa videlicet necessitatis eo quod non esset ei consanguineus qui regnum adipisci mereretur. Tunc Gaufridus Tomeriensis monachus factus

est Episcopus. Post cujus obitum omni clero et universo populo acclamante electus es Episcopus Guilielmus Petri et totis viribus suis mauros expugnans multa catella illis abstulit alia obsidendo atque alia debelando capiens titulo Xpi. subsignavit. In tempore cujus Ilerda civitas obsessa et Dei nutu cum omnibus finibus suis est capta, et predictus Episcopus sedem suam Ilerdam Dei gratia obtinuit que dies captiva sub jusione infidelium paganorum fuerat, et deinceps vocatur Ilerdensis Episcopus. De otra letra. Et post ejus obitum successit in Episcopatu Ilerdensi Berengarius frater regis Ildefonsi qui postea fuit Narbonensis archiepiscopus et loco ejus fuit consecratus dominus Gombaldus, Episcopis post cujus mortem successit in Ilerdensi Episcopatu dominus Berengarius XXX et III annos, post mortem vero ejus fuit consecratus ibi magister Petrus de Albalath, et pos annum et medium fuit factus trachonensis archiepiscopus.

Sequitur chronica hoc modo eademque litera prima.
 Anno incarnationis Domini DCCCXIII obiit Karulus Magnus. ann. DCCCCLXXXV capta est Barchinona. ann. MX obiit Ermengaudus Borrelli apud Cordubam. ann. M. XXXVIII. obiit Ermengaudus peregrinus. anno M. XL dedicatio Sancte Marie sedis Urgellensis et obiit Eribaldus ejusdem sedis Episcopus ann. M. XC obiit Ermengaudus, in Barbastro. anno MLXXV obiit Guilielmus Guifridi Episcopis Urgellensis. ann. M. X. CII obiit Ermengaudus de gurb. et Bernardus Guillelmi Episcopis Urgelensis anno M. X. C. VIII obiit Raymundus Raymundi comes pal. anno M. X. CVIII Jerusalem capta est. anno M. CII. obiit Ermengaudus de Molgeruxa. anno M. C. III obiit Petrus Sancii rex Aragonis. anno M. C. VIII obiit Adefonsus rex Castelle. anno M. C. III maliorgas capta est. anno M. C. XXII obiit sesenando. anno M. C. XXV obiit Calixtus PP. et S. Raymundus Barbastroensis Episcopis et Episcopis Urgellensis. M. C. XXXI obiit Raymundo Bereng. comes Barchinonensis, Bernardus comes Palliarenensis. *It*

terum de Episcopis. Consecutus fuit in loco ejus frater Raymundus qui erat abas populeti post mortem istius successit in Episcopatus Ilerdense. Guilielmus et mortuo isto fuerunt duo electiones facte

una de Berengario de Peralta, et altera de Guillelmo de monte Catano canonicis Ilerde post magnam altercationem electio dompni Berengari de Peralta à Domno PP. fuit finaliter confirmata et die qua confirmationem recepit mortus fuit, per quem dominus multa mirabilia operatus fuit, postea Dominus G. de monte Catano sublimatus est istum episcopatum Ilerdem et post obitum istius Guillelmus de Fluviano archidiaconus Ripacurcie concorditer fuit sublebatu Episcopus.

Bernardus comes Ripacurcie habuit conjugem nomine totam filiam galindonis comitis aragonensis ex qua genuit tres filios Regimundum et Borrelum, et Mironem, in tempore hujus ripacurtia et pallars serviebant mauris, et fertur esse ex progenie Karoli cujus virtute prefatus comes cum francis expulit ex supradictis locis et de suprabio quam terram acceperat cum prefata uxore sua mauros usque ad Calasanc. franci vero qui venerunt sibi in adiutorium ex francia adhuc in his terris retinent pristinum nomen et ipsi terre eorum. fuit autem comitis ejusdem Raymundi filii qui etiam ob nomine virtutis millitatis machabeus et quia cepit marchiam marchio dictus est. edificavit unum monasterium nomine Ovarra in quo ipse ut uxor ejus sepulti sunt, iste tenuit comitatum de lacmas usque in madircio qui moriens divisit comitatum in sum tribus filiis suis. Raymundo Ripacurtiam borrello paliars, mironi de noharia flumine usque in nochariolam. Mirone mortuo absque liberis diviserunt terram fratres illius. Raymundus tenuit Ripacurtiam usque in eoden et villam bonam et sanctum Petrum de nubibus et superarbiam usque ut in madiërro. Reliquam autem terram de palliars tenuit berrellus. Raymundo prefato comiti ripacurtie fuit uxor Garsendis nomine de galiis, et ova filia Regimundi fuit uxor comitis Sancii de Castella. Unifredus Arnaldus, et Isarnus, et Odisendus Episcopus fuerunt fratres filii Regimundi predicti comitis. Borrellus paliariensis comes habuit filium nomine Lupum. Lupus vero genuit sumarium et sumarius Raymundum sumarii et Guillelmum sumarii. Raymundus sumarii genuit Raymundum. Raymundus vero habuit tres filios Petrum scilicet, et Bernardum

et Arnaldum. Petrus itaque tenens comitatum patris sui mortuus est sine liberis. Post hunc Bernardus frater illius comitatum tenuit qui mortuus propria morte in hoste de Malacha dum revertitur unam tantum filiam habuisse dicitur nomine Dolziam. Post cujus obitum comitatum nepos illius filius fratris sui Arnaldi Raymundi adeptus est nomen ejus Arnaldus miro-nis cujus tempore hæc memoria renovata est. Et sunt anni à nativitate Domini M.C, LIII,

Unifredus frater prefati Regimundi comes Ripacurcie habuit uxorem nomine sanciam qui mortuus est sine filiis. Iste autem quia non habebat liberos multa bona dedit Ecclesiis, et precipue Alaonis monasterio in quo ipse et uxor ejus post mortem tumulati sunt. Alodevici enim filii Karoli tempore fuit mos regum et comitum ut unusquisque monasterium construeret in quo post mortem tumulatus esset. Post mortem eorum Isarnus frater, Unifredi tenuit ripacurciensem comitatum, quem occiderunt mauri in monte Sion..., tota uxor Unifredi per mortem Isarni fratris sui habuit maritum sumarium nepotem suum. Post mortem sumarii, et fratrum suorum quia vidua et sine filiis remansit missit ad Castellam per nepotem suum nomine Guillelmum Isarni quem genuerat Isarnus prefatus ex concubina qui erat in curia regis Sancii avunculi sui. Illo vero veniente cum magno exercitu dato sibi à rege prefato, Mauri qui occupaverant comitatum Pampilone totum fugerunt victi ab eo. Quem occiderunt homines in aram eo quod terram illam vendicabat, quia pater et avus ejus et precipue Atho Episcopus frater Bernardi comitis possederant, et pro eo quod jure hereditatis eam terram expetabat dixerunt intra se. Hic est heres, Venite occidamus eum et habeamus hereditatem ejus. Que adhuc ¡heu dolor! sunt sine domino, Post mortem ejus rex Sancius tenuit comitatum Ripacurcie qui ei accidebat jure propinquitatis tali modo. Major comitisa soror comitis Sancii de Castilla fuit uxor comitis palliarenis Raymundi sumarii. Quam dimisam consanguinitatis causa cogitavit eam ejicere à Ripacurcia. Quod cum non posset timore suo stetit in terra sua Ripacurcia sedens in valle sositana. Que cum inde expulsa esset ab iniquis Ripacurcie reddit in terram Castelle.

Rex Sancius pampilonensis habuit uxorem filiam predicti comitis Sancii de Castella nomine majorem ex qua genuit Garsiam Fredenandum et Gonzaldum que habuit postea maritum Pontium Tolose, et Fredenandum comitem ibidem constituit qui occisus est à suis apud Alascono. Isto vero mortuo prefatus rex Sancius filium suum nomine Ranimirum comitem loco ejus constituit. Qui cum noviliter regeret terram occisus est à Mauris in bello apud gradus. Post cujus obitum dominus rex Sancius filius ejus vir religiosus tenuit comitatum. Illo defuncto anno M.XCIII in obsidione Osche à vulnere sagite dominus Petrus filius ejus tenuit comitatum qui anno incarnationis Domini M.C.II cepit Calasanz et cum hoste habuit magnum bellum in obsidione Osche cum Mauris et adjuvante Domino illos superavit campumque obtinuit et civitas jam dicta illi dedita est anno M.XC.VII. Quo ex propria migratione mortuo in aram Ildéfonsus frater ejus tenuit comitatum qui omnibus diebus vite sue expugnavit mauros et multociens debellavit eos ac superavit et numquam cum eis pacem habuit et nisi cum subjectis sibi, civitatemque cesaraugustana longa obsidione cepit anno M.C.XVIII. Post mortem cujus quia non habuit filium Ranimirus frater ejus monachus tenuit comitatum. Qui videns obiisse fratres suos sine filiis consilio magnatorum suorum uxorem accepit ex Francia habuitque ex ea filiam quam quidem marito tradidit cum universo regno suo videlicet Raymundo Berengario comite Barchinonensi ipse vero pristinum monasterium ordinem serviturus Domino recuperavit. Prefatus vero comes Barchinonensis tenens regnum necnon comitatum predictum navigavit cum magna hoste et obsedit almariam quam debellando cepit anno incarnationis Domini M.C.XLVII. Deinde veniens Tortosam similiter cepit anno M.C.XLVIII. Post hoc obsedit Ilerdam et cepit, tunc reddita est et fraga, et omnia castella et munitiones que illi subjecte erant reddiderunt se prefato comiti anno M.C.XLVIII excep. mirabel. et siurana quos postea obsidendo et debelando cepit: *Hucusque de comitibus. Ex hinc de Episcopis.* In temporibus suprascripti comitis Atho frater ejus tenuit episcopatum Ripacurcensem et Paliarensensem et Superarbensem et

Aran. Quod modo dicitur superarbium olim vocabatur territorium barbitanum. Cum autem homines superarbi Barbastrum perdidissent à quodam monte qui dicitur arbi eo quod supra eum starent christiani et subtus Mauri vocaverunt se Superarbenses, id est super illum montem estantes. Modo vero vocare convenit eos barbastrinos quia jam Dei gratia capta Barbastra et à christianis possessa dignum est ut nuncupetur *sicut antiquitus quia desierant esse Episcopi in Hilerda*. Post eum Horiolfus sicut antecessor ejus tenuit similiter. Isto vero mortuo Odisendus frater Unifredi comitis tenuit in supradictis locis Episcopatum similiter. Post cujus obitum Aimericus fuit Episcopus in supradictis locis. Qui captus est à Mauris in Castro quod dicitur Rota. Ipsius tempore divisus est Episcopatus à sumario Palariensi comite quia desierunt esse in Ripacurcia proprii comites cum prefatus Episcopus in captivitate jaceret. Non enim potuit Episcopus resistere sibi vim inferentibus. Isto sepulto electus est ab abbatibus Ripacurcie Borrellus et consecratus est apud Urgellum cujus electio adhuc est scripta in Urgello. Post cujus obitum Arnulfus electus est et consecratus apud Burdegalem et post istum Salomon Rivipollensis monachus Episcopus fuit, qui quantum potuit melioravit Episcopatum cum Ranimiro venerabili rege. Cui prefatus rex Rotam dedit pro hereditate jure perpetuo quo ejecto ab Episcopatu accusatione suorum electus est à pluribus Raymundus Dalmacius qui astucia et sanguine et precibus à religioso domino Sancio rege Episcopus effectus ex paupere episcopatum mediocre, et possuit sedem suam in Rota et vocatus est primus Rotensis Episcopus nunc Episcopi Ripacurcienses vocabantur. Post cujus obitum lupus fuit sed dimisit Episcopatum nec diu tenere voluit. Ipsius loco electus est dominus Poncius qui Barbastro Episcopus dicitur. In diebus ejus capta est Barbastra et ipse impetravit à duobus Apostolicis Urbano et Paschasio et à domino Petro rege Aragonensi huic successit bone memorie et vite venerabilis Sanctus Raymundus: post gloriosam mortem cujus Stephanus electus est. Cui nolenti suscipere Episcopalem consecrationem finita tamen electione successit Petrus Guillelmi monachus Sancti Victoriani qui mortuus

est gladio in obsidione de Fraga cum innumerabili multitudine
Xptianorum. pereuncium in bello.

XXXVII.

Bulla Paschalis II. S. Raymundo Barbastren. Episco directa.
Ex Rotensi Cartulario exscripta.

Paschalis Episcopus servus &c. Raymundo Barbastrensi
Episcopo ejusque successoribus canonicè substituendis in perpe-
tuum. Spiritu Domini docente didicimus quia Dominus trans-
fert regna et mutat tempora. Ipse quomdam in Hispanis juxta
beneplacitum suum christianorum regna difudit et rursum per
Saracenorum vel Mohabitarum tiranidem christianorum pecca-
ta juxta sua judicia visitavit. Unde factum est ut Episcopalis
Cathedra quæ Ilerdæ fuerat in montana transiret in oppidum
videlicet quod Rota dicitur. Inde rursum in minutis Moabita-
rum viribus proprius Ilerdam in Barbastre oppidum transfertur.
Spes et christianis certior per Dei gratiam nostro tempore facta
est ut Ilerden. urbem Domino operante recipiant. Et nos igitur
Domini Dei nostri iudicia prosequentes præsentì decreto con-
stituimus Episcopalem cathedram quæ hæctenus Rotæ vel Bar-
bastre habita est, ad Ilerdæ Urbem in posterum referendam
cum eam Omnipotens Dominus christianorum restituerit po-
tèstati conservatis nimirum montanis terminis sicut à te vel
à tuis prædecessoribus apud Rotam et Barbastrum habiti et
possi sunt cum vallibus Belse et Gistau cum Abbadia Alao-
nis ac Monasterio S. Martini de Cavallera sicut in alodium
Rotensi Ecclesiæ à Regibus impetrata sunt. De aliis vero Mo-
nasteriis intra eandem Parrochiam sitis debita tibi tuisque
successoribus reverentia persolvatur, sicut tuis actenus præde-
cessoribus soluta est. Confirmamus itaque vobis Ecclesias de
Balaguer et Tamarid et terras quæ jam in Christianorum red-
actæ sunt ditione vel Ecclesias cum restitutæ fuerint in Fra-
ga et Zeidin et Ontimana. Omnes quoque decimas seu ceteras
res Ecelesiastici juris ad Ilerdæ circumstantiam pertinentes.
Omnes ejusdem diocesis fines qui in Christianorum redacti

sunt vel fuerint potestate tuæ tuorumque successorum dispositioni sicut superioribus temporibus per apostolicæ memoriæ VR. secundi prædecessoris nostri per nostrum quoque privilegium constitutum est subjacere precipimus. Salva in omnibus Apostolicæ Sedis auctoritate. Decernimus ergo ut nulli hominum liceat vestram Ecclesiam temere perturbare aut ejus possessiones auferre vel Abbantias retinere minuere vel temerariis vexationibus fatigare, sed omnia integra conserventur tam tuis quam sucesorum tuorum clericorum et pauperum usus profutura. Si qua ergo Ecclesiastica secularisve persona hanc nostræ sanctionis paginam sciens contra eam temere venire presumerit secundo tertiove commonita si non satisfactione congrua emendaverit potestatis honorisque sui dignitate careat, reumque divino iudicio de perpetrata iniquitate cognoscat et à Sanctissimo Corpore et Sanguine Dei et Domini nostri Jesuchristi alienus fiat atque in extremo examine districtæ ultioni subjaceat. Ceteris autem eidem Ecclesiæ jura servantibus sit pax D.N.J.C. quatenus et hic fructum bonæ actionis percipiant et apud districtum judicem premia eternæ pacis inveniant. Amen. Amen. Amen. Scriptum per manum Joannis Scrinarii regionarii ac Notarii Sacri Palatii. Ego Paschalis Episcopus Catholicæ Ecclesiæ SS. BE. V.



Datum Romæ in Porticu B. Petri per manum Joannis Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Diac. Cardinalis ac Bibliothecarii VI nonas mai. Indic. III. Incarnat. an. M.C.X. Pontificatus autem Domini Paschalis II. an. XI.

XXXVIII.

Privilegium erectionis monasterii Beatæ Mariæ de Alano
Ordinis Sancti Benedicti.
 Anno Christi D.CCC.XXXII.

In nomine sancte et individue Trinitatis, Carolus Dei gratia Francorum Rex. Dignum est, Sanctæ Ecclesiæ loca auto-

ritate Regali stabilire, et justis monachorum divini cultus amore ad nos peragrantium precibus favere. Idcirco notum sit fidelibus sanctæ Dei Ecclesiæ, tam presentibus quam futuris, quod religiosus vir Obbonius Abbas de partibus Hispaniæ veniens, de illa nempe Gotthici regni Marca, Francorum Regibus olim, nostroque præcepto subjecta, et auspiciis genitoris nostri Augusti Ludovici à Sarracenorum squalore præservata, obturbibus nostris adiit. Eum ad serenitatem præsentis nostræ ducens venerabilis ac fidelis noster Berarius, primæ sedis Narbonensis urbis Archiepiscopus; nobisque palam fecit, quod præclarus quondam Vandregisilus Comes, consanguineus noster ac homo Ligius; quem post patris sui Altargarii Comitis mortem, genitor noster super Vasconiam, quæ est trans Garumnæ flumen, limitaneum constituit; quum Dei et militum suorum auxilio, inter allia à Sarracenis, et ab Amarbano Cesaraugustano duce eripuit totum illud territorium in dictæ Vasconiæ Montanis locis situm, quod est ultra et circa flumen Balieram, nomine Alacron. Et quod dictus Vandregisilus Comes, cum præclara uxore Maria Comitissa, in prædicto loco monasterium in Dei genitricis honorem ante decenium sumptibus propriis extruxit, de consilio et consensu filiorum suorum; videlicet Bernarthe, ad præsens ejusdem Vasconiæ Comitis, et totius limitis custodis, cum uxore sua Comitissa Theuda; et Athonis, nunc Palliærens Comitis, cum Eynzelina uxore, nec non Antonii, hodie Vice-comitis Biterrens, cum uxore sua Adoira, itidemque Asinari, nunc etiam Lupiniæ ac Solensis Vice-comitis, cum Gerberga uxore sua. Qui omnes de infidelium spoliis monasterium suscitaverunt, et clericos monachos secundum regulam S. Benedicti conservantes, ex Sancti Petri Apostoli Sirasiensi monasterio, cum eodem Obbonio Abbate ad illud contulerunt. Et quod monasterium constructum ac dedicatum fuit de licentia et consensu venerabilis quondam Bartholomei primæ sedis Narbonensis tunc Archiepiscopi, et venerabilis Sisevoti Orgellitanus Episcopus, de cujus spiritualitate locus est, juxta ordinationem piissimi genitoris nostri Augusti Ludovici, opus laudavit et Ecclesiam prædicti monasterii benedixit: presentibus venerandis Ferreolo Episcopo de

Jacca, et Involato Convenarum Episcopo: nec non Oddoario Sirasiense Abbate, Hermengaudo Abbate Assiniense, Oddoario Abbate Sancti Zachariæ, Fortunio Leigerensi Abbate, Dondone Abbate Sancti Lavini, Varino Abbate Alti-fagiti, Artilio Abbate Cellæ-fragilii, et Transirico S. Joannis Oriolensis Abbate, cum aliis clericis et eremitis, et Stolido Abbate S. Arodii Attanensis, qui ex Lemovicensi S. Salvatoris Basilica tunc comportavit ad novam Ecclesiam B. Mariæ lipsanas Hrthonis quondam Aquitanæ Ducis, ac filii sui Altargarii Comitum, patris videlicet, et avi prædicti Vandregisilii Comitum, cum cæteris fidelibus: de quibus omnibus autographum dedit. Similiterque obtulit nostræ serenitati testamentum seu placitum prædictorum Vandregisilii Comitum et conjugis Mariæ Comitissæ in quo de consensu omnium filiorum suorum, dictus Vandregisilus eidem monasterio et clericis monachis, secundum regulam S. Benedicti in eo conversantibus, tam præsentibus quam futuris reliquit. Imprimis omne jus quod ad se pertinere dixit, super monasterium de Rodi insula quod olim in honorem B. Mariæ edificavit Ludo Aquitanæ Dux, cum uxore sua bomem: Valtruda, Valchigisi Ducis, de nostra progenie, filia; et ubi prædictus Ludo sepultus est. Et omnes terras, Ecclesias, et jura quæ ad prædictum Vandregisilium Comitem pertinere asserebat de patrimonio suo in tota Aquitania; et præcipue in pago Tolosano, Cadurcensi, Pictaviensi, Agennensi, Arelatensi, Sanctonensi, et Petragoricensi, quæ fuerunt dicti Ludonis, Aquitanæ Ducis, et fratris sui Imitarii et eorum genitori Boggiso Duci Dagobertus Rex concessit post mortem fratris sui Ilderici Aquitanæ Regis..... Itidemque omnia monasteria in tota Aquitania et Vasconia, seu jura eorum omnium quæ fuerunt Ludonis Aquitanæ Ducis, et ejus genitori Boggiso Duci, Dagobertus Rex concessit, post necem fratris sui Ilderici Aquitanæ Regis, ut supra dictum est. Nec non omnia bona quæ amandus Dux in Vasconia dedit filiæ suæ Gisellæ Reginæ, et postea reliquit nepotibus suis Boggiso Duci, et suo fratre Bertrando, quos Haribertus Rex habuit ex Gisella uxore. Similiterque legavit præfato monasterio jura quæ dixit habere in pago Lemovicensi, Parciaco, Nulliaco,

Podentiniaco, et aliis quæ fuerunt Jadregisili quondam Aquitanorum Ducis, Vandrada Comitissæ matris sui progenitoris, et ad eam pertinebant jure sanguinis. Denique de consensu principali filii sui Asmarii, Vice-comitis Lupiniacensis ac Solensis qui territorium de Alacone pro hæreditate sortitus fuerat, dedit monasterio et monachis præfatis Ecclesias locorum de Arennus, de S. Stephano de Malleo, de Auleto, de Rocheta, de Viniallo, de Zalvera, et utraque Zopeira, de Pardiniella, de Castañaria, et Curnudiella, et omnia aloda, eorum scilicet lavandarias, et parietes. Juxtaque donavit Ecclesiam castri nomine Vandres, quod ipse ædificavit contra Mauros de Jacca, in redemptione sua, et domos de Jacca, et omnes hæreditates et prædia quæ Comitissa Maria habuit à patre suo quondam Asinario Comite post captam civitatem; cum aliis campis, et pagis, et prædicto testamento seu placito nominatis et contentis, et à prædicto monasterio possessis post mortem jam dicti Vandregisili Comitis, et ejus uxoris Mariæ Comitissæ qui in eadem Ecclesia tumulati sunt. De quibus omnibus præfatus Obbonius Abbas suo monasterio sibi Regiæ auctoritatis decretum fieri postulavit. Ut jam dictas villas Ecclesias, monasteria, et cæteras hæreditates sub unius precepti conclusionem nominatim inserens in perpetuum confirmemus; ut cum omnibus facultatibus suis, et nunc subjectis, et moderno in tempore subjiciendis, sub nostra defensione et immunitatis tuitione consistere faceremus. De quibus omnibus habito consilio cum nostræ cuius optimatibus, et cum Archiepiscopis, Episcopis, Abbatibus, Ducibus, et Comitibus nobiscum, tum apud Carisiacum congregatis propter solennitatem ad nostras felicissimas nuptias cum gloriosa domina Hermentrude sublimi Regina honorandas; recognovimus quod in totum non possumus ejusdem Abbatis precibus aures accommodare, ut pote nostræ regali celsitudini, et multorum juri adversantibus. Quia prædictus Vandregisilus Comes minime facultatem habuit legandi seu donandi villas, Ecclesias, monasteria, et cæteras hereditates per Aquitaniam et Vasconiam constitutas. Quia de posteriori linea seu generatione Boggisi et Ludonis Ducum erat: Nam quæ Dogobertus Rex olim dona-

vit suis, et Hariberto fratri nepotibus Boggisō et Bertrando; post necem, ut dicitur eorum fratris Ilderici Aquitanie Regis, jure hæreditario ab Ludone Boggisi filio possessæ fuere: et post illius mortem à primogenito Hunaldo et Vifario nepote, qui Aquitanie Ducatuspositi sunt, nomine tamen Francorum Regum. Sed cum Vifarius Dux toties sacramenta fidelitatis inclyto proavo nostro Pipino Regi violaverit; ab eo sæpius devictus fuit; et post eum Apostata Hunaldus dum Aquitaniam nova revellione præocupare conatus est, à magno Carolo avo nostro devicti, atque rebelles dicti fuere. Propter quod Aquitania tota cum Vasconia, et cum omnibus juribus suis juxta Francorum leges, ad Carolum Augustum devoluta est, qui illam cum regali titulo excellentissimo Ludovico genitori nostro donavit. A quo omne jus regaleque dominium super integram Aquitaniam ad nos pervenit. Quod et de tota Vasconia, Deo auxiliante, similiter actum fuit. Nam magnus avus noster Carolus, fidelissimo Lupo Duci, qui ex secunda Ludonis linea seu generatione primogenitus fuit; nempe Nationis Ducis major natu, et denuò magni Caroli se imperio subiecit; totam Vasconie partem beneficiario jure reliquit. Quam ille omnibus pejoribus pessimus, ac perfidissimus supra omnes mortales operibus, et nomine Lupus, latro potius quam Dux dicendus; Vifarii patris scelestissimi, avique Apostatæ Hunaldi improbiis vestigiis inherens, arripuit; jure (ut ajebat) Adelæ matris, fidelissimi nostre Ducis Lupi filie. Attamen dum simulanter atros nepos sacramentum glorioso avo nostro Carolo multiplex dicebat, solitam ejus, majorumque suorum perfidiam expertus est in reditu ejus de Hispania: dum cum scora Latronum comites exercitus sacrilege trucidavit, propter quod postea jam dictus Lupus captus misere vitam in laqueo finivit; ejus filio Adalarico misericorditer Vasconie portione ad decenter vivendum relicta. Qui misericordia abutens similiter ut pater, cum Scimino et Centullo filiis, adversus piissimum genitorem nostrum arma sumens, ejusque hostem in montanis adorsus, cum Centullo filio in prælio occubuit. Sed genitor noster solita sua pietate Vasconiam inter dictum Sciminum et Lupum Centulli, demortui Centulli filium iterum divisit. Quam et Lupus Cen-

tulli, et Garsimirus, Scimini genitus, postea propter infidelitatem amiserunt. Garsimiro, sicut et pater Sciminus in rebellionem occiso, et Lupo Centullo propter tiranidem exulato et à principatu remoto. Tunc enim præexcelsus genitor noster, iterum Vasconia tota vindicata, et regio dominio conjuncta, illam è manibus nepotum Ludonis in perpetuum eruit, et aliorum ex nostro sanguine gubernaculis commisit. Nam Vasconiæ ducem Totilo Duci primo dedit, et post eum Sigihino Mostellanico, qui illud non habet; exceptis tamen illis ditionibus quas tenerunt cum Arvernensi Comitatu Icterius, et cum Agennensi Ermilajus, avunculus, et frater prædicti Vandregisili Comititis. At enim de monasterio Sancte Mariæ de Rodi insula, cum à Nortmannis jam dudum incensum ac dirutum extet, nihil de ejus restauratione speratur: et ita de eo non loquitur, cæterum de villis et hæreditatibus quas Dux Amandus primum Reginæ Giselæ filix, et post ea Boggiso Duci, suoque fratri Bertrando, nepotibus reliquit, cum eis quæ à matre Amantia, et à Sereno, quondam Aquitanniæ Duce, avo tenuit prædicta Gisela Regina, nullatenus possumus in toto vel in parte illas confirmare: nam post inaugurationem in Hispania filiorum Garsimiri Comititis citerioris Vasconiæ supranominati (juxta eorum donationem regio diplomate munitam) omne jus super eas, et præcipue super Bigorritanum et Benearnensem Comitatus, ad Donatum Lupum, et Centulupum, prædicti Lupi Centuli Ducis filios, devolutum est. Quod à genitore nostro et nobis confirmatum duplici extat præcepto. Nunc et illas tenent dictus Donatus, Lupus Comes et Centullus, jam dicti Centulupi Benearnensis Vice-comititis filius sub Aurix matris regimine. Bona verò quæ Jadregisili Ducis fuere, in nostra potestate non sunt. Nam Dagobertus Rex propter filiorum in patre vindicando ignaviam, juxta leges Romanas, illis paternas possessiones abstulit, et S. Martiris Dionisio, Rustico, et Eleutherio devotè distribuit: quorum possessionem, et nefas erit dirumpere, et Apostolica, Imperialia, et Regalia præcepta violare. His summotis, et in perpetuum ad silentium redactis; ob Dei amorem, et Dei paræ reverentiam, in cæterum placuit celsitudini nostræ prædicti Obbonii Abbatis petitionibus.

annuere. Visis præsertim patentibus literis, quas ad nos misit humiliter super hoc rogans nobilis ac fidelis noster Assinarius Lupiniacensis ac Solensis Vice-Comes, jam dicti territorii Dominus, et propter bona servitia quæ nobis fecit contra Mauros de Corsica, et alios adversarios Francorum, nobilis consanguineus noster Burchardus Dux, prædictæ Vice-comitissæ Gerbergæ pater, et præcipue ex petitione et hortatu gloriôsæ conjugis nostræ Hermentrudis sublimis reginæ: hoc itidem nobis suggerente præfato Metropolitano Berario Archiepiscopo cum aliis fidelibus nostris, placitum nostrum regale petentibus, et acclamantibus. Propter quod, et hoc nostræ auctoritatis immunitatisque præceptum erga prædictum Obbonium Abbatem, et idem monasterium facere decrevimus. Itaque decernimus atque jubemus, ut idem Obbonius Abbas prædictum monasterium, dum ipse in carne vixerit, quia de ipso benedictiones electionem suscepit, habeat in manu et in potestate sua, regulariter secundum regulam S. Benedicti sibi commissam illud gubernans, et studiosè lucris animarum invigilans: et post suum decessum monachi et conventus monasterii potestatem habeant alterum ex eis in Abbatem elegendi. Et ipse Obbonius Abbas nunc, et cæteri Abbates pro tempore successores ad nullum Regem, Ducem, Comitem, seu potestatem respiciant, nisi ad Regem Franciæ immediate, ut Aquitaniz et Vasconiz Regem, et secundum Regulam S. Benedicti regulariter vivant. Animas Deo verbis et factis lucrantes, ut ex ovibus suæ curæ commendatis æternæ mercedis gratiam habere mereamur. Et præcipue quod prædictum monasterium habeat et possideat res omnes, quas de consensu omnium filiorum suorum, et præcipue Asinarii Vice-comitis pater eorum Vandregisilus cum Comitissa Maria uxore, eidem legavit et donavit. Et sub istius præcepti conclusionem nominatim inserimus, scilicet Ecclesias locorum de Arennus, de S. Stephano, de Malleo, de Auleto, de Rocheta, de Viniallo, de Zalvera, de utraque Zopeira, de Pardiniella, de Castañaria, de Cornudiella, et omnia alloda eorum; id est lavandarias et parietes. Similiterque Ecclesiam loci de Vandres, domos de Jacca, et hæreditates quas Comitissa Maria habuit à patre suo Asi-

nario Comite; cum cæteris campis et pagis in prædicto testamento contentis: exceptis tamen rebus illis, quas supra á præcepto nostro excludimus, et propter causas jam dictas confirmare non valemus. Quæ tamen approbamus sub hoc nostro institutionis decreto sublimiter ordinato et legaliter statuto, jure quieto, et inviolabiliter prædictum monasterium, absque ulla contradictione, sub monasticæ dignitatis reverentia habeat ac sine fine possideat; et cum tota integritate omnia dicta quæ cõtinet pacifica et immota permaneant; et quidquid prædictum monasterium nunc habet, vel quæcumque in postmodum, Deo auxiliante, habiturum sit in dictis, et non dictis locis vel quodcumque, Deo comitante, in posterum ubicumque acquirere sibi valuerit, omnia firmiter semper gaudeat. Insuper per hoc nostrum excelsum præceptum ordinamus et statuimus, quod nullus Dux, Comes, Vice-comes, seu vicarius, sive ullus exactor judiciariæ potestatis, in Ecclesias prædictas, aut loca, vel agròs, vel alaudes, seu reliquas possessiones, quas prædictum monasterium retinet, vel quas in tempus in jure ac potestate ipsius divina misericordia augere potuerit, ad causas audiendas, seu gestium dandum, vel feudà et telonea exigenda, aut feramina capienda, aut mansiones, seu paratas faciendas, seu fideijussores tollendos, aut homines ipsius monasterii, tam ingenuos, quam servos, distringendos, aut ullas rēditiones, aut illicitas ocaciones requirendas nostro tempore, vel juniorum, seu successorum nostrorum, ingredi audeat. Nec curtes præfati monasterii penetrare, vel ea quæ numerata sint, pænitus præsummat exigere; sive Comes sit, aut Vice-comes aut vicarius, aut graffio, aut gastaldus, aut telonarius, sive alius justitiariæ potestatis. Sed liceat Obbonio Abbati memorato, suisque successoribus, sub nostra defensione permanere, nostroque solo, et juniorum, ac successorum nostrorum in temporalibus immédiate parere imperio. Et quidquid jus fisci inde poterat exigere, nos propter Dei et B. Mariæ reverentiam, remittimus monasterio prædicto et etiam ei nostra regali licentia et potestate relaxamus, et concedimus quod nullum umquam censum persolvant; nisi tantum censum spiritualem ei impositum pro animabus Vandregisili Comitis, et Mariæ uxo-

ris, suorumque parentum ac filiorum, et totius stirpis Vandregisilæ in perpetuum. Et etiam pro nostra et conjugis nostræ, et juniorum, et successorum nostrorum salute, et totius regalis regiminis à Deo nobis et illis pro sua misericordia commisi incolumitate orare quotidie teneatur. In cæterum nullum tributum, vel debitum, de omnium rerum suarum possessionibus alicui persolvat: sed libere et tranquile omnes hæreditates suas ac nostra legali absolute possideat: et nullo unquam Duci, vel Comiti, vel Vice-comiti, vel vicario, vel graffini, seu alio domino, sed solum nostræ et juniorum seu successorum nostrorum in temporalibus subditum sit potestati immediate. At vero in spiritualibus Metropolitano Archiepiscopo Narbonensi et Orgellitano Episcopo diocæsano, qui nunc sunt, vel pro tempore fuerint, obediat juxta ordinationem, seu præceptum genitoris nostri piissimi Ludovici Augusti. Reservamus tamen omnium locorum prædictorum, et prædicti monasterii advocatiam seu Abbatiam cum mediate decimarum omnium gageriæ titulo, ad dictum Vice-comitem Asinarium, præfati territorii dominum, suosque ad successores et hæredes, vel ad alios, qui ab eo, seu hæreditaria, seu emptiva, vel dotalia ratione jus habuerint, dum modo præfato Orgellitano Episcopo, qui nunc est, vel pro tempore fuerit, ab eo vel à successoribus suis accurate persolvantur. Cæterum si quis Dux, aut Comes, seu Vice-comes, seu vicarius, aut graffio, vel potestas terræ, vel judex, vel alius è nostris fidelibus in futurum huic regiæ dignitatis sive auctoritatis præcepto, litem vel aliquam controversiam, aut interpretationem, seu dubium inferre tentaverit astu malignitatis; sanctæ et individue Trinitatis iram incurrat, et offensam B. Mariæ sustineat, et in districto ac tremendo æterni judicii examine, eam adversariam inveniat, sitque anathema; atque reus divinæ majestatis, atque humanæ judicetur: et temeritatis suæ pœnas exinde persolvat, et congrua omni pœnitentia secundum Ecclesiasticas leges Deo, et B. Mariæ Virgini in sexduplum satisfaciat. Et ut hæc nostræ præceptionis auctoritas ac fidelibus nostris sanctæ Dei Ecclesie et nostris in istis regni Francorum partibus, et in illis citerioris Hispaniæ et

regni Gotthici finibus, nostro imperio subjectis et subjeiendis, verius et firmiter credatur et diligentius observetur; eam manu propria suscripsimus, et annuli nostri impressioni iussimus. Signum † Caroli gloriosissimi Regis. Rangenfredus notarius ac vicem Ludovici Abbatis recognovit. Data duodecimo Kalend. februarii, anno quinto regni præstantissimi Caroli Regis, Indictione octava. Actum in compendii palatio regali, in Dei nomine feliciter. Amen.

XXXIX.

Necrologium ex Breviario Ecclesiæ Rotensis exscriptum.

- Era XXXVIII. Jesus Christus Filius Dei natus est.
- Era XLII. Herodés Infantes occidit.
- Era LXVIII. Joannes Baptista decolatur.
- Era LXX. Jesus Christus passus est ante Tiberium XVIII.
- Era LXXI. Post Ascensionem Domini VIII Kalend. Augusti Jacobus Apostolus frater Joannis Apostoli decolatus est.
- Era VIII. post C. Petrus et Paulus passi sunt Romæ.
- Era CXXXVIII. Joannes Apostolus assumptus est.
- Era C.LVII. Passa est Sapientia cum filiabus et Eleutherius Episcopus sub Adriano Imperatore.
- Era CCVII. Passus est Felix Nolensis Episcopus et beata Felicitas cum septem filiis sub Marco et Antonino.
- Era CCXVIII. Conversa est Sancta Eugenia sub Comodo Imperatore.
- Era CC.LX. Passi sunt S. Primitivus et Facundus sub Atico et Prætestato Imperatore.
- Era CCLXVII. Passa est Sancta Cecilia sub Alexandro Imperatore et Almachio Prefecto.
- Era CCLXVII. Passi sunt Sanctus Tirsus et S. Sixtus Episcopus, Laurentius, Hipolitus, Cristoforus sub Decio.
- Era CCLXVIII. Passus est Ciprianus Episcopus et Sancta Eugenia sub Valeriano et Gallieno.
- Era CCCXIII. Passa est Sancta Columba sub Aureliano Imperatore.

Era CCCXXV. Passi sunt Grisantus et Daria sub Nume-
riano Imperatore.

Era CCCXXVII. Passi sunt Julianus, Sebastianus, Adrianus
sub Diocletiano.

Era CCCXXXVIII. Passus est Romanus sub Diocletiano
Imperatore.

Era CCCXLVII. Passi sunt Sanctus Vicentius, Felix, Pan-
taleon, Cosmas et Damianus. Theodosia, Eulalia, Justus et
Pastor, Agaunenses Martires Julianus, Vincentius, Sabina, Cres-
tes, Eulalia, Agnes, Grisogonus, Agapitus sub Diocletiano.

Era CCCCI. Passus est Ciriacus Episcopus cum matre
sua Anna sub Juliano Cesare.

Ipse Julianus est qui Crucem Domini invenit cum Elena
Matre Constantini Imperatoris.

Era CCCXCVII. Obiit Sanctus Martinus turonorum
Episcopus. Hieronimus transtulit Cronica Eusebii etatis suæ
anno XLV. post septem vero annos in Bethelcem habitare
cepit egregio ingenio et studio serviens totæ Ecclesiæ per
annos XXV et mortuus est ætatis suæ anno LXXVII sub die
pridie Kalend. octobris.

Era DCCCCLXIII. Passus est Sanctus Pelagius sub Du-
rahamam Preside.

Annus Domini DCCCXXVI. Quando ipse fuit natus.

Anno DCCCCLXX. Obiit Dominus Arnulfus Episcopus
Gerundensis et Abbas hujus Cenobii.

Anno DCCCCLXXIII. Adventus corporis Sancti Eval-
di Martiris.

Anno DCCCCLXXXV. Capta fuit Barchinona à Sarrac-
enis.

Anno DCCCXCII. Obiit Borrellus Comes Barchinonæ.

Anno MII. Olíba Comes factus est. Monachus postea
Abbas et Episcopus.

Anno MIII. Factum est prælium in Albesa cum Sarracenis
ubi Berengarius Episcopus elenensis perimitur.

Anno MVIII. Obiit Seniofredus Abbas Ripullensis cujus
Olíba Monachus successit.

Anno MX. Obiit Ermengaudus Comes Urgellensis apud

Cordubam et Arnulfus Episcopus et Odo Episcopus et multi alii potentes cum eis.

Anno MXVII. Raymundus Comes Barchinonensis.

Anno MXX. Obiit Bernardus Comes.

Anno MXXXI. Obiit Rodebertus Rex.

Anno MXXXII. Dedicatio Sancte Mariæ de Ripull.

Anno MXXXV. Obiit Berengarius Comes Barchinonensis et Sancius Rex Castellæ.

Anno MXXXVII. Obiit Ermengaudus Comes Urgelli Peregrinus.

Anno MXXXVIII. Dedicatio Sancti Petri Sedis Vici et Sanctæ Mariæ Gerundæ.

Anno MXL. Dedicatio Sanctæ Mariæ Sedis Urgelli.

Anno MXLVII. (In Codice MLXVII sed mendose) Obiit Dominus Oliba Episcopus et Abbas Ripullensis.

Anno MLII. Obiit Guillermus Beselum Crasus.

Anno MLIII. Garsias Rex interfectus est.

Anno MLVIII. Adventus Sanctorum Justi et Pastoris Narbonæ.

Anno MLX. Obiit Enrichus Rex et succesit Filipus.

Anno MLXV. Capta fuit Civitas Barbastro.

Anno MLXVI. Ermengaudus Comes Urgelli interemptus est à Sarracenis: obiit Fredelandus Rex (1065).

Anno MLXVII. Obiit Raymundus Comes Cerritanæ.

Anno MLXXV. Obiit Guillermus Episcopus Urgelli.

Anno MLXXXII. Pascha VIII kalend. madii Raymundus Comes occisus est.

Anno MLXXXV. Pascha XII kalend. madii Gregorius Papa obiit.

Anno MLXXXVII. Pascha V. kalend. aprilis Arabes venerunt in Ispania ubi multos Christianorum peremerunt ac ipsorum plurimis peremptis reversi sunt.

Anno MLXXXVIII. Pascha kalend. aprilis captum fuit Montson VIII kalend. julii à Petro Rege.

Anno MXCII. Pascha V kalend. aprilis obiit Ermengaudus Comes Urgelli et Bernardus Guillermus Episcopus post cujus mortem duo Episcopi sunt ordinati per contentione in Sede Urgelli.

Anno MXCI. Pascha Idus aprilis obiit Sanctius Rex et Raymundus Dalmacii Episcopus in Rota.

Anno MXCV. Pascha VIII. kalend. aprilis obiit Guillelmus Comes Cerritanæ et Bertrandus Episcopus Barchinonæ et Dalmatius Archiepiscopus Narbonæ.

Anno MXCVI. Pascha idus aprilis Concilium Urbani Papæ.

Anno MXCVII. Pascha Nonis aprilis obiit Salomon Episcopus Rotæ, capta est civitas Oscha, et civitas Jerusalem.

Anno MXCVIII. Pascha V idus aprilis et fuit captum Calasanz VIII kalend. septembris.

Anno MC. Pascha kalend. aprilis et fuit capta civitas Barbastri.

Anno MCI. Pascha XI kalendas madii Pontius Episcopus dedicavit Ecclesiam Sanctæ Mariæ et Sancti Vincentii de Barbastro.

Anno MCII. Pascha VIII Idus aprilis et Ermengaudus occisus est in Millieruza.

Anno MCIII. Pascha XV kalend. madii obiit Pontius Episcopus et Petrus Rex Aragonum.

Anno MCVIII. Pascha Nonis aprilis obiit Philipus Rex.

Anno MCVIII. Pascha VII kalend. maii obiit Ildephon- sus Imperator.

Anno MCX. Pascha III Idus aprilis obiit Arnaldus Episcopus Ausonæ et Bernardus Episcopus Jherundæ.

Anno MCXI. Pascha III Nonas aprilis obiit Bernardus Comes Barchinonensis.

Anno MCIII. Pascha III kalend. aprilis hoc anno intravit Comes Raymundus in Majoricas.

Anno MCV. Pascha XIII kalend. maii Capta est Civitas Majorica et H. de Martorel.

Anno MCXVII. Pascha VIII kalend. aprilis obiit Bernardus Comes Ceritanæ.

Anno MCXVIII. Pascha XVIII kalend. maii Cesaraugusta capta est ab Ildephonso Rege Aragonis.

Anno MCXVIII. Pascha III Idus aprilis obiit Gelasius PP. Raymundus Episcopus Rotæ et Bernardus Raymundus Comes Paliarensis.

Anno MCXXXI. Pascha XIII kalend. mai Raymundus Comes Barchinonensis de Ripull.

Anno MCXXXIII. Pascha XVII kalend. mai Rex Aragonensis Ildefonsus XXX anno regni sui obiit, Arnaldus Episcopus Oscæ obiit.

Anno MCXXXVIII. Pascha III Nonas aprilis: obiit Olegarius Tarraconensis Archiepiscopus.

Anno MCXLII. Pascha XIII kalend. mai: fuit captus Montson à Comite Barchinonæ.

Anno MCXLVI. Pascha II kalend. aprilis: obiit Raymundus Episcopus Sedis Vici.

Anno MCXLVII. Pascha XII kalend. mai: fuit capta Almaria à Comite Barchinonensi.

Anno MCXLVIII. Pascha III Idus aprilis: fuit capta Tortosa.

Anno MCXLVIII. Pascha III Nonas aprilis fuit capta Ilerda et Fraga.

Anno MCLIII. Pascha XIII kalend. mai: fuit capta Siurana.

Anno MCLXII. Pascha VI Idus aprilis: obiit Berengarius Comes Barchinonensis.

Anno MCLXXVII. Pascha VIII kalend. mai: obiit Guillelmus Episcopus.

Anno MCXCVI. Pascha XI kalend. mai: obiit Ildefonsus Rex Aragonens.

Anno MCCV. Pascha IIII Idus aprilis: obiit Gombaldus Episcopus Rotæ.

Pipinus Rex regnavit annos XVII post XX.

Carolus Magnus XLII.

Ludovicus filius ejus annos XXXIII.

Lotarius annos II.

Carolus frater ejus annos XXXIX.

Ludovicus annos VI.

Carle Magnus frater ejus annos VI.

Carolus de Baugera annos IIII.

Odo annos X.

Fuit ipsa terra sine Rege annos VII.

Carolus filius Ludovici post Odonem annos XXXIII.

Ludovicus filius ejus annos II.

Ugo annos X.

Rodovertus filius ejus annos XXXIII.

Haiaricus filius ejus annos XVIII.

Philippus annos XLVIII.

In Era DCCCCXLIII. Surrexit in Pampilonā Rex nomine Sancio Garsianis belligerator adversus gentes Ismaelitarum multiplices strages gessit Sarracenorum. Idem cepit per Cantābriam à Nagarensē Orbem usque ad Tutelam omnia castra. Terram quidem degensem cum oppidis cuncta possedit. Urbem nanque Pampilonens. suo juri subdidit necnon cum castris omne territorium Aragonensem cepit: de hinc expulsis à finibus suis omnibus biotenatis XX regni sui anno migravit à seculo.

Era DCCCCLXIII. Sepultus est in Sancti Stephani aditus porticu regnat cum Christo in polo. Item filius ejus Garsias Rex regnavit annos XLV benignus fuit et occisiones multas fecit Sarracenorum et sic decesit.

Era MVIII. Tumulatus est in castro Sancti Stephani. Item filius ejus Sanctius Rex regnavit annis LXV benignus fuit in omnibus et belligerator contra Sarracenos desiderator et amator agminum Monachorum; Obiit Era MLXXIII. Sepultus est Oriē Monasterio. Item filius ejus Ranimirus Rex regnavit annis XXXII. Idem cepit Ripacurciam quam adquisivit à fratre suo Gonsallo, quem interfecerunt in Alesquarre, et dum strenue regeret regnum suum interfectus est à Mauris in obsidione Gradus. Item filius ejus Sancius Rex regnavit annis XXXII qui dum nobiliter regeret regnum et esset bonus et pius obiit in obsidione Osee Era MCXXXII. Item filius ejus Petrus Rex regnavit annis VIII justus et pius fuit, justitiam dilexit Monasteria ditavit Sedes Episcopales restauravit. Quid multa? In omnibus suis optimus fuit. Obiit Era MCXLII. Cui successit frater ejus Adefonsus et regnavit annis XXX. Contra omnes belligerator fuit justitiam dilexit multa adquisivit armis. Super Sarracenos strages multas egit, numquam habuit pacem cum eis: insuper Darocam, Calataiu, Cesaragustam Tutelam cum omnibus regionibus suis debellavit et cepit. Obiit Era MCLXXII.

Anno MCXLII. Obiit Raymundus Berengarius (*error in numeris cum legendum esset MCLII.*) Comes Barchinonensium et Princeps Aragonensium, qui cepit Ilerdam et Fragam et Tortosam et Siuranam cum omnibus finibus earum.

Anno MCXCVI. Obiit Ildefonsus Rex filius ejus qui cepit Castrum Galef et Montagnana et omnem Comitatum Palliarensem.

Anno MCCX. Petrus Rex filius ejus anno XV cepit Castellum Daimuz et de Corvo et de Serrellas et de Castello Fabiu.

Anno MCCLXXVI. VII kalend. augusti obiit Jacobus Rex qui fuit benignus et pius in omnibus, et belligerator contra Sarracenos, et cepit Castrum Peniscole et regnum Majoricarum, Burriana et regnum Valentie et..... cum omnibus finibus earum qui vixit annis L et amplius.

Anno MCCVIII. Cruciferi ex precepto Domini Papæ ad destruendam gentem Hereticorum et coadjutores eorum venerunt in Bederres et in Carcasona et ceperunt eas cum omnibus terminis earum et interfecerunt Vice comitem Dominum illius predicte terre et dedit Cruciferis Dominus Papa Ducem et Principem Abbatem Cistellensium, et ceperunt Benerba et termens et Pamias et Albi et Caparetum et Zabaurum, et obsederunt Tolosam, et interfecerunt in omnibus predictis civitatibus, Castellis et Villis et terris amplius quam centum millia virorum et mulierum cum parvulis suis et pregnantes mulieres interficiebat, et quosdam excoriabant, et nullus à manibus eorum evadere poterat, et multa alia quæ ab eis facta sunt non possunt enumerari.

ILUSTRACIONES

al Necrologio de Roda sobre algunos puntos históricos de este tomo.

La publicacion de los documentos antiguos que ocultos por siglos enteros en los archivos servian de pasto á la polilla, y descubiertos por la vigilancia y curiosidad de algunos sabios, son los que ilustran nuestra historia eclesiástica y civil, y su publicacion es tan importante, que seria imperdonable el dejarlos en la obscuridad de los archivos y bibliotecas. Sean en buena hora una relacion descarnada y seca de los hechos: tengan equivocaciones ya de sus autores, ya de los amanuenses que los copiaron: combinándolos con otros, se puede llegar mas fácilmente al conocimiento de la verdad histórica de los hechos, ventaja incalculable para el que tome á su cargo escribir una historia general de nuestra España, ya sea en lo político, ya en lo eclesiástico. Estas consideraciones nos han movido á publicar el adjunto Necrologio, copiado de uno de los antiguos Breviarios de Roda, y sacado sin duda de otro mas antiguo, que pudo pertenecer al rico archivo del monasterio de Ripoll, que acaso ya pereció enteramente. Fundamos esta congetura en lo que se lee al año 970, esto es, que en dicho año murió Arnulfo, obispo de Gerona y abad del monasterio en que escribia el autor. *Anno DCCCCLXX obiit Arnulfus Episcopus Gerundensis et Abbas hujus Monasterii.*

En el tomo 43, pág. 130, dimos noticia de Arnulfo, y dijimos que el monje de Ripoll, que escribió una breve historia de su monasterio en 1147, dió noticias interesantes de este obispo, y afirma que fue abad de Ripoll y elevado despues al obispado de Gerona. En los versos latinos que estampamos alli, se dice de él:

*Est hic et Arnulfus harum qui prima domorum
Mænia construxit primus fundamina jecit
Sedis et egregiæ præsul rectorque Ferundæ.*

Consta de un modo que no admite duda como allí probamos, que este obispo murió en el año de 970 que señala el Necrologio; y diciendo su autor, que era ó habia sido abad de aquel monasterio, se infiere que á Ripoll pertenecia el escritor.

1. Vamos pues á hacer algunas observaciones sobre varios pasages del Necrologio, y sea la primera acerca de lo que dice al año 1010, esto es, que en dicho año *murió Armengol, Conde de Urgel, en Córdoba; y Arnulfo obispo, y Odon obispo; y otros muchos señores con ellos.* Ante todas cosas es notable que no se halle aqui espresada la muerte de Aecio, obispo de Barcelona, que murió en la batalla de Córdoba, sin embargo de constar su muerte en el monge de Ripoll. (*Gesta Comitum Barch.*) En el tomo 43 de nuestra obra, pág. 147, núm.º 83, tratamos largamente sobre el año, dia y circunstancias de la desgraciada batalla, é hicimos ver contra el P. Mariana que no pelearon en ella cristianos contra cristianos en favor de los príncipes moros que se disputaban el reino. Remitimos el lector al citado tomo y disertacion, y hallará noticias que han estado ocultas al comun de los escritores que no consultaron detenidamente los archivos. Aqui basta observar que en el Necrologio tenemos una nueva prueba de que la batalla en que murieron el Conde, los dos obispos de Barcelona y de Gerona, que eran Aecio y Odon, con otros grandes Señores y gente, fue en el año que en dicha disertacion señalamos.

2 *Anno MLXV capta fuit civitas Barbastro.* Era Rey de Aragon Sancho Ramirez, que en la flor de la juventud abrigaba altos pensamientos. Hechas las paces con el Rey de Castilla, se dedicó esclusivamente á la guerra contra los moros, y declarándola á Abdurrahaman, Rey de Huesca, entre otros pueblos notables que le quitó fue uno la ciudad de Barbastro á orillas del rio Vero, ciudad célebre por su fertilidad y buen clima, y famosa por haber muerto en su conquista Ermengol, Conde de Urgel, por lo que se le intitula Ermengol de Barbastro. Los moros que conocian bien cuánto les podia perjudicar la pérdida de esta ciudad, la reconquistaron luego

en 1087: mas volvieron á perderla para siempre en el año de 1100, como se ve en el Necrologio. Decimos que la reconquistaron en 1087, pues en él hicieron los moros la terrible irrupcion de que hace mencion el Necrologio. Es sin duda de la que dice el Cronicon Lusitano lo siguiente. "El Rey Don
 »Alonso el VI tuvo una gran batalla con el Rey Transmarino
 »de los sarracenos Jucef Bennamarin en vista de la ciudad de
 »Badajoz, en el lugar llamado Selaca, donde se juntaron uná-
 »nimemente con nuestro Rey los cristianos de la otra parte
 »de los Alpes (Pirineos) y acudieron muchos franceses en su
 »ayuda: mas por instigacion del diablo se apoderó un grande
 »terror de muchos de los nuestros, y huyeron muchos millares
 »de estos sin que nadie los persiguiese. El Rey ignorante de
 »su fuga, entró en la batalla con confianza en que se halla-
 »ban armados todos los sarracenos de toda España. Jucef Ben-
 »taisafin, á quien habian elegido por Rey, y el mismo Jucef
 »habia traído consigo muchos mil bárbaros transmarinos, mo-
 »habitas y árabes, cuyo número ni el mismo Rey ni otro al-
 »guno podia saberlo, si solo Dios. Peleó pues el Rey Don Al-
 »fonso y los que quedaron con él con los sarracenos hasta la
 »noche, y ninguno de los enemigos podia sostenerse donde él
 »atacaba, sino que cerrándose los sarracenos mataban mu-
 »chos cristianos. El Rey atacó el castillo y escuadrones de los
 »sarracenos, y haciendo gran matanza en ellos, los dispersó
 »por uno y otro lado hasta que llegó al lugar donde estaba
 »plantada la tienda de su Rey Jucef, rodeada de un gran foso,
 »y mientras la atacaba fuertemente y se obstinaba en forzarla,
 »llegó uno de los suyos y le dijo: Sepas mi Rey y Señor que
 »mientras combates por este lado, los sarracenos atacan tus
 »Reales. Con esta noticia, tomado consejo de los suyos, dejó
 »el Rey al Rey moro y se retiró de su tienda. Luego con toda
 »diligencia, acompañado de los que se hallaban con él, se
 »dirigió contra los sarracenos que habian invadido sus Reales,
 »mató muchos de ellos y los echó con valor de su campamen-
 »to. Allí los cristianos que habian quedado de los muchos que
 »habian perecido, se juntaron con el Rey. Herido éste de una
 »lanzada, como sintiese mucha sed por la sangre que le salia

»de la herida, á falta de agua le dieron á beber vino, y como »le causase un desmayo, se retiró á Coria acompañado de los »suyos, y los sarracenos se volvieron cada uno á sus lugares.» Los Cronicones Complutense y Conimbricense colocan esta desgraciada batalla en la era 1125, que corresponde al año de J. C. que señala nuestro Necrologio.

Esta terrible batalla de que tratan largamente los autores árabes y llaman de Zalaca, debió debilitar mucho las fuerzas no solamente de los castellanos y leoneses, sino tambien de los aragoneses y catalanes que concurren tambien á ella, y animar á los moros para acometer la reconquista de lo que habian perdido en tierra de Huesca y Barbastro, y entonces acaso tomaron esta última ciudad. Zurita en sus Indices latinos supone el hecho, y nuestro Necrologio le supone tambien, pues al año 1100 repite que fue tomada Barbastro. El Señor Don José Conde en el tomo 3.º de la Dominacion de los árabes en España, cap. XVII, pone la relacion que Jucef envió á la otra banda, y Ben Abed á Sevilla dando parte de su memorable victoria.

3 *Anno M.LXXXVIII. Pascha Kalen. aprilis captum fuit Montzón VIII Kälend. julii à Petro Rege.*

El Cronicon de Barcelona dice que los templarios tomaron á Monzon en la Era 1082. *Era MLXXXII fratres Militiæ templi cæperunt castrum Montison*: pero es claro el error que cometió el que lo escribió ó copió. La era 1082 corresponde al año de Cristo 1044, y aun no habia templarios, ni los hubo hasta 70 años despues. Debe pues entenderse la era del Cronicon por año de Jesucristo. Ni aun asi es exacta la fecha del Cronicon, puesto que las escrituras no dan título de Rey en Monzon ni á Don Pedro ni á su Padre hasta el año de 1089, en que se le atribuye la escritura de la catedral de Roda núm. 13, que tiene la data de la era 1127, de Cristo 1099, en el castillo ó ciudad de Monzon, reinando Don Pedro en Ribagorza, Sobrarve y Monzon, y su Padre en Aragon. Debe estarse pues á la época del Necrologio de Roda.

4 *Anno MXCIIII. Pascha Idus aprilis obiit Sanctius Rex et Raymundus Dalmacii Episcopus in Rota.*

Al tratar de este obispo digimos que hizo su testamento en el año 1094, y que murió en el mismo, y ahora añadimos que se tituló también obispo de Monzon, como se ve en el gran privilegio concedido por el Rey Don Sancho Ramirez al monasterio de san Juan de la Peña, con la data de 8 de mayo de la Era 1128, año 3.º del pontificado de Urbano II, 1090 de la Encarnacion, como se halla en el Arch. de S. Juan de la Peña, lib. gótico, fol. 102 y 103.

5 *Anno MC. Pascha Kalendas aprilis. Fuit capta civitas Barbastri.*

El monje de Alaon dice que en este año murió en Barbastro el Conde Ermengol, sin duda en la conquista de dicha ciudad por el Rey Don Pedro. El diligente Zurita la pone en 1101: pero en este año no fue la pascua en las Kalendas de abril, y sí en 21 de dicho mes. La concordancia pues de la pascua con el año autoriza la época del Necrologio, y lo que hemos escrito tratando del obispo Poncio.

6 *Anno MCI. Pascha XI Kalend. madii Pontius Episcopus dedicavit Ecclesiam Sanctæ Mariæ et Sancti Vincenti de Barbastro.*

Esta época confirma lo que acabamos de decir sobre la conquista de Barbastro, y en una escritura existente en el tumbo de Alquézar se lee que en el año 1101, reinando Don Pedro en Aragon, Pamplona, Sobrarve, Rivagorza y en Huesca, y siendo obispos Pedro en Irunia ó Pamplona, Estéban en Huesca, y Ponce en Barbastro..... atendiendo á lo reducido que era el obispado de Roda, sin innovar cosa alguna en sus términos antiguos de la parte del Pirineo, le añadió los de Lérida, aunque en gran parte ocupados por los moros, y en dicho año 1101, ganada ya la ciudad de Barbastro, insinuando el testamento de su Padre y el decreto y privilegio de los Papas Urbano II y Pascual II, estableció y confirmó la Sede Episcopal de Barbastro, y en el mismo día de la consa-

gracion de su Iglesia por el obispo Poncio, le dió el castillo de Fornells que debía poseer en nombre del obispo Gimeno Sanchez hasta que el Rey le recompensase con otra cosa, y otros muchos bienes que se mencionan en la escritura que testificó Galindo por mandado del Rey.

6 *Anno MCXLII. Pascha XIII Kalend. Mai. Fuit captus Montzon à Comite Barchinonæ.*

Las palabras *fuit captus Montzon à Comite Barch.* estan sobrepuestas de otra mano aunque antigua: pero debe advertirse que está errado el dia de Pascua. En el año que cita el Necrologio cayó la Pascua en 17 de abril, y no sabemos tampoco que Monzón, que como se vió antes, fue conquistada por el Rey Don Pedro, volviese á ser reconquistada por los moros, aunque no es improbable estando por aquel tiempo tan empeñado el Conde de Barcelona en otras conquistas.

7 *Anno MCXLVII. Pascha XII Kalend. Madii. Fuit capta Almaria à Comite Barchinone.*

Tenemos aqui equivocado el dia de la Pascua que no fue aquel año en el XII de las kalendas de mayo, y sí en el VII, es decir, no fue el 20 y sí en el 25, habiendo puesto el copiante X por el V. La expedicion no fue solamente del Conde. Este se la propuso al Emperador Don Alonso, á solicitud de los genoveses, en vista de las piraterías que los moros de Almería ejercian en todo el mediterráneo. El monje de Ripoll en el cap. 12 de la obra *Gesta Comitum Barchin.* refiere el singular hecho de que el Conde acompañado de cincuenta y dos de sus caballeros acometió á veinte mil sarracenos que estaban á la puerta de la ciudad, y con admiracion de todos, les obligó á retirar, y colocó allí su campo hasta que se tomó la plaza. La Crónica del Emperador conviene con el Necrologio en el año, y cuenta que habiendo venido embajadores de Génova á solicitar auxilio contra los piratas que infestaban las costas de Asturias, Galicia, Portugal, Cataluña, Francia, Génova, Pisa, Sicilia y hasta Constantinopla, el Emperador les dió treinta mil morabatines

con muchas naves, hombres y pertrechos, quedando acordes en que acudirian á la expedicion para el 1.º de agosto. El Emperador envió á Arnaldo, obispo de Astorga, á Cataluña á convidar para la expedicion al Conde de Barcelona y á Guillermo, Señor de Mompeller, que se prestaron á ello con buena voluntad. La gente de Galicia salió por el mes de mayo á las órdenes del Conde Don Fernando, para reunirse con los leoneses, cuyos pendones eran los principales en la guerra y asiento, y cuyo general era el Conde Don Ramiro, de sangre real. Uniéronse á ellos los asturianos al mando de Don Pedro Alonso, casado con Doña María, que era tambien de sangre real. Acudieron los estremehos conducidos por el Conde Don Ponce á quien se unió el valiente Don Fernando Juarez. No faltaron á esta jornada Don Alvar Rodriguez, nieto de Alvar Fañez, gran Alcaide de Toledo, Don Martin Fernandez de Hita, el Conde de Urgel Ermengol de Castilla, Don Gutierrez Fernandez de Castro, Ayo del Rey Don Sancho, y el Rey Don Garcia de Navarra. Juntas todas estas tropas tomaron á Andujar, destruyeron los campos, conquistaron á Baeza, que dejaron en poder de Don Maurique, hijo del Conde de Lara. Los franceses vinieron por mar, como tambien el Conde de Barcelona, el de Mompeller con los genoveses y pisanos. El señor Conde en su obra de la dominacion de los árabes en España, tomo 2.º, cap. 41, hace relacion de esta entrada y de varios de los gefes mencionados, y dice asi: "Los cristianos favorecidos de sus alianzas con los muzlimes del partido de Aben Gania y de los descontentos de Murcia, y del bando de Aben Hud, entraron la tierra con numerosas huestes de la frontera, talaron los campos, robaron los ganados y viniéron sobre Almería. Venia por caudillo de los cristianos el Ambalatur Aladfun, con infinita chusma de caballería y de infantería que cubria montes y llanos, y no le bastaba para bebida toda el agua de fuentes y de rios, y para mantenimiento las yerbas y plantas de aquella tierra. Temblaban y retumbaban los montes debajo de sus pies. Tambien acaudillaba estas tropas el Consul Ferdelando de Galicia, y el Conde Radmir, y el Conde Armengudi y otros de Afranc y de to-

das las fronteras de los cristianos: y vino por el mar con muchas naves el Conde Remond, y cercaron la ciudad por mar y tierra, que no podian entrar en ella sino águilas, y los muzlimes faltos de mantenimiento, no esperando socorro de parte ninguna, trataron de entregarse por avenencia, porque en las salidas habian ya perdido la flor de su caballería, y no quedaba en la ciudad quien la defendiese despues de tres meses de cerco, y se rindieron al Embalatur con seguro de sus vidas en fin del año quinientos cuarenta y dos."

La Hegira citada corresponde al año en que pone la conquista el Necrologio y en el mismo la colocan el Cronicon Ulianense, el de S. Vicente de Marsella, y los dos Barceloneses que publicaron Martene en el tomo 3.^o pag. 140, y Balucio en la Marca Hispánica, Apend. col. 654. Este pone la dicha toma de Almeria en 16 de Octubre: pero téngase presente que los dos Códices Barceloneses atribuyen la conquista al Rey D. Pedro, que habia muerto 43 años antes. El Ulianense la atribuye al Conde de Barcelona. En los Anales toledanos se lee que" prisieron Cristianos Genueses Almeria en el mes de octubre Era M.CLXXXV que corresponde al año de Cristo 1147. Las actas del Monge Domingo la fijan en 1148 pero se concilia diciendo que éste cuenta por los años de la Encarnacion y el 1147 del Nacimiento es 1148 de la Encarnacion en octubre.

8 Anno MCVIII. Pascha III Idus Aprilis: Fuit capta Tortosa.

En el Cronicon de Barcelona que publicó Martene se pone esta conquista en el día último de diciembre de MCLVIII, con error conocido por omision de una X antes de la L. Se equivocan los autores de los Cronicones Ulianense y de san Victor de Marsella en fijar esta conquista en el año de 1149. Hemos hecho ya ver que fue en el anterior. Estableció en ella silla episcopal, y para dotarla la aplicó un honor en el reino de Aragon, y fue la Iglesia de Alquezar con todas sus sufragáneas, castillos, villas y demas posesiones, y por esto los pri-

meros obispos de Tortosa restaurada se titularian Priores de Alquezar, y como tales, capellanes de los Reyes de Aragon.

9 *Anno M.C.XLVIII. Pascha III. Nonas aprilis. Fuit capta Ilerda et Fraga.*

Los Anales Toledanos dicen que fue presa Fraga é Lérida é Mignera (Mequinenza) Era M.CLXXXVII, que corresponde al mismo año de Cristo que espresa el Necrologio. En el mismo la pone el Cronicon Ulianense. El que publicó Martene atrasa esta conquista 20 años poniéndola en 1169: pero se conoce la equivocacion del copiante que puso la X delante de la L, y puesta antes se halla conforme con los demás hasta en el día que dice fue el 24 de octubre. Hemos hablado ya del convenio hecho por el Conde Don Ramon y el de Urgel sobre la conquista y particion de Lérida.

10 *Anno M.CLIII. Pascha XIII. kalend. madii. Fuit capta Siurana.*

Arrojados los moros de Tortosa, Lérida y Fraga, se refugiaron á las montañas y castillos fuertes que habia en dichas montañas. Desde allí hacian salidas y correrias para saquear y matar en los pueblos que estaban sujetos al Conde Don Ramon, quien se propuso arrojarlos de aquellas guaridas. Asi lo verificó en el año que espresa el Necrologio con el que están contestes el Cronicon de Barcelona que publicó Balucio y Ulianense. En el primero publicado por Martenne, tomo 3.º, pág. 140, se señala el año 1143: pero es equivocacion del copiante que trocó las letras numerales X y L anteponiendo la primera que debió posponer. Zurita, á quien siguen los autores del Diccionario geográfico universal, afirma que el Conde dió en feudo el castillo de Siurana á un noble catalan llamado Don Beltran de Castellet; pero en la historia de Poblet, que existe en el Archivo n.º 30, se halla una escritura en la cual el Conde le dá á Berenguer Arnallo y á sus hijos con sus términos, y á la milicia del templo la quinta parte de la villa y honor, reservándose la mitad de las otras cuatro partes restantes, y cediendo la otra mitad á dicho Be-

renguer; y en el mismo año se escribió con el Conde Bernardo de Berllloch, Ramon de Pujalt, Guillén de Castetvel y Guillén de Surbirats, dando testimonio su secretario Ponçe.

1111. Anno M.C.LXXVII. Pascha VII. Kalend. Maii. Obiit Guillelmus Episcopus. no obstante que en la Sede no puede dudarse que es el Obispo de Roda Guillén Perez que trasladó la silla á Lérida y de quien tratamos largamente en el Episcopologio; pero en el

12. Anno MCCV. Pascha II. Idus Aprilis. Obiit Gombaldus Episcopus. Las actas del Monje Domingo dicen, que promovido Berenguer al Arzobispado de Narbona fue consagrado en su lugar en la Iglesia de Lérida Gombaldo. Habiendo sido esta traslación en el año 1191 según Marca, no se puede anticipar á dicho año la sucesion de Gombaldo.

En 2 de noviembre de 1195 Indiccion 14 (mudada por setiembre) año 5.º del Pontificado, llegó á saber el Papa Celestino III el mérito y buen olor de Gombaldo y le conoció mejor quando le trató de cerca. Por esto le hizo la gracia de sujetar á él los Monasterios de S. Pedro de Agér, que era de Canónigos Reglares, y el de S. Victorian sugetos antes á la Silla Apostólica, estableciendo de acuerdo de los Cardenales que los dos Monasterios con todos sus ajejos reconociesen perpétuamente á la Iglesia de Lérida por su matriz, y la prestasen obediencia y reverencia sin obstaculo los Privilegios y Rescriptos apostólicos que habían obtenido. Confirmó las donaciones hechas por los Reyes y otros fieles á la Iglesia de Lérida y las loables costumbres con que se gobernaba. Prohibió que dentro de los límites de su Obispado se erigiese Oratorio ó nueva Iglesia, salvos los Privilegios de los Romanos Pontífices, y fulminó excomunion á los contraventores, lo que suscribieron el mismo Papa Celestino Obispo de la Iglesia Católica, Albino Obispo Albanense, Octaviano Obispo Ostiense y Belitrense, Pedro Obispo Pertuense, y de Santa Rufina Pandulfo Presbítero Cardenal de los doce Apostoles, Juan Cardenal de S. Clemente Obispo

Biterviense y Tuscánense, Guido Presbítero Cardenal de Santa María Transtiberim del título de Calixto Sofredo Cardenas de Santa Praxede y otros.

Comunicó esta decision al Arzobispo de Tarragona y á sus sufragáneos ordenándoles que obligasen á los Abades y Monjes á la obediencia sin admitir apelacion y lo mismo comunicó á estos. Se resistieron y con fecha del 27 de Junio del año siguiente escribió al Arzobispo y al Obispo de Vique, ordenándoles que les obligasen á obedecer so pena de ser suspendidos de todo oficio y beneficio eclesiástico. En 1197 repitió sus cartas mandando que los denunciáesen como excomulgados públicos y que en atencion á que despues de dada la sentencia habia muerto el Abad de Ager, mandasen á los Canónigos que no pasasen á elegir, pues declaraba nula la eleccion que hiciesen. Confirmó lo decretado por su antecesor Inocencio III en 1203 y ratificó las penas decretadas hasta tanto que los Canónigos y Monjes obedeciesen.

LXXII.

Donatio Hunifredi Comitis Sanctæ Mariæ Alahonis.

Ex Cartuario Alahonis. fol. 39 retro.

In nomine sancte et individue Trinitatis: Hunifredus gratia Dei comis dux atque Marchio. Nostescimus omnibus fidelibus nostris presentium... et futurorum solertie. Pro summa Xpi. reverentia donó et gratuito trado ad predictum monasterium construendum in honore Sancta Mariæ et Sancti Petri apostoli vel omnes Ecclesias qui sunt in monasterio Alahoni in comitatu nominato id est, ripacorcense infra predicta Chastella hoc est Oritense Kastro et Arimnio. Cognoscant omnes fideles nostri qui sunt in istum comitatam Ripacorcense qui ad istum Abbatem nomine Oriulfo cum ceteris monachis suis concedimus eis cellulam nostram que dicitur Sancta Caudida vel alias Ecclesias que ibidem sunt ad dirigendum vel laborandum vel adorandum cunctis diebus vite sue ei perdonavimus cum omnes fines suos. De oriente dis-

currit flumen nocharia et de occidente strata publica. Ita ut nullus eos contingere nec ipsum nec ipsos nec suos homines ibidem conmanentes contangere vel inquietare non presumat ut tam iste presens Abba Horiolfus quam alii subcessores ejus legitime vel perperualiter teneant. Et secundum regulari morem et decreta kannonum ad proprios usus vel ubi noluerint digne expendendi vel possidendi sine nullius blandimento habeant licencia. Nulli liceant ledere nec federare ex inde nec in alico minuari. Si autem evenerit quod absit ulliusque homo mente improba vel temerario ausu Concessionem vel donationem nostram propter remedium anime mee cupiens inrumpere nullo modo valeat vindicare. Si presumerit autem componat auri libras C. Et maneat extorrens ad liminibus Sancta Ecclesia. Et subjaceat chanonica pena nisi resipuerit per penitentia digna et decreta quam concessimus cum chanonicos vel proprios cleros Ecclesie ad monasticam vitam degendam. A evo in perpetuum maneat firma dono nanque ego Hunifredus propter remedium anime mee ista omnia suprascripta in monasterium vel ad utilitatem hujus adsterium Alahoni propterea nobis placuit ut manu nostra firmiter firmavi et ipsi fideles nostri hoc sciant firmiter et intellegant. S. † Hunifredi illustrissimi Marchioni. Latas literas in anno XX. Regnante Leuctario Rege. Nomina testium hec sunt. Galindo Mangonis, et domno Actoni filium mirone et domnus Altemirus et domnus Galindo.

INDICE

de las cosas mas notables.

A.

Abaciologio de Alaon. pág.	209
Ad novas: poblacion en tiempo de los romanos.	13
Ad nucem: su situacion y correspondencia.	14
Adulfo: de dónde fue obispo.	119
Aesona: ciudad de los Ilergetes, su situacion.	15
Aetosca: á qué pueblo pertenece.	id.
Afranio: general de los Pompeyanos en Lérida.	71
Aimerico: obispo de Roda.	126
Alaon (Monasterio de). Su fundacion.	206 id.
Amato: legado del Papa: cuándo vino á España.	141
Amélio: obispo de Lérida.	103
Anastasio (S.): no fue natural de Lérida.	176
Andrés: obispo de Lérida.	98
Andobál: Ilergete de grande influjo entre los suyos.	62
Anibal: sus guerras en España y paso á Francia.	61
Antigüedades romanas en Lérida.	75
Antonio Agustin: obispo de Lérida: imprimió un Bre-	

viario para su diócesi.	88
Arnulfo I, obispo de Lérida: consagrado en Burdeos.	133
Arnulfo II: se trata de su existencia en la silla.	139
Aton: obispo de Pallás.	121
Attanagia: si fue capital de los Ilergetes.	16
Aulo Mevio: Leridense, no Ausonense. Su inscripcion.	4
Ausonio: versos en que hace mencion de Lérida.	79

B.

Balagarium: Balaguer: inscripcion á Calígula por sus Duumvros.	17
Barbastro: reconquistada en 1101, es erigida en obispado.	149
Bergusios: su noble respuesta á los embajadores romanos.	63
Bergidum: su situacion y correspondencia.	17
Borrel: obispo de Roda: consagrado por Ermengol.	132
Breviario antiguo de Lérida.	88

Breviarios de Roda: se citan y copian de ellos oficios. 247

Burtina: se duda dónde estuvo situada. 26

C.

Canon 1.º del Concilio de Lérida contra los clérigos armados. 170

Canónigos de Roda: su derecho á elegirse prelado. 144

Caton: desarmó á los españoles trasiberos y por qué. 18

Caresmar: laborioso anticuario. pasim.

Celsa: su situacion. 37

Cesar: su batalla sobre Lérida, bajo cuyas murallas se decidió la suerte de la República romana. 73

Cinenses: su situacion. 40

Concilio de Jaca en que se demarcaron los límites del obispado de Huesca. 164

Concilio de Lérida y sus cánones. 170

Cristianismo: obscuridad de su origen entre los Ilergetes. 80

D.

Damania: no fue pueblo de los Ilergetes. 43

E.

Episcopologio de Lérida. 85

Esteban: electo obispo de Roda y no consagrado. 157

Escipiones: sus campañas en España. 63

Euredo ó Eusendo: obispo de Lérida. 108

F.

Febrero: obispo de Lérida. 99

Finestres: (D. Pedro) su manuscrito sobre la historia de Lérida. 4

Forum Gallorum: su situacion. 43

Fructuoso: obispo de Lérida. 106

G.

Gallica Flavia: hoy Fraga. 43

Gallicum: hoy Zuera, de cuyo pueblo eran los soldados de una cohorte romana. id.

Gaudeleno ó Gaudiolano: obispo de Lérida que firmó en el Concilio VIII de Toledo. 107

Gaufrido: obispo de Roda y Barbastro: fue sucesor de Ramiro, su discípulo. 161
Fundó la cofradía de

Santa Eulalia para la defensa de Barbastro contra Moros. 162
 Girvés: (Francisco) arcediano de Lérida: su disertacion sobre el obispado de S. Licerio. Apéndice I. 217

Gomarelo: obispo de Lérida, firmó por procurador en el Concilio de Egara. 104

Guel: consagracion de su Iglesia por Jacobo II. 128

Guillen Perez: obispo de Roda: su carácter y hechos. 164
 Traslada la Sede á Lérida reconquistada. 165

H.

Huesca: (ciudad) pleitos de su Iglesia con Barbastro. 153

Huesca: P. Fr. Ramon Huesca, capuchino: sus trabajos para ilustrar la historia de las Iglesias de Aragon. pasim.

I.

Ileosca: ciudad de los Ilergetes. 44

Ilerda: Lérida. 1

Ilergetes: su origen, límites y ciudades. 13 y sig.

Tomo XLVI.

Incestuosos: obligados á salir de la Iglesia con los Catecúmenos. 172

Indibil: famoso Ilergete en la historia romana. 64

Su muerte. 65

Inscripciones romanas en Lérida. 78

J.

Jacobo I: hay fundamentos para creer que trasladó su silla á Roda en la invasion de los Arabes. 116

Jacobo II: obispo de Roda: omitido en los episcopologios hasta descubrirle el sabio P. Pascual. 127

Jaime, P. Pascual: sus trabajos literarios en antigüedades. pasim.

Su disertacion y carta sobre el obispado de Pallás. 121

Julian, obispo de Lérida: firmó en el Concilio de Zaragoza del año 592. 101

L.

Lacetania: su situacion geográfica. 3

Lérida: descripcion topográfica de esta ciudad. 65

Livio: su equivocacion sobre lo que ocupaban en España los Romanos. 61

Zz

- Libros santos: procuraban destruirlos los paganos. 84
- Liberio: (San) no fue obispo de Lérida. 85
- Se rezaba de él en dicha ciudad en otro tiempo. id.
- Disertacion del señor arcediano Girvés sobre éste Santo. id.
- Lope ó Lupo: obispo de Roda: dejó su silla. 146
- Lucano: su descripcion de Lérida. 67
- M. M.
- Mariña: (D. Francisco Martínez) su grandioso plan de la historia de Lérida. iv
- Diccionario formado por él de las ciudades de los Hergetes. 13
- Martín del Río: publicó el Comonitorio de Orancio. 93
- Medardo (San) no fue obispo de Ribagorza. 112
- Se veneran sus reliquias en Benavarre. id.
- Mendiculya: ciudad de los Hergetes, que se cree ser Sarriena. 45
- Monasterios antiguos. 191
- De S. Victorian. id.
- De S. Pedro de Taberna. 202
- De Sta. Maria de Ovarra. 204
- De Sta. Maria de Alacon. 206
- N.
- Neron: sobre su inscripcion en el Camino de la Plata. 82
- O.
- Octogesa: hoy Mequinenza. 47
- Odisendo: obispo de Roda. 122
- Odlegarió (San) Metropolitano de Tarragona: su carta al P. Inocencio II sobre la persecucion de S. Ramon. II 263
- Oroncio: obispo de Lérida: se le atribuye el Comonitorio. 93
- Opinion de Baronio sobre él. 96
- Ortiz Valdés: sus noticias sobre Lérida. 66
- Osca: *Urbs victrix*: famosa por muchos títulos. 49
- La de Tolomeo se ha de buscar en la Conca de Tremp. 51
- P.
- Pascual: P. sus trabajos sobre antigüedades. pasim

- Pedro: obispo de Lérida: su elogio segun S. Isidoro. 92
- Pedro Guillelmo: obispo de Roda. 158
Su testamento antes del sitio de Fraga. 159
- Pértusa: pueblo de los Ilergetes. 52
- Polibio: obispo de Lérida. 100
- Ponció: primer obispo de Barbastro y Roda. 148
- Pujades: su descripción de Lérida. 68
- R.
- Raimundo Dalmacio: obispo de Roda. Su elección y hechos. 140
- Ramon: (Conde) fundador de la catedral de Roda. 123
- Ramon: (San) obispo de Barbastro y Roda. Su nacimiento, educación, virtudes, persecucion y muerte. 150
- Ramiro: monge, diácono, abad, obispo y Rey. 159
- Rebaptizados: penitencia á que se les sujetaba. 173
- Risco: (P. M.) su opinion sobre los límites de la Vasconia. 3
- S.
- Salomon: obispo de Roda. 135
Depuesto y retirado. id.
Su carta sobre los límites del obispado. 138
- Saltus Liciniæ, se cree ser Santaliña. 52
- Santos de los obispados de Lérida, Roda y Barbastro en el estado antiguo. 175
- Saturnino: se ignora si vino á España: mas es constante que no estableció obispado en Roda. 82
- Segienses: pueblo de los Ilergetes. 53
- Sertorio: sus guerras, conducta y asesinato en España. 44
- T.
- Taberna: (San Pedro de) monasterio. 202
- V.
- Valerio: (San) su vida segun las lecciones de un antiguo Breviario de Roda. 307
- Vandregisilo: fundador del monasterio de Alaon. 205
- Vascones: véase Risco.
- Velilla: se cree ser la antigua Celsa segun Carrillo. 138
- Victorian: (San) su vida. 181
Su epitafio por Venancio Fortunato. 185
- Visorio: (San) su vida y martirio. 188

APÉNDICES

AL TOMO XLVI.

- | | | | |
|--|-----|---|-----|
| I. De Episcopali Sede S. Licerii Disertatio. | 217 | XV. Alia Oscensi Episcopo directa. | 246 |
| II. Consecratio Ecclesiæ de Tolba. | 227 | XVI. Officium Sancti Raymundi Barb. Episcopi. | 247 |
| III. Consecratio Ecclesiæ Rotensis. | 229 | XVII. Aliud ejusdem Sancti. | 256 |
| IV. Epistola Salomonis olim Episcopi Rotensis. | 230 | XVIII. Epistola S. Oldegarrii PP. Innocentio II directa. | 263 |
| V. Renovatio et dotatio Ecclesiæ Rotensis. | 232 | XIX. Oratio habita à Gabriele Sese in Sinodo Barbastri celebrata anno 1597. | 264 |
| VI. Donatio Comitis Raymundi Sanctæ Mariæ Alahonis. | 234 | XX. Sententia pro Ecclesia Barbastrensi. | 277 |
| VII. Reformatio monasterii Alahonis. | 235 | XXI. Testamentum Petri Episcopi Barbastrensis ante obsidionem Fragæ. | 278 |
| VIII. Restitutio Ecclesiæ Rotensi facta à Rege Sancio. | 237 | XXII. Ranimiri Regis decretum pro Ecclesia Barbastrensi. | 279 |
| IX. Testamentum Raymundi Dalmatii Episcopi. | 238 | XXIII. Donatio Ranimiri Regis Sancto Vincentio Rotensi. | 282 |
| X. Dispensatio matrimonialis ab ipso facta. | 239 | XXIV. Confraternitas S. Fulaliæ ad defensionem Barbastri fundata. | 285 |
| XI. Donatio Petri Regis Sanctæ Mariæ de Monzon. | 243 | XXV. Epistola Gaufridi Episcopi in captivi auxilium. | 287 |
| XII. Epistola Regis Urbano PP. II. missa. | 244 | XXVI. Alia ejusdem pro Ecclesia Montis Turboni. | 288 |
| XIII. Bulla ejusdem Urbani qua Barbastrensis Sedes constituitur. | 245 | XXVII. Eugenii PP. episto- | |
| XIV. Bulla Paschalis II. II-defonso Regi. | 246 | | |

- la Episcopo Oscensi directa. 289
 XXVIII. Bulla Innocentii PP. eidem. 291
 XXIX. Concilium Ilerdense. 301
 XXX. Officium S. Valerii. 307
 XXXI. Sententia in cultu S. Visorii. 310
 XXXII. Donatio facta Monasterio S. Victoriani. 313
 XXXIII. Sancii Regis Confirmatio. 316
 XXXIV. Ejusdem Regis decretum. 319
 XXXV. Donatio Ranimiri Regis. 321
 XXXVI. Fragmentum historicum. 323
 XXXVII. Bulla Paschalis II. S. Raymundo Barbastren. Episcopo directa. Ex Rotensi Cartulario exscripta. 329
 XXXVIII. Privilegium erectionis monasterii Beatæ Mariæ de Alahon ordinis S. Benedicti. 330
 XXXIX. Necrologium ex Breviario Ecclesiæ Rotensis exscriptum. 339
 XL. Ilustraciones al Necrologio de Roda sobre algunos puntos históricos de este tomo. 346
 XLI. Donatio Hunifredi Comitis Sanctæ Mariæ Alahonis. 356

ERRATAS.

Pág.	Lin.	Dice.	Diga.
4	30	pertenecia.....	pertenecian
30	2	como la.....	como que la
37	nota.	Cascubon.....	Casaubon
id.	ibi.	colonios.....	colonias
48		Lectosa.....	Ictosa
78	21	N. B.....	O. B
89	10	insabilis.....	instabilis
111	25	votó.....	dotó
121	34	aludio... ..	alodio
125	25	comprobada....	comprobado
137	16	cartonario.....	cartorario
194	7	todos.....	toda
273	35	integerrimœ....	integerrimi



EX
1583
F46
t.46

Flórez, Enrique
España sagrada

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

